



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Clasificador por fuentes de financiamiento.	1165
Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.	1170
Plan de cuentas que formará parte del manual de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes.	1179
Mejoras a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	1196

PODER LEGISLATIVO

Decreto que reforma los artículos Sexto y Décimo del Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros.	1205
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Cayetana Asunción Tapia Torres.	1210
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Leticia Urquiza Aguiar.	1213
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Margarito Amador Aguillón.	1216
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gonzalo Robledo Contreras.	1219
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ignacio Juan Luna Hernández.	1222

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Carmen Montero Arriola.	1225
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Raúl Zárraga Véliz.	1228
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ismael Álvarez Gutiérrez.	1231
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pedro Martínez Ramírez.	1234
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Carlos Cuellar Chávez.	1237
Decreto por el que se concede jubilación al C. Sabás Guadalupe Montoya Morales.	1240
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Rogelio Luz Uribe Reséndiz.	1243
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Isabel Vázquez Ferruzca.	1246
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Santos Martínez Morales.	1249

PODER EJECUTIVO

Versión Abreviada del Programa Estatal de Vivienda "PEVI".	1252
--	------

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se condona el pago de accesorios a contribuyentes que prestan el servicio de transporte público colectivo.	1264
---	------

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo que faculta al Lic. Juan Gorráez Enrile, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba convenios o acuerdos de colaboración con los Poderes Judicial y Legislativo del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Municipios del Estado, y con particulares	1266
--	------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012.	1268
--	------

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012.	1270
--	------

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012.	1272
--	------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012.	1275
--	------

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012. **1277**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional 100 hab/ha/servicios (H1S) a Servicios de Alojamiento (SA) para un predio ubicado en calle Cuarto Centenario esquina con calle Emiliano Zapata, Colonia Centro, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **1303**

Versión Abreviada del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, del Municipio de Colón, Qro. **1305**

Padrón de Contratistas del Municipio de Colón, Qro. **1311**

Acuerdo relativo a la autorización de Incremento de densidad de Habitacional de 50 hab/ha. (H05) a Habitacional con densidad de 100 hab/ha. (H1), del predio ubicado en Bosque de Versalles No. 70, Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro. **1314**

Acuerdo relativo al proyecto de Ley que Reforma los artículos 2, y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, a efecto de informar a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro el sentido de voto de éste Municipio, para efectos del segundo párrafo del artículo 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, Municipio de El Marqués, Qro. **1319**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Elvira Elías Pineda, Viuda del finado J. Raúl Hernández Ramírez, Municipio de El Marqués, Qro. **1321**

Acuerdo que autoriza el Programa Anual Municipal de Ecología 2013 de El Marqués, Qro. **1325**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística, Municipio de El Marqués, Qro. **1327**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012. Municipio de Huimilpan, Qro. **1332**

Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Municipio de Querétaro, Qro. **1355**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para suscribir un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Tecnológica Santa Catarina, Municipio de Querétaro, Qro. **1390**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, para celebrar un convenio de colaboración con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro. **1392**

Acuerdo por el que se emite voto aprobatorio respecto del proyecto de ley que reforma los artículos 2 y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro. **1394**

Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y a la Secretaria del Ayuntamiento, para celebrar convenio con la Comisión Federal de Electricidad, respecto al cobro del Derecho de Alumbrado Público, Municipio de Querétaro, Qro. **1396**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Tecnológica Santa Catarina, Municipio de Querétaro, Qro.	1398
Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1400
Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento y asignación de la nomenclatura de una sección de la vialidad denominada avenida Palma Cyca, ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	1408
Acuerdo relativo a la autorización de relotificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	1413
Padrón de Contratistas del Municipio de San Juan del Río, Qro.	1421
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	1222
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1433

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente clasificador se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El clasificador fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 y 16 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

Indice

- A. Fundamento Legal
- B. Introducción
- C. Relación de Fuentes de Financiamiento
- D. Descripción de las Fuentes de Financiamiento

A. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley de referencia en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

B. INTRODUCCION

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

C. RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Fiscales
2. Financiamientos internos
3. Financiamientos externos
4. Ingresos propios
5. Recursos Federales
6. Recursos Estatales
7. Otros recursos

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Fiscales

Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales.

2. Financiamientos internos

Son los recursos provenientes de obligaciones contraídas con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

3. Financiamientos externos

Son los recursos obtenidos por el Poder Ejecutivo Federal provenientes de obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior. (Sólo aplica para el Poder Ejecutivo Federal).

4. Ingresos propios

Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Recursos Federales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación y que se destinan a los Gobiernos Estatales o Municipales.

6. Recursos Estatales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

7. Otros recursos

Son los recursos provenientes del sector privado, de fondos internacionales y otros no comprendidos en los numerales anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de**

Financiamiento que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2014, deberá reflejar el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite. En su caso el Secretario Técnico del CONAC podrá emitir lineamientos para su adecuada implementación y podrá resolver casos no previstos, siempre alineados a las presentes disposiciones.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 3 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Clasificador por fuentes de financiamiento**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Lic. José Alfonso Medina y Medina

El Secretario Técnico del

Consejo Nacional de Armonización Contable

Rúbrica

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los presentes lineamientos se emiten con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Los lineamientos elaborados por el secretariado técnico, fueron sometidos a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó los **Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 2 de diciembre de 2011 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**.

En la reunión protocolaria celebrada el 29 de febrero de 2012, se presentó para su análisis y discusión del Consejo Nacional de Armonización Contable, el documento **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** al cual los consejeros hicieron algunas observaciones, mismas que ya fueron atendidas en el presente documento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los **Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual se integra de la siguiente manera:

INDICE

A. Introducción.

B. Aspectos Generales.

B.1 Fideicomiso.

B.2 Elementos del Fideicomiso.

B.3 Fines de los Bienes y/o Derechos en Fideicomisos.

B.4 Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

B.5 Finalidades de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.

C. Normatividad Contable.

C.1 Generalidades.

C.2 Reglas de Registro.

C.2.1 Saldos Iniciales a la Entrada en Vigor de estos Lineamientos.

C.2.2 Afectación Contable.

C.2.3 Contabilidad Independiente del Fideicomiso.

C.2.4 Registro del Devengado.

C.2.5 Registro de la Rendición de Cuentas.

C.2.6 Documentación Comprobatoria.

C.2.7 Obligaciones de Pago.

C.2.8 Afectación de la Contabilidad del Fideicomiso.

C.2.9 Cuentas de Orden.

C.2.10 Beneficios Transferidos a Entidades Paraestatales

C.2.11. De los Recursos y Bienes Entregados por Terceros.

C.2.12. Bienes Inventariables.

C.2.13. Conciliaciones Periódicas.

C.3 Reglas Administrativas.

C.3.1 Solicitud y Autorización de Recursos.

C.3.2. Formalización de Compromisos.

D. Relación Contable/Presupuestaria.

A. Introducción

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera.

La Ley de Contabilidad introduce un nuevo esquema de contabilidad gubernamental bajo los estándares más avanzados a nivel nacional e internacional, el cual es aplicable a los tres poderes y los órganos autónomos en los tres niveles de gobierno. Contempla que la contabilidad gubernamental sea un elemento efectivo y clave en la toma de decisiones sobre las finanzas públicas y no sólo un medio para elaborar cuentas públicas, establece parámetros y requisitos mínimos obligatorios de la contabilidad en los tres órdenes de gobierno. De la Ley de Contabilidad se desprenden características del Sistema de Contabilidad Gubernamental como el reconocimiento y seguimiento de las etapas presupuestales del ingreso y gasto, llamados "momentos contables", la contabilidad con base en devengado, acumulativa y patrimonial, entre otras.

Conforme al artículo 32 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Bajo este marco, los presentes Lineamientos tienen como propósito indicar los elementos básicos necesarios para su registro.

B. Aspectos Generales

Para efectos de los presentes lineamientos, es necesario considerar las siguientes precisiones:

B.1 Fideicomiso

En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

B.2 Elementos del Fideicomiso

- a) Fideicomitente:** Es aquél que entrega recursos públicos para un fin lícito a otra persona llamada fiduciario para que realice el fin a que se destinaron los mismos. Sólo pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer la afectación de dichos recursos y las autoridades jurídicas o administrativas competentes.
- b) Fiduciaria:** Institución autorizada por la Ley que tiene a su cargo los recursos públicos fideicomitados, se encarga de la administración de ellos mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente.
- c) Fideicomisario:** Es la persona física o moral que tiene la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio que resulta del objeto del fideicomiso, a excepción hecha del fiduciario mismo.

B.3 Fines de los Bienes y/o Derechos en Fideicomisos

Los recursos públicos (bienes y/o derechos) que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin al que se destinan y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse al mencionado fin, salvo los que expresamente se reserve el fideicomitente, los que para él deriven del fideicomiso o los adquiridos legalmente respecto de tales recursos, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el fideicomisario o por terceros. La institución fiduciaria se obliga a registrar contablemente las operaciones derivadas de la recepción, administración, destino y finiquito de dichos recursos (bienes o derechos), y en su caso el incremento de los mismos por rendimientos o aportaciones de terceros y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad.

B.4 Contratos Análogos, incluyendo Mandatos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se consideran equiparables a los fideicomisos, los Contratos Análogos, incluyendo los Mandatos, entendiéndose como:

Contratos Análogos: Contratos equiparables a los contratos de fideicomiso.

En los mandatos, el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, siendo un mecanismo utilizado por los entes públicos, generalmente vía la Banca de Desarrollo, para canalizar fondos a ciertas actividades o sectores.

B.5 Finalidades de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

En la administración pública mexicana estas figuras jurídicas se han constituido con el propósito de administrar recursos públicos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos, que auxilien a los entes públicos en las atribuciones del estado, impulsando las áreas prioritarias del desarrollo.

C. Normatividad Contable

C.1 Generalidades

Para el registro y generación de información se deberán observar las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales emitidas por el CONAC en primer término y por las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos en cada orden de gobierno de manera supletoria, con el propósito de satisfacer las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización y transparencia de la gestión financiera gubernamental.

Conforme a las disposiciones aplicables, los recursos públicos otorgados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos no pierden ese carácter al ser fideicomitados, por lo que son objeto de las medidas de control y seguimiento establecidas en los presentes Lineamientos, independientemente de lo señalado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las leyes locales en la materia de cada entidad federativa.

C.2 Reglas de Registro Contable y Presupuestario de los Recursos Públicos

C.2.1 Saldos Iniciales a la Entrada en Vigor de estos Lineamientos

Se deberá integrar el total de los recursos públicos otorgados por el ente público, desde la constitución del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo hasta el día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos, así como su aplicación por la adquisición de bienes muebles, inmuebles, intangibles o inversiones y los gastos de tipo corriente que afectaron resultados. Asimismo, deberán acumularse los ingresos por rendimientos generados y los donativos recibidos durante el período mencionado, el saldo que se obtenga, deberá corresponder al saldo en bancos del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo al día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos. Para el registro contable se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando el ente público otorgante sea el beneficiario de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar los bienes muebles e inmuebles adquiridos con dichos recursos en las cuentas de activo específicas, el saldo de la cuenta de bancos en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores, la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, menos las cantidades que se deben registrar en las cuentas de activo específico y el saldo de la cuenta de bancos.
- b) Cuando el ente público otorgante no sea el beneficiario de la aplicación de los recursos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", el saldo de la cuenta de bancos, afectando la cuenta "Resultados de Ejercicio Anteriores", por la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso, mandato o contrato análogo, menos el saldo de la cuenta de bancos.

C.2.2 Afectación Contable

En apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, se deberá afectar en la contabilidad del ente público la cuenta de activo 1.2.1.3."Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos" por el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, vinculando las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto con las subcuentas que permitan identificar las de gasto corriente y las de inversión.

C.2.3 Contabilidad Independiente del Fideicomiso sin Estructura Orgánica o Contrato Análogo

En simetría al registro anterior en el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, se deberá registrar en una contabilidad separada por cada uno de ellos, los recursos recibidos del ente público con su contraparte en una cuenta de pasivo en favor de éste.

C.2.4 Registro del Devengado

En cumplimiento a las etapas presupuestarias, el ente público registrará el devengado, cuando afecte la cuenta de activo 1.2.1.3, por la entrega de recursos públicos al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, para la adquisición de bienes, obra pública o la prestación de servicios.

C.2.5 Registro de la Rendición de cuentas

El descargo y/o cargo de la cuenta de activo 1.2.1.3, se registrará con la rendición de cuentas que el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo entregue al ente público, de conformidad con la documentación comprobatoria y el tipo de gasto previamente asignado, afectando las cuentas de activo específicas por la adquisición de bienes muebles, inmuebles intangibles o inversiones, así como las de resultados de gasto, o en su caso las de ingreso por los rendimientos generados o donativos recibidos.

C.2.6 Documentación comprobatoria

La documentación comprobatoria que acredite las operaciones que realizó el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo con recursos públicos del ente público, por los bienes adquiridos, obras ejecutadas, o la prestación de servicios en que se aplicaron, deberá emitirse a favor del ente público que controla el fideicomiso. La custodia, guarda y conservación podrá encomendarla el ente público al fiduciario, mandatario o encargado de la administración del fideicomiso, mandato o contrato análogo.

C.2.7 Obligaciones de Pago

El cumplimiento de las obligaciones de pago, derivadas de la adquisición de bienes y servicios, así como de la contratación de obras públicas, deberá realizarse con cargo a los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica o contratos análogos.

C.2.8 Afectación de la Contabilidad del Fideicomiso

Por su parte el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, registrará en la contabilidad que lleva de forma separada, todas las operaciones que haya realizado de acuerdo con las instrucciones del ente público.

C.2.9 Cuentas de Orden

Si el fideicomiso sin estructura orgánica o contrato análogo una vez entregada la rendición de cuentas, continuara usando los bienes adquiridos con los recursos públicos otorgados por el ente público, este último deberá registrar dichos bienes en cuentas de orden, para llevar su control y seguimiento.

C.2.10 Beneficios Transferidos a Entidades Paraestatales

Cuando los beneficios de los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo se transfieran a una entidad paraestatal del mismo orden de gobierno, su recepción deberá incrementar sus ingresos y en consecuencia los egresos, de acuerdo al destino establecido previamente y, en su caso, cuando sean bienes muebles o inmuebles incrementarán el patrimonio de dicha entidad.

El incremento en los ingresos y egresos de la entidad paraestatal lo deberá formalizar en su flujo de efectivo modificado.

C.2.11 De los Recursos y Bienes Entregados por Terceros

Los recursos o bienes que sean entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo para su propiedad por cualquier persona, física o moral, ajena a la Administración Pública (terceros), deberán registrarse en las cuentas que se determine para su recepción, control y manejo, hasta que se formalice dicha propiedad con la documentación comprobatoria correspondiente.

Los registros señalados en el párrafo anterior se realizarán tanto en el ente público como en el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo.

El ente público que conforme a los fines del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, resulte beneficiado de bienes otorgados por terceros, deberá realizar los trámites necesarios para la incorporación a su patrimonio, según corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, identificándolos como bienes recibidos a título gratuito en cumplimiento del objeto para el que fue creado.

C.2.12 Bienes Inventariables

Tratándose de bienes muebles, inmuebles y de almacén, éstos deberán registrarse por el ente público que resulte beneficiado de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, en cuentas específicas del activo y elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario, de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos que al respecto haya emitido o emita el CONAC.

C.2.13 Conciliaciones Periódicas

Será responsabilidad del ente público que otorgó los recursos y de la fiduciaria, mantener actualizados sus registros y llevar a cabo conciliaciones mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

C.3. Reglas Administrativas

C.3.1 Solicitud y Autorización de Recursos

La solicitud, autorización y entrega de recursos para su aplicación en los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, deberá realizarse conforme a lo previsto en el contrato respectivo y, en su caso, en las reglas de operación correspondientes.

En caso de que el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, cuente con un Comité Técnico, éste será el órgano facultado para autorizar la aplicación de los recursos a un fin, actividad o proyecto determinados conforme al objeto y fines del contrato, y será el que instruya a la fiduciaria la forma y plazos de entrega o aplicación de los recursos para las adquisiciones, arrendamientos, servicios, u obra pública, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables y lo estipulado en el contrato del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, y lo previsto en los compromisos celebrados.

C.3.2 Formalización de Compromisos

La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública u otros, con cargo a los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables y lo establecido en el contrato.

D. Relación Contable/Presupuestaria

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, las matrices de conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental de cada ente público, deberán contener las partidas del clasificador por objeto del gasto vinculadas a la cuenta contable 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, para el registro de los recursos públicos entregados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

SEGUNDO.- El Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional deberá ser actualizado con base a los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.**

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.**

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos,** a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**.

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

DECIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Lic. José Alfonso Medina y Medina

El Secretario Técnico del

Consejo Nacional de Armonización Contable

Rúbrica

PLAN DE CUENTAS QUE FORMARA PARTE DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE 25 MIL HABITANTES

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente plan de cuentas se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El plan de cuentas elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fecha 12 de noviembre de 2012, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión, respectivamente, sobre el proyecto del plan de cuentas por el que se emite el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I y XI, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes:

El objetivo del Plan de Cuentas Simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes es proporcionar a éstos, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas Simplificado que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de cuenta de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán interrelacionar los diferentes Clasificadores con Plan de Cuentas Simplificado, mismos que estarán armonizados.

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad; derivado de lo anterior se presenta la lista de cuentas a 4° y 5° nivel obligatorio para todos los entes públicos.

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación y de 5 dígitos como sigue:

PRIMER AGREGADO		GENERO:	Considera el universo de la clasificación.
Género	1 Activo	GRUPO:	Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.
Grupo	1.1 Activo Circulante	RUBRO:	Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes	CUENTA:	Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.
SEGUNDO AGREGADO		SUBCUENTA:	Constituye un mayor detalle de las cuentas.
Cuenta	1.1.1.1 Efectivo		
Subcuenta	1.1.1.1.1 Caja		

La subcuenta, será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

El plan de cuentas que forma parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional podrá ser usado de forma supletoria al presente Plan de Cuentas Simplificado.

Estructura del Plan de Cuentas Simplificado

Estructura del Plan de Cuentas Simplificado

Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	<ul style="list-style-type: none"> 1 Efectivo y Equivalentes 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios 4 Inventarios 5 Almacenes 6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes 9 Otros Activos Circulantes
	2 Activo No Circulante	<ul style="list-style-type: none"> 1 Inversiones Financieras a Largo Plazo 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo 3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso 4 Bienes Muebles 5 Activos Intangibles 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes 7 Activos Diferidos 8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes 9 Otros Activos no Circulantes
2 PASIVO	1 Pasivo Circulante	<ul style="list-style-type: none"> 1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo 2 Documentos por Pagar a Corto Plazo 3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo 5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración Corto Plazo 7 Provisiones a Corto Plazo 9 Otros Pasivos a Corto Plazo
	2 Pasivo No Circulante	<ul style="list-style-type: none"> 1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo 2 Documentos por Pagar a Largo Plazo 3 Deuda Pública a Largo Plazo 4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo 5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo 6 Provisiones a Largo Plazo
3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	1 Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	<ul style="list-style-type: none"> 1 Aportaciones 2 Donaciones de Capital 3 Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio
	2 Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	<ul style="list-style-type: none"> 1 Resultados del Ejercicio: Ahorro/ (Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores 3 Revalúo 4 Reservas 5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> 1 Impuestos 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos de Tipo Corriente 6 Aprovechamientos de Tipo Corriente 7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios 9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
	2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> 1 Participaciones y Aportaciones 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
	3 Otros Ingresos y Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> 1 Ingresos Financieros 3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 4 Disminución del Exceso de Provisiones 9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

Género	Grupo	Rubro	
5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1 Gastos de Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> 1 Servicios Personales 2 Materiales y Suministros 3 Servicios Generales 	
	2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> 1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 3 Subsidios y Subvenciones 4 Ayudas Sociales 6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 7 Transferencias a la Seguridad Social 8 Donativos 9 Transferencias al Exterior 	
	4 Intereses Comisiones y otros Gastos de la Deuda	<ul style="list-style-type: none"> 1 Intereses de la Deuda Pública 2 Comisiones de la Deuda Pública 3 Gastos de la Deuda Pública 4 Costo por Coberturas 	
	5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	<ul style="list-style-type: none"> 1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortización 2 Provisiones 9 Otros Gastos 	
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	6 Inversión Pública	<ul style="list-style-type: none"> 1 Inversión Pública no Capitalizable 	
	1 Resumen de Ingresos y Gastos		
	2 Ahorro de la Gestión		
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	3 Desahorro de la Gestión		
	1 Valores	<ul style="list-style-type: none"> 1 Valores en Custodia 2 Custodia de Valores 	
	2 Emisión de Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> 4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa 	
	3 Avales y Garantías	<ul style="list-style-type: none"> 1 Avales Autorizados 2 Avales Firmados 3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar 4 Fianzas y Garantías Recibidas 5 Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales del Gobierno 6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldo Obligaciones no Fiscales 	
	4 Juicios	<ul style="list-style-type: none"> 1 Demanda Judicial en Proceso de Resolución 2 Resolución de Demanda en Proceso Judicial 	
	5 Inversión Pública	<ul style="list-style-type: none"> 1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares 2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares 	
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	6 Bienes en Concesionados o en Comodato	<ul style="list-style-type: none"> 1 Bienes Bajo Contrato en Concesión 2 Contrato de Concesión por Bienes 3 Bienes Bajo Contrato en Comodato 4 Contrato de Comodato por Bienes 	
	1 Ley de Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> 1 Ley de Ingresos Estimada 2 Ley de Ingresos por Ejecutar 3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada 4 Ley de Ingresos Devengada 5 Ley de Ingresos Recaudada 	
	2 Presupuesto de Egresos	<ul style="list-style-type: none"> 1 Presupuesto de Egresos Aprobado 2 Presupuesto de Egresos por Ejercer 3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado 4 Presupuesto de Egresos Comprometido 5 Presupuesto de Egresos Devengado 6 Presupuesto de Egresos Ejercido 7 Presupuesto de Egresos Pagado 	
9 CUENTAS DE CIERRE RESUPUESTARIO	1 Superávit Financiero		
	2 Déficit Financiero		
	3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		

*Contenido del Plan de Cuentas Simplificado***1 ACTIVO****1.1 ACTIVO CIRCULANTE**

- 1.1.1 Efectivo y Equivalentes
 - 1.1.1.1 Efectivo
 - 1.1.1.2 Bancos/Tesorería
 - 1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
 - 1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica
 - 1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración
 - 1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes
- 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
 - 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo
 - 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
 - 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
 - 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
 - 1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo
 - 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo
- 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios
 - 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo
 - 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
 - 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo
 - 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo
 - 1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo
- 1.1.4 Inventarios
 - 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta
 - 1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas
 - 1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 1.1.4.5 Bienes en Tránsito
- 1.1.5 Almacenes
 - 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
- 1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
 - 1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
- 1.1.9 Otros Activos Circulantes
 - 1.1.9.1 Valores en Garantía
 - 1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)
 - 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

- 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo
 - 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo
 - 1.2.1.1.1 Depósitos a LP en Moneda Nacional
 - 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 1.2.1.3.8 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios
- 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
 - 1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo
 - 1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo
 - 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
- 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.1 Terrenos
 - 1.2.3.2 Viviendas
 - 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales
 - 1.2.3.4 Infraestructura
 - 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras
 - 1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones
 - 1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones
 - 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
 - 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
 - 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
 - 1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
 - 1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
 - 1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
 - 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios
 - 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
 - 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
 - 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
 - 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
 - 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
 - 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles

1.2.4 Bienes Muebles

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración

1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería

1.2.4.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería

1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información

1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

1.2.4.2.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales

1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos

1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video

1.2.4.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio

1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio

1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte

1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre

1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques

1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario

1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial

1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción

1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial

1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación

1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos

1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta

1.2.4.6.9 Otros Equipos

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos

1.2.4.7.1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos

1.2.4.7.2 Objetos de Valor

1.2.4.8 Activos Biológicos

1.2.4.8.1 Bovinos

1.2.4.8.2 Porcinos

1.2.4.8.3 Aves

1.2.4.8.4 Ovinos y Caprinos

1.2.4.8.5 Peces y Acuicultura

1.2.4.8.6 Equinos

1.2.4.8.7 Especies Menores y de Zoológico

1.2.4.8.8 Árboles y Plantas

- 1.2.4.8.9 Otros Activos Biológicos
- 1.2.5 Activos Intangibles
 - 1.2.5.1 Software
 - 1.2.5.4 Licencias
 - 1.2.5.4.1 Licencias Informáticas e Intelectuales
 - 1.2.5.4.2 Licencias Industriales, Comerciales y Otras
 - 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles
- 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
 - 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
 - 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura
 - 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
 - 1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
 - 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles
- 1.2.7 Activos Diferidos
 - 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
 - 1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
 - 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo
 - 1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado
 - 1.2.7.9 Otros Activos Diferidos
- 1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
 - 1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo
- 1.2.9 Otros Activos no Circulantes
 - 1.2.9.1 Bienes en Concesión
 - 1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero
 - 1.2.9.3 Bienes en Comodato

2 PASIVO

2.1 PASIVO CIRCULANTE

- 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

- 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.1.2 Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero
 - 2.1.3.3.1 Porción a CP de Arrendamiento Financiero Nacional
- 2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo
 - 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
- 2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo
 - 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo
 - 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo
 - 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
- 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo
 - 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
 - 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo
 - 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo
- 2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo
 - 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar
 - 2.1.9.2 Recaudación por Participar
 - 2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE

- 2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo
 - 2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo
 - 2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo
 - 2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo
- 2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
 - 2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo
 - 2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo
 - 2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo
 - 2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo
 - 2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
 - 2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo
- 2.2.6 Provisiones a Largo Plazo
 - 2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo
 - 2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo
 - 2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo
 - 2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo

3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

- 3.1.1 Aportaciones
- 3.1.2 Donaciones de Capital
- 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO

- 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
- 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores
- 3.2.3 Revalúos

- 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles
- 3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles
- 3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles
- 3.2.3.9 Otros Revalúos
- 3.2.4 Reservas
 - 3.2.4.1 Reservas de Patrimonio
 - 3.2.4.2 Reservas Territoriales
 - 3.2.4.3 Reservas por Contingencias
- 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
 - 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables
 - 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

4.1 INGRESOS DE GESTION

- 4.1.1 Impuestos
 - 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
 - 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
 - 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
 - 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
 - 4.1.1.9 Otros Impuestos
- 4.1.3 Contribuciones de Mejoras
 - 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 4.1.4 Derechos
 - 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
 - 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
 - 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
 - 4.1.4.9 Otros Derechos
- 4.1.5 Productos de Tipo Corriente
 - 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
 - 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
 - 4.1.5.3 Accesorios de Productos
 - 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes
- 4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente
 - 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
 - 4.1.6.2 Multas
 - 4.1.6.3 Indemnizaciones

- 4.1.6.4 Reintegros
- 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
- 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes
- 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones
- 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
- 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos
- 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
 - 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
 - 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno
 - 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
- 4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- 4.2.1 Participaciones y Aportaciones
 - 4.2.1.1 Participaciones
 - 4.2.1.2 Aportaciones
 - 4.2.1.3 Convenios
- 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
 - 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público
 - 4.2.2.2 Transferencias del Resto del Sector Público
 - 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
 - 4.2.2.4 Ayudas Sociales
 - 4.2.2.6 Transferencias del Exterior

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

- 4.3.1 Ingresos Financieros
 - 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros
- 4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios
 - 4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta
 - 4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas
 - 4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración

- 4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
- 4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo
- 4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
 - 4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
- 4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones
 - 4.3.4.1 Disminución del Exceso en Provisiones
- 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
 - 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores
 - 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
 - 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- 5.1.1 Servicios Personales
 - 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
 - 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
 - 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales
 - 5.1.1.4 Seguridad Social
 - 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
 - 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos
- 5.1.2 Materiales y Suministros
 - 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
 - 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios
 - 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
 - 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
 - 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
 - 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
 - 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
 - 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad
 - 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
- 5.1.3 Servicios Generales
 - 5.1.3.1 Servicios Básicos
 - 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento
 - 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
 - 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
 - 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos

5.1.3.8 Servicios Oficiales

5.1.3.9 Otros Servicios Generales

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público

5.2.3 Subsidios y Subvenciones

5.2.3.1 Subsidios

5.2.4 Ayudas Sociales

5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas

5.2.4.2 Becas

5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones

5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones

5.2.5.1 Pensiones

5.2.5.2 Jubilaciones

5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones

5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno

5.2.8 Donativos

5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro

5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

5.4.1 Intereses de la Deuda Pública

5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna

5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública

5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna

5.4.3 Gastos de la Deuda Pública

5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna

5.4.4 Costo por Coberturas

5.4.4.1 Costo por Coberturas

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones

5.5.1.1 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes

5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles

5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles

5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles

5.5.2 Provisiones

5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo

5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo

5.5.9 Otros Gastos

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores

5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades

5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados

5.5.9.9 Otros Gastos Varios

5.6 INVERSION PUBLICA

5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable

5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

6.2 AHORRO DE LA GESTION

6.3 DESAHORRO DE LA GESTION

7¹ CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

7.1 VALORES

7.1.1 Valores en Custodia

7.1.2 Custodia de Valores

7.2 EMISION DE OBLIGACIONES

7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna

7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa

7.3 AVALES Y GARANTIAS

7.3.1 Avales Autorizados

7.3.2 Avales Firmados

7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar

7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas

7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respalda Obligaciones no Fiscales del Gobierno

7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respalda Obligaciones no Fiscales

7.4 JUICIOS

7.4.1 Demanda Judicial en Proceso de Resolución

¹ Para las cuentas de orden sólo se especifica el género, el municipio podrá aperturar de acuerdo con las necesidades del mismo.

7.4.2 Resolución de Demanda en Proceso Judicial

7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES

7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO

7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión

7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

8.1 LEY DE INGRESOS

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

9.1 SUPERAVIT FINANCIERO

9.2 DEFICIT FINANCIERO

9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

SEGUNDO.- El Secretario Técnico del CONAC, a partir de la aprobación del **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes**, se encargará de elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado, mismo que se someterá a opinión del Comité Consultivo, considerando los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes y la estructura del Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional, con el cual se facilitará la aplicación de los procedimientos contables a los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente documento. En donde se establecerán los criterios específicos para el tratamiento de las operaciones básicas contables y las normas y metodología para la emisión de la información financiera y estructura de los Estados Financieros. Así como el diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 9 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Plan de cuentas que formará parte del manual de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Lic. José Alfonso Medina y Medina

El Secretario Técnico del

Consejo Nacional de Armonización Contable

Rúbrica

MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONAC

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece una implementación progresiva de las obligaciones que adquieren los entes públicos. Dicha progresividad se ve reflejada en las disposiciones transitorias de dicha ley.

El conjunto de disposiciones transitorias se concibió como una estrategia para lograr una adecuada contabilidad gubernamental, y en ese lapso coordinar los momentos en los que el CONAC expide las normas complementarias de la ley, los pasos que tienen que seguir los entes públicos y el desarrollo de la herramienta tecnológica a través de la cual se aplicarán los nuevos sistemas contables para la generación de reportes en tiempo real.

Avances en las normas emitidas por el CONAC

Para los efectos anteriores, el artículo tercero transitorio de la ley establece los plazos que tiene el CONAC para emitir las disposiciones necesarias para lograr la total aplicación de la ley. Los objetivos del artículo tercero transitorio son lograr una producción normativa suficiente y relevante para lograr la homologación del sistema de contabilidad gubernamental y de información financiera, que sienta una base robusta para lograr el adecuado proceso de implantación mediante el conjunto de incentivos que hagan posible la aplicación homogénea de las normas en los sistemas automatizados, toda vez que solo de esa manera se logra la cadena de las transacciones de la operación, en tiempo real, con los momentos contables en las etapas del ciclo hacendario, que permitan generar en forma automática la contabilidad, y la plataforma integral para generar la información financiera (contable, presupuestaria y programática) en tiempo real.

En el lapso de 2009 a 2012, el CONAC ha aprobado 22 documentos técnicos normativos: los diferentes clasificadores, los criterios y métodos necesarios para asegurar el correcto registro de los momentos contables de las transacciones de ingresos y gastos, especialmente del momento del devengado (base acumulativa), establecido por la ley y las metodologías internacionales de estadísticas de las finanzas públicas como base de los sistemas de registro, presentación de estados y medición de resultados económicos y financieros.

A la fecha y derivado del proceso de implementación que se está realizando y el análisis a los documentos emitidos por el CONAC, se han solicitado u obtenido a través del Comité Consultivo, expertos en la materia, servidores públicos de los entes y del Propio Secretariado Técnico, algunas mejoras de fondo, mismas que una vez discutidas y analizadas, se presentan para su aprobación.

Las presentes mejoras fueron sometidas a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**.

Indice

1. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
2. Clasificador por Rubros de Ingresos
3. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
4. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
5. Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes
6. Manual de Contabilidad Gubernamental

1. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

	TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Dice:	Servicios personales por nómina y repercusiones	Al inicio del ejercicio, revisable mensualmente con la plantilla autorizada.	En la fecha de término del periodo pactado.
Mejora:	Remuneraciones al personal de carácter permanente.	Al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio. Corresponde incluir todas las remuneraciones de tipo permanentes tales como sueldos, primas, asignaciones, compensaciones, gratificación de fin de año, otras prestaciones y cuotas patronales. Durante el ejercicio se incrementa por cada designación y variación de retribuciones. Se reduce por licencias sin goce de sueldos, renunciaciones, suspensiones, inasistencias, etc.	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica por la que se reconoce la prestación de los servicios en un período determinado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.
Dice:	Otros servicios personales fuera de nómina	Al acordarse el beneficio por la autoridad competente.	En la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Mejora:	Remuneraciones no permanentes (horas extraordinarias, estímulos, recompensas, etc.) Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual)	Al establecerse el beneficio por acuerdo, oficio o acto de autoridad competente. Al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato	Al validarse la nómina periódica o el recibo por el que se establece el monto bruto del beneficio acordado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado. Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica o el recibo que acredita la prestación de los servicios en un período determinado o el cumplimiento de los requisitos en término de las disposiciones aplicables.

2. Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

	TIPO	
Dice:	Participaciones y Aportaciones	Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.
Mejora:	Participaciones y Aportaciones	Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.

Dice:	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
Mejora:	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

3. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.

	TEXTO
Dice:	<p>a) Costo de adquisición</p> <p>...</p> <p>En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.</p>
Mejora:	<p>a) Costo de adquisición</p> <p>...</p> <p>En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.</p>
Dice:	<p>g) Obligaciones contractuales</p> <p>Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.</p>
Mejora:	<p>g) Obligaciones contractuales</p> <p>Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos o provisiones.</p>

4. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

	TEXTO
Dice:	<p>1.1 Inventario Físico.</p> <p>Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y deben llevar a cabo una práctica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.</p> <p>El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.</p>
Mejora:	<p>1.1 Inventario Físico.</p> <p>Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.</p> <p>El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.</p>

Dice:	<p>1.3 Inventarios.</p> <p>...</p> <p>De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el manejo de los inventarios.</p>
Mejora:	<p>1.3 Inventarios.</p> <p>...</p> <p>De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.</p>
Dice:	<p>5. Estimación para cuentas incobrables.</p> <p>...</p> <p>b) El ente público cuando menos anualmente analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.</p>
Mejora:	<p>5. Estimación para cuentas incobrables.</p> <p>...</p> <p>b) El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.</p>
Dice:	<p>11. Bienes no localizados.</p> <p>...</p> <p>a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa.</p> <p>b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso. En los que se requiera la transmisión de dominio a favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación del régimen de dominio público.</p>
Mejora:	<p>11. Bienes no localizados.</p> <p>...</p> <p>a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuaran los trámites legales correspondientes.</p> <p>b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.</p>

5. Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

TEXTO	
Dice:	<p>Gasto Ejercido-Pagado (simultáneo):</p> <p>El registro de los momentos contables ... 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones y 9000 Deuda Pública, en los cuales ...</p>
Mejora:	<p>Gasto Ejercido-Pagado (simultáneo):</p> <p>El registro de los momentos contables ... 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, en los cuales ...</p>

6. Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

UBICACIÓN DEL DOCUMENTO		
<p>CAPITULO I</p> <p>Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental</p>		
H. Marco Conceptual del SCG	<p>DICE:</p> <p>En una segunda etapa, el CONAC emitirá las normas que forman parte del MCCG y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos. Esta norma permitirá definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.</p>	<p>MEJORA:</p> <p>Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCCG.</p>
K. Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental Clasificadores armonizados relacionados con el SCG	<p>ADICIONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificador Funcional de Gasto a nivel finalidad, función y subfunción. Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2010. • Clasificación Administrativa comprende la apertura a quinto dígito. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011. • Clasificación Económica comprende la estructura básica. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011. 	

6. Libros principales y registros auxiliares	<p>DICE:</p> <p>El libro "Diario" es aquel en el cual se anotan cronológicamente los hechos y las cifras esenciales asociadas con cada una de las operaciones que se efectúan en el ente público.</p> <p>DICE:</p> <p>El libro "Mayor" es una recopilación de todas las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y de orden y refleja el movimiento (crédito/débito) individual de las mismas.</p> <p>El libro "Inventarios y Balances" muestra, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de resultados o el de ingresos y egresos, y los inventarios físicos finales correspondientes.</p>	<p>MEJORA:</p> <p>El libro "Diario", registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.</p> <p>MEJORA:</p> <p>En el libro "Mayor", cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el</p>
--	--	--

		<p>Libro Diario, con su saldo correspondiente.</p> <p>El libro "Inventarios, registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.</p> <p>En el libro de "Balances", incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.</p>
<p>CAPITULO II</p> <p>Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera</p>		
A. Introducción.	<p>DICE:</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>	<p>MEJORA:</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad)</p>
C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional. Tablas Básicas	<p>DICE:</p> <p>ente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de cuentas bancarias del ente 	<p>MEJORA:</p> <p>Ente público</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de cuentas bancarias del ente público

E. Matriz de Conversión	<p>DICE:</p> <p>La matriz de conversión de gastos... entre las cuentas de los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con las del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad...</p> <p>...En el caso de los ingresos,... como lo que se registra en el CRI es un crédito (ingreso), ...</p> <p>La matriz del pagado de egresos... la cuenta del debe (cargo) será la cuenta del haber (abono) del asiento del devengado de egresos y la cuenta del haber está definida por el medio de pago (Bancos).</p> <p>...La matriz de ingresos percibidos... la cuenta del cargo identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de abono será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.</p>	<p>MEJORA:</p> <p>La matriz de conversión de gastos... entre los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)...</p> <p>...En el caso de los ingresos, ... como lo que se registra en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es un ingreso (crédito),...</p> <p>La matriz del pagado de egresos... la cuenta del crédito será la cuenta del débito del asiento del devengado de egresos y la cuenta del débito está definida por el medio de pago (Bancos).</p> <p>...La matriz de ingresos percibidos... la cuenta del crédito identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de débito será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.</p>
-------------------------	---	--

G. Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera	DICE: Clasificación programática -Grupo Funcional	MEJORA: Clasificación programática -Finalidad
<i>Capítulo III</i> <i>Plan de Cuentas</i>		
Estructura del Plan de Cuentas Género 5 Grupo 2	ADICIONA RUBRO: 7 Transferencias a la Seguridad Social 8 Donativos	
Género 5 Grupo 2	DICE: 7 Transferencias al Exterior	MEJORA: 9 Transferencias al Exterior
Género 5	ADICIONA: GRUPO 6 Inversión Pública RUBRO 1 Inversión Pública no Capitalizable	
1.2.4 Bienes Muebles	DICE: 1.2.4.4 Equipo de Transporte	MEJORA: 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte
4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	DICE: 4.2.2.1 ... al Sector Público 4.2.2.2 ... al Resto del Sector Público	MEJORA: 4.2.2.1 ... del Sector Público 4.2.2.2 ... del Sector Público
	ADICIONA CUENTA: 4.2.2.6 Transferencias del Exterior	
5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	DICE: 5.2.8 Donativo	MEJORA: 5.2.8 Donativos
5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	ADICIONA CUENTA: 5.6 INVERSION PUBLICA 5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable	

DEFINICION DE LAS CUENTAS	DICE: 1.2.4.4 Equipo de Transporte...	MEJORA: 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte: ...
	ADICIONA: 3.1.3 Actualización del la Hacienda Pública/Patrimonio: De acuerdo con las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, no deben reconocerse los efectos de la inflación del periodo, en virtud de que en la actualidad existe una desconexión de la contabilidad inflacionaria.	
	DICE: 4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.	MEJORA: 4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
	DICE:	MEJORA:

	4.2.2.1... al Sector Público... 4.2.2.2... al Resto del Sector Público...	4.2.2.1... del Sector Público... 4.2.2.2... del Resto del Sector Público...
	ADICIONA: 4.2.2.6 Transferencias del Exterior: Importe de los ingresos para el pago de cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales.	
	ADICIONA: 5.6 INVERSION PUBLICA: Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio. 5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable: Comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio. 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable: Comprende la transferencia de capital a otros entes público, el importe del gasto destinado a construcción en bienes de dominio público y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.	
RELACION CONTABLE/ PRESUPUESTARIA	ACLARACION: Para la cuenta de 1.2.3.4 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto del Gasto	

	DICE: 1.2.4.4 Equipo de Transporte	MEJORA: 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte
	DICE: 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre	MEJORA: 1.2.4.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre

Capítulos IV, V, VI y VII

Derivado de las incorporaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental de las reglas principales y específicas del registro y valoración del patrimonio, de la adición de la cuenta 5.6. Inversión Pública, de la actualización de la Cuenta Económica y Clasificación Económico, se realizarán las modificaciones a los Capítulos IV, V, VI y VII de acuerdo a las nuevas guías, mismas que deberán ser enviadas al Comité Consultivo para su análisis y opinión.

Anexo i Matrices de Conversión

DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES	DICE: ... generando las asientos	MEJORA: ... generando los asientos
A.1 Matriz Devengado de Gastos	ADICIONA: 397 Utilidades 398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación aboral ADICIONA: 438 Subsidios a entidades federativas y municipios 439 Otros Subsidios	
	DICE: 541 Automóviles y camiones	MEJORA: 541 Vehículos y equipo terrestre
A.2 Matriz Pagado de Gastos	ADICIONA: 397 Utilidades 398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación aboral 438 Subsidios a entidades federativas y municipios 439 Otros Subsidios	

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7, cuarto y quinto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, deberán implementar, con carácter obligatorio, las **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC** a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Al implementar lo previsto en las presentes **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de las presentes mejoras. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 6 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Lic. José Alfonso Medina y Medina
El Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.
2. Que por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo cuarto, señala que *"...Sólo podrán contratarse empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la ley..."*.
3. Que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el artículo 80, señala que los ayuntamientos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, podrá gestionar empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.
5. Que bajo esa tesitura, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro con fecha 17 de agosto del 2012, aprobó el Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 8 de octubre del 2012.
6. Que en el Artículo Décimo del Decreto mencionado, se señala que: *"Dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Municipio de Tequisquiapan, Qro. deberá hacer del conocimiento de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, cuáles de las obras que se mencionan en el considerando 9, inciso c), de este instrumento legal, realizará con el monto autorizado"*.
7. Que atendiendo a dicha disposición el Municipio de Tequisquiapan, Qro., a través del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, presentaron el informe solicitado en cumplimiento del Artículo Décimo del Decreto en mención y al mismo tiempo presentan la "Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros".
8. Que el Poder Legislativo es competente para conocer la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, mismo que establece que corresponde a la Legislatura del Estado, *"...autorizar la contratación de empréstitos a los sujetos de la presente Ley, hasta por los montos máximos previstos en la ley de ingresos aplicable, así como el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos no previstos o adicionales a los autorizados en la ley de ingresos respectiva..."*, lo anterior con relación al artículo 145, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que faculta la Comisión de Hacienda a analizar el acto pretendido por el autor de la solicitud.
9. Que de acuerdo a lo presentado por la Iniciativa en comento, argumenta que con fecha 23 de octubre del 2012 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en la cual se aprobó la propuesta presentada por el Lic. Luis Antonio Macías Trejo, Presidente Municipal, de modificar el listado de las obras que se propuso para contratar el endeudamiento para la inversión pública productiva por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), las cuales eran, según el decreto aprobado y publicado con fecha 08 de octubre de 2012:

OBRA	MONTO
Construcción de techumbres en espacios educativos en las localidades siguientes: Col. Centro, Col. Adolfo López Mateos, Col. Vista Hermosa, Barrio de la Magdalena, Barrio de San Juan, Barrio de los Tepetates, Hacienda Grande, El Sauz, La Tortuga, Santillán, San José la Laja, El Tejocote, Los Cerritos, La Fuente, La Laja, Fuentezuelas, La Trinidad, San Nicolás y El Cerrito	\$18,810,000.00
Rehabilitación de áreas verdes para construcción del Jardín del Arte	\$869,813.95
Ordenamiento de la Plaza Santa Cecilia.	\$846,928.58
Reparación a pavimentos de diferentes calles de zona centro	\$2,907,250.00
Remodelación en Mercado Guadalupano	\$8,978,400.00
Remodelación de Mercado Artesanal	\$2,010,977.25
Electrificación subterránea en zona centro	\$8,004,434.14
Cambio de alumbrado público y compra de grúa articulada para mantenimiento	\$11,826,264.00
Construcción de barda perimetral en Mercado Artesanal	\$2,162,573.24
TOTAL	\$56,416,641.00

10. Que en la iniciativa de mérito, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., formula respecto de las obras aludidas en el considerando que antecede, las observaciones siguientes:

La obra consistente en Construcción de Techumbres en espacios educativos en las localidades de Col. Centro, Col. Adolfo López Mateos, Col. Vista Hermosa, Barrio de la Magdalena, Barrio de San Juan, Barrio de los Tepetates, Hacienda Grande, El Sauz, La Tortuga, Santillán, San José la Laja, El Tejocote, Los Cerritos, La Fuente, La Laja, Fuentezuelas, La Trinidad, San Nicolás y El Cerrito, manifiesto que el motivo de la solicitud del cambio de dicha obra lo es porque se pretende construir con recursos de Gobierno del Estado, por lo que se propone apoyo de USEBEQ.

- a) Por lo que ve a la obra de Rehabilitación de áreas verdes para construcción del Jardín del Arte, cabe señalar a esta H. Autoridad que es procedente el cambio de la misma toda vez que esta obra está recién construida y en revisión al sitio no se encuentra defecto alguno.
- b) En cuanto a la obra de Ordenamiento de la Plaza Santa Cecilia, el cambio de la misma resulta procedente en virtud de que se realizará con apoyo de recursos de Gobierno del Estado por lo que deberá llevarse a cabo la gestión necesaria.
- c) Respecto a la obra consistente en Reparación a Pavimentos diferentes de zona centro, cabe señalar que la presente petición de cambio de obra resulta procedente toda vez que con fecha 17 de octubre del 2012 el Municipio que represento fue nombrado Pueblo Mágico, por lo que se ejecutará dicha obra con los recursos aportados por la Federación para el programa denominado Pueblos Mágicos.
- d) El cambio de la obra denominada Remodelación en Mercado Guadalupano resulta procedente, en virtud de que dicha obra también se ejecutará y se llevará a cabo con los recursos aportados por la Federación al Municipio que represento respecto del programa de Pueblos Mágicos.
- e) Cabe señalar que el cambio de la obra de Remodelación del Mercado Artesanal resulta procedente, en virtud de que en este año 2012 Gobierno del Estado inauguró un nuevo Mercado Artesanal.
- f) El cambio de la obra de Electrificación Subterránea en Zona Centro, resulta procedente, en virtud de que esta obra ya fue realizada por Gobierno del Estado.
- g) En octavo lugar, y en relación a la obra consistente en el cambio de alumbrado público y compra de una grúa articulada para mantenimiento, su cambio resulta procedente en virtud de que dicha obra ya se encuentra en trámite de ejecución con dinero de gasto corriente del Municipio que represento.

De lo anterior, se desprende que la cantidad autorizada mediante el empréstito anteriormente mencionado, ya no será aplicable a las obras a que se refiere el Considerando 9, Inciso C, del Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos

00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros, dado que algunas obras van a ser ejecutadas con recursos del Gobierno del Estado, algunas otras ya fueron realizadas y otras más serán llevadas a cabo con recursos del programa de Pueblos Mágicos.

11. Que en virtud de lo anterior, en la mencionada Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre del 2012, se autorizó aplicar la cantidad de \$30,000,000.00 a las siguientes obras de inversión pública productiva, que satisfacen el interés social y general del municipio de Tequisquiapan, Qro.

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
Hacienda Grande	Adocreto Calle Francisco I. Madero 1ª etapa	\$2,000,000.00
El Sauz	Rehabilitación de la Calle Sauces	\$1,250,000.00
Cabecera Municipal	Construcción de barda perimetral en Mercado Artesanal	\$1,200,000.00
La Magdalena	Construcción de la Calle Magdalena	\$2,000,000.00
La Tortuga	Rehabilitación del auditorio	\$1,000,000.00
Tepetates/Ramas Blancas	Red sanitaria Calle Media Luna	\$1,050,000.00
Bordo Blanco	Arreglar la Calle Ficus	\$450,000.00
Cabecera Municipal	Remodelación Mercado Guadalupano	\$1,400,000.00
Cerro Partido, Instalaciones UNAM, Santillan	Modernización de camino del Cerro Partido (UNAM)a Santillan	\$7,250,000.00
Cabecera Municipal	Modernización carretera 120 1ª etapa	\$5,500,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Encino	\$1,900,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Nogal	\$1,000,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Constitución	\$2,700,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Plan de Ayutla	\$1,300,000.00
	TOTAL	\$30,000,000.00

12. Que además, con fecha 08 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la que se aprobó, por unanimidad, la autorización para modificar el catálogo de obras a realizarse con el empréstito a contratar para la inversión pública productiva referida con antelación, con la finalidad de aplicar la cantidad de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos00/100 M.N.) a los accesorios financieros generados por el multicitado empréstito, por lo que la cantidad total que habrá de aplicarse al catálogo de obras aplicadas será por \$28,600,000.00 (Veintiocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), quedando en los siguientes términos:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
Hacienda Grande	Adocreto Calle Francisco I. Madero 1ª etapa	\$2,000,000.00
El Sauz	Rehabilitación de la Calle Sauces	\$1,250,000.00
Cabecera Municipal	Construcción de barda perimetral en Mercado Artesanal	\$1,200,000.00
La Magdalena	Construcción de la Calle Magdalena	\$2,000,000.00
La Tortuga	Rehabilitación del auditorio	\$1,000,000.00
Tepetates/Ramas Blancas	Red sanitaria Calle Media Luna	\$1,050,000.00
Bordo Blanco	Arreglar la Calle Ficus	\$450,000.00
Cabecera Municipal	Remodelación Mercado Guadalupano	\$1,400,000.00
Cerro Partido, Instalaciones UNAM, Santillan	Modernización de camino del Cerro Partido (UNAM)a Santillán	\$5,850,000.00
Cabecera Municipal	Modernización carretera 120 1ª etapa	\$5,500,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Encino	\$1,900,000.00

Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Nogal	\$1,000,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Constitución	\$2,700,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Plan de Ayutla	\$1,300,000.00
Accesorios Financieros	Todas las obras	\$1,400,000.00
	TOTAL	\$30,000,000.00

13. Que las obras mencionadas con anterioridad se llevarán a cabo en su totalidad, con la cantidad obtenida por medio del empréstito autorizado por el Municipio de Tequisquiapan, Qro., mismas que son prioritarias para el bien común de los habitantes de dicho Municipio, importando la cantidad de \$28,600,000.00 (Veintiocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad de \$ 1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), aplicará a accesorios financieros, toda vez que las obras descritas son prioritarias para el bien común de los habitantes de dicho Municipio.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEXTO Y DÉCIMO DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A CONTRATAR UN ENDEUDAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, MONTO EN EL QUE SE INCLUYEN LOS ACCESORIOS FINANCIEROS.

Artículo Único. Se reforman los artículos sexto y décimo del Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros, para quedar como sigue:

Artículo Sexto. Respecto de las obras a realizarse, detalladas en el presente Decreto, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., a través de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, respectivamente, de manera conjunta y coordinada deberán integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados; asimismo, de manera mensual, a partir de que se otorgue el empréstito, deberán informar al Ayuntamiento de Tequisquiapan lo referente al destino, aplicación de los recursos recibidos, así como la conciliación de los saldos, por lo que deberán implementar los mecanismos necesarios que permitan la revisión y fiscalización clara y precisa de los expedientes técnico-financieros formados para tal efecto.

Artículo Décimo. Se autoriza aplicar la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a las siguientes obras de inversión pública productiva, que satisfacen el interés social y general del Municipio:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
Hacienda Grande	Adocreto Calle Francisco I. Madero 1ª etapa	\$2,000,000.00
El Sauz	Rehabilitación de la Calle Sauces	\$1,250,000.00
Cabecera Municipal	Construcción de barda perimetral en Mercado Artesanal	\$1,200,000.00
La Magdalena	Construcción de la Calle Magdalena	\$2,000,000.00
La Tortuga	Rehabilitación del auditorio	\$1,000,000.00
Tepetates/Ramas Blancas	Red sanitaria Calle Media Luna	\$1,050,000.00
Bordo Blanco	Arreglar la Calle Ficus	\$450,000.00
Cabecera Municipal	Remodelación Mercado Guadalupano	\$1,400,000.00
Cerro Partido, Instalaciones UNAM, Santillan	Modernización de camino del Cerro Partido (UNAM)a Santillan	\$5,850,000.00
Cabecera Municipal	Modernización carretera 120 1ª etapa	\$5,500,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Encino	\$1,900,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Nogal	\$1,000,000.00

Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Constitución	\$2,700,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Plan de Ayutla	\$1,300,000.00
Accesorios Financieros	Todas las obras	\$1,400,000.00
	TOTAL	\$30,000,000.00

Las obras citadas, se llevarán a cabo en su totalidad con la cantidad obtenida por medio del empréstito autorizado por el Municipio de Tequisquiapan, Qro., por la cantidad de \$28,600,000.00 (Veintiocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), se aplicará a accesorios financieros.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEXTO Y DÉCIMO DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A CONTRATAR UN ENDEUDAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, MONTO EN EL QUE SE INCLUYEN LOS ACCESORIOS FINANCIEROS.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 del mes de enero del año dos mil trece; para su publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ing. Germán Giordano Bonilla
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente, en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así, también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. CAYETANA ASUNCIÓN TAPIA TORRES** solicita, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2012, a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3661/2012, de fecha 20 de agosto de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte a la **C. CAYETANA ASUNCIÓN TAPIA TORRES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante constancia de fecha 1 de marzo de 2012, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **J. JESÚS JUAN GUEVARA BALTAZAR**, tenía la calidad de jubilado a partir del 14 de febrero de 2007 al 29 de noviembre de 2011, fecha en que ocurrió su defunción, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$3,135.32 (Tres mil ciento treinta y cinco pesos 32/100 M.N.)** en forma mensual por concepto de jubilación.
10. Que **J. JESÚS JUAN GUEVARA BALTAZAR** falleció en fecha 29 de noviembre de 2011, a la edad de 67 años, según se desprende del acta de defunción número 3349, de la Oficialía 1, Libro 17, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. CAYETANA ASUNCIÓN TAPIA TORRES**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 181, de la Oficialía 8, Libro 2, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. CAYETANA ASUNCIÓN TAPIA TORRES** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. CAYETANA ASUNCIÓN TAPIA TORRES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **J. JESÚS JUAN GUEVARA BALTAZAR**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. CAYETANA ASUNCIÓN TAPIA TORRES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,135.32 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. CAYETANA ASUNCIÓN TAPIA TORRES** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Cayetana Asunción Tapia Torres.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 3 de agosto de 2012, la **C. LETICIA URQUIZA AGUIAR** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2012, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a favor de la **C. LETICIA URQUIZA AGUIAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. LETICIA URQUIZA AGUIAR** cuenta con 18 años, 3 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 9 de agosto de 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para la Secretaría de Gobierno del 30 de marzo de 1993 al 28 de febrero de 1999 y constancia de antigüedad de fecha 1 de agosto de 2012, emitida por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro del 26 de enero del 2000 al 3 de abril del 2000, del 8 de mayo del 2000 al 30 de agosto del 2000, del 4 de septiembre del 2000 al 15 de diciembre del 2000 y del 3 de enero del 2001 al 31 de julio del 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Secretaria de Subdirección de Plantel adscrito al Plantel 13 "Epigmenio González", percibiendo un salario de \$7,100.70 (Siete mil cien pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$1,757.42 (Mil setecientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,858.12 (Ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 19 fracción XIV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$4,694.80 (Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1703, Libro 5, Oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sanchez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. LETICIA URQUIZA AGUIAR** nació el 26 de agosto de 1945, Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. LETICIA URQUIZA AGUIAR**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 3 meses y 6 días de servicio concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. LETICIA URQUIZA AGUIAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. LETICIA URQUIZA AGUIAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria de Subdirección de Plantel adscrito al Plantel 13 "Epigmenio González", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,694.80 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. LETICIA URQUIZA AGUIAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Leticia Urquiza Aguiar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 14 de junio de 2012, el **C. MARGARITO AMADOR AGUILLÓN** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0797/12, de fecha 1 de agosto de 2012, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. MARGARITO AMADOR AGUILLÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, **C. MARGARITO AMADOR AGUILLÓN** cuenta con 21 años, 6 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de agosto de 2012, emitida por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 16 de enero de 1991 al 1 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Vigilante, adscrito al plantel 7 "El Marqués" percibiendo un salario de \$6,815.40 (Seis mil ochocientos quince pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$3,578.08 (Tres mil quinientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$10,393.48 (Diez mil trescientos noventa y tres pesos 48/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 19 fracción XIV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,275.43 (Siete mil doscientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 897, Libro 3, Oficialía 1, de fecha 30 de septiembre de 2009, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. MARGARITO AMADOR AGUILLÓN** nació el 10 de junio de 1944, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. MARGARITO AMADOR AGUILLÓN**, por haber cumplido más de 60 años de edad y con 21 años, 6 meses y 16 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. MARGARITO AMADOR AGUILLÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. MARGARITO AMADOR AGUILLÓN**, quien el último cargo que desempeñara era de Vigilante, adscrito al plantel 7 "El Marqués" asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,275.43 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 70% (Setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARGARITO AMADOR AGUILLÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Margarito Amador Aguillón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 30 de julio de 2012, el **C. GONZALO ROBLEDO CONTRERAS** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0898/12, de fecha 16 de agosto de 2012, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a favor del **C. GONZALO ROBLEDO CONTRERAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, **C. GONZALO ROBLEDO CONTRERAS** cuenta con 26 años, 3 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de agosto de 2012, emitida por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 1 de mayo de 1986 al 15 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Profesor Titular "B" adscrito al Plantel 1 "Satélite", percibiendo un salario de \$20,156.00 (Veinte mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$13,101.40 (Trece mil ciento un pesos 40/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$33,257.40 (Treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 19 fracción XIV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$29,931.66 (Veintinueve mil novecientos treinta y un pesos 66/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 163, Libro 1, tomo I, suscrita por el C. Lic. José Álvarez Mosqueda, Oficial Primero del Registro Civil de San Luis Potosí, S.L.P., el **C. GONZALO ROBLEDO CONTRERAS** nació el 10 de enero de 1952, en San Luis Potosí.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. GONZALO ROBLEDO CONTRERAS**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años, 3 meses y 16 días de servicio concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. GONZALO ROBLEDO CONTRERAS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. GONZALO ROBLEDO CONTRERAS**, quien el último cargo que desempeñara era el Profesor Titular "B" adscrito al Plantel 1 "Satélite", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$29,931.66 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 90% (Noventa por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GONZALO ROBLEDO CONTRERAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gonzalo Robledo Contreras.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que en fecha 15 de febrero de 2012, el **C. IGNACIO JUAN LUNA HERNÁNDEZ** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3657/2012, de fecha 8 de junio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. IGNACIO JUAN LUNA HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. IGNACIO JUAN LUNA HERNÁNDEZ** cuenta con 19 años, 6 meses y 18 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de febrero de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 21 de octubre de 1992 al 9 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Ayudante General adscrito al Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,668.56 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), más la cantidad de \$244.58 (Doscientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$3,913.14 (Tres mil novecientos trece pesos 14/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,347.88 (Dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 300, de la Oficialía 1, Libro 1, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. IGNACIO JUAN LUNA HERNÁNDEZ** nació el 24 de junio de 1951, en Colón, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. IGNACIO JUAN LUNA HERNÁNDEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años, 6 meses y 18 días, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. IGNACIO JUAN LUNA HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. IGNACIO JUAN LUNA HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante General adscrito al Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,347.88 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 60% (Sesenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. IGNACIO JUAN LUNA HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ignacio Juan Luna Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 13 de marzo de 2012, el **C. J. CARMEN MONTERO ARRIOLA** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por

vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3658/2012, de fecha 5 de junio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. J. CARMEN MONTERO ARRIOLA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. J. CARMEN MONTERO ARRIOLA** cuenta con 19 años, 2 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 15 de marzo de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, quien fungía como Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 16 de febrero de 1993 al 9 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,668.56 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), más la cantidad de \$244.58 (Doscientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$3,913.14 (Tres mil novecientos trece pesos 14/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,152.22 (Dos mil ciento cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 111, de la Oficialía 1, Libro 1, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. CARMEN MONTERO ARRIOLA** nació el 10 de marzo de 1949, en Corregidora, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. J. CARMEN MONTERO ARRIOLA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años, 2 meses y 23 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. CARMEN MONTERO ARRIOLA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. J. CARMEN MONTERO ARRIOLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,152.22 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. CARMEN MONTERO ARRIOLA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Carmen Montero Arriola.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 20 de abril de 2012, el **C. RAÚL ZÁRRAGA VÉLIZ** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene

derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3660/2012, de fecha 24 de mayo de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. RAÚL ZÁRRAGA VÉLIZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. RAÚL ZÁRRAGA VÉLIZ** cuenta con 18 años y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de abril de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 5 de mayo de 1994 al 9 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,668.56 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), más la cantidad de \$244.57 (Doscientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$3,913.13 (Tres mil novecientos trece pesos 13/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,073.95 (Dos mil setenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1167, de la Oficialía 5, Libro 6, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. RAÚL ZÁRRAGA VÉLIZ** nació el 4 de enero de 1952, en Querétaro, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. RAÚL ZÁRRAGA VÉLIZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años y 4 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. RAÚL ZÁRRAGA VÉLIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. RAÚL ZÁRRAGA VÉLIZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,073.95 (DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAÚL ZÁRRAGA VÉLIZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Raúl Zárraga Véliz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que en fecha 4 de mayo de 2012, el **C. ISMAEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3665/2012, de fecha 10 de julio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. ISMAEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. ISMAEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ** cuenta con 18 años, 1 mes y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 7 de mayo de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 12 de mayo de 1994 al 27 de junio de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Recolector adscrito al Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,668.72 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.), más la cantidad de \$244.58 (Doscientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$3,913.30 (Tres mil novecientos trece pesos 30/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,074.04 (Dos mil setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 35, de la Oficialía 01, Libro 1, del Estado de Guanajuato, Gto., suscrita por la Lic. Alma Guadalupe Ducoing Briones, Oficial del Registro Civil de San José Iturbide Guanajuato, el **C. ISMAEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ** nació el 17 de enero de 1950, en San José Iturbide, Guanajuato.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. ISMAEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 1 mes y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ISMAEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. ISMAEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Recolector adscrito al Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,074.04 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ISMAEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ismael Álvarez Gutiérrez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 14 de junio de 2012, el **C. PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zuñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Gro., su intervención ante la Legislatura

del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3666/2012, de fecha 10 de julio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ** cuenta con 18 años, 4 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 19 de junio de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 8 de marzo de 1994 al 11 de julio de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente en Vía Pública adscrito al Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,449.14 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), más la cantidad de \$229.94 (Doscientos veintinueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$3,679.08 (Tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$1,949.91 (Mil novecientos cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 4590, de la Oficialía 1, Libro 11, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ** nació el 24 de octubre de 1942, en Piquizutlan, Jalpan de Serra, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 4 meses y 3 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente en Vía Pública adscrito al Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,949.91 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pedro Martínez Ramírez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 21 de mayo de 2012, el **C. CARLOS CUELLAR CHÁVEZ** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que

tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3662/2012, de fecha 10 de julio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. CARLOS CUELLAR CHÁVEZ** cuenta con 18 años, 2 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 22 de mayo de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de abril de 1994 al 27 de junio de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Seguridad adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques, del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un salario de \$6,278.68 (Seis mil doscientos setenta y ocho pesos 68/100 M.N.), más la cantidad de \$418.58 (Cuatrocientos dieciocho pesos 58/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$6,697.26 (Seis mil seiscientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$3,549.54 (Tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento con número de foja 242, del Juzgado 11, Libro 7, del Distrito Federal, México, suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, el **C. CARLOS CUELLAR CHÁVEZ** nació el 3 de diciembre de 1948, en el Distrito Federal, México.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 2 meses y 26 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Seguridad adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques, del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,549.54 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. CARLOS CUELLAR CHÁVEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Carlos Cuellar Chávez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*

- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*

- 3. Empleo, cargo o comisión;*

- 4. Sueldo mensual;*

- 5. Quinquenio mensual; y*

- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 25 de abril de 2012, el **C. SABAS GUADALUPE MONTOYA MORALES** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3670/2012, de fecha 11 de junio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. SABAS GUADALUPE MONTOYA MORALES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. SABAS GUADALUPE MONTOYA MORALES** cuenta con 28 años y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 25 de abril de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 23 de abril de 1984 al 09 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Operador de Vehículo “A” adscrito al Departamento de Mantenimiento e Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$4,654.76 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) más la cantidad de \$517.20 (Quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$5,171.96 (Cinco mil ciento setenta y un pesos 96/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. SABAS GUADALUPE MONTOYA MORALES**, por haber cumplido 28 años y 16 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. SABAS GUADALUPE MONTOYA MORALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Clausula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro. y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio se concede jubilación al **C. SABAS GUADALUPE MONTOYA MORALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Operador de Vehículo “A” adscrito al Departamento de Mantenimiento e Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de de **\$5,171.96 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SABAS GUADALUPE MONTOYA MORALES** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Sabás Guadalupe Montoya Morales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 09 de abril de 2012, el **C. JOSÉ ROGELIO LUZ URIBE RESÉNDIZ** solicita a la Ing. Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3671/2012, de fecha 11 de junio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor del **C. JOSÉ ROGELIO LUZ URIBE RESÉNDIZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., **C. JOSÉ ROGELIO LUZ URIBE RESÉNDIZ** cuenta con 28 años, 1 mes y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 11 de abril de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 03 de abril de 1984 al 9 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Cuadrilla adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$8,444.33 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) más la cantidad de \$ 938.26 (Novecientos treinta y ocho pesos 26/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$9,382.59 (Nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ ROGELIO LUZ URIBE RESÉNDIZ**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 6 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ ROGELIO LUZ URIBE RESÉNDIZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Clausula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio se concede jubilación al **C. JOSÉ ROGELIO LUZ URIBE RESÉNDIZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Cuadrilla adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,382.59 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ ROGELIO LUZ URIBE RESÉNDIZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Rogelio Luz Uribe Reséndiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 03 de abril de 2012, el **C. JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ FERRUZCA** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zuñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3668/2012, de fecha 11 de junio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ FERRUZCA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ FERRUZCA** cuenta con 28 años, 1 mes y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de abril de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 02 de abril de 1984 al 9 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$ 3,668.56 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.) más la cantidad de \$407.61 (Cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$4,076.17 (Cuatro mil setenta y seis pesos 17/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ FERRUZCA**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 9 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ FERRUZCA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Clausula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio se concede jubilación al **C. JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ FERRUZCA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,076.17 (CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ FERRUZCA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Isabel Vázquez Ferruzca.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2012, el **C. JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ MORALES** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3669/2012, de fecha 08 de junio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor del **C. JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ MORALES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ MORALES** cuenta con 28 años, 3 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 15 de marzo de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 19 de septiembre de 1983 al 24 de enero de 1991 y del 21 de mayo de 1991 al 09 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Mecánico Automotriz “A” adscrito al Departamento de Mantenimiento de Vehículos Pesados de la Dirección de Transportes de la Secretaría de Administración, percibiendo un salario de \$7,147.26 (Siete mil ciento cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) más la cantidad de \$794.17 (Setecientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$7,941.43 (Siete mil novecientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ MORALES**, por haber cumplido 28 años, 3 meses y 23 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ MORALES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Clausula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ MORALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Mecánico Automotriz “A” adscrito al Departamento de Mantenimiento de Vehículos Pesados de la Dirección de Transportes de la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,941.43 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ MORALES** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Santos Martínez Morales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA “PEVI”

CONSIDERANDO

I.- La dinámica demográfica dada por el ritmo de crecimiento de la población, grupos de edad, distribución en el territorio, rasgos socioeconómicos, conformación en familias y formas de agrupación de los ocupantes determina la cantidad y características de la vivienda a producir. Derivado de lo anterior se prioriza la necesidad de promover acciones que solucionen la problemática de vivienda, en condiciones congruentes con los principios de producción social del hábitat, la conservación ambiental, el ordenamiento territorial, la introducción de infraestructura y la dotación de equipamiento y servicios urbanos de manera racional y sustentable, en coordinación con los tres niveles de gobierno y con los sectores privado y social.

II.- En estas circunstancias, se propone una política de consolidación del parque habitacional mediante la actualización del marco normativo y regulatorio en materia de construcciones, desarrollos inmobiliarios y planeación urbana, así como la coordinación entre los sectores público, privado y social, la participación ciudadana y de los tres ámbitos de gobierno en apoyo a la producción en serie, institucional y la autoproducción de vivienda de calidad.

III.- La realización del Programa Estatal de Vivienda “PEVI”, se lleva a cabo considerando las líneas de acción señaladas dentro del **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012** donde se establecen, específicamente en su *Eje 2. Economía Competitiva y Generadora de Empleos*, estrategias en varias vertientes aplicables para el Estado de Querétaro las cuales se detallan en el nivel normativo de este documento.

IV.- El **Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro**, denominado **Plan Querétaro 2010-2015** es el instrumento rector que conduce la **Administración Pública del Estado de Querétaro**. Dentro del plan, se establecen las bases del nuevo desarrollo del Estado a partir de una planeación participativa y democrática. **El Programa Soluciones Cercanas a la Gente**, es el mecanismo del Poder Ejecutivo para implementar las acciones derivadas del Plan.

En este sentido, el **Programa Estatal de Vivienda** es el documento dogmático administrativo de la política del Estado en materia de vivienda derivado del **Plan Estatal de Desarrollo** y del artículo 108 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en tanto que el *“Programa Soluciones para tu vivienda”* y el *“Programa Vivienda Contigo”*, son instrumentos operativos del **Plan Estatal de Desarrollo** y del **Programa Estatal de Vivienda**, que subsisten y tienen como finalidad apoyar a personas de bajos ingresos que no cuentan con un inmueble y que tienen derecho a un crédito INFONAVIT, con un subsidio para vivienda con recursos del Gobierno Federal y Estatal para adquirir una vivienda digna o mejorar la que ya tienen.

Atendiendo a que el Programa Estatal de Vivienda es una atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, al ser un Programa Institucional referido en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, guarda congruencia e institucionalidad con el Plan, así como con el proceso de valoración que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro le establece, lo anterior de conformidad con los artículos 14, 16, 20 y 54 de la invocada Ley.

V.- En fecha 30 de octubre de 2012, el Comité de Planeación del Estado de Querétaro (COPLADEQ), emitió el “Acta de la primera sesión extraordinaria 2012” mediante la cual toma conocimiento del Programa Estatal de Vivienda “PEVI”, como un Programa con acciones para el sector vivienda en el Estado de Querétaro en sus cuatro regiones del Centro, Sur, Semidesierto y Serrana, con acciones a corto, mediano y largo plazo. Acciones de aplicación para corto plazo de la presente administración estatal 2010-2015.

VII.- Que el Programa Estatal de Vivienda “PEVI” consta de una Memoria Técnica Descriptiva de 169 páginas y una Versión Ejecutiva de 90 páginas.

SE EXPIDE EL PRESENTE PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA “PEVI” A LOS 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA “PEVI”

I. PRESENTACIÓN

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se ha propuesto el compromiso de gobernar para todos los sectores sociales y generar respuestas sólidas y efectivas para una sociedad cada vez más activa. En el Plan Querétaro 2010-2015 se define la prioridad de contar con un instrumento normativo que defina los objetivos, metas, políticas y estrategias para atender el rezago en materia de vivienda, distinguiendo que la posesión de una vivienda es un factor determinante en la calidad de vida, pues proporciona condiciones de protección física y de seguridad.

El Programa Estatal de Vivienda establece objetivos, metas y estrategias que se traducen en acciones a corto, mediano y largo plazo, para los años 2015, 2021 y 2030, respectivamente; así como los mecanismos para su implementación. Dichas estrategias y mecanismos habrán de dirigirse a mejorar el acceso de la población a una vivienda digna y decorosa, a través de garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y la producción de vivienda apegada a esquemas jurídicos aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción y niveles de habitabilidad y salubridad. Las diferencias geográficas y de distribución de la población determinan respuestas específicas para cada una de las regiones que conforman la entidad. Las políticas establecidas en este instrumento han sido planteadas de manera congruente con la realidad socio espacial de cada una de las regiones en el estado para coadyuvar al desarrollo integral de las mismas, el crecimiento de la economía, el cuidado del medio ambiente y el fortalecimiento de la sociedad.

II. MARCO LEGAL

2.1. Marco Jurídico

Federal	Estatal
Ley de Vivienda, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley General de Desarrollo Social y Ley General de Planeación	Constitución Política del Estado de Querétaro, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley de Planeación del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Decreto mediante el cual se crea el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ)

2.2. Normatividad Aplicable

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	“La vivienda constituye la base del patrimonio familiar y es el centro de la convivencia y desarrollo social. Una vivienda de calidad, con certidumbre jurídica sobre su propiedad, permite a las familias generar mayor riqueza, tanto para las generaciones actuales, como para las futuras”. Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos y promover proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos.
Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012	“Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas”.
Programa Nacional de Vivienda 2007-2012	Incrementar la cobertura de vivienda con calidad y sustentable; estimular la construcción de desarrollos habitacionales con características de sustentabilidad, constitución de reservas territoriales mediante mecanismos financieros; consolidar el Sistema Nacional de Vivienda y fortalecer la política de apoyos gubernamentales.
Plan Estatal Querétaro 2010-2015	Integración de los programas de vivienda al desarrollo urbano, fomentando la construcción de desarrollos habitacionales sustentables, que cuenten con servicios, equipamiento e infraestructura adecuados, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. Promoción de vivienda de calidad y ambientalmente responsable en coordinación con el sector privado y promoción de la ley y reglamento de vivienda del Estado.
Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI)	Impulsar las actividades económicas en equilibrio regional para lograr una adecuada distribución de la población y el ordenamiento de los asentamientos humanos. Nueva regionalización del territorio estatal que obedece a las relaciones funcionales y recupera la relación de la nomenclatura con la geografía y la identidad cultural.

III. DEMOGRAFÍA Y VIVIENDA

3.1. Dinámica Demográfica

Los tres rasgos que distinguen a la población queretana son su acelerado crecimiento, la concentración en localidades urbanas y su juventud. En 2010 la mitad de la población era menor a los 25 años por lo que en el futuro inmediato conformarán hogares que demandarán una vivienda. En la última década la tasa de crecimiento estatal fue de 2.7, la sexta más alta del país. El mayor crecimiento de la población urbana entre 1990 y 2000 se localizó en las regiones Centro y Sur; y del 2000 al 2010 en la Semidesierto, siendo la inmigración una razón del crecimiento. El 13.77% de la población nació en otra entidad federativa y eligió al estado de Querétaro para asentarse, ubicándose principalmente en los municipios de San Juan del Río con el 26.28%, Corregidora con el 19.48% y Querétaro con el 16.22% de la población municipal. El saldo neto de la migración entre el 2005 y 2010 fue de 53,442 habitantes.

Cuadro 01. Crecimiento de la población

Región	Población			Población por región	Tasa de crecimiento				
	1990	2000	2010		1990-2000 rural	1990-2000 urbana	2000-2010 rural	2000-2010 urbana	2000-2010 total
Centro	579,597	816,481	1,097,025	60.01%	-0.5	4.3	4.2	2.8	3.0
Semidesierto	122,278	144,156	176,032	9.63%	1.6	1.9	1.2	4.9	2.0
Serrana	76,111	82,289	85,482	4.68%	0.4	3.6	-0.1	2.9	0.4
Sur	273,249	361,380	469,398	25.68%	0.6	4.5	1.5	3.3	2.6
Total	1,051,235	1,404,306	1,827,937	100.00%	0.5	4.3	2.0	3.0	2.7

Fuente: INEGI, Censo General de Población y Vivienda 1990 y 2000 y Censo de Población y Vivienda 2010.

Los esquemas de convivencia y relaciones de parentesco varían en el estado de acuerdo con el nivel de urbanización y el tamaño de la localidad, determinando un 91.42% de hogares familiares y 8.58% no familiares. De los hogares familiares, el 24.01% son encabezados por una mujer; de los no familiares el 5.55% son unipersonales y el 3.03% son hogares corresidentes, es decir, sin parentesco alguno. El tipo de familia predominante en el estado es la conformada por cuatro miembros ya que el 24.10% presentan este esquema. La mayor concentración de viviendas con un solo ocupante se ubica en la región Semidesierto con 9.87%. En las regiones Semidesierto y Serrana el tipo de ocupación predominante es de tres habitantes por vivienda, con porcentajes de 29.66% y 30.31% respectivamente.

Las regiones con mayores índices de marginación, vinculada a la situación geográfica y al nivel de desarrollo, concentran porcentajes más altos de población en situación de vulnerabilidad (hogares con población indígena, jefatura femenina, adultos mayores y población con alguna discapacidad). La población indígena se concentra en las regiones Sur y Semidesierto, específicamente en los municipios de Tolimán y Amealco de Bonfil con porcentajes de 36.39% y 37.51% respectivamente. La región Serrana presenta el 32.25% de hogares con adultos mayores, siendo el mayor porcentaje. La mayor incidencia de hogares con jefatura femenina se ubica en la región Serrana, donde la migración masculina genera porcentajes superiores al 30.00% de hogares encabezados por una mujer. En cifras absolutas y debido a la concentración demográfica, el mayor volumen de la necesidad de vivienda con características de accesibilidad para población discapacitada, se ubica en las regiones Centro y Sur, con 29,101 y 14,100 unidades respectivamente. Destaca la región Serrana por presentar el 21.35% de hogares con población con discapacidad visual o motriz.

3.2. Características de la Vivienda

La oferta de la vivienda se concentra en las zonas urbanas, de tal forma que el 63.20% de las viviendas producidas en la última década en el estado se localizan en la región Centro, 25.32% en la región Sur, 7.31% corresponden a la región Semidesierto y el 4.18% a la región Serrana. Para el 2010 el parque habitacional ascendía a 569,470 viviendas de las cuales 450,104 corresponden a las viviendas particulares habitadas, 83,895 a viviendas desocupadas y 35,471 a viviendas particulares de uso temporal. De las viviendas particulares habitadas 357,846 eran propias; 62,271, que equivalen al 13.83%, estaban en arrendamiento y 29,987 en otra situación. El 14.73% de las viviendas se encontraban deshabitadas debido a la sobreoferta en el mercado de vivienda producida dirigida a sectores económicos específicos y la demanda que no pudo acceder a este tipo de mercado.

En las últimas tres décadas el porcentaje de la vivienda propia ha decrecido del 82.57% en 1990, al 79.50% en 2010. Al disminuir el número de familias habitando en vivienda propia, el porcentaje de vivienda en renta aumentó en 2.09 puntos porcentuales en el mismo periodo. Atendiendo a las condiciones de habitabilidad y número de cuartos, las viviendas se clasifican utilizando los criterios de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) de cinco tipos de vivienda, agregando la categoría denominada "vivienda marginal".

Cuadro 02. Tipología de vivienda

Región	Marginal: 1 cuarto	Económica: baño, cocina, 1 recámara	Tradicional: baño, cocina, estancia, 2 a 3 recámaras	Medía: 1.5baños, cocina, sala, comedor, 2 a 3 recámaras, cuarto de servicio	Residencial: 3 a 5 baños, cocina, sala, comedor, 3 a 4 recámaras, cuarto de servicio, sala familiar	Residencial Plus: 3 a 5 baños, cocina, sala, comedor, más de 4 recámaras, cuarto de servicio, sala familiar	No especificado
Centro	4.49%	30.49%	54.68%	5.04%	2.58%	2.24%	0.47%
Semidesierto	9.87%	53.68%	33.46%	1.41%	0.63%	0.56%	0.39%
Serrana	6.60%	52.46%	37.09%	1.79%	0.78%	0.73%	0.55%
Sur	6.40%	42.13%	46.56%	2.37%	1.14%	0.95%	0.46%
Estado	5.55%	36.49%	49.94%	3.89%	1.96%	1.70%	0.46%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 con criterios de clasificación de CONAVI.

Los servicios urbanos básicos de saneamiento, agua potable y energía eléctrica, son indispensables para mantener condiciones mínimas de habitabilidad en la vivienda. En el contexto estatal se ha avanzado en el abatimiento del déficit, permaneciendo los mayores rezagos en la región Serrana en el servicio de drenaje. Al 2010 en la región Serrana se concentraba el mayor rezago en agua potable y electricidad con 31.51% y 9.42% respectivamente. La región Semidesierto presentaba el mayor porcentaje de viviendas sin servicio de drenaje con el 29.14%, destacando Tolimán con 40.62% de viviendas sin este satisfactor. En la región Centro destaca El Marqués, que en el periodo 2000-2010 aumentó el porcentaje de viviendas sin agua potable de 8.55% a 11.27% debido al crecimiento acelerado de asentamientos humanos irregulares en las localidades que se ubican sobre la carretera federal No. 57. En la región Sur, Amealco de Bonfil presenta los más altos porcentajes deficitarios en los tres servicios con 11.83% de viviendas sin agua, 40.17% sin drenaje y 8.81% de viviendas sin electrificación.

Cuadro 03. Rezago en servicios básicos en la vivienda

Región	1990			2000			2010		
	Sin agua	Sin drenaje	Sin electricidad	Sin agua	Sin drenaje	Sin electricidad	Sin agua	Sin drenaje	Sin electricidad
Centro	14.43%	26.31%	6.55%	7.26%	13.01%	2.55%	5.70%	3.31%	0.84%
Semidesierto	43.03%	82.10%	32.32%	24.80%	62.93%	13.37%	18.02%	29.14%	5.72%
Serrana	63.81%	82.50%	56.65%	46.26%	57.56%	26.49%	31.51%	23.22%	9.42%
Sur	20.37%	54.84%	18.26%	9.84%	28.63%	6.73%	6.06%	10.86%	2.39%
Estado	22.56%	43.69%	15.90%	11.80%	24.29%	6.00%	8.07%	8.42%	2.06%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

3.3. Mercado de la Vivienda

El mercado de la vivienda se integra por la oferta y la demanda, entendiendo como oferta las opciones que ofrece el mercado integrado por los sectores público y privado; y como demanda al sector de población que además de requerir una vivienda, cuenta con un ingreso, prestaciones sociales y ahorro suficiente para acceder a un crédito o bien dispone de los recursos necesarios para adquirirla. Distinta a la necesidad de vivienda, que corresponde a la carencia de un espacio suficiente para alojar a la familia, independientemente de su condición socioeconómica. La población trabajadora en el estado que integra la demanda es de 714,830 habitantes de los cuales el 72.22% son asalariados, 18.73% son trabajadores por cuenta propia, 4.57% son empleadores y 4.48% no perciben ingresos o se ubican en otra situación y representan al 39.11% del total de habitantes. En contraste con los porcentajes de vivienda ofertada, el 29.96% de los

trabajadores perciben menos de 2 vsmm. El rango de población trabajadora demandante de vivienda y con capacidad de pago se concentra en los 460,565 trabajadores que perciben más de 2 vsmm que representan el 64.43% de la población ocupada y que accederían a un crédito en caso de contar con prestaciones sociales y ahorro para el pago inicial. Derivado del análisis anterior, se identifica como prioridad la atención al sector de población con ingreso inferior a 2 vsmm.

Cuadro 04. Acceso a crédito para vivienda por ingreso y afiliación

Región	Población total	Población ocupada	%	Hasta 1 vsmm %	1 a 2 vsmm %	Más de 2 vsmm %	No especificado	Población sin derechohabencia	Población afiliada IMSS o ISSSTE	Hogares derechohabientes
Centro	1,097,025	460,981	42.02%	11.34%	14.69%	67.95%	6.02%	281,752	630,091	161,382
Semidesierto	176,032	55,130	31.32%	25.97%	23.57%	44.80%	5.66%	39,347	27,961	6,326
Serrana	85,482	21,510	25.16%	44.07%	19.37%	31.21%	5.35%	11,988	5,910	1,457
Sur	469,398	177,209	37.75%	19.16%	23.99%	51.55%	5.29%	127,233	181,426	44,601
Estado	1,827,937	714,830	39.11%	11.98%	17.98%	64.43%	5.61%	460,320	845,388	213,767

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

En la ZMQ el 24.24% de la población ocupada no tiene la posibilidad de acceder a un crédito para vivienda por percibir menos de 3 vsmm y carecer de afiliación a seguridad social. El 68.13% cuenta con las prestaciones sociales, independiente del ingreso que perciba. La población trabajadora con ingreso superior a 3 y hasta 5 vsmm equivale al 24.51% y podrá acceder a un crédito para vivienda de interés social o media. La población con ingreso superior a 5 vsmm equivale al 12.50% del total de población trabajadora ocupada y dispone de la capacidad económica suficiente para adquirir su vivienda.

Con estos antecedentes, el rezago habitacional se define en términos cuantitativos y cualitativos; el primero se refiere a la población que no dispone de vivienda; el segundo se refiere a las viviendas que por sus condiciones de habitabilidad y calidad requieren de mejoramiento o ampliación. En el año 2000, la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI, actualmente CONAVI) había determinado un déficit de vivienda de 55,595 acciones en el Estado. Al comparar esa cifra con el rezago actual de 101,306 acciones, resultantes de 59,494 viviendas nuevas y 41,812 acciones de ampliación o mejoramiento, se identifica un incremento en el rezago de 45,711 acciones en los últimos 10 años.

Cuadro 05. Rezago Cuantitativo al 2010

Región	Total Viviendas particulares habitadas	Viviendas desocupadas	Viviendas desocupadas %	Vivienda rentada	Hogares unipersonales en renta	Déficit de vivienda nueva	Rezago respecto de viviendas particulares habitadas %	Déficit regional de vivienda nueva %
Centro	275,842	53,717	15.41%	47,203	1,830	45,373	16.45	76.26
Semidesierto	39,834	5,459	11.25%	1,153	99	1,054	2.65	1.77
Serrana	20,652	5,318	18.96%	1,292	110	1,182	5.72	1.99
Sur	113,776	19,401	13.45%	12,623	737	11,886	10.45	19.98
Estado	450,104	83,895	14.73%	62,271	2,777	59,494	13.22	100.00

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

Para el análisis del rezago cuantitativo se consideran como variables las viviendas en renta y los hogares unipersonales. A la vivienda en renta se redujo el porcentaje de hogares unipersonales en renta debido a que éstos corresponden a una necesidad temporal de alojamiento. Pese a que existen en la entidad 83,895 viviendas desocupadas, que podrían interpretarse como un superávit, no se consideran para determinar el rezago habitacional debido a que obedecen a la sobreoferta del mercado de la vivienda media, al que no puede acceder la población con ingreso inferior a 2 vsmm.

En el ámbito estatal, el rezago cuantitativo es de 59,494 viviendas nuevas. El mayor déficit se ubica en la región Centro con el 76.26% del rezago estatal, concentrándose principalmente en Querétaro donde se localiza el mismo porcentaje de las necesidades de la región. En segundo término se ubica a la región Sur con 19.98% del rezago estatal. Paradójicamente, son estas mismas regiones donde se concentra la sobreoferta en el mercado de la vivienda producida. En la región Serrana se requieren 1,182 viviendas nuevas de las cuales 69.45% corresponden a Jalpan de Serra. En la misma región existen 5,318 viviendas desocupadas debido al abandono o la ocupación temporal derivada de la emigración de las zonas rurales, que representan al 18.96% del total regional, siendo el valor porcentual más alto en el ámbito estatal. En la región Semidesierto el déficit es de 1,054 viviendas y el volumen mayor se ubica en Cadereyta de Montes con el 52.18%.

Cuadro 06. Rezago Cualitativo

Región	Total Viviendas particulares habitadas	Viviendas con un solo cuarto	Viviendas con piso de tierra	Déficit cualitativo	%
Centro	275,842	12,395	8,737	21,132	7.66%
Semidesierto	39,834	3,930	2,575	6,505	16.33%
Serrana	20,652	1,363	1,114	2,477	11.99%
Sur	113,776	7,282	4,416	11,698	10.28%
Estado	450,104	24,970	16,842	41,812	9.29%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

El déficit cualitativo considera a las viviendas con un solo cuarto y a las viviendas que carecen de piso firme.

El rezago cualitativo agrupa a las viviendas en malas condiciones o insuficientes en espacios. Para determinarlo se consideran las viviendas con un solo cuarto y las viviendas con piso de tierra, arrojando un déficit de 41,812 acciones de ampliación y/o mejoramiento, que representan al 9.29% de las viviendas del estado. El mayor volumen en términos absolutos con 21,132 unidades se ubica en la región Centro, representando el 7.66%. Cabe destacar que la región Semidesierto acumula el mayor rezago cualitativo en términos porcentuales, ya que el 16.33% del parque habitacional regional presenta necesidades de ampliación y mejoramiento. En la región Serrana el 11.99% de las viviendas presentan rezago cualitativo, mientras que en la región Sur 11,698 viviendas, que representan al 10.28%, se encuentran en la misma situación.

La producción de vivienda la generan los sectores público, privado y social. El volumen del financiamiento por parte del sector público y las características de los créditos otorgados determinan la oferta de vivienda que produce el sector privado. El sector social está comprendido por la población que resuelve su necesidad de vivienda mediante la autoproducción, así como organizaciones de la sociedad civil (OSC). La participación del sector público incluye a las viviendas que produce el sector privado, ya que otorga el financiamiento o subsidio para su adquisición. En los últimos cuatro años los créditos otorgados por el sector público se estiman en 85,010 acciones, los del sector privado en 17,445 y el autofinanciamiento del sector social es de 94,135 acciones, que corresponden a la diferencia del total de viviendas producidas menos las financiamientos de los sectores anteriores.

Para el año 2010 la participación del sector social aumenta alcanzando un 69.85% del total de la producción, mientras que la privada disminuye, invirtiéndose la diferencia con una desproporción de más de 40 puntos porcentuales. En el periodo de 2000 a 2006 la producción del sector social fue de 49.00%, incrementándose en los años siguientes, en el 2007 la participación fue 51.61%, en 2008 de 56.18% y en 2010 de 69.85%. En la última década, los municipios de Corregidora, Querétaro, San Juan del Río y Ezequiel Montes presentan porcentajes de vivienda autoconstruida de 14.26%, 25.49%, 34.35% y 37.76% respectivamente, siendo los porcentajes más bajos del Estado y mostrando que a mayor grado de urbanización y menor grado de marginación, el porcentaje de vivienda autoconstruida es menor. El resto de los municipios presentan porcentajes de vivienda autoconstruida superiores al 40.00%. Huimilpan con un 81.50% de población rural presenta el valor mayor de vivienda autoconstruida con un 67.72%; de manera semejante, Colón y el Marqués superan el 60.00% de vivienda autoconstruida con lo que se muestra que el nivel de ruralidad es directamente proporcional al porcentaje de vivienda autoconstruida.

Cuadro 07. Créditos ofertados por el sector público

Actor	2007	2008	2009	2010	Total
INFONAVIT	10,578	12,726	8,110	10,972	42,386
FOVISSSTE	1,097	1,324	1,789	2,392	6,602
CONAVI segundo piso	2,627	2,536	2,600	1,306	9,069
FONHAPO/SEDESOL	862	54	562	1,217	2,695
SHF	3,130	2,140	18,853	0	24,123
CFE	5	5	15	43	68
ISSFAM	11	17	6	33	67
Total	18,310	18,802	31,935	15,963	85,010

Fuente: CONAVI, 2010.

La banca privada ofrece financiamiento para vivienda terminada con costos accesibles a la población con ingreso superior a 3 vsmm. Las instituciones mencionadas trabajan en conjunto con la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), para ampliar la capacidad adquisitiva de los derechohabientes.

Cuadro 08. Créditos ofertados por el sector privado

ACTOR	2007	2008	2009	2010	TOTAL
BANCA	2,060	1,938	5,206	4,633	13,837
SOFOLES	1,720	1,888	-	-	3,608
Total	3,780	3,826	5,206	4,633	17,445

Fuente: CONAVI, 2010.

La participación estatal en financiamiento y subsidio es a través del Programa "Vivienda Contigo" en el que IVEQ aporta recursos que se suman a los federales promovidos por la CONAVI, para facilitar a los derechohabientes de INFONAVIT en situación de pobreza patrimonial el acceso al financiamiento. Durante 2010, se hicieron gestiones para que los trabajadores adquirieran 2,600 viviendas y hasta diciembre de ese mismo año se habían invertido \$55,747,519.92. El mercado meta del programa son los derechohabientes de INFONAVIT que perciben hasta 2.6 veces el salario mínimo general por zona (vsmgz) equivalente a \$4,541.63, y las personas mayores de 60 años, cuyo salario sea de hasta 4.0 vsmgz (\$6,987.14).

En el estado se concentra un total de 869 asentamientos irregulares ocupando una superficie de 5,207.44 ha. Algunos de estos asentamientos se han integrado a las zonas urbanas mientras que otros se encuentran en proceso de consolidación con carencias de servicios públicos, infraestructura y servicios urbanos. La región Centro es la que mayor porcentaje de vivienda en posesión irregular concentra, con una superficie de suelo que equivale al 46.71% del total estatal, destacando el municipio de Querétaro con el 26.43%, seguido por el municipio de Corregidora con el 10.57% y El Marqués con el 8.00%. Con menor participación se ubica Huimilpan con sólo 1.70% de viviendas en tal situación. La región Sur ocupa el segundo lugar en porcentaje de participación con superficie irregular en el estado (41.92%), distinguiéndose San Juan del Río con una participación del 19.79% y Pedro Escobedo que, con una población municipal de apenas 63,966 habitantes, agrupa al 11.66% del total estatal de superficie irregular, ocupando el tercer lugar en participación, después de Querétaro y San Juan del Río.

IV. PROSPECTIVA DEMOGRÁFICA Y DE VIVIENDA

En el ejercicio de prospectiva se establece el escenario deseable para el corto plazo (2010-2015), mediano plazo (2016-2021) y largo plazo (2022-2030) que deriva de la visión estatal Querétaro 2030 considerando la necesidad de resolver los temas críticos y es congruente con los recientes instrumentos de planeación urbana estatal, dando respuesta a las políticas de distribución equitativa de las actividades económicas en el Estado, conservación ambiental y desconcentración demográfica en los grandes centros urbanos de la ZMQ y del corredor de la carretera federal No. 57.

Este escenario identifica la necesidad de vivienda y suelo así como las acciones de rehabilitación y mejoramiento para definir políticas y estrategias orientadas a optimizar el suelo urbano, la infraestructura y el equipamiento, controlar la proliferación de asentamientos irregulares, redensificar las zonas urbanas, eficientar el uso del agua y del suelo destinado a la producción agrícola y con valor ambiental, en un modelo orientado a generar ciudades compactas.

Este programa guarda congruencia con la regionalización establecida en el Plan Estatal de Desarrollo y, únicamente para el ejercicio de prospectiva que atiende a las relaciones funcionales del territorio estatal en materia urbana y recupera la relación de la nomenclatura con la geografía, se retoma la agrupación municipal definida en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral. Esta agrupación considera que Ezequiel Montes guarda una estrecha relación e integración económica con Cadereyta de Montes, por lo que se agrupa en la región Semidesierto, generando un mayor equilibrio entre las regiones, quedando éstas constituidas desde el punto de vista funcional, de la siguiente manera:

Región Centro (Valle de Querétaro): Municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

Región Sur (Valle de San Juan): Municipios de Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan.

Región Semidesierto: Municipios de Ezequiel Montes, Cadereyta de Montes, Colón, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán.

Región Serrana: Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.

El total de las viviendas que serán necesarias en el corto, mediano y largo plazo para cada región, se define considerando el crecimiento de la población, aplicando tasas de crecimiento tendientes a equilibrar la concentración demográfica y la tendencia decreciente de la densidad de ocupación de las viviendas; resultando en las cifras que se reflejan en el cuadro siguiente:

Cuadro 09. Prospectiva demográfica y de vivienda, escenario deseable

Región/Municipio	Crecimiento demográfico			Necesidad acumulada de vivienda			Necesidad de vivienda a generar			
	Corto plazo 2015	Mediano plazo 2021	Largo plazo 2030	Corto plazo 2015	Mediano plazo 2021	Largo plazo 2030	Corto plazo 2010-2015	Mediano plazo 2016-2021	Largo plazo 2022-2030	2010-2030
Centro (Valle de Querétaro)	1,235,510	1,418,087	1,681,672	333,021	405,168	519,035	57,179	72,147	113,867	243,193
Corregidora	161,134	184,946	219,322	43,432	52,842	67,692	5,870	9,410	14,850	30,130
El Marqués	131,159	150,541	178,523	35,353	43,012	55,100	8,089	7,659	12,088	27,836
Huimilpan	40,042	45,959	54,502	10,793	13,131	16,822	2,568	2,338	3,691	8,597
Querétaro	903,175	1,036,641	1,229,325	243,443	296,183	379,421	40,652	52,740	83,238	176,630
Semidesierto	235,867	264,842	315,118	63,576	75,668	97,259	14,809	12,092	21,591	48,492
Cadereyta de Montes	70,690	79,374	94,442	19,054	22,678	29,149	4,533	3,624	6,471	14,628
Colón	64,068	71,939	85,596	17,269	20,554	26,418	4,150	3,285	5,865	13,299
Ezequiel Montes	41,988	47,146	56,096	11,317	13,470	17,314	2,384	2,153	3,844	8,381
Peñamiller	20,311	22,806	27,135	5,475	6,516	8,375	1,202	1,041	1,859	4,102
San Joaquín	9,764	10,963	13,044	2,632	3,132	4,026	646	500	894	2,040
Tolimán	29,046	32,614	38,805	7,829	9,318	11,977	1,894	1,489	2,659	6,042
Serrana	88,449	92,432	101,092	23,841	26,409	31,201	3,189	2,568	4,792	10,549
Arroyo Seco	13,358	13,960	15,268	3,601	3,988	4,712	317	387	724	1,428
Jalpan de Serra	26,437	27,627	30,216	7,126	7,894	9,326	808	768	1,432	3,008
Landa de Matamoros	20,621	21,549	23,568	5,558	6,157	7,274	552	599	1,117	2,268
Pinal de Amoles	28,033	29,296	32,040	7,556	8,370	9,889	1,512	814	1,519	3,845
Sur (Valle de San Juan)	481,032	546,541	645,526	129,658	156,155	199,236	24,815	26,497	43,081	94,393
Amealco de Bonfil	69,373	78,820	93,096	18,699	22,520	28,733	4,875	3,821	6,213	14,909
Pedro Escobedo	71,346	81,062	95,743	19,231	23,161	29,550	4,817	3,930	6,389	15,136
San Juan del Río	269,584	306,298	361,771	72,664	87,514	111,658	11,176	14,850	24,144	50,170
Tequisquiapan	70,729	80,361	94,916	19,064	22,960	29,295	3,947	3,896	6,335	14,178
Estado	2,040,858	2,321,902	2,743,408	550,096	663,400	846,731	99,992	113,304	183,331	396,627

Fuente: Proyección con base en el crecimiento demográfico. Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI), 2012. INEGI, Censos Generales de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010.

Con un escenario demográfico al 2030 de 2,743,408 habitantes, sería necesario generar 99,992 viviendas para atender la demanda creciente. Entre el 2016 y el 2021 se habrían de producir 113,304 unidades y para el largo plazo 183,331 nuevas viviendas, dando como resultado una producción de 396,627 unidades entre el 2010 y el 2030, para acumular un parque habitacional de 846,731 unidades en el largo plazo. El 61.31% de estas viviendas serían necesarias en la región Centro (Valle de Querétaro), 23.80% en la Sur (Valle de San Juan), 12.23% en la Semidesierto y 2.66% en la región Serrana.

En consecuencia, en el corto plazo el sector público requeriría adquirir reserva territorial, promover la diversificación de las alternativas de financiamiento y subsidio para incrementar las opciones de vivienda nueva, especialmente en las regiones Centro (Valle de Querétaro) y Sur (Valle de San Juan); y de mejoramiento y apoyo para autoconstrucción enfatizando en las regiones Semidesierto y Serrana. En el mediano plazo se promovería la conformación del marco regulatorio municipal y continuarían las acciones emprendidas con los sectores social y privado en la conformación del capital social. Paralelamente se requerirían medidas de desarrollo local que incentiven la permanencia de la población en los municipios de las regiones Semidesierto y Serrana, al igual que la aplicación de inversión en

infraestructura básica para reducir los rezagos y contrarrestar la tendencia de abandono de las viviendas. En el largo plazo se contaría con viviendas adecuadas en calidad y cantidad con las características de la población creciente, así como un sector sólido expresado en desarrollos inmobiliarios y asentamientos humanos con diversidad de tipologías de vivienda, mezcla de usos de suelo; plenamente abastecidos de infraestructura, equipamiento, servicios básicos y con nuevos esquemas de viviendas productoras de energía, autosustentables y ecoeficientes.

V. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS

5.1. Políticas para alcanzar los objetivos y metas

La política de vivienda tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 4º constitucional de promover el acceso de la población al derecho a la vivienda mediante tres vertientes. La primera consiste en la consolidación del parque habitacional para que sea suficiente, diverso y de calidad, congruente con las necesidades de todos los sectores sociales, que conforme asentamientos humanos sustentables y seguros mediante la actualización del marco normativo y regulatorio en materia de construcciones, desarrollos inmobiliarios y planeación urbana. La segunda vertiente contempla el impulso a la coordinación entre los sectores público, privado y social, la participación ciudadana y de los tres ámbitos de gobierno en apoyo a la producción en serie, institucional y la autoproducción de vivienda de calidad. Finalmente, la tercera vertiente considera el incremento de la participación del sector público y privado en la producción y subsidio a la vivienda dirigida a población con ingreso inferior a 2 vsmm. De esta manera reducir en el largo plazo la ocupación informal, el rezago existente y la proporción de las viviendas autoproducidas por la población de menor ingreso que no cuentan con ningún apoyo.

Política para la dotación de suelo servido para vivienda

La política en materia de suelo consiste en la adquisición de reserva territorial que permita la promoción de suelo servido, asegurando la optimización de la infraestructura y los servicios urbanos, al igual que la conexión con las zonas de trabajo y los equipamientos. Esta reserva se destinará primordialmente a la vivienda de bajo costo y a atender situaciones de emergencia de manera prioritaria en los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y San Juan del Río.

Política para la adquisición de vivienda nueva

La política para la vivienda nueva contempla el incremento del acceso a la vivienda mediante la producción, subsidio y financiamiento, principalmente a la población con ingreso inferior a 2 vsmm y quienes no pueden comprobar sus ingresos; el impulso a las instituciones estatales y municipales que promuevan la gestión de la vivienda; la asesoría y apoyo a la autoconstrucción, especialmente en las regiones Semidesierto y Serrana; y a la construcción de vivienda vertical para todos los segmentos socioeconómicos con prioridad en las regiones Centro (Valle de Querétaro) y Sur (Valle de San Juan).

Política para el mejoramiento y rehabilitación de la vivienda

Se aplica la política de impulso a las acciones de mejoramiento de las viviendas deterioradas, hacinadas, sin servicios básicos y construidas con materiales poco sólidos, a la autoconstrucción y el trabajo comunitario. La política de crecimiento se aplica a la participación del estado en la generación y promoción de créditos y subsidios destinados al mejoramiento, ampliación y rehabilitación de la vivienda. Se considera también la promoción de la ocupación de las viviendas, especialmente en las regiones Centro (Valle de Querétaro) y Serrana.

Política para la regularización de la vivienda localizada en asentamientos irregulares

En este tema la política aplicable es el impulso a los procesos de regularización administrativa, de infraestructura urbana y de la tenencia de la tierra, una vez que se haya demostrado la necesidad de la vivienda y la viabilidad de la regularización del asentamiento. Tendrá como acción primordial mantener actualizado el marco jurídico y fortalecer las estructuras administrativas de los organismos dedicados a este fin en los tres ámbitos de gobierno. Así mismo se aplica la política de prevención del surgimiento de nuevos asentamientos y la ocupación de zonas que representan un riesgo para la vivienda.

Política para la producción de espacios habitables, seguros y sustentables

Se adopta la política de consolidación de asentamientos humanos asegurando la conectividad de zonas habitacionales a centros de equipamiento y trabajo, con diversidad de usos y densidades habitacionales y con soluciones bioclimáticas en el diseño de la vivienda básica. Se agrega la política de conservación de los recursos naturales y energéticos en los desarrollos habitacionales y dentro de la vivienda con innovación tecnológica y de diseño, contando con la participación de instituciones de investigación y enseñanza; de la vivienda vernácula en paisajes culturales y la vivienda tradicional en centros históricos de todo el estado; así como el aprovechamiento de las formas de organización social y comunitaria, de los recursos y materiales locales. Para el logro de las políticas anteriores se contempla la actualización del marco normativo y regulatorio con criterios de sustentabilidad.

5.2. Visión y Objetivos

Visión Estatal 2030

La vivienda en el estado de Querétaro está integrada al entorno cultural y ambiental, es congruente con el desarrollo y con las características específicas de las distintas regiones y su contexto. La legislación y normatividad actualizadas, así como los instrumentos administrativos, técnicos y financieros, fomentan la efectiva colaboración intersectorial e interinstitucional en la generación de espacios habitables diversos, seguros y suficientes, otorgando confianza, certeza jurídica y calidad de vida a la población queretana.

Objetivos Generales

- Lograr que cada hogar que demande una vivienda tenga una solución accesible a través de subsidios, financiamientos y ahorro familiar, dentro de una oferta de parque habitacional suficiente y diverso.
- Fomentar la construcción de vivienda sustentable en un entorno que se integre al desarrollo urbano de acuerdo a las políticas de ordenamiento territorial, al contexto geográfico y cultural, que cuente con servicios, equipamiento e infraestructura adecuada, utilizando sistemas de construcción, ecotecnologías y materiales eficientes.

- Disponer de normatividad actualizada y con criterios de sustentabilidad que simplifique los procesos de autorización relacionados con la producción y titulación de vivienda y fomente la seguridad jurídica de la misma.

5.3. Estrategia

Estrategia General

Esta estrategia ha sido estructurada en coherencia con el Sistema Nacional de Planeación y la normatividad vigente, para garantizar una oferta suficiente, digna y variada de vivienda accesible, generada dentro de un marco de planeación urbana y desarrollo sustentable, promoviendo el crecimiento ordenado, integrado al contexto geográfico y cultural; aprovechando o dotando, según el caso, de manera eficiente la infraestructura y el equipamiento urbano. Se alinean los tres niveles de gobierno en materia de regulación y simplificación de procesos de comunicación y autorizaciones relacionados con la producción de la vivienda; manteniendo la interacción y colaboración entre los sectores público, privado y social para el desarrollo de nuevos esquemas financieros y fomentando la producción de vivienda para la población de menores ingresos, generando variedad en los diseños acorde a las características de cada región en el estado, resultando en la producción de modelos ecológicos y bioclimáticos accesibles para los queretanos. Esta estrategia se desglosa de manera temática y de acuerdo al horizonte de planeación de su aplicación.

Estrategia para la adquisición de reserva territorial y dotación de suelo servido

La constitución de reservas territoriales y su incorporación al desarrollo urbano representan un instrumento fundamental de política para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el ordenamiento urbano, al inducir el crecimiento hacia las zonas aptas al desarrollo, permitir la oferta oportuna de suelo, regular el mercado inmobiliario e incorporar los servicios básicos. Se contempla la diversificación de fuentes de financiamiento, el aprovechamiento de inmuebles de propiedad pública y predios mostrencos, al mismo tiempo que se promueve la optimización del suelo, la infraestructura y el equipamiento. Para diversificar las fuentes de financiamiento para la adquisición de reserva territorial, se contempla la creación de un fondo integrado con recursos internacionales, federales, estatales y locales para garantizar proyectos habitacionales en un entorno ordenado y accesible, con certidumbre jurídica, infraestructura adecuada, servicios sustentables y equipamiento.

Líneas estratégicas de corto plazo (2010-2015)

- Actualización normativa para impulsar la oferta de suelo servido económico por parte del sector privado y social, propiciando la sustentabilidad y continuidad urbana, así como privilegiando la conectividad y la dotación de equipamiento.
- Participación del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro en la elaboración de los planes de desarrollo urbano en todos los municipios; especialmente en la definición de zonas habitacionales y densidades de población.
- Diversificar las fuentes de financiamiento y aumentar la recaudación fiscal para la integración de un fondo para adquirir reserva territorial.
- Adquisición de suelo para atender situaciones de emergencia cuando se identifiquen viviendas habitadas en zonas de riesgo.
- Investigación e integración de un banco estatal de datos de las propiedades públicas disponibles y los predios mostrencos susceptibles será adquiridos para incorporarlos al uso habitacional.
- Promoción de la ocupación de suelo servido sin utilizar por medio de la gestión y de incentivos fiscales en las regiones Centro (Valle de Querétaro): Corregidora, El Marqués y Querétaro y en la Región Sur (Valle de San Juan): Pedro Escobedo y San Juan del Río.

Líneas estratégicas de mediano plazo (2016-2021)

- Conformación por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro de un fondo integrado con recursos provenientes de la cooperación internacional y programas federales de subsidio, que se sume a los recursos estatales para la adquisición de reserva territorial en las regiones Centro (Valle de Querétaro): Corregidora, El Marqués y Querétaro y en la región Sur (Valle de San Juan): Pedro Escobedo y San Juan del Río.
- Desarrollo de proyectos de vivienda en propiedades públicas disponibles con potencial para uso habitacional en todo el estado.
- Promoción de la apropiación por parte del Estado de los predios en situación de abandono, conflicto por litigio de propiedad y sin dueño, para ser aprovechados como suelo servido para la vivienda.
- Aprovechamiento del suelo promoviendo la innovación en esquemas de diseño urbano y arquitectónico que demanden menor superficie y optimicen la infraestructura instalada, de acuerdo al medio físico y a las condiciones de cada uno de los municipios.

Líneas estratégicas de largo plazo (2022-2030)

- Promoción de la dotación de infraestructura y servicios en las reservas territoriales adquiridas, con la finalidad de crear mecanismos de regulación en los precios de la tierra, en las regiones Centro (Valle de Querétaro): Corregidora, El Marqués y Querétaro y en la región Sur (Valle de San Juan): San Juan del Río y Pedro Escobedo.

Estrategia para la adquisición de vivienda nueva

Contempla el otorgamiento de subsidios y la diversificación de esquemas de financiamiento, colaboración entre los sectores público, privado y social para el incremento en la producción de vivienda económica y sustentable; la innovación tecnológica; el apoyo a la autoproducción de la vivienda, la promoción del ahorro familiar y la planeación del patrimonio.

Líneas estratégicas de corto plazo (2010-2015)

- Fortalecimiento financiero, técnico y administrativo del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro incrementando su capacidad para la captación de recursos de los programas existentes.
- Fortalecimiento de los esquemas de ahorro-subsidio como alternativa de financiamiento habitacional, para los grupos sociales de escasos recursos mediante la reducción del costo de la vivienda, de manera que la aportación mensual del beneficiario sea menor, logrando un impacto favorable en la economía familiar.
- Promoción y coordinación con instituciones financieras privadas, sociales y comunitarias para que incrementen el número y variedad de productos financieros para construcción y adquisición de vivienda destinada a población con ingreso inferior a 2 vsmm.
- Coinversión y cofinanciamiento para la adquisición de vivienda nueva, a fin de ampliar la oferta de vivienda económica en todo el estado.
- Impulso del mercado secundario de hipotecas mediante la movilización de la inversión en carteras hipotecarias para ampliar la fuente de financiamientos en las regiones Centro (Valle de Querétaro) y Sur (Valle de San Juan).

- Implementación por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro de campañas con instituciones públicas, privadas, sociales y educativas para fomentar la cultura del ahorro y de la visión de futuro del patrimonio y la vivienda en todos los ámbitos.
- Instauración de procedimientos por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro en coordinación con la CONAVI, SHF y con la participación de la CANADEVI para otorgar incentivos a la producción de esquemas mixtos y novedosos de vivienda económica, funcional y ecoeficiente, que fomente la integración social y urbana.
- Apoyo a la población de bajos ingresos en los procesos administrativos de autoconstrucción a través de asesoría técnica, acompañamiento en la gestión de subsidios, participación en los programas de apoyo, financiamiento para vivienda ecológica y convenios con la iniciativa privada.

Líneas estratégicas de mediano plazo (2016-2021)

- Previsión de proyectos ejecutivos, asignación de la aportación presupuestaria estatal e implementación permanente de los programas federales de subsidio para la vivienda nueva.
- Incremento de manera paulatina al número de acciones de subsidio para la vivienda económica por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y a la inversión federal FONHAPO/SEDESOL, distribuyéndose en proporción a la población con ingreso inferior a 2 vsmm.
- Promoción de las opciones de financiamiento mediante estímulos fiscales para adquirir vivienda seminueva.
- Incentivar en las regiones Centro (Valle de Querétaro) y Sur (Valle de San Juan) el incremento en la producción de vivienda económica producida en serie, en proporción al volumen de vivienda media y residencial, haciendo uso de instrumentos normativos específicos para desarrollos inmobiliarios.
- Fomento de la participación de desarrolladores sociales de vivienda de carácter privado y comunitario en todo el Estado, mediante programas y actividades que promuevan la colaboración entre instituciones de investigación y enseñanza, gremiales, inversionistas privados y beneficiarios de la vivienda para diseñar, promover y aplicar modelos participativos guiados en los proyectos urbanos, obras de infraestructura, equipamiento y vivienda.

Líneas estratégicas de largo plazo (2022-2030)

- Aplicación prioritaria de los subsidios para la adquisición de vivienda con soluciones bioclimáticas o insertas en desarrollos sustentables, con mixtura de tipologías y usos del suelo.
- Conjuntar el subsidio, el ahorro familiar y el financiamiento colectivo para ampliar las opciones de acceso a los recursos para la vivienda.

Estrategia para el mejoramiento y rehabilitación de la vivienda

Consiste en ampliar los subsidios estatales, fortalecer la gestión y distribución de recursos federales, internacionales y de organizaciones de la sociedad civil destinados a acciones de mejoramiento y rehabilitación; incrementar la inversión en infraestructura para abatir rezagos en abastecimiento de agua y saneamiento, además de conformar un sistema de apoyo a la autoconstrucción mediante la capacitación a los municipios para que ofrezcan asesoría permanente en los procesos de consolidación de la vivienda.

Líneas estratégicas de corto plazo (2010-2015)

- Asignación de recursos estatales al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, quien los reasignará para el mejoramiento y rehabilitación de la vivienda.
- Promoción para que los municipios destinen recursos a programas de mejoramiento de la vivienda.
- Fortalecimiento de la gestión de recursos por parte del Estado y los municipios para lograr un incremento de los subsidios de la SEDESOL para mejoramiento de la vivienda, así como homologación de procedimientos para su distribución y aplicación prioritaria con criterios de equidad y sustentabilidad en la reducción del déficit cualitativo en los municipios de Colón, El Marqués, Jalpan de Serra y Tolimán.
- Incremento de inversión pública en beneficio de la vivienda, teniendo como prioridad la reducción de los rezagos en agua potable y saneamiento en la región Centro (Valle de Querétaro): por ser la de mayor densidad habitacional; y por acumular los mayores rezagos los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y Tolimán.
- Promoción y capacitación por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para la creación y/o consolidación de las unidades administrativas que proporcionen asesoría y apoyo en la autoconstrucción, fomentando el uso de materiales de bajo costo y el ahorro de recursos económicos, naturales y energéticos en las viviendas para los municipios de Corregidora, El Marqués, Querétaro y San Juan del Río.

Líneas estratégicas de mediano plazo (2016-2021)

- Aplicación de subsidios de origen público aportados por los tres órdenes de gobierno en la reducción del déficit cualitativo, primordialmente en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tequisquiapan.
- Incremento de los recursos para abatir el rezago en la dotación de agua potable y saneamiento en la región Centro (Valle de Querétaro) y aplicación de soluciones alternativas para su reducción en los municipios de Arroyo Seco, Colón, Huimilpan, Jalpan de Serra y San Joaquín.
- Coordinación permanente por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro con los municipios, para el mejoramiento de los servicios urbanos (seguridad pública, limpia, transporte público) en desarrollos con baja densidad de ocupación, así como programas de rescate de barrios, mejoramiento del hábitat y aplicación de soluciones de carácter social para evitar el deterioro, la devaluación y la desarticulación del mercado de la vivienda, principalmente en Corregidora, El Marqués, Querétaro y San Juan del Río.
- Capacitación y apoyo a los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo y Tequisquiapan para que consoliden unidades administrativas encargadas de proporcionar asesoría en autoconstrucción y orientación sobre los programas de apoyo.

Líneas estratégicas de largo plazo (2022-2030)

Aplicación de subsidios de origen público aportados por los tres órdenes de gobierno y de fuentes no tradicionales, para la reducción del déficit cualitativo, dirigidos a las familias más necesitadas y en congruencia con las condiciones ambientales y culturales en cada una de las regiones del estado.

Incremento de los recursos y aplicación de soluciones alternativas para abatir el rezago en la dotación de agua potable y saneamiento en las viviendas rurales de los municipios de Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.

Capacitación y apoyo a los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, para que consoliden unidades administrativas encargadas de proporcionar asesoría en autoconstrucción y orientación sobre programas de apoyo.

Estrategia para la regularización de la vivienda

Consiste en fortalecer el marco regulatorio y las instituciones encargadas de atender la ocupación irregular, incidiendo en aspectos administrativos, tenencia de la tierra, mejoramiento de las zonas habitacionales y las viviendas en desventaja, así como la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. Adicionalmente se considera la prevención y seguimiento mediante la vigilancia y aplicación de sistemas de información.

Línea estratégica

Coordinación y ejecución de acciones de regularización integral de asentamientos humanos a través de un órgano interinstitucional, en congruencia con la normatividad en la materia.

Líneas estratégicas de corto plazo (2010-2015)

- Atención y seguimiento de la situación de los asentamientos irregulares, incluyendo recursos administrativos y retroalimentación de información, entre el Estado y los municipios de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.
- Aplicación de las alternativas previstas por la ley para la incorporación de suelo social a través de las sociedades mercantiles inmobiliarias, los fideicomisos o los contratos de asociación en participación que beneficien a ejidatarios, comuneros, gobiernos estatales y municipales.
- Promoción de la participación de instituciones públicas y educativas para fomentar la cultura de la legalidad en todos los ámbitos.

Líneas estratégicas de mediano plazo (2016-2021)

Atención y seguimiento de la situación de los asentamientos irregulares, incluyendo recursos administrativos y retroalimentación de información, entre el Estado y los municipios de Cadereyta de Montes, Colón y Jalpan de Serra.

- Establecimiento de mecanismos innovadores para el abatimiento de los rezagos en asentamientos irregulares mediante la incorporación de grupos organizados al financiamiento local, la creación de un fondo revolvente y el ahorro comunitario, de manera prioritaria en Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro y San Juan del Río.

Líneas estratégicas de largo plazo (2022-2030).

- Atención y seguimiento de la situación de los asentamientos irregulares, incluyendo recursos administrativos y retroalimentación de información en todo el estado.
- Aplicación de recursos provenientes del financiamiento local y el ahorro comunitario para la creación de un fondo revolvente destinado a la reducción de los rezagos en asentamientos irregulares en Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.

Estrategia para la producción de espacios habitables, seguros y sustentables

Se fundamenta en la actualización del marco jurídico en materia de vivienda, construcciones, desarrollos inmobiliarios y planeación urbana para generar viviendas confortables y seguras en asentamientos humanos sustentables. Se incluye la coordinación del sector público en sus tres ámbitos con el sector privado y las instituciones de investigación y enseñanza para impulsar el conocimiento en materia urbana, diseño de la vivienda, aplicación de tecnología, eficiencia energética, ahorro de recursos en la construcción y funcionamiento de la vivienda, así como la difusión de buenas prácticas.

Líneas estratégicas de corto plazo (2010-2015)

- Consolidación del marco jurídico en materia de vivienda, desarrollos inmobiliarios y construcciones en la escala estatal y municipal, para generar viviendas adecuadas a las condiciones culturales, sociales y ambientales en asentamientos humanos incluyentes, seguros y que fomenten el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- Diseño de la estructura administrativa, gestión de recursos y capacitación para la implementación de los órganos municipales especializados en vivienda en Corregidora, El Marqués, Querétaro y San Juan del Río.
- Participación coordinada del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro con centros de investigación y enseñanza para la generación de conocimiento y nuevos modelos de organización espacial, aplicación de materiales con menor impacto ambiental y mecanismos para facilitar la producción de la vivienda.
- Promoción de la producción de vivienda social y ambientalmente responsable que considere los rasgos socio demográficos, rescate técnicas tradicionales de construcción y optimice suelo. La optimización de suelo será prioritaria en Corregidora, El Marqués, Querétaro y San Juan del Río y el rescate de técnicas y materiales tradicionales se aplicará especialmente en las regiones Serrana y Semidesierto.
- Capacitación a las áreas municipales encargadas del desarrollo urbano para que ofrezcan asesoría en los procesos de autoconstrucción a los municipios de Corregidora, El Marqués, Querétaro y San Juan del Río.
- Desarrollo e implementación de un sistema estatal de información para eficientar la administración del desarrollo urbano.

Líneas estratégicas de mediano plazo (2016-2021)

- Promoción del uso y aprovechamiento sustentable de recursos naturales y energéticos; de los criterios de continuidad urbana y suficiencia en abastecimiento de equipamiento; de la integración de la vivienda a contexto sociocultural y de los procesos de autogestión; así como el apoyo para la elaboración de reglamentos en cada municipio.
- Diseño de la estructura administrativa, gestión de recursos y capacitación para la implementación de los órganos municipales especializados en vivienda en Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo y Tequisquiapan.
- Aplicación de inversión pública en beneficio de la vivienda y el entorno urbano mediante convenios intersectoriales para la dotación y distribución equitativa del equipamiento.
- Modernización administrativa para la eficiencia de los trámites para la producción de vivienda reduciendo tiempo y costo.

- Promoción de la creación y actualización de Atlas de Riesgos en cada municipio para derivar acciones conjuntas de monitoreo permanente de la ocupación del territorio y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencias.
- Promoción del conocimiento en materia de vivienda generado en las instituciones de investigación y enseñanza y promoción de las buenas prácticas con las empresas del sector privado encargadas de producir la vivienda, así como con los municipios.
- Capacitación a las áreas municipales encargadas del desarrollo urbano para que ofrezcan asesoría en los procesos de autoconstrucción a los municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo y Tequisquiapan.

Líneas estratégicas de largo plazo (2022-2030)

- Evaluación de la factibilidad de la creación de los órganos municipales especializados en vivienda para los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.
- Consolidación de la eficiencia administrativa en la gestión de construcciones y desarrollos inmobiliarios en el estado y los municipios.
- Promoción e impulso de la aplicación de nuevas soluciones a la vivienda mediante convenios entre instituciones de investigación y enseñanza y desarrolladores de vivienda.
- Capacitación a las áreas municipales encargadas del desarrollo urbano para que ofrezcan asesoría en los procesos de autoconstrucción a los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

Programación y Corresponsabilidad Sectorial

Programa para adquisición de reserva, dotación de suelo servido y uso eficiente del mismo

Tiene como objetivo promover alternativas para la conformación de un banco de suelo apto para uso habitacional, destinado prioritariamente al sector de la población con menos ingresos, así como la creación de mecanismos para la optimización, habilitación y administración de suelo servido.

Programa de subsidio y financiamiento para la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda

Su finalidad es incrementar la calidad, variedad y seguridad de la vivienda, así como la accesibilidad de la población a la misma, a fin de reducir los rezagos mediante apoyo a la autoconstrucción, aplicación de subsidios y financiamiento público, privado y comunitario.

Programa de consolidación de la administración del desarrollo urbano

El objetivo de este programa es coordinar la actuación del sector público para fortalecer las áreas de la administración estatal y municipal para eficientar la atención y gestión de los trámites de producción de vivienda.

Programa de atención a asentamientos humanos irregulares

Se constituye para promover la regularización integral de los asentamientos humanos no formales a través de la inserción al marco jurídico y la integración de la estructura urbana, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Programa para la producción de espacios habitables, seguros y sustentables

Elaborar y actualizar los instrumentos técnico-jurídicos que normen, regulen y propicien el desarrollo habitacional ordenado y sustentable, eleven la calidad de vida de la población mediante la participación social, promoción de criterios de sustentabilidad, mixtura de usos y tipologías de vivienda, suficiencia en abastecimiento de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, generación y aplicación de conocimiento e incentivos a la autoconstrucción.

5.4. Nivel Instrumental

Instrumentos jurídicos

Incluye los instrumentos que será necesario crear o reformar para que el Programa pueda operar y dar cumplimiento a lo planteado en los objetivos, metas, acciones estratégicas y programas. Destacan la creación de la Ley Estatal de Vivienda, la reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la actualización de la vigencia de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la creación de los reglamentos estatales de desarrollos inmobiliarios y de construcciones y la instauración de la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente y del Desarrollo Urbano.

Instrumentos administrativos

Se establecen convenios, manuales y sistemas de información como herramientas de coordinación interinstitucional entre el sector público y los sectores social y privado, que facilitan el logro de los objetivos y la ejecución de las acciones en materia de suelo, vivienda nueva y mejoramiento, administración del desarrollo urbano, regularización de la vivienda y producción de espacios habitables, seguros y sustentables.

Instrumentos financieros

Son las herramientas necesarias para la aplicación de subsidios y financiamiento para dar cumplimiento de los objetivos y las acciones en materia de vivienda económica producida en serie y autoproducida. Destacan los fondos de mayor certidumbre por formar parte de programas de inversión ya establecidos tales como el fondo para las acciones de construcción y adquisición de vivienda económica promovidas por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; el Ramo 33, destinado a abatir el déficit en agua potable y drenaje; el Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas Sociales (FONAES) y el Mercado Secundario de Hipotecas.

Mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación

La elaboración del presente Programa a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, está fundamentada en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro que expresa que es esta la dependencia encargada de su revisión y Ejecución. Los criterios generales para el seguimiento y evaluación del presente Programa se fundamentan en el contenido de los Artículos 11 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que establece que las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que funjan como coordinadoras de sector, participarán en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro emitiendo observaciones y propuestas sobre las acciones en materia de planeación de sus ámbitos de competencia. Asimismo, intervendrán de acuerdo a las responsabilidades que este ordenamiento les señale sobre el seguimiento y evaluación de los programas.

Seguimiento

Los criterios para el seguimiento de la política de vivienda de este programa incluyen en el corto, mediano y largo plazo el uso de los procedimientos ya institucionalizados tanto en los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como en los municipios. En el poder Ejecutivo se ejercen las facultades de la SDUOP como coordinadora del sector vivienda, en el Legislativo se aprovecha la revisión del ejercicio presupuestal y el quehacer de la Comisión de Desarrollo Social y Vivienda para revisar el avance y promover la continuidad de los programas de vivienda. En los municipios se aprovecha la estructura de los Comités Municipales de Planeación para dar seguimiento a las acciones programadas en ese ámbito.

El seguimiento del Programa y la concertación de las acciones se han iniciado con la inclusión de los procesos de participación ciudadana durante su elaboración. Para dar continuidad y precisar las responsabilidades de cada institución, se implementarán en el corto plazo las mesas de trabajo interinstitucionales y en el mediano plazo el Foro de Seguimiento y Retroalimentación del Programa Estatal de Vivienda, como mecanismos para mejorar la coordinación y cooperación entre todos los sectores.

Evaluación y retroalimentación

Siendo la SDUOP la entidad coordinadora del sector, será la responsable de la evaluación y retroalimentación del presente Programa a través de los mecanismos de Contraloría Social, Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y el Sistema de Indicadores del Desempeño. En los procesos de evaluación y retroalimentación se involucrará a los Observatorios Urbanos Regionales y Municipales, cuyas labores son también un instrumento de evaluación y retroalimentación; de este modo el Observatorio Urbano Metropolitano de Querétaro y el resto de los Observatorios de la entidad deberán trabajar en forma coordinada con el Sistema de Indicadores de Desempeño con la finalidad homologar y compartir información estatal. En el ámbito regional, el Observatorio Urbano de la Región Centro Occidente (OURCO) retroalimentará el Programa mediante la comparativa de los indicadores con los estados que la conforman.

Rúbricas

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 19, FRACCIÓN II Y 22, FRACCIÓN XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 48, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo, también denominado Plan Querétaro 2010-2015 “Soluciones cercanas a la Gente”, en su Eje. 4 “Ordenamiento territorial e infraestructura para el desarrollo” establece como objetivo de esta administración lograr una movilidad urbana eficiente, a través del mejoramiento de los sistemas de transporte público, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.
2. Que el transporte es una actividad de interés colectivo, toda vez que detona el desarrollo económico y social del Estado, lo que contribuye a la generación de empleos, siendo además un factor estratégico de integración, al unir regiones, núcleos poblacionales y centros de producción y de consumo.
3. Que es obligación del Estado garantizar la movilidad de los queretanos que diariamente hacen uso del servicio público de transporte colectivo para trasladarse a sus centros de trabajo.
4. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, se inició un proceso de reorganización y reordenamiento de las concesiones de servicio público de transporte otorgadas con anterioridad.
5. Que para ello, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, implementó el “Programa de Regularización del Servicio de Transporte Público y Especializado”, mediante el cual se pretende consolidar un sistema de transporte sólido y competitivo, a través de la actualización de la información de quienes se encuentran a cargo de la prestación de este servicio, dando así certeza jurídica a los transportistas y garantizando un servicio de transporte seguro y eficiente a los usuarios.
6. Que en el marco de dicho Programa, para continuar prestando el servicio de transporte público colectivo, los concesionarios deben encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones, incluidas los derechos relativos al refrendo anual de las concesiones respectivas, así como los correspondientes a la revisión física y mecánica de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público colectivo.
7. Que algunos concesionarios de transporte colectivo se vieron impedidos para efectuar el pago de los derechos antes descritos durante 2009, 2010, 2011 y 2012, debido a los procesos de actualización, corrección, sustitución, reposición o reasignación a los que se encontraban sujetos los títulos de concesión correspondientes, durante dichos ejercicios.
8. Que derivado del entorno económico que prevalece desde finales de 2008, algunos sectores de nuestra entidad, como lo es el transportista, han sufrido una considerable disminución en su liquidez, lo que les dificulta efectuar el pago de las contribuciones mencionadas y en especial, de sus accesorios.

9. Que con el objeto de procurar una rápida recuperación económica en el sector transportista, se ha considerado necesario implementar un esquema que permita a los contribuyentes dedicados a tales actividades hacer frente a los adeudos fiscales que han generado con anterioridad y cumplir oportunamente en el futuro con sus obligaciones fiscales.
10. Que con el presente acuerdo se pretende apoyar a los concesionarios del servicio público de transporte colectivo en el proceso de regularización que enfrentan, privilegiando la continuidad en la prestación del mismo y propiciando que los contribuyentes con disposición a regularizarse encuentren una solución definitiva a su situación fiscal y se incorporen con mayor facilidad al nuevo sistema de transporte estatal.
11. Que esta medida se constituye como un instrumento coadyuvante en el proceso de regularización y modernización del servicio público de transporte colectivo que exigen las condiciones sociales y económicas del Estado de Querétaro y que de manera decidida ha emprendido el Poder Ejecutivo del Estado.

Con base en lo expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE ACCESORIOS A CONTRIBUYENTES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se condonan las multas y recargos a cargo de los concesionarios de transporte público colectivo, generados por la falta de pago de los derechos por concepto de revisión física y mecánica de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público colectivo, previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012; así como de los derechos relativos al trámite de refrendo de las concesiones respectivas correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, establecidos en el artículo 124 BIS del ordenamiento hacendario en cita.

ARTÍCULO SEGUNDO. Podrán acceder a los beneficios previstos en el presente instrumento, los concesionarios de transporte público colectivo acreditados ante la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que realicen en una sola exhibición, el pago de las contribuciones referidas en el artículo anterior, debidamente actualizadas, antes del 15 de febrero de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día 30 de enero de 2013.

Ing. Germán Giordano Bonilla
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

- 1.- Que el Gobernador del Estado, cuenta con la facultad de celebrar convenios con la Federación, con otros Estados, con los Municipios y con particulares para el mejor cumplimiento y buen despacho de los asuntos de su competencia, tal como lo dispone el artículo 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 2.- Que para el buen despacho y ejecución de los asuntos de su competencia, el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias y organismos que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.- Que la Secretaría de la Contraloría, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según lo dispuesto por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias, organismos del Poder Ejecutivo del Estado y entidades paraestatales del Estado Querétaro.
- 4.- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Estado corresponde al Gobernador, quien la ejercerá directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno o, delegándola a las personas que expresamente designe.
- 5.- Que resulta conveniente delegar al Titular de la Secretaría de la Contraloría, la facultad para suscribir convenios o acuerdos de colaboración con los Poderes Judicial y Legislativo del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Municipios del Estado, y con particulares, con objeto de prestarse colaboración recíproca en el intercambio de experiencias, asesorías, capacitación, homologación de criterios, plazos, planeación, procedimientos, ejecución, técnicas, estrategias, programas, alcance de las revisiones, reportes, vigilancia, control, evaluación, prevención, normas profesionales en materia de auditoría, análisis permanente de la normatividad para mejorar el marco legal, participación en el programa anticorrupción a nivel nacional.

Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la transparencia de la gestión gubernamental y efectiva rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se faculta al Lic. Juan Gorráez Enrile, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba convenios o acuerdos de colaboración con los Poderes Judicial y Legislativo del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Municipios del Estado, y con particulares, con objeto de prestarse colaboración recíproca en el intercambio de experiencias, asesorías, capacitación, homologación de criterios, plazos, planeación, procedimientos, ejecución, técnicas, estrategias, programas, alcance de las revisiones, reportes, vigilancia, control, evaluación, prevención, normas profesionales en materia de auditoría, análisis permanente de la normatividad para mejorar el marco legal, participación en el programa anticorrupción a nivel nacional.

Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la transparencia de la gestión gubernamental y efectiva rendición de cuentas, debiendo al efecto:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, e
- b) Informar al Titular del Poder Ejecutivo, del ejercicio de las facultades conferidas, remitiendo copia de los documentos en que conste la celebración de los actos jurídicos antes mencionados, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de su suscripción.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 de enero de 2013 dos mil trece.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Lic. Juan Gorráez Enrile
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Código de Proyecto	Descripción del Proyecto	Módulo	Presupuesto												Total					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12						
101
102
103

FECHA	DESCRIPCION DE LA OBLIGACION	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	IMPORTE	MONEDA	CONDICIONES	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	TITULAR	MONEDA	CONDICIONES	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	IMPORTE	MONEDA	CONDICIONES	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	TITULAR	MONEDA	CONDICIONES	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO
1/1/01	REPORTE DE ASESORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE NEGOCIOS PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE ATENCION PARA LA EDUCACION EN LA COMUNIDAD	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	MONTEVIDEO	80.000,00	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	LA SOMBRA DE ARTEAGA	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	MONTEVIDEO	80.000,00	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	LA SOMBRA DE ARTEAGA	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13
1/1/01	REPORTE DE ASESORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE NEGOCIOS PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE ATENCION PARA LA EDUCACION EN LA COMUNIDAD	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	MONTEVIDEO	80.000,00	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	LA SOMBRA DE ARTEAGA	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	MONTEVIDEO	80.000,00	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	LA SOMBRA DE ARTEAGA	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13
1/1/01	REPORTE DE ASESORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE NEGOCIOS PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE ATENCION PARA LA EDUCACION EN LA COMUNIDAD	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	MONTEVIDEO	80.000,00	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	LA SOMBRA DE ARTEAGA	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	MONTEVIDEO	80.000,00	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13	LA SOMBRA DE ARTEAGA	USD	CON PRONOSTICO DE PAGOS MENSUALES DEL 01/02/13 AL 31/02/13	CONTRATACION	31/02/13

COMICET FEBRERO DE 2012

ANEXO I
 PLAN DE PRESUPUESTO DEL 2012

PROGRAMA 001 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SUBPROGRAMA 001 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL SECTOR PÚBLICO

PROYECTO 001 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Código	Descripción del Proyecto	Objetivo	Indicador	Unidad	Valor	Presupuesto		Ejecución		Observaciones
						2012	2013	2012	2013	
101
102
103
104
105

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

CENSO DE BIENESTAR 2012

2012

ERODOSCAL 2012

No. Parcela	Zona Agraria (Comuna y Sector)	Módulo	Lote	Catastro	Categoría	Superficie (Ha)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie de Cultivos (ha)			Superficie de Cultivos (m ²)			Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
											Superficie (ha)	Superficie (ha)	Superficie (ha)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)						
1
2
...
...
...
...
...
...
...
...

LIC. ROBERTO VARELA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE IVOZ
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

CÍRCULO DE ECONOMÍA DE QUERÉTARO
 2013

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 IIDI

I. CÍRCULO DE ECONOMÍA DE QUERÉTARO
 2013

Año	Módulo	Código de módulo	Nombre del módulo	Ciclo	Semestre	Módulo	Cred.	Carga horaria	Horas de clase	Horas de laboratorio	Horas de práctica	Horas de trabajo independiente	Horas de evaluación	Módulo		Carrera		Plan		Total
														Grupos	Alumnos	Grupos	Alumnos	Grupos	Alumnos	
2013	II	10001	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL COMERCIO EXTERIOR	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10002	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10003	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PRIVADO	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10004	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR SOCIAL	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10005	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR AMBIENTAL	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10006	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR ENERGÉTICO	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10007	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR TURÍSTICO	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10008	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR CULTURAL	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10009	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DEPARTAMENTAL	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10010	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR REGIONAL	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10011	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR NACIONAL	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36
2013	II	10012	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR INTERNACIONAL	1	1	1	3	108	36	0	0	72	12	1	36	36	1	36	36	36

DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ROMÁN
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA EXTERNA - DIVISIÓN DE POLÍTICA DE COMERCIO EXTERNO - FEBRERO DE 2013

ANEXO
LISTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS

Table with columns: No. de producto, Descripción del producto, Unidad de medida, Valor FOB, Valor CIF, Valor FOB + impuestos, Valor CIF + impuestos, Valor FOB + impuestos + gastos de flete, Valor CIF + impuestos + gastos de flete, Valor FOB + impuestos + gastos de flete + seguros, Valor CIF + impuestos + gastos de flete + seguros. Includes sub-sections for 'Productos agrícolas' and 'Productos agropecuarios'.

CANCEL TENDRICE 4 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

Table with columns for course details, dates, and administrative information. Includes fields for course name, semester, dates, and various administrative codes.

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
del primer trimestre de 2013

Cuentas Financieras de 2013

ANEXOS

I. DEMONSTRACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

Código	Descripción	Primer Trimestre de 2013							Primer Trimestre de 2012							Total				
		31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo	31 de marzo							
1	UTILIDAD OPERATIVA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	UTILIDAD OPERATIVA AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL AJUSTADA DE CAPITAL	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOSES

ERRORES DE LEGISLACIÓN

Table with columns: No. de Ley, Descripción, Tipo de Error, Fecha de Emisión, Vigencia, etc. It lists various legislative errors and their corresponding dates and statuses.

DR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOSES

ANEXO I
Cuentas de Rendimiento de 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE QUÉBEC
UNIVERSITÉ DU QUÉBEC

No. de Cuenta	Descripción de la Cuenta	Código	Tipo de Cuenta	Cuenta	Subcuenta	Cuenta	Cuenta	Cuenta	Cuenta	Cuenta	Monto		Porcentaje		Observaciones		
											2012	2011	2012	2011			
1	RENTAS DE INVERSIÓN	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000			
1.01	RENTAS DE INVERSIÓN EN BOLSAS DE VALORES	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01	1000.01			
1.01.01	RENTAS DE INVERSIÓN EN BOLSAS DE VALORES - RENDIMIENTO	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01	1000.01.01			
1.01.01.01	RENTAS DE INVERSIÓN EN BOLSAS DE VALORES - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01	1000.01.01.01			
1.01.01.01.01	RENTAS DE INVERSIÓN EN BOLSAS DE VALORES - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01	1000.01.01.01.01			
1.01.01.01.01.01	RENTAS DE INVERSIÓN EN BOLSAS DE VALORES - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01			
1.01.01.01.01.01.01	RENTAS DE INVERSIÓN EN BOLSAS DE VALORES - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01			
1.01.01.01.01.01.01.01	RENTAS DE INVERSIÓN EN BOLSAS DE VALORES - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01		
1.01.01.01.01.01.01.01.01	RENTAS DE INVERSIÓN EN BOLSAS DE VALORES - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO - RENDIMIENTO	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	1000.01.01.01.01.01.01.01.01	

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE QUÉBEC
UNIVERSITÉ DU QUÉBEC

COMIENZO FEBRERO DE 2013

UNION

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with columns: No. de Cuenta, Descripción, Tipo de Cuenta, Saldo Inicial, Saldo Final, etc. It contains a detailed ledger of financial transactions for February 2013.

Table with columns: No. de Cuenta, Descripción, Tipo de Cuenta, Saldo Inicial, Saldo Final, etc. It continues the ledger from the previous table, showing further financial entries.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA JUVENTUD - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA JUVENTUD - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA JUVENTUD

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA EL NIVEL BÁSICO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 12345 DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA EL NIVEL BÁSICO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 12345 DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA EL NIVEL BÁSICO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 12345 DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Código de Vacante	Descripción de la Vacante	Grado de Vacante	Categoría de Vacante	Nivel de Vacante	Ciclo de Vacante	Módulo de Vacante	Modalidad de Vacante	Tipo de Vacante	Horario de Vacante	Número de Vacante	Inscripciones		Exámenes		Selección		Fecha de Inicio de Vacante	
											Inscripciones	Exámenes	Selección	Inscripciones	Exámenes	Selección		
																		1
1001	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL INICIAL)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001
1002	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL PRIMARIA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002
1003	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL SECUNDARIA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003
1004	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL TÉCNICO)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004
1005	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL SUPERIOR)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005
1006	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL AVANZADO)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006
1007	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL ESPECIAL)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007
1008	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL MULTICURSO)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008
1009	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL POLIVALENTE)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009
1010	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL COMPLEJO)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010
1011	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011
1012	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012
1013	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013
1014	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014
1015	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015
1016	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016
1017	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017
1018	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018
1019	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019
1020	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA (NIVEL DE PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA JUVENTUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA JUVENTUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA JUVENTUD

CINCUÉ FEBRERO de 2012

ANEXO
I. INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
En pesos / por grupo o sus miembros

No. de Proyecto	Actividad	Instituto	Fecha	Módulo	Categoría	Materia	Código	Módulo	Materiales			Equipos			Materiales	Equipos	Materiales	Equipos	
									1	2	3	4	5	6					7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

INSTITUTO VARIANTE...
UNIVERSIDAD NACIONAL...
Riway

CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES 2012

ANEXO I
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
 Seminario de Metodología de la Investigación Científica
 Para el análisis y desarrollo de tesis de grado

PERIODO DE EVALUACIÓN
 SEGUNDA SEMANA DE EVALUACIÓN

No. de inscrito	Nombre del alumno	Nivel de la carrera	Grupos	Materia	Materias de apoyo	Materias de opción	Materias de elección	Materias de libre elección	Materias de la carrera				Materias de libre elección	Total de materias	Nivel de la materia	Nivel de la carrera	Materia de la carrera	Nivel de la materia	Nivel de la carrera	Nivel de la materia	Nivel de la carrera	Nivel de la materia	Nivel de la carrera	Nivel de la materia	Nivel de la carrera	Nivel de la materia	
									Cursos	Seminarios	Prácticas	Trabajos de campo															
1	ALVARADO TORRES, ANTONIO ROBERTO	5º SEMESTRE																									
OBSERVACIONES: REVISAR LA CALIFICACIÓN EN LA MATERIA DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE TESIS DE GRADO.																											
OBSERVACIONES: REVISAR LA CALIFICACIÓN EN LA MATERIA DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE TESIS DE GRADO.																											
OBSERVACIONES: REVISAR LA CALIFICACIÓN EN LA MATERIA DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE TESIS DE GRADO.																											
OBSERVACIONES: REVISAR LA CALIFICACIÓN EN LA MATERIA DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE TESIS DE GRADO.																											

DR. JOSE ANTONIO ROJAS ESPINOZA
 SECRETARÍA DE FISCALÍA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RAMA:

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2 008				22,991,629	22,991,629	22,991,629	0	0	100.0%
	CONVENIOS (2 REGISTROS)				22,485,629	22,485,629	22,485,629	0	0	100.0%
4552	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO							
4558	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		506,000	506,000	506,000	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

CUARTO TRIMESTRE de 2012

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						Ministrado	Pagado	Acumulado al Trimestre		Diferencia	
								Comprometido y Reservado			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2 008				111,185,453	111,185,453	111,185,453	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (4 REGISTROS)				111,185,453	111,185,453	111,185,453	0	0	0	100.0%
4551	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		40,006,763	40,006,763	40,006,763	0	0	0	100.0%
4579	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		4,853,605	4,853,605	4,853,605	0	0	0	100.0%
4549	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		42,500,000	42,500,000	42,500,000	0	0	0	100.0%
4545	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		23,825,085	23,825,085	23,825,085	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia		
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008				14,841,983	14,841,983	14,841,983	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (2 REGISTROS)				14,841,983	14,841,983	14,841,983	0	0	0	100.0%
4496	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	10,584,680	10,584,680	10,584,680	0	0	0	100.0%
4543	PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUIES (FLUPEA)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	4,257,303	4,257,303	4,257,303	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	11	
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009				23,938,973	23,938,973	23,938,973	0	0	0	100.0%
	CONVENIOS (3 REGISTROS)				715,291	715,291	715,291	0	0	0	100.0%
4663	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		715,291	715,291	715,291	0	0	0	100.0%
4665	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (CONSOLIDACION)		22,485,630	22,485,630	22,485,630	0	0	0	100.0%
4667	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (ECOESAD)		738,052	738,052	738,052	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2 009				113,485,530	113,485,530	113,485,530	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (3 REGISTROS)				113,485,530	113,485,530	113,485,530	0	0	100.0%
4645	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		53,572,211	53,572,211	53,572,211	0	0	100.0%
4670	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		34,373,485	34,373,485	34,373,485	0	0	100.0%
4626	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		25,539,834	25,539,834	25,539,834	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009				21,130,565	21,130,565	21,130,565	0	0	0
	SUBSIDIOS (2 REGISTROS)				21,130,565	21,130,565	21,130,565	0	0	100.0%
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				21,130,565	21,130,565	21,130,565	0	0	100.0%
4605	PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	1.1-511	16,322,857	16,322,857	16,322,857	0	0	100.0%
4623	PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUIES (FIUPEA)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	1.1-511	4,807,708	4,807,708	4,807,708	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010				6,526,726	6,526,726	6,526,726	0	0	0	100.0%
4782	CONVENIOS (2 REGISTROS) OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO (CONSOLIDACION)		5,939,726	5,939,726	5,939,726	0	0	0	100.0%
4703	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		587,000	587,000	587,000	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance %
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Acumulado al Trimestre		Diferencia	
								Comprometido y Reservado	9		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010				105,491,301	105,491,301	105,491,301	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (4 REGISTROS)				105,491,301	105,491,301	105,491,301	0	0	0	100.0%
	OTROS PROGRAMAS				13,021,503	13,021,503	13,021,503	0	0	0	100.0%
4697	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETRO		13,021,503	13,021,503					
4793	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		8,894,567	8,894,567					
4695	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		56,497,117	56,497,117					
4684	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		27,078,114	27,078,114					

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Diferencia	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010				24,468,466	24,468,466	24,468,466	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (2 REGISTROS)				24,468,466	24,468,466	24,468,466	0	0	0	100.0%
4672	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	20,429,540	20,429,540	20,429,540	0	0	0	100.0%
4681	PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUIES (FIUPEA)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	4,038,926	4,038,926	4,038,926	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011				1,244,470	1,244,470	1,244,470	0	0	100.0%
	CONVENIOS (2 REGISTROS)				544,560	544,560	544,560	0	0	100.0%
4805	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		544,560	544,560	544,560	0	0	100.0%
4987	OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		699,910	699,910	699,910	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011				42,343,672	39,156,672	39,156,672	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (3 REGISTROS)				42,343,672	39,156,672	39,156,672	0	0	0	100.0%
4813	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		570,548	570,548	570,548	0	0	0	100.0%
4774	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		23,651,453	23,651,453	23,651,453	0	0	0	100.0%
4955	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		18,121,671	14,934,671	14,934,671	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						7	8	9	Diferencia	10	
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012				1,007,793,366	1,006,170,765	973,043,634	0	33,127,131	66.7%	
	SUBSIDIOS (3 REGISTROS)				1,007,793,366	1,006,170,765	973,043,634	0	33,127,131	66.7%	
5675	OTROS PROGRAMAS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO		33,127,131	33,127,131	0	0	33,127,131	0.0%	
5064	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO		940,989,235	939,366,634	939,366,634	0	0	100.0%	
4843	PROGRAMA PARA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UNIVERSIDADES	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO		33,677,000	33,677,000	33,677,000	0	0	100.0%	
	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA										

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Diferencia	
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012				12,536,253	12,536,253	8,194,457	0	4,341,796	65.4%	
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				12,536,253	12,536,253	8,194,457	0	4,341,796	65.4%	
5687	Sujetos a Reglas de Operación Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPI)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	12,536,253	12,536,253	8,194,457	0	4,341,796	65.4%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO RENÉ MEJÍA MONTOYA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del dos mil doce, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., aprobó la Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional 100 hab/ha/servicios (H1S) a Servicios de Alojamiento (SA) para un predio ubicado en calle Cuarto Centenario esquina con calle Emiliano Zapata colonia centro, propiedad de Jorge Obregón Zepeda; el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Autorización de cambio de uso de suelo de habitacional 100 hab/ha/servicios(H1S) a Servicios de Alojamiento (SA) para un predio ubicado en calle Cuarto Centenario esquina con calle Emiliano Zapata , Colonia Centro, propiedad de Jorge Obregón Zepeda;-----

En uso de la voz el Ciudadano Gilberto García Valdez, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:

Con fundamento legal en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución política del Estado de Querétaro, 6,9 y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos,1, 13, 14 y 16 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, 30,38, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás relativos del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro. Así como las demás leyes aplicables, y:

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal

2.- El plan de Desarrollo Urbano Municipal, constituye el resultado del conjunto de estudios, políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, el cual es susceptible de modificación cuando hay variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que pudieran afectarlas, entre otras.

3.- Las modificaciones al Plan de desarrollo Municipal pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y se base para ello en la normatividad aplicable.

4.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentre dedicado o se pretenda dedicar el predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5.- Mediante oficio girado a la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología, se solicita la factibilidad para el cambio de uso de suelo de habitacional (H1S) a Servicios de Alojamiento (SA) ubicado en calle IV Centenario esquina Emiliano zapata, Colonia Centro

6.- Compete al Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo habitacional con 100 habitantes por hectárea y servicios (H1S) a Servicios de Alojamiento (SA),en el predio ubicado en calle cuarto centenario esquina Emiliano zapata, Colonia Centro, propiedad de Jorge Obregón Zepeda.

7.- Con fecha 11 de Diciembre de 2012 se recibió Dictamen Técnico con numero de oficio 023, expedido por la dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y ecología, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional 100 habitantes por hectárea y servicios (H1S) a servicios de alojamiento (SA), en el predio ubicado en calle IV Centenario esquina Emiliano zapata, Colonia Centro.

8.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del centro de población este Municipio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 15 de febrero de 2003 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado " La sombra de Arteaga" el 03 de octubre de 2003 e inscrito en el Registro público de la propiedad y del comercio el 21 de abril de 2004, el predio se localiza en zona habitacional 100 habitantes por hectárea y servicios (H1S) en visita de inspección realizada por parte del personal técnico de la Dirección de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología se observo que el predio colinda al Norte con calle IV Centenario y posteriormente el Mercado Municipal, al Sur con la calle Emiliano Zapata y posteriormente con comercios y un estacionamiento público, al Oriente con locales comerciales y al Poniente con calle IV Centenario; las vialidades cuentan con pavimento asfáltico, con guarniciones, banquetas y alumbrado público, así como con suministro de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y telefonía. Es importante resaltar que no se ubican escuelas ni centros deportivos en un radio de 100 metros con respecto al acceso del predio predominando el uso comercial y de servicios.

9.- En opinión técnica derivado del análisis anterior la Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano y ecología considera que es FACTIBLE el cambio de uso de suelo a Servicios de alojamiento SA, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales aplicables al municipio de Amealco de Bonfil Querétaro.

10.- Se debe notificar al propietario del inmueble, los requisitos que deberá cumplir para que se le otorgue la factibilidad de giro.

11.- Que mediante mesa de trabajo realizada por los integrantes del Ayuntamiento y el Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología se analizo la solicitud del punto del orden del día expuesto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo (H1S) a (SA) del predio ubicado en calle IV Centenario esquina Emiliano Zapata, Colonia Centro, propiedad del C. Jorge Obregón Zepeda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Tesorería Municipal, al Titular de la dependencia de Gobierno del Estado que nos ocupa y al Interesado.

En uso de la voz el C. René Mejía Montoya, Secretario del Ayuntamiento pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, después de ser deliberado se somete a votación económica siendo aprobado por unanimidad el acuerdo antes expuesto.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----**DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"AMEALCO GOBIERNA EN UNIDAD"

RENÉ MEJÍA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015 (VERSIÓN ABREVIADA)

Colón, Querétaro, diciembre del 2012.

PRESENTACIÓN DEL PLAN

En cumplimiento del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de lo establecido en el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación, se presenta El Plan de Desarrollo del Municipio de Colón, para el ejercicio 2012-2015.

El Plan tiene como finalidad establecer los objetivos, las estrategias y las acciones que durante la presente Administración deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de darle rumbo y dirección. Asimismo, contiene el compromiso del Gobierno Municipal con los ciudadanos de dar seguimiento y evaluar cada una de las obras y las acciones dispuestas en este documento, para transparentar la rendición de cuentas, condición indispensable para un buen gobierno.

Para la elaboración del Plan, se llevó a cabo un proceso de consulta en el que participaron hombres y mujeres del municipio, actores políticos, organizaciones de la sociedad civil, delegados municipales y profesionales, entre otros, quienes por medio de distintas vías expresaron sus propuestas.

La estructura del Plan se define a partir del enfoque del Desarrollo Social y Humano Sustentable y de un Gobierno que trabaja Comprometido con la gente. Así mismo, contiene los principios, los valores, los objetivos, las estrategias, las acciones y los proyectos que permitirán articular los recursos materiales, humanos y de gasto e inversión.

El Plan tiene cuatro ejes rectores: Desarrollo Económico Sustentable; Desarrollo Social y Humano; Infraestructura para el Desarrollo y Seguridad Pública.

Dichos ejes surgieron del proceso de consulta con la sociedad colonense y de sus necesidades más sentidas. Para ello se realizó un análisis de la situación socioeconómica del municipio, que definió la viabilidad de la estrategia de desarrollo.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM) tomó protesta e inició los trabajos tendientes a integrar las propuestas de la ciudadanía y definir las acciones y las obras que deberán ejecutarse en el trienio 2012-2015.

Por último, el presente Plan Municipal de Desarrollo es congruente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2010-2015.

Ejes rectores

1. Desarrollo Económico Sustentable

1.1. Objetivo

Impulsar una política de desarrollo económico, equilibrado y sustentable, de las actividades industriales, turísticas, comerciales y agropecuarias, que permita las condiciones para la generación de empleos dignos y bien remunerados.

1.2. Acciones

1.2.1. *Industria*

- a) Promover la atracción de inversión productiva con proyectos estratégicos acordes a las características requeridas para el cuidado del medio ambiente.
- b) Establecer un programa de promoción de atracción industrial en ferias, tianguis, bolsas de inversión y eventos referentes.
- c) Apoyar las acciones de gestoría con el sector financiero con base en los programas de apoyo estatales y federales.

1.2.2. *Turismo*

- a) Dotar de infraestructura turística estratégica para la generación de productos y programas competitivos que posicionen a Colón en el plano nacional.
- b) Profesionalizar y fortalecer el sector por medio de programas de capacitación y formación del recurso humano en las diferentes competencias turísticas.
- c) Estimular proyectos comunitarios que propicien actividades productivas en el ámbito del ecoturismo.
- d) Establecer una cercana coordinación y gestión efectiva con las instituciones públicas que tienen como finalidad el desarrollo turístico.

1.2.3. *Comercio*

- a) Generar acciones específicas para impulsar el comercio establecido y programas con apoyos directos a su economía.
- b) Establecer un programa de regularización del comercio informal.
- c) Apoyar las acciones de los distintos organismos representantes del sector encaminadas a la formación y la capacitación de los comerciantes para un mejor servicio a los consumidores locales y turísticos.
- d) Promover el estudio de proyectos estratégicos que contribuyan a un mejor abasto de los productos básicos.

1.2.4. *Agropecuaria*

- a) Impulsar el desarrollo y la aplicación de nueva tecnología para elevar la productividad del sector agropecuario.
- b) Promover la organización de los productores y la construcción de cadenas productivas con el apalancamiento financiero y el apoyo de servicios de capacitación y asesoría técnica que permita la profesionalización y el fortalecimiento de los sistemas producto.
- c) Implementar apoyos para la capacitación y la formación de los agricultores en estrecha vinculación con los programas del sector.
- d) Alentar la reconversión productiva para restituir su capacidad productiva a los recursos naturales y la utilización de tecnologías apropiadas y aquellas que impulsen la agricultura intensiva.

- e) Fomentar la formulación y la evaluación de proyectos de inversión agropecuaria y el apoyo a la gestión de las iniciativas de los pequeños productores que estén organizados y con una propuesta específica de desarrollo.

2. Desarrollo Social y Humano

2.1. Objetivo

Promover el acceso universal a los servicios de salud, con calidad y cobertura e impulsar el mejoramiento de la calidad educativa.

2.2. Acciones

2.2.1. Salud

- a) Gestionar, ante las instancias correspondientes, la construcción de un Centro de Salud y una extensión de la Unidad Básica de Rehabilitación para la Comunidad de La Esperanza.
- b) Gestionar el apoyo de instituciones públicas y privadas de carácter federal, estatal y municipal para dar cobertura a los gastos médicos no incluidos en los actuales programas de salud.
- c) Fomentar la cultura de manejo integral de los desechos domiciliarios con la participación de la población colonense.
- d) Gestionar la instalación de una Clínica de Especialidades manejada por la Universidad Autónoma de Querétaro.
- e) Promover la construcción de Centros y Clínicas de Salud para ampliar la cobertura del servicio.
- f) Impulsar la rehabilitación y ampliación de los Centros de Salud existentes en el municipio.
- g) Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Salud del estado, un programa para la prevención y la atención de las adicciones.

2.2.2. Educación

- a) Apoyar los programas institucionales federales y estatales que promuevan la calidad de la educación y la docencia.
- b) Fortalecer el programa de becas con la finalidad de que los escolares logren terminar su nivel académico, lo que les permita tener mejores oportunidades de desarrollo.
- c) Suscribir convenios de participación con instituciones federales y estatales que promuevan el patrimonio cultural y artístico del municipio.
- d) Otorgar becas para nuevos talentos artísticos en las distintas disciplinas, así como para personas con una trayectoria reconocida en el arte.
- e) Promover el desarrollo de la cultura y el conocimiento de la ecología en estrecha colaboración con los programas de educación ambiental de las instituciones de gobierno, especialmente en los niveles de educación básica y media.

2.2.3. Integración Social

- a) Realizar campañas de formación de valores que fortalezcan los lazos familiares.
- b) Promover una política de equidad de género en las acciones del gobierno municipal.
- c) Empezar actividades para aprovechar el tiempo libre de los jóvenes en acciones comunitarias de diversa índole.
- d) Apoyar acciones que generen oportunidades de empleo para los jóvenes.
- e) Promover un programa de atención contra las adicciones.
- f) Ampliar la cobertura de atención de los adultos mayores, especialmente en las zonas con mayor marginalidad.

3. Infraestructura para el Desarrollo

3.1. Objetivo

Ordenar el territorio municipal desde la perspectiva de la sustentabilidad y con respeto a los recursos naturales, a fin de proyectar las obras de infraestructura requeridas para el desarrollo económico y social del municipio.

3.2. Acciones

3.2.1. Obra pública

- a) Gestionar convenios de colaboración con dependencias estatales y federales como la Comisión Estatal del Agua, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, para la participación en obras de la cabecera municipal, la rehabilitación de las plantas tratadoras de aguas residuales con deficiencias en su funcionamiento y la revisión pronta y expedita de los proyectos de drenaje, así como proyectos de energía eléctrica tendentes a impulsar el desarrollo regional para la gestión de la cobertura total en la infraestructura básica (agua, luz y drenaje).
- b) Fomentar el empleo regional privilegiando la contratación de personal de la misma localidad en que se realice la obra pública municipal durante su ejecución y en la etapa de operación.
- c) Conformar un sistema de enlace municipal que, en concordancia con la estructura de las localidades, logre llevar obra pública de urgente necesidad y con ello mejorar e incrementar la infraestructura básica, el equipamiento urbano y los servicios municipales como factor de apoyo y fomento al ordenamiento territorial.
- d) Promover la canalización de recursos para la construcción de infraestructura urbana básica y fomentar la construcción de un relleno sanitario, para contribuir al saneamiento ambiental y la preservación del medio ambiente.
- e) Impulsar desarrollos de vivienda integrados a la estructura urbana existente, que cuenten con servicios y equipamiento suficiente y adecuado, con el fin de mejorar la vivienda mediante la gestión de programas que atiendan las necesidades de la población con más bajos recursos económicos

- f) Modernizar los procesos para la administración del desarrollo urbano.
- g) Implementar acciones tendentes a la conservación de los elementos patrimoniales de la arquitectura tradicional e histórica en la demarcación municipal, en coordinación con el Instituto de Nacional de Antropología e Historia.
- h) Establecer condiciones de libre tránsito de las peregrinaciones que llegan a la Basílica de la Virgen de los Dolores de Soriano. De acuerdo con la vocación religiosa de la cabecera municipal, se gestionará la construcción del camino a la Virgen de los Dolores de Soriano a partir del entronque con el camino a Tolimán.
- i) Aumentar la cobertura municipal en la red de estatal de caminos y carreteras.
- j) Mejorar las intersecciones de la red carretera y caminera municipal.

3.2.2. *Ordenamiento territorial*

- a) Elaborar proyectos urbanos de escala regional, metropolitana y local, que generen obra pública coherente con la planificación del desarrollo.
- b) Participar en las instancias de Catastro en los Comités de Planeación del desarrollo urbano del estado.
- c) Asegurar una Reserva Territorial para cubrir las necesidades de crecimiento poblacional.
- d) Gestionar una re densificación para poblar las zonas a las que se les ha asignado el uso del suelo para asentamientos poblacionales y promover el cambio a tal uso para aquellas zonas que no tienen capacidad para fines agrícolas, en el Plan de Desarrollo Municipal.

3.2.3. *Servicios municipales*

- a) Construir, mantener, adecuar y modernizar los espacios públicos.

3.4. Seguridad

3.4.1. *Objetivo*

Salvaguardar la integridad, los derechos y los bienes de las personas, preservando el orden y la paz públicos, con estricto respeto a los derechos humanos.

3.4.2. *Acciones*

- a) Apoyar todas las medidas de política que propicien la presentación de denuncias de hechos delictivos.
- b) Promover la difusión de leyes y reglamentos municipales para fortalecer la cultura de la legalidad.
- c) Profesionalizar los cuerpos policíacos con base en una ética de servicio y respeto.
- d) Fortalecer la formación profesional de la Policía y los Cuerpos Especializados de Tarea.
- e) Capacitar al personal policial en materia de derechos humanos y atención a víctimas por tipo de delito y generar una cultura de respeto y promoción a los derechos humanos.

- f) Capacitar permanentemente a los servidores públicos en materia de derechos humanos.
- g) Mejorar la vinculación interinstitucional para dar respuestas eficientes y oportunas.
- h) Profesionalizar el personal de atención a emergencias.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), las áreas de Planeación, Información y Evaluación de la estructura municipal, así como las de Contraloría y la Dirección de Finanzas, en mutua y estrecha coordinación, serán las responsables de llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del Plan.

Entre otras funciones, serán las instancias encargadas de integrar los informes del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan Municipal de Desarrollo y del avance programático presupuestal de las metas contenidas en el Programa Operativo Anual.

La participación social en el seguimiento del Plan se hará a partir del trabajo de los sectores organizados y consejos ciudadanos que operen en las diversas áreas de la administración municipal, así como los beneficiarios directos de cada una de las obras, acciones y servicios.

Para ello, el COPLADEM trabajará en sesiones específicas, a través de sus subcomités y comisiones. Además, de ser necesario, se deberán diseñar diversos espacios de expresión y opinión social, donde se aporten elementos de seguimiento y evaluación de las acciones del gobierno.

El personal de la administración deberá conocer y enfocarse en los programas, los objetivos y las metas bajo su responsabilidad, según se enmarcan en el Plan, para así fortalecer el avance en el cumplimiento de la visión y la misión establecidas.

El esquema general de seguimiento y verificación de congruencia del quehacer gubernamental municipal tendrá los siguientes elementos de diseño:

- El conocimiento previo de la problemática a atender, para definir metas durante el periodo de gobierno.
- El eje rector identificado en el Plan, en el que se aborda dicha problemática.
- La identificación del Objetivo, la Estrategia y la Acción programática por atender.
- La identificación de los indicadores a medir.
- Las áreas responsables de cada programa.
- La forma de participación de los sectores organizados y de los beneficiarios directos.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **C E R T I F I C O** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE **08 (OCHO)** FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO,. DOY FE.- A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.-----

LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. CONTRALORIA MUNICIPAL



PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. PARA EL PERIODO 2012 - 2013

NÚMERO DE REGISTRO MUNICIPAL	NOMBRE ORAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES	DIRECCIÓN	TÉLEFONO(S)	REGISTRO EN PARQUE CONTRAISTAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	VIGENCIA DEL REGISTRO
02 REFERENDO	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES S.A. DE C.V.	401 VALIDADES	CALLE PROLONGACIÓN REVOLUCIÓN N° 49 COLONIA LA MAGDALENA CADEREYTA DE MONTES, QRO., C.P. 76502	442 1 72 76 10	REGISTRO NUMERO 295	26 DE OCTUBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		702 CONSULTORES RURALES CASAS DE SALUD				
		705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural)				
		903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL				
10 REFERENDO	JUAN CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ	203 AGUA RECOYERNO	CALLE PRIV. PUERTO ESCONDIDO No. 9, COLONIA PUERTO DEL CHIQUIHUIT, CADEREYTA DE MONTES, QRO., C.P. 76500	441 1 03 11 68	REGISTRO NUMERO 1701	16 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401 VALIDADES				
		402 ELECTRICIDAD				
		403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		702 CONSULTORES RURALES Y CASAS DE SALUD				
		705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural)				
800 VIVIENDA						
11 REFERENDO	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS SANTIAGO S.A DE C.V.	203 AGUA RECOYERNO	CALLE CALAO No. 1 INT. 6 COL. LA PRADERA, EL MARQUES, QRO. C.P. 76269	442 3 33 82 47	REGISTRO NUMERO 2298	23 DE JULIO DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401 VALIDADES				
		403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS				
12 REFERENDO	RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ	402 ELECTRICIDADES	CARRETERA 12 S.J.R. - XILITLA, KM 55, VILLA GUERRERO, CADEREYTA, QRO.	441 2 76 21 17	REGISTRO NUMERO 1954	29 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		602 ELECTRICAS				
		709 EDIFICACIONES PARA RECREACION Y ESPORTISMO				
		903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL				
		909 CONSTRUCCION INGENIERIA Y PERFOR (Otras Interiores)				
		1402 ESTUDIOS Y DISEÑOS TOPOGRAFICOS, GEODESIA Y APARATOS ELECTRONICOS				
16	ABRAHAM GONZALEZ MARTEL	100 VAS TERRESIRES	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM 210+500 COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA QUERETARO, QRO.	442 2 13 82 12	REGISTRO NUMERO 52	28 DE JUNIO DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		203 AGUA RECOYERNO				
		401 VALIDADES				
		403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBREROS				
		902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, BARRIO DE EDUCACION				
17	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI. S.A	402 ELECTRICIDAD	CERRO DEL ZAMORANO NUM. 3 COL. LAS AMERICAS QUERETARO, QRO	442 2 17 27 02	REGISTRO NUMERO 879	25 DE JULIO DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		601 HIDRÁULICAS Y SANITARIAS				
		602 ELECTRICAS				
		905 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (En Edificaciones)				
		907 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Obras de Electrificación)				
18	COFRU CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A DE C.V	203 AGUA RECOYERNO	CALZADA DE LOS ARQUITOS 418, COLONIA ARQUITOS, QUERÉTARO, QRO.	442 2 18 02 24	REGISTRO NUMERO 2007	23 DE AGOSTO DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401 VALIDADES				
		403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		702 CONSULTORES RURALES CASAS DE SALUD				
		703 CENTROS DE SALUD (2 Y 3 Niveles Básicos)				
		705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructuras Rurales)				
		706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbanas Hasta 350 M)				
903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL						
19	JOSÉ CARMEN MORALES HERNÁNDEZ	205 PLANTAS DE TRATAMIENTO (O A 1000 M)	AVENIDA DEL FEROCARRIL ORIENTE, LA CAÑADA EL MARQUES QUERÉTARO	2 13 97 59	REGISTRO NUMERO 419	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401 VALIDADES				
		403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		703 CENTROS DE SALUD (2 Y 3 Niveles Básicos)				
		706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbanas Hasta 350 M)				
		903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL				
20	JULIA MARQUINA RODRIGUEZ	401 VALIDADES	JARDINEROS # 138, COLONIA PEÑUELAS, C.P. 76148, QUERETARO, QRO.	442 2 24 26 86	REGISTRO NUMERO 462	10 DE OCTUBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		402 ELECTRICIDAD				
		602 ELECTRICAS				
		604 ELECTROMEJORES, CALEFACCION, SISTEMAS CONTRA INCENDIO				
		907 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Obras de Electrificación)				
		1201 INSTALACIONES BOMBAS, CÉLULAS, SANITARIAS, ELECTRICAS Y DE GAS.				
21	RENE ANAYA MEJÍA.	402 ELECTRICIDAD	H. COLEGIO MILITAR 167, COLONIA CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QRO.	441 1 00 92 18	REGISTRO NUMERO 24 DE OCTUBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.	
		602 ELECTRICAS				
		905 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (En Edificaciones)				
		907 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Obras de Electrificación)				
22	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA	402 ELECTRICIDAD	FRANCISCO I MADERO 99 LOCAL 18, COLONIA CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO	441 2 76 16 41	REGISTRO NUMERO 2028	24 DE OCTUBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		602 ELECTRICAS				
		905 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (En Edificaciones)				
		907 MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Obras de Electrificación)				
23	ARQ. FCO. JAVIER ZUÑIGA OLVERA	203 AGUA RECOYERNO	ADOLFO DE LA HUERTA M4 L-8, SANTA BARBARA, C.P. 76148, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	442 3 45 37 93	REGISTRO NUMERO 2573	26 DE OCTUBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401 VALIDADES				
		403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		903 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL				

24	ING. JOSE LUIS SANCHEZ DELGADO	203	AGUA RECOYANAMIENTO	CALLE CANDIDO AVILES RETORNO 01, N° 103, COLONIA CONSTITUYENTES, CP. 76150, QUERETARO, Qro.	216 64 08 148 64 44 FAX 216 64 08	REGISTRO NUMERO 1027	07 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401	VALIDADES				
		402	ELECTRIFICACION				
		502	PAJERIA				
		705	EDIFICACIONES DELCATIVAS (Estructura Rural)				
		706	EDIFICACIONES DELCATIVAS (Urbana Hasta 350 M ²)				
		707	EDIFICACIONES DELCATIVAS (Urbana Hasta 800 M ²)				
		902	MOMENTOS DE TIERRA FERIA DE EDIFICACION				
		903	MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL				
908	CONSTRUCCIONES INERIORES Y EXTERIORES (Otras Exteriores)						
25	AMERICAN CONTRACTOR, S.A DE C.V	502	PAJERIA (Puertes, Edificios, Naves Industriales)	MAR DE BERING # 8, COLONIA LAS HADAS, QUERETARO, QRO.	442 2 12 70 48 FAX 442 2 12 70 48	REGISTRO NUMERO 2580	13 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		503	PAJERIA (Terques de Almacenamiento)				
		504	OBRAS PARA INDUSTRIAL MINERA				
		901	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACORREOS				
		903	MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL				
		908	CONSTRUCCIONES INTERIORES Y EXTERIORES (OTRAS EXTERIORES)				
		101	VALS TERRESTRES Y AEROPORTOS				
		101	SUPERVISION Y DIRECCION DE OBRAS DE VALS TERRESTRES				
		104	SUPERVISION Y DIRECCION DE OBRAS CIVIL				
26	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	203	AGUA RECOYANAMIENTO	PRIVADA DR. VERTIZ N° 1, FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, QUERETARO, QRO.	442 2 37 94 36 442 2 24 22 95	REGISTRO NUMERO 247	13 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401	VALIDADES				
		709	EDIFICACION PARA RECOYANAMIENTO				
		800	VIVIENDA				
		902	MOMENTOS DE TIERRA				
27	ING. JOSE ANTONIO TREJO MONTES	203	AGUA RECOYANAMIENTO	AGUSTIN MELGAR # 104 COL. LA LAGUNA, EZEQUIEL MONTES, QRO.	441 2 77 27 21 441 2 77 27 45 FAX 441 2 77 02 37	REGISTRO NUMERO 1630	14 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401	VALIDADES				
		403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		502	PAJERIA (Puertes, Edificios, Naves Industriales)				
		504	OBRAS PARA INDUSTRIAL MINERA, MANUFACTURERA Y ALMACENAMIENTO				
		701	EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS				
		702	CONSULTORIOS RURALES CASAS DE SALUD				
		800	VIVIENDA				
		901	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACORREOS				
		903	MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL				
104	SUPERVISION Y DIRECCION DE OBRAS CIVIL						
28	ING. SERGIO PUEBLA MEJIA	401	VALIDADES	20 DE NOVIEMBRE N° 4 C, COLONIA CENTRO, C.P. 76500, CADEREYTA, QRO.	441 2 76 06 73 441 4 07 48 50	REGISTRO NUMERO 947	27 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		701	EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS				
		703	CENIFOS DE SALUD (2 y 3 Nucleos Básicos)				
		706	EDIFICACIONES DELCATIVAS (Urbana Hasta 350 M ²)				
29	ANGELICA UGALDE Y ROMERO	402	ELECTRIFICACIONES	CALLE HIDALGO N° 7, BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO.	414 27 3 27 91 FAX 414 27 3 27 91	REGISTRO NUMERO 2559	27 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		602	ELECTRICAS				
		907	MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Obras de Electrificación)				
		103	SUPERVISION Y DIRECCION DE OBRAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO				
30	ARQ. ARTURO FRANCO FRANCO.	401	VALIDADES	PIRAMIDE DE TOLUQUILLA N° 3, COLONIA PIRAMIDES, C.P. 76900, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	195 54 56	REGISTRO NUMERO	28 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS				
31	ING. JUAN GERARDO HUITRON SANCHEZ	203	AGUA RECOYANAMIENTO	FRESNOS # 100 COLINAS DEL SUR, CORREGIDORA, QRO.	442 45 52 26 77 442 2 22 63 14	REGISTRO NUMERO 1273	29 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401	VALIDADES				
		403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		706	EDIFICACIONES DELCATIVAS (Urbana Hasta 350 M ²)				
		104	SUPERVISION Y DIRECCION DE OBRAS CIVIL				
32	ING. HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	401	VALIDADES	RIO TAMESIS # 12 INTERIOR 3, COLONIA PATHE, QUERETARO, QRO.	442 2 13 97 28 442 2 23 30 00 FAX 442 2 13 97 28	REGISTRO NUMERO 1733	29 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS				
		502	PAJERIA (Puertes, Edificios, Naves Industriales, Techos)				
		701	EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS				
		707	EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana Hasta 500 a 800 M ²)				
		709	EDIFICACIONES PARA RECOYANAMIENTO				
		903	MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL				
		909	CONSTRUCCIONES INTERIORES Y EXTERIORES (OTRAS EXTERIORES)				
102	LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, GEODESIA CON APARATOS ELECTRONICOS						
33	MARIA MINERVA RESENDIZ HERNANDEZ	402	ELECTRIFICACIONES	MAGNOLIAS # 2 FRACC. PARAISO, CADEREYTA, QRO.	441 2 93 11 21 441 1 03 04 21	REGISTRO NUMERO 119	30 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		907	MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Obras de Electrificación)				
34	ARQ. DAVID FERRUZCA HERNANDEZ	401	VALIDADES	FUERTE DEL MURO # 307 - A, COLONIA EL VERGEL, QUERETARO, QRO.	442 4 14 40 04	REGISTRO NUMERO	04 DE DICIEMBRE DEL 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS				

35	JOCAPRA S.A. DE C.V.	100	VALS TERRESIRES	AVENIDA 4 N° 86, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, C.P. 76060, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.	442 222 38 49 FAX 442 222 38 49	REGISTRO NUMERO 2185	13 DE DICIEMBRE 2012. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		203	AGUA REGO SANEAMIENTO				
		301	ESTRUCTURAS ESPECIALES				
		401	VALIDADES				
		701	EDIFICACIONES COMERCIALES Y SERVICIOS				
36	ING. MIGUEL ARREOLA BARRÓN.	203	AGUA REGO SANEAMIENTO	CALLE LA CALMA N° EXTERIOR M 354, INTERIOR L-3, COLONIA LOS PADILLA, UNIDAD NACIONAL, C.P. 76148, QUERÉTARO, QRO.	4423488176	REGISTRO NUMERO 48	11 DE ENERO DEL 2013. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		401	VALIDADES				
		902	MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO Y DEMOLICION.				
		1402	LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, GEODESIA CON APARATOS ELECTRONICOS.				
		601	SUPERFICION Y RECONEXION DE VAS TERRESIRES				
37	C. ADELFO HURTADO GARCÍA.	401	VALIDADES	CALLE FRANCISCO CARBAJAL, N° EXTERIOR 72, Manzana 57, Lote 05, COLONIA SANTA BARBARA, VILLA CORREGIDORA, QUERETARO, C.P. 76905	01 4422130702 MOVIL 045 4421282491	REGISTRO NUMERO 223	11 DE ENERO DEL 2013. AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
		504	OBRAS PARA FUNDACION, MAQUILADORA Y MANUFACTURA.				
		707	EDIFICACIONES EN CANTAS (1 Etapa Hasta 30 a 60 M ²)				
		800	VIVIENDA				
		903	MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL.				

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la **Autorización de Incremento de densidad de Habitacional de 50 hab/ha. (H05) a Habitacional con densidad de 100 hab/ha. (H1), del predio ubicado en Bosque de Versalles No. 70, Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro.,** el cual señala textualmente:

“Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de Incremento de densidad de Habitacional de 50 hab/ha. (H05) a Habitacional con densidad de 100 hab/ha. (H1), del predio ubicado en Bosque de Versalles No. 70, Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/115/2012.**
2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 02 de octubre de 2012, signado por el C. Federico Fuentes Uranga, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de 100 hab/ha, respecto del predio ubicado en Bosque de Versalles no. 70, Colinas del Bosque II, en el Municipio de Corregidora, Qro.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica Número DDU/DPDU/OT/141/2012, signada por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización de Incremento de densidad de Habitacional de 50 hab/ha. (H05) a Habitacional con densidad de 100 hab/ha. (H1), del predio ubicado en Bosque de Versalles No. 70, Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

5.1 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre del 2011, el predio se ubica en zona de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05).

5.2 Mediante Escritura Pública No. 22,683, 4 de noviembre de 2008 ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaria No. 21 de esta ciudad, comparecen de una parte el señor José David Flores Caballero como la parte vendedora, y de otra parte, el señor Federico Fuentes Uranga, como la parte compradora, y formalizan el Contrato de Compraventa de los predios ubicados en los lotes 31, 32 y 33 de la manzana II del Fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 1,040.00m², 986.82m² y 1,053.10m².

5.3 Mediante oficio DDU/1447/2009, de fecha 7 de agosto de 2009 con expediente FP-28/09, la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la fusión de tres predios ubicados en Bosque de Versalles, lotes 31, 32 y 33, manzana II, pertenecientes al Fraccionamiento Colinas del Bosque II, municipio de Corregidora Qro., de claves catastrales 060100104018031, 060100104018032 y 060100104018033 con áreas de 1,040.00m², 986.82m² y 1,053.10m² respectivamente, dando como resultado una superficie total de 3,079.92m².

5.4 Mediante escrito recibido en la Secretaría de Ayuntamiento, con fecha 02 de octubre de 2012, el C. Federico Fuentes Uranga solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1) respecto al predio ubicado en Bosque de Versalles no. 70, Colinas del Bosque II, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3,079.92m².

5.5 Mediante oficio SAY/DAC/007/2012, con fecha 09 de octubre de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el C. Federico Fuentes Uranga, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1) respecto al predio ubicado en Bosque de Versalles no. 70, Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro.

5.6 Mediante escrito recibido en la Secretaria de Ayuntamiento el 23 de octubre de 2012, el C. Federico Fuentes Uranga remite deslinde catastral emitido por la Dirección de Catastro bajo el folio DT/2012/062 donde la superficie del predio con clave catastral 060100104018031, ubicado en Bosque de Versalles No. 71, Fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, corresponde a 3,248.00m².

5.7 Con oficio DT/04564/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012 el Director de Catastro remite al C. Federico Fuentes Uranga Plano Certificado del Deslinde Catastral con No. de Folio DT 2012 062, así como las Actas de Ejecución del Deslinde, en el cual la superficie para los predios fusionados corresponde a 3,244.941m².

5.8 Mediante oficio SAY/DAC/185/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, la Secretaria del Ayuntamiento remite información en alcance del folio A2/2878/12, a fin de que se registre la nueva dimensión certificada del predio.

6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:



Fig. 1 Ubicación del predio

“...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el incremento de densidad de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1), para el predio

resultante de la fusión de los lotes 31, 32 y 33, manzana II, pertenecientes al Fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, municipio de Corregidora Qro., con una superficie total de 3,244.941m² de acuerdo al Deslinde Catastral de expediente DT/2012/062, en virtud de lo siguiente:

6.1 El artículo 26 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que "...La planeación urbana estará encaminada a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y servicios existentes."

6.2 De acuerdo a las Políticas de Desarrollo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, es una estrategia principal la redensificación del polígono de estudio para garantizar un mejor aprovechamiento de la infraestructura básica. El fraccionamiento Colinas del Bosque en las Secciones Primera y Segunda, forman parte de las zonas consideradas para su posible redensificación en virtud de que la superficie de los lotes que los conforman así lo permiten.

6.3 El predio se encuentra inmerso en la mancha urbana del municipio de Corregidora y ya cuenta con los servicios de infraestructura básica.

6.4 La redensificación de los baldíos urbanos genera una revalorización del suelo que aumenta la plusvalía de los inmuebles del contexto, así como fomenta un mejor aprovechamiento de la infraestructura existente.

6.5 Considerando la superficie total del predio, la densidad solicitada de 100hab/ha y un cálculo de 5 habitantes por vivienda, el predio tiene una capacidad para la construcción de 6 unidades de vivienda como máximo con una superficie entre los 400.00m² y 500.00m², lo que clasifica la vivienda como Habitacional Residencial según lo que establece el artículo 130 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se considera que esta clasificación es compatible con la vivienda Residencial Campestre.

6.6 En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las *autorizaciones municipales y estatales* que apliquen para el desarrollo, así como a las condicionantes que de ellas se deriven. Aunado a ello, se enlistan a continuación las consideraciones técnicas a cumplir por el propietario y/o desarrollador:

A) Cada unidad de vivienda deberá cumplir con un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.50 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.50, equivalente a 3 niveles de construcción.

B) Asimismo, se deberá cumplir por unidad de vivienda con un área de absorción equivalente al 30% de la superficie del terreno. Dicha área deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

C) Se deberá considerar la separación de las aguas pluviales para su almacenamiento y reutilización dentro del mismo desarrollo.

D) En este caso, se recomienda incluir al sistema una cisterna de almacenamiento de agua pluvial para su re-uso. Del mismo modo, se recomienda procurar la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para el posible almacenamiento, tratamiento y reutilización de las aguas grises en el riego de áreas verdes.

E) Se deberán utilizar materiales permeables como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de la vialidad interior, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo mantener la humedad el suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.

F) La vialidad interior deberá contar con una sección mínima de arroyo de 7.00m. Asimismo, se deberá considerar el diseño de una glorieta con un radio de giro mínimo de 6.00m, para facilitar el retorno de los automóviles.

G) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, deodomoro, entre otros.

H) Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

6.7 De conformidad con la *Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012*, se contempla un derecho por autorización de incremento de densidad de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
DENSIDAD 100hab/ha = 60 VSMGZ X 59.08	\$	3,544.80
25% adicional		\$ 886.20
		\$ 4,431.00

2. Por los metros cuadrados restantes (0.25 VSMGZ X 3,144.941m ²) / factor único (DENSIDAD 100hab/ha=60)	\$	774.18
25% adicional	\$	193.54
	\$	967.72

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 5,398.72
(CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 72/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 apartado II numeral 2), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE HABITACIONAL DE 50 HAB/HA. (H05) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 100 HAB/HA. (H1), del predio ubicado en Bosque de Versalles No. 70, Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 6.6 incisos A), B), C), D), E), F), G), H) y 6.7** del presente acuerdo, para lo cual contará con un plazo establecido de 3 meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. Federico Fuentes Uranga y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales....”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2012. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 21 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----.

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo relativo al proyecto de “Ley que Reforma los artículos 2, y 24, de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, a efecto de informar a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro el sentido de voto de éste Municipio, para efectos del segundo párrafo del artículo 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el cual señala:

“...CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro es la Norma Fundamental del Estado, la cual, dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, conforme a lo establecido en su artículo 39.*
- 2. Que para la procedencia de las citadas adiciones o reformas, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.*
- 3. Que el voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.*
- 4. Que se ha recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 03 de enero del 2013, oficio suscrito por el Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual notifica y remite a éste H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., proyecto de “Ley que reforma los artículos 2, y 24, de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, para efectos de lo dispuesto en los artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y, 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.*
- 5. Que mediante oficios números SAY/DT/223/2012-2013 de fecha 09 de enero del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remitió a la Comisión de Gobernación, el oficio de fecha 10 de diciembre de 2012, suscrito por el Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite al Ayuntamiento de El Marqués, el proyecto de “Ley que reforma los artículos 2, y 24, de la Constitución Política del Estado de Querétaro” solicitando se informe a dicho Poder Legislativo el sentido de voto de éste Municipio; ello a efecto de que se emita Dictamen de Comisión correspondiente...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los Artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su **voto a favor** de la iniciativa de la “Ley que reforma los artículos 2, y 24, de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, que es parte integrante del presente y se adjunta como Anexo Único, en razón de que la reforma propuesta tiene por objeto, por una parte, establecer que la procuración y la administración de justicia en el Estado, se regirá por las disposiciones y principios vigentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual significa que dichos principios son propios del nuevo sistema de justicia penal acusatorio; asimismo, se inicia con la instauración de un nuevo sistema de justicia penal que viene a romper con una serie de paradigmas, tradiciones y costumbres enraizadas en un método jurídico considerado cuestionable.

TRANSITORIOS

1. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.
2. Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 17 DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 ----- DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Muerte a favor de la ciudadana Elvira Elías Pineda, Viuda del finado J. Raúl Hernández Ramírez; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que el día 15 de noviembre del 2011, falleció J. Raúl Hernández Ramírez, quien se desempeñaba como Jardinero adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, siendo su causa de muerte: a) hemorragia tubo digestivo alto.- 20 minutos, b) várices esofágicas, 4 semanas, c) insuficiencia hepática crónica, 6 meses, diabetes mellitus tipo 2, 2 años.;conforme al acta de defunción número 167, del Libro 1, correspondiente a la Oficialía 1 de Corregidora, Querétaro.*
2. *Que se recibió escrito signado por parte de la ciudadana Elvira Elías Pineda, cónyuge supérstite de J. Raúl Hernández Ramírez, en elque solicita le sea otorgada pensión por muerte de su finado esposo.*
3. *Que mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por el Director de Recursos Humanos de el Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Elvira Elías Pineda, cónyuge supérstite del finado J. Raúl Hernández Ramírez, relativos al otorgamiento de pensión por muerte a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:*

A) Solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Elvira Elías Pineda Cónyuge supérstite del finado J. Raúl Hernández Ramírez, de fecha 7 de diciembre 2012.

B) Copia certificada del Acta de Defunción número 167, Libro 1 de la Oficialía 1 del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 16 de noviembre de 2011, en la que consta la muerte del finado J. Raúl Hernández Ramírez.

C) Los dos últimos recibos de nómina del finado J. Raúl Hernández Ramírez, que acreditan su percepción catorcenal.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Directorde Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salariomensual integrado que percibía el finado J. Raúl Hernández Ramírez, incluyendo los quinquenios,el cual era de \$8,885.89 (ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos

89/100 M.N.); así como el tiempo que prestó sus servicios en la Dirección de Servicios Municipales, que lo fue del 7 de junio de 1996 al 15 de noviembre de 2011.

E) Copia Certificada del Acta de Matrimonio número 68 del Libro 1, expedida por la Oficialía número 2 de la Localidad de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 21 de abril del año 1995.

F) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 2615 de J. Raúl Hernández Ramírez, nacido el 3 de marzo 1973, registrada en el Libro 6 de la Oficialía número 2 de la Localidad de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro.

G) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 53 de Elvira Elías Pineda, cónyuge superviviente de J. Raúl Hernández Ramírez, registrada en el libro 1 de la Oficialía número 1 de la localidad de la Cañada, El Marqués, Qro.

H) Dos fotografías tamaño credencial de la ciudadana Elvira Elías Pineda.

I) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del finado J. Raúl Hernández Ramírez, expedida por el Instituto Federal Electoral.

J) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana Elvira Elías Pineda, expedida por el Instituto Federal Electoral.

K) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/221/2013-2014 de fecha 10 de enero del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de pensión por muerte realizada por la ciudadana Elvira Elías Pineda, cónyuge superviviente de J. Raúl Hernández Ramírez, trabajador finado de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Quinta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de los beneficiarios de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, concluyendo lo siguiente:

1.- El finado J. Raúl Hernández Ramírez era trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., desempeñándose como Jardinero, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios el finado, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, esta se encuentra regulada por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003.

3.- Que el citado J. Raúl Hernández Ramírez falleció el día 15 de noviembre del 2011, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 3, inciso B de este Acuerdo.

4.- Que la ciudadana Elvira Elías Pineda acredita su personalidad como cónyuge supérstite del finado J. Raúl Hernández Ramírez, con el acta de matrimonio descrita en el antecedente 3, inciso E del presente.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Elvira Elías Pineda, cónyuge supérstite de J. Raúl Hernández Ramírez y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por muerte solicitada...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. Elvira Elías Pineda cónyuge supérstite de J. Raúl Hernández Ramírez, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición de la C. Elvira Elías Pineda.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que J. Raúl Hernández Ramírez era trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., el cual falleció por causa de insuficiencia hepática crónica, por lo que concluye como **PROCEDENTE** el otorgar prepensión por muerte a la C. Elvira Elías Pineda hasta en tanto apruebe la pensión por muerte a la Legislatura del Estado.

CUARTA: Que el monto de la prepensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al día 15 de noviembre de 2011, fecha de fallecimiento de J. Raúl Hernández Ramírez, el cual será cubierto de manera mensual, con efecto retroactivo a partir del 9 de enero del 2013 y hasta que sea aprobada la pensión por muerte correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

QUINTO: En razón de lo anterior, se reconoce como beneficiaria a la ciudadana Elvira Elías Pineda y se **APRUEBA** que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de cónyuge superviviente del finado J. Raúl Hernández Ramírez, la cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la Publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga".

SEXTO: Se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana Elvira Elías Pineda.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutivo Sexto de este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección Servicios Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Elvira Elías Pineda..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 17 DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo que autoriza el Programa Anual Municipal de Ecología 2013 de El Marqués, Querétaro; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XII Y 28 FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y,

CONSIDERANDO

1.- *Que los ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales, de conformidad con lo establecido en la fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

2.- *Que es de orden público y de alta prioridad social, la protección y mejoramiento del ambiente, la adecuada disposición de residuos municipales, el aprovechamiento racional de los elementos naturales del territorio municipal y el ordenamiento ecológico local.*

3.- *Que es imprescindible fortalecer la gestión ambiental en el Municipio de El Marqués, a través de la promoción de acciones ordenadas y responsables con el entorno natural que ayuden a elevar la calidad del medio ambiente y, por tanto, la calidad de vida de la población.*

4.- *Que las fracciones I y XV del artículo 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro establecen que los municipios son los encargados de formular y conducir la política ambiental municipal, estando facultados para expedir el programa municipal de protección al ambiente.*

5.- *Que el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués establece que es facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués elaborar el Programa Anual Municipal de Ecología. En ese sentido, el artículo 22 fracción XII, en correlación con el artículo 28 fracción VII del citado ordenamiento jurídico, contempla la potestad del Ayuntamiento para aprobar el Programa Anual Municipal de Ecología, el cual deberá formularse dentro de los primeros quince días hábiles de cada año.*

6.- *Que en cumplimiento de las disposiciones jurídicas anteriormente mencionadas, el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante oficio DDU/CEC/053/2013 de fecha 9 de enero de 2013, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués el Programa Anual Municipal de Ecología 2013, para ser sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, documento que se relaciona como anexo 1 del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.*

7.- Que mediante oficio numero SAY/DT/224/2012-2013, el Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología que los suscritos integramos, el Programa Anual Municipal de Ecología 2013 para su análisis y posterior dictamen....”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción XII y 28 fracción VII del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, se aprueba el Programa Anual Municipal de Ecología 2013 del Municipio de El Marqués, Querétaro, al cual se refiere el considerando número 6 del presente instrumento.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.
- 2.- Publíquese el presente acuerdo por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente al Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués....”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 17 DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 ----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Arq. Sergio Soria López, en representación de la empresa denominada "Infraestructura Lubese", S. A. de C. V., y Apoderado del Ing. Gregorio Peláez Velázquez, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística; el cual señala:

...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de julio del 2012, escrito dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, suscrito por el Arq. Sergio Soria López, en representación de la empresa denominada "Infraestructura Lubese", S. A. de C. V., y Apoderado del Ing. Gregorio Peláez Velázquez, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística.

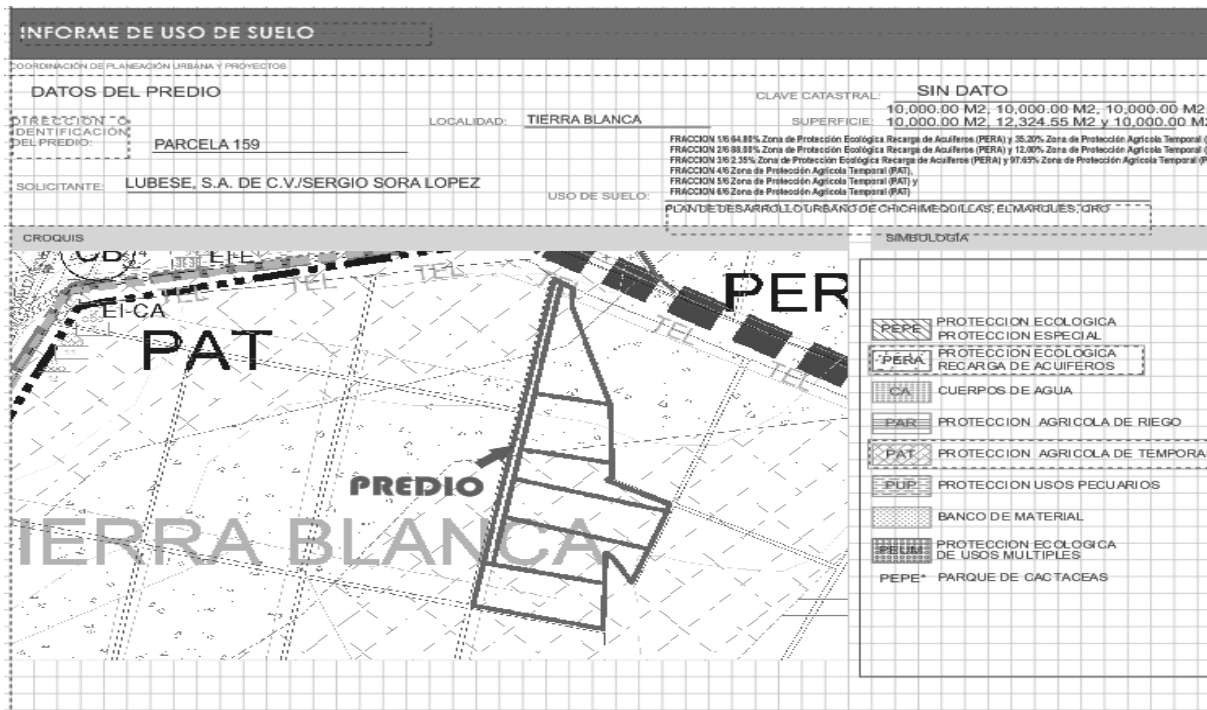
Anexando la siguiente documentación:

- a) Carta Poder simple de fecha 06 de julio del 2012, que otorga el Ing. Gregorio Peláez Velázquez al Arq. Sergio Soria López, para que en su nombre y representación realice el trámite de Uso de Suelo para el Fraccionamiento Micro Industrial Tierra Blanca.*
- b) Copia Simple de la Escritura Pública Número 28,244, de fecha 23 de marzo del 2012, pasada ante la fé del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21, del Distrito Judicial de Querétaro, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una parte el Sr. J. Jesús Ortiz Jaime asociado con su esposa Buenaventura Margarita Guerrero Sánchez, en calidad de "PARTE VENDEDORA", y de la otra parte el Sr. Gregorio Peláez Velázquez, en su carácter de "PARTE COMPRADORA", respecto de las fracciones 2, 3, 4, 5, y 6, de la Parcela número 159 Z-2 P 1/1, del Ejido Tierra Blanca, El Marqués, Qro., la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*
- c) Copia Simple de la Escritura Pública Número 28,243, de fecha 23 de marzo del 2012, pasada ante la fé del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21, del Distrito Judicial de Querétaro, mediante la cual se hace constar el Contrato de Donación que celebran de una parte los Sres. Imelda Ortiz Guerrero y Víctor Eleuterio Salazar Reséndiz, como la "PARTE DONANTE" y por otra parte el Sr. Gregorio Peláez Velázquez como "PARTE DONATARIA", respecto de la fracción 1-B, de la parcela número 159 Z-2 P 1/1, del Ejido Tierra Blanca, El Marqués, Qro., con superficie de 1,739.609 m2, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*
- d) Copia de identificación oficial del Sr. Gregorio Peláez Velázquez, con folio 0404018451951, expedida por el Instituto Federal Electoral.*
- e) Copia del recibo de pago del impuesto predial expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., con folio 286288, por una superficie de 6.23 Has., con clave catastral 110609355442001 de fecha 23 de mayo del 2011, correspondiente del segundo al sexto Bimestre del año 2011, a nombre del Sr. J. Jesús Ortiz Jaime.*

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/418/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. Sergio Soria López, en representación de la empresa denominada "Infraestructura Lubese", S. A. de C. V., y Apoderado del Ing. Gregorio Peláez Velázquez, quien requiere el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

3.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano al realizar el análisis del expediente de mérito, procedimos a efectuar diversas acciones y en cuyas conclusiones se determinó lo siguiente:

Se verificó que las Fracciones 2/6 a 6/6 de la Parcela 159 Z-2 P1/1 en estudio se localizan dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, asentado en Acta número AC/006/2007, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008; ubicándose la Fracción 2/6 en un 88% en Zona de Protección Ecológica de Recarga de Acuíferos (PERA) y el 12% restante en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT); la Fracción 3/6, el 2.35 % en Zona de Protección Ecológica de Recarga de Acuíferos (PERA) y el 97.65% restante en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT); y las Fracciones 4/6, 5/6 y 6/6 en su totalidad se ubican en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT).



CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud del Arq. Sergio Soria López, en representación de la empresa denominada "Infraestructura Lubese", S. A. de C. V., y Apoderado del Ing. Gregorio Peláez Velázquez, quien requiere el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística..."

Por lo anteriormente expresado, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 y 3/6 de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica de Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT), a Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de la Fracción 4/6, 5/6 y 6/6 de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., de Uso de Suelo de Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística.

TERCERO.- El Propietario o el solicitante, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Deberán de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística de 55,234.55 m ²	Hasta 100 m ² .: (\$59.08 X 100) = \$5,908.00	\$ 46,624.86
	Metros Excedentes: (55,134.55m ²) (\$59.08)/80 = \$40,716.86	
25 % adicional	\$ 46,624.86 X (.25)	\$ 11,656.21
	TOTAL	\$ 58,281.07

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$58,281.075 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)**.

3.2.- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el oficio DDU/DL/2263/2011, con folio SUB-069/11 expedido por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se otorga la subdivisión de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., su protocolización y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3.3.- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto de las Escrituras Públicas Números 28,243 y 28,244 ambas de fechas 23 de marzo del 2012, descritas en los incisos c y b, respectivamente, del ANTECEDENTE 1, (UNO) del presente acuerdo.

3.4.- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el pago del impuesto predial correspondiente al año 2012, respecto a las Fracciones 2/6 a la 6/6 de la Parcela Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Qro., los cuales cuentan con claves catastrales 110609355442002, 110609355442003, 110609355442004, 110609355442005 y 110609355442006.

3.5.- Presentar debidamente Autorizados los Estudios de Impacto Urbano, Estudios de Impacto Vial y Estudios de Impacto Ambiental; por la autoridad competente previo a la obtención de las autorizaciones subsecuentes.

3.6.- Asimismo, deberá de participar en las obras de infraestructura vial que la zona requiera; derivado del desarrollo que se generara, en la misma y las cuales serán determinadas por el Municipio.

3.7.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, el Reglamento de Construcción para el Municipio del Marqués, Qro., y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los documentos y recibos señalados en los incisos 3.1. al 3.7. del presente punto TERCERO del acuerdo, en los términos señalados para su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

SEXTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

SEPTIMO.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2012
 ANEXO XI
 II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (de las empresas y por establecimiento local decimales)

PERIODO FISCAL: 2012
 PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	1	2	3	4	5	6	Monto de recursos presupuestarios				12	Información Complementaria					Fondo Metropolitanos					
							Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido		Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales y Educativos	Requerimientos y Financieros	Disponibilidad al cierre del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	19	20
							7	8	9	10	11		13	14	15	16	17	18	19	20	21	
						23,125,677	23,125,677	23,125,677	0	0	100.00%	0										
						23,125,677	23,125,677	23,125,677	0	0	100.00%	0										
546		RSN	SHUMILPAN	MUNICIPIO DE SHUMILPAN		23,125,677	23,125,677	23,125,677	0	0	100.00%	0	30/01/2010									

ARQ. ADEL HERNANDEZ MAREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 RUMICAC

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

CUARTO TRIMESTRE de 2012

II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fine del Fideicomiso			
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASPE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado o para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Educativos	Reclutamientos Financieros		Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Distrito y Resultado Alcanzado
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.
	22-QUIBETIARO ARTEAGA RECURSO 2011				32,908,262	32,908,262	32,895,277	0	-11,985	100.0%	0									
	APORTACIONES FEDERALES (I REGISTROS)				32,908,262	32,908,262	32,895,277	0	-11,985	100.0%	0									
	FMS				32,908,262	32,908,262	32,895,277	0	-11,985	100.0%	0	28-01-2011								
500	FMS	8-HUIMILUPAN	MUNICIPIO DE HUIMILUPAN		32,908,262	32,908,262	32,895,277	0	-11,985	100.0%	0									

ARQ. ABEL HERNANDEZ VAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RUBIOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ANEJO XXI
CUARTO TRIMESTRE de 2012
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

OPERACIONES DE RECURSOS
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Reserva de	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad federal beneficiaria del recurso	Institución operadora del recurso	Dependencia federal que coordinó la ejecución del recurso	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance % del Fideicomiso Estatal (FASE)	Disponibilidad de Fideicomiso Estatal (FASE)	Información Complementaria					Fondos Metropolitanos			
						Ministrado	Pago	Comprometido y liberado	Diferencia			Fecha de Publicación en el Perifoneo Oficial	Acciones que se han efectuado para tramitar el pago y homologar el pago en servicios personales generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimiento Financiero	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultados Alcanzados	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES (CURSO 701)				13,832,652	13,832,652	13,125,196	0	507,456	96.3%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES (CURSO 702)				13,832,652	13,832,652	13,125,196	0	507,456	96.3%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
55	FAS	8-HUMILPAN	MUNICIPIO DE HUMILPAN		13,832,652	13,832,652	13,125,196	0	507,456	96.3%	0	27.03.2012		0	0	0	0	0	0	0
	FAS																			

MR. ADEL VERA MORALES
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 RÚBRICA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

CUARTO TRIMESTRE DE 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO DE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependiente o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el programa o convenio	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria				Fondos Metropolitanos							
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance % del Fideicomiso Estatal (FASEF)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisos	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Deducciones Realizadas Alcanzadas	Avance en el cumplimiento de la Meta, objeto y fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
52	CONSEJO FEDERAL DE RECURSOS FISCALES (CFRFS)				200,000	200,000	697,658	0	2,333	99.7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	PROGRAMAS QUE OSA A REGLAS DE OPERACIÓN	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	8-142	200,000	200,000	697,658	0	2,333	99.7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Infraestructura				200,000	200,000	697,658	0	2,333	99.7%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ARQ. ARIEL HERNANDEZ VAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RMP/CS

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

CUARTO TRIMESTRE de 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERGOLO FISC 2012
PERIODO DE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipalidad o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	Disponibilidad del Estado (FAS)	Fecha de publicación del Veredicto Oficial	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				
						Ministrado	Pagado	Cometido y Reservado				Diferencia	Acciones que se han efectuado para el cumplimiento y pago en particular personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimiento	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad del periodo que se reporta	Disponibilidad del periodo que se reporta	Destinos y Recursos Asignados
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
55	QUE SE TRATA A NIVEL FONDO RECURSO 2012 SUSSEPO (EL REGISTRO)				800,000	800,000	783,308	0	-10,692	98,708	0	0				0	0	0	0	0
55	BUDGETARIOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO FONDO DE ANIMACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE	8: HUILCAN	MUNICIPIO DE HUILCAN, QRO		800,000	800,000	783,308	0	-10,692	98,708	0	0				0	0	0	0	0

ARI. JARLE HERNANDEZ VAZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2012

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2012
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				Alinea en el cumplimiento de la Misión, objeto y Financiamiento del Fideicomiso										
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FADP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servidores penales	Comentarios Generales	Honorarios Fideicisarios	Reclutamientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad del recurso Federal a lo largo del periodo que se reporta	Detalle y Resultado Alcanzado											
																					6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1.	22. QUERETANO ARTEAGA RECURSO 2012	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO			16,187,558	16,187,558	16,187,558			100.0%	0	27-01-2012	HOMOLOGACION DE PLAZAS Y EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTA CLASIFICADO POR CATEGORIAS DE ACUERDO AL TRABAJO Y DESEMPEÑO ACCIONES DE TRANSPARENCIA: LA INFORMACION DEL PERSONAL FORAMUN, ESTA DISPONIBLE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO ASI COMO LA INFORMACION DE NOMINA WWW. HUIMILPAN.GOB.MX. INFORMACION DE DATOS LA NOMINA SE MANTIENE TRAVES DEL SERVICIO DE DATOS LA NOMINA SE MANTIENE TRAVES DEL SERVICIO DE DATOS LA NOMINA SE MANTIENE TRAVES CONTINUAMENTE																
818	PORTAMUN	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO			16,187,558	16,187,558	16,187,558			100.0%	0	27-01-2012	HOMOLOGACION DE PLAZAS Y EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTA CLASIFICADO POR CATEGORIAS DE ACUERDO AL TRABAJO Y DESEMPEÑO ACCIONES DE TRANSPARENCIA: LA INFORMACION DEL PERSONAL FORAMUN, ESTA DISPONIBLE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO ASI COMO LA INFORMACION DE NOMINA WWW. HUIMILPAN.GOB.MX. INFORMACION DE DATOS LA NOMINA SE MANTIENE TRAVES DEL SERVICIO DE DATOS LA NOMINA SE MANTIENE TRAVES CONTINUAMENTE																

ARG. AREL HERNANDEZ VAÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RUP/CS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - CUARTO TRIMESTRE de 2012

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO DE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos					Avance en el cumplimiento de la Meta, objeto y Fines del Fideicomiso															
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Comentarios Gimnetras	Honorarios Feduclaros	Reclutamientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales a final del periodo que se reporta	Destino y Resultado (Alcance)																		
								Comprimetral	Reservado										Diferencia	13		14	15	16	17	18	19	20	21							
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21																					
1	22. QUERETANO. ANTEAGA RECURSO 2012					1,270,387	1,270,387	1,140,636	0	229,751	83.2%	0																								
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)					1,270,387	1,270,387	1,140,636	0	229,751	83.2%	0																								
54	Supera la Regla de Operación Programa de Empleo Temporal (PET)	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	20-42		1,270,387	1,270,387	1,140,636	0	229,751	83.2%	0																								

ARG. ARELI HERNANDEZ VAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RUBROS

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

CUARTO TRIMESTRE de 2012

II. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, Administración o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución o entidad que otorga el recurso	Dependencia, Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la obligación y/o fines del ejercicio
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han iniciado para tramitar el pago al beneficiario personal	Comentarios Generales	Honorarios Judiciales	Reembolsos Mandatos	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	22-QUÉRTARO ARTEAGA RECURSO 2012				1,400,000	1,400,000	1,393,204	0	6,796	99.5%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS (1 REGISTRO)				1,400,000	1,400,000	1,393,204	0	6,796	99.5%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
352	Rescate de espacio público	SHUMILPAN	MUNICIPIO DE HUMILPALEO	20-142	1,400,000	1,400,000	1,393,204	0	6,796	99.5%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ARG. ARIEL HERNÁNDEZ VAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO I - FORMATOS UNICO SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FERIALES

(en pesos y porcentajes en todo decimales)

Table with columns: Fila, Estado, Municipio, Localidad, Año, Número Proyecto, Sector, Subsector, Dependencia de Ejecución del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Regional, Programa y Control, Monto de recursos comprometidos, Avance %, Recurso de Ejecución de Obras, Avance %, Avance Físico, Avance Económico, Avance de Ejecución de Obras, Avance de Ejecución de Obras, Información complementaria y explicación de variaciones.

326		SHUMILAN	SANCTI	EL SALTO	URBAL	CLASE	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	171	171	171	171	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	1,00	1,00	3000%		
328	PAVIMENTACION BANCONES BANQUETS	SHUMILAN	JACOTA	EL SALTO	URBAL	229	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	134,796	134,796	134,796	134,796	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	43,000	43,000	3000%		
332	PAVIMENTOS DE CALLE	SHUMILAN	ANAGUA	EL SALTO	URBAL	228	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	348,824	348,824	348,824	348,824	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	69,000	69,000	3000%		
332A	PAVIMENTOS DE CALLE	SHUMILAN	COMPTUBA MUNICIPAL	EL SALTO	URBAL	6	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS					0.0%	18,876	18,876	METROS			3000%		ESTE SISTEMA SERA CREADO EN CASO DE EMERGENCIAS PARA USAR EN EL MOMENTO DE LA EMERGENCIA. EN EL CASO DE EMERGENCIAS SE USARAN LAS VEHICULOS QUE ESTAN EN EL PUESTO, SIN QUE EN EL PASADO DONDE LOS USUARIOS USAN EL SISTEMA SE DESGASTA LA CANTIDAD EN 2013
333	RENDIMIENTOS														0.0%						3000%		
335	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	140	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	345,479	345,479	345,479	345,479	1000%	0	0	M ² M ²	51,000	51,000	3000%		
337	MANIZACION	SHUMILAN	ANAGUA	EL SALTO	URBAL	61351	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	63,536	63,536	63,536	63,536	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	20,000	20,000	3000%		
338	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	149	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	171,236	171,236	171,236	171,236	1000%	0	0	POSTE	0,00	0,00	3000%		
339	MANIZACION	SHUMILAN	SAN ANTONIO DE GUEM	EL SALTO	URBAL	150	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	218,838	218,838	218,838	218,838	1000%	0	0	POSTE	6,00	6,00	3000%		
340	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	51353	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	472,967	472,967	472,967	472,967	1000%	0	0	MAL CALZADO EN CASOS DE EMERGENCIAS	0,00	0,00	0.0%		
341	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	2010	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	800,000	800,000	800,000	800,000	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	1,00	1,00	3000%		
342	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	159	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	170,000	170,000	170,000	170,000	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	1,00	1,00	3000%		
343	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	114	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	406,000	406,000	406,000	406,000	1000%	0	0	POSTE	27,000	27,000	3000%		
344	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	121	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	415,000	415,000	415,000	415,000	1000%	0	0	POSTE	11,000	11,000	3000%		
345	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	107	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	298,250	298,250	298,250	298,250	1000%	0	0	POSTE	17,000	17,000	3000%		
346	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	85	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	288,000	288,000	288,000	288,000	1000%	0	0	POSTE	12,000	12,000	3000%		
347	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	104	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	118,900	118,900	118,900	118,900	1000%	0	0	POSTE	6,000	6,000	3000%		
348	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	105	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	258,400	258,400	258,400	258,400	1000%	0	0	POSTE	6,000	6,000	3000%		
349	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	206	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	218,000	218,000	218,000	218,000	1000%	0	0	POSTE	11,000	11,000	3000%		
349A	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	62	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	141,416	141,416	141,416	141,416	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	1,00	1,00	3000%		
349B	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	83	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	677,739	677,739	677,739	677,739	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	40,000	40,000	3000%		
350	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	118	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	221,994	221,994	221,994	221,994	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	20,000	20,000	3000%		
350A	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	97	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,740,332	1,740,332	1,740,332	1,740,332	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	5,000,000	5,000,000	3000%		
350B	MANIZACION	SHUMILAN	EL SALTO	EL SALTO	URBAL	111	DESARROLLO SOCIAL	MANIZACION AVENIDA 7 DESARROLLO REGIONAL	DE FUNDACION MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	346,837	346,837	346,837	346,837	1000%	0	0	METROS CUADRADOS	1,300,000	1,300,000	3000%		

CUARTO TRIMESTRE DE 2012

FORMATO UNICO DE DECLARACIONES DE RECURSOS FEDERALES (debe ser leído y firmado por el beneficiario del proyecto)

Table with columns: No. de Proyecto, Municipio, Localidad, Ambito, Grupo Etario, Sexo, Subsector, Dependencia, Total Anual, Monto de recursos comprometidos, Avance % Ejecución, Avance % Ejecución Trimestre, Avance % Ejecución Anual, Avance % Ejecución Trimestre, Avance % Ejecución Anual, Información complementaria y especificación de valoración.

Código	Descripción	Municipio	Categoría	Programa	Objetivo	Actividad	Beneficiarios	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora						
512	INVESTIGACIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
513	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
514	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
515	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
516	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
517	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
518	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
519	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
520	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
521	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
522	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
523	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
524	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
525	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
526	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										
527	RECONSTRUCCIÓN DE LA BARRICA DE SAN JUAN																																										

COMUNO TRIUNFO FEBRERO DE 2012

ANEXO B
I.- FORMAS UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FIDUCIARIOS
(sólo se aplica y postula en su sector destino)

Table with columns: Rótulo, Municipio, Localidad, Proceso, Sector, Subsector, Dependencia e Unidad Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Proyección de Beneficiarios, Total Anual, Meses, Activado, Programado, Ejecutado, Análisis, Acumulación de Ejecución, Unidad de Medida, Programa, Análisis, Análisis, Información complementaria y aclaratoria.

ANDRÉS HERNÁNDEZ VÁEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Rubrica

CIUDAD TRIMESTRE 4º 2012

L' FOMENTO ÚNICO SOBRE RELACIONES DE RECURSOS HUMANOS

PERIODO QUE SE REPORTA CUARTO TRIMESTRE

Table with columns: Año, Municipio, Localidad, Avance, Nombre de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia, Institución Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia de la cual depende el Programa o Proyecto, Total Ajustado, Acumulado al Financiamiento, Avance %, Normativa que regula el Programa o Proyecto, Unidad de Medida, Avance Físico, y Meta. Rows include projects like 'CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA', 'CONSTRUCCIÓN DE CORRAL', and 'CONSTRUCCIÓN DE CORRAL Y PISO' across various municipalities like Humahuani, Aguas Calientes, and San Fernando.

CUARTO TRIMESTRE de 2012

Informe sobre la ejecución presupuestaria de las Entidades Públicas y la Deuda Pública
ANEXO
I. FORMACIÓN DE FONDS Y RECURSOS FOMETALES
(de acuerdo con el procedimiento de la Ley de Entidades Públicas)

Ítem	Fecha	Detalle del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo funcional	Sector	Subsector	Dirección o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Depósitos o órdenes de pago en el Libro de Contabilidad	Meta de recursos presupuestados					Reservas	Información complementaria y explicación de variaciones																									
														Total Anual			Anexo %				Reservas																								
														Millonada	Programada	Ejecutada	Millonada	Programada			Ejecutada	Millonada	Programada	Ejecutada																					
1	2	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25																				
1																																													
SUBSECTOR REGIONAL																																													
FONDS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSECTORES																																													
FONDS DE FOMENTACIÓN ESPEROS SERVICIOS ALMBURGO BIENESTAR ECONOMIA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													
MUNICIPIO DE HUIBUÍ																																													

ARQ. ARIEL HERNANDEZ VAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. AÑO 2012. CUARTO TRIMESTRE de 2012.

ANEXO
LÍNEAS DE CRÉDITO SOBRE LAS CUENTAS DE RECURSOS FIDUCIARIOS
(En millones de pesos y porcentajes en todo el año)

PERIODO QUE SE REPORTA CUARTO TRIMESTRE

Código	Descripción del gasto (Denominación del proyecto)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Específico	Sector	Subsector	Dependencia o entidad ejecutora del Proyecto	Institución ejecutora del Proyecto	Modalidad de Ejecución	Ejecución Física del Proyecto al 31 de Diciembre de 2012	Monto de recursos comprometidos		Porcentaje de ejecución física	Avance de ejecución		Ejecución complementaria y ejecución en valoración	
													Total	Programado		Programado	Programado		Programado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	22. QUINTO ANÁLISIS DE RECURSOS FIDUCIARIOS												36,377,754	36,377,754	100.0%	36,377,754	100.0%		23
	APORTACIONES FIDUCIARIAS A RECURSOS																		
	FORO VALDIVIA																		
	FORO COBRENTRE																		
	SERVICIOS PERSONALES (SERVIDOR PÚBLICO)																		
17294	RENTAS Y GASTOS DE OFICINA	PUJILIAN	PUJILIAN	URBANO	R	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL									
17294	SERVICIOS PERSONALES (SERVIDOR PÚBLICO)	PUJILIAN	COMUNAL MUNICIPAL	RURAL	DD	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL									
17302	RENTAS Y GASTOS DE OFICINA	PUJILIAN	COMUNAL MUNICIPAL	RURAL	DD	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL									
17302	SERVICIOS PERSONALES (SERVIDOR PÚBLICO)	PUJILIAN	COMUNAL MUNICIPAL	RURAL	DD	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL									
17302	SERVICIOS PERSONALES (SERVIDOR PÚBLICO)	PUJILIAN	COMUNAL MUNICIPAL	RURAL	DD	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL									
	SERVICIOS PERSONALES (SERVIDOR PÚBLICO)												6,391,328	6,391,328	100.0%	6,391,328	100.0%		23
	SERVICIOS PERSONALES (SERVIDOR PÚBLICO)																		

ARC. ARIEL HERNÁNDEZ YÁÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Rubrica

Informe sobre la Ejecución Económica, las Finanzas Públicas y la Salud Pública AÑO III CUARTO TRIMESTRE DE 2012

FINANCIO UNICOMORE ARGLACIONES DE RECURSOS FINANCIOS

(En millones de pesos y porcentaje en su caso decimales)

PERIODO QUE SE REPORTE CUARTO TRIMESTRE

Table with 22 columns: Rollo, Destino del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Selector, Dependencia de Entidad Ejecutora del Proyecto, Inversión, Dependencia de Entidad Ejecutora del Programa, Monto de recursos presupuestarios, Rendimiento financiero, Unidad de Medida, Avance % Anual, Avance % Trimestre, Información complementaria.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Año 8

PLAN DE INICIATIVAS DE OBRAS PÚBLICAS

PERIODO FISCAL 2012
 FONDO QUEZEPONTA CUARTO TRIMESTRE

Código	Nombre del Proyecto (Desempeño)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia y Unidad Ejecutora del Proyecto	Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiario	Dependencia Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestados		Indicadores de Seguimiento		Avance físico		Indicador de cumplimiento (especificación de variación)	
													Total Asignado	Asignado y Ejecutado	Avance %	Ejecutado	Avance %	Avance %		Avance %
1	22 SUBSECTOR VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS													1,400,000	1,400,000	1,393,000	99.5%	0	0	100.0%
205	UNIDAD DE FORTIFICA	8 HUAMANTLA	JARDINES	REGIONAL	60612	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	LA COMUNIDAD	20 DE DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SERVIDOR EN QUERETARO		10,000	10,000	119,666	99.7%	0	0	100.0%
206	INDICAMENTO	8 HUAMANTLA	LA ANOXA	REGIONAL	60617	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	LA COMUNIDAD	20 DE DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SERVIDOR EN QUERETARO		1,000,000	1,000,000	999,277	99.9%	0	0	100.0%
207	SERVICIOS PERSONALES	8 HUAMANTLA	JARDINES	REGIONAL	60617	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	LA COMUNIDAD	20 DE DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SERVIDOR EN QUERETARO		9,000	9,000	9,000	100.0%	0	0	100.0%
208	SOCIAL 1	8 HUAMANTLA	SAN VEGAS	REGIONAL	60621	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	LA COMUNIDAD	20 DE DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SERVIDOR EN QUERETARO		38,300	38,300	38,266	99.7%	0	0	100.0%
209	SOCIAL 2	8 HUAMANTLA	JARDINES	REGIONAL	60631	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	LA COMUNIDAD	20 DE DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SERVIDOR EN QUERETARO		42,300	42,300	42,275	99.2%	0	0	100.0%
210	SOCIAL 3	8 HUAMANTLA	JARDINES	REGIONAL	60641	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	LA COMUNIDAD	20 DE DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SERVIDOR EN QUERETARO		30,770	30,770	30,735	99.8%	0	0	100.0%
211	SOCIAL 4	8 HUAMANTLA	LA ANOXA	REGIONAL	60651	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	LA COMUNIDAD	20 DE DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SERVIDOR EN QUERETARO		73,200	73,200	72,286	98.7%	0	0	100.0%
212	SOCIAL 5	8 HUAMANTLA	LA ANOXA	REGIONAL	60661	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	LA COMUNIDAD	20 DE DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SERVIDOR EN QUERETARO		15,000	15,000	15,000	100.0%	0	0	100.0%

ARQ. ABEL HERNANDEZ YÁÑEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Rúbrica

Cuarto Período

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

ERERCIO FISCAL: 2012

PERIODO QUE SE REPORTA: Cuarto Período

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Folio Revisado	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores					
										Línea Base		Metas Trimestrales			
										Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada	Real
22-QUERÉTARO ARTEAGA															
APORTACIONES FEDERALES															
FORTAMUN															
8-HUIMILPAN															
63172		Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Eficacia	Estratégico	$APR = \left(\frac{Gof+Ga+osp+GI}{(GFORTAMUN)} \right) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Descendente	2011	90.03	30.00	91.64
		Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.												
		Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.												
63172		Índice de Fortalecimiento Financiero	Eficacia	Estratégico	$IFF = \left(\frac{FORTAMUNDE}{IPMD} \right)$	Relativa	Otra	Razón con cuantos pesos de FORTAMUNDF se cuenta, por cada peso de ingresos propios).	Trimestral	Si	Ascendente	2011	0.83	30.00	0.75
		Propósito	El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.												
63172		Índice de Logro Operativo	Eficacia	Gestión	$APMF = \left(\frac{\text{Sumatoria de } I=1...n (RE/TE)}{(AMI/MPI)} \right) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Descendente	2011	100.00	30.00	100.00

ARO, ARIEL HERNANDEZ YAÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

Cuarto Período

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2012

PERÍODO QUE SE REPORTA: Cuarto Período

Folio Revisado	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales		
										Linea Base	Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada
22-QUERÉTARO ARTEAGA															
APORTACIONES FEDERALES															
FAIS															
FISM															
8-HUIMILPAN															
	Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FISM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Gestión	(Recursos invertidos del fism en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FISM invertidos en el municipio)*100	Absoluta	Porcentaje	Trimestral	Si	Ascendente	2012	45.68	20.00	53.04	
63172	Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FISM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Gestión	(Recursos invertidos del FISM en las etiquetas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio)*100	Relativa	Porcentaje	Trimestral	Si	Descendente	2011	10.94	20.00	5.55	
63172	Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FISM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Gestión	(recursos del fism invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fism en el municipio)*100	Relativa	Porcentaje	Trimestral	Si	Descendente	2011	31.72	20.00	30.74	
63172	Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FISM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Eficiencia	Gestión	(Recursos complementarios a los de FISM invertidos en las mismas obras que los recursos del FISM en Municipio en el año /Recursos del FISM del Municipio invertidos en el año))*100	Relativa	Porcentaje	Trimestral	Si	Descendente	2011	140.42	20.00	537.14	
63172	Propósito	Las aportaciones federales que con cargo al FISM, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Eficiencia	Gestión	(Recurso ejercido en el Municipio/recurso ministrado en el municipio)*100	Relativa	Porcentaje	Trimestral	Si	Descendente	2011	94.22	20.00	96.27	

ARQ. ARIEL HERNANDEZ YAÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESENTACIÓN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Dentro del marco legal, en materia de planeación, se presenta el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015; documento que contiene los elementos rectores que habrán de conducir a la Administración Pública durante mi gestión al frente del gobierno del Municipio de Querétaro.

El Plan es producto de una nueva actitud y un compromiso de ser un gobierno cercano, siempre pendiente de lo que a los ciudadanos más les interesa. Se trata de un proceso de amplia e intensa participación ciudadana; contiene el resultado de una visión compartida entre sociedad, más de 170 especialistas en distintos ramos y la experiencia de cada uno de quienes conforman esta administración.

Para 2050, 80.0% de la población mundial vivirá en las ciudades. La función que desempeñan las metrópolis tiene cada vez mayor influencia en el destino de un país, e incluso, en el futuro del mundo entero.

En el caso específico del Municipio de Querétaro, la rápida urbanización y la dinámica de ordenación de nuestro territorio, está generando continuas transformaciones económicas, sociales y políticas.

Nuestro desarrollo nos coloca así, en un momento decisivo de nuestro futuro: *Crecer sin rumbo o construir una metrópoli con futuro.*

En Querétaro se necesita atender lo urgente, sin descuidar lo importante. Nuestra ciudad no sólo demanda servicios de calidad para cada colonia de las siete delegaciones, sino también, emprender un proceso sostenido que busque hacer de la metrópoli un lugar competitivo, donde se garantice para los próximos 50 años un futuro sustentable, económicamente productivo y socialmente inclusivo.

La participación de la sociedad es premisa fundamental. Desde el arranque de mi campaña me comprometí a recoger la opinión, las propuestas y la visión de los ciudadanos. Las amas de casa, los jefes de familia, nuestros adultos mayores y los jóvenes, nos compartieron su experiencia auténtica sobre la realidad y sobre su anhelo de futuro.

Cinco son los Ejes de Desarrollo que conducirán el quehacer de mi gobierno:

Seguridad Pública y Estado de Derecho.

Mi compromiso es que Querétaro siga siendo un municipio en paz y con orden. Tener una sociedad que no produzca delincuentes, es la meta a la que aspiramos. Igualmente importante es el respeto y la aplicación de la ley; toda actividad en el municipio se desenvolverá con respeto irrestricto a la ley.

Desarrollo Sustentable.

Diseñaremos el Querétaro de los próximos 50 años. El ordenamiento del territorio se vuelve fundamental para estabilizar el crecimiento. Querétaro se mantendrá como una ciudad con calidad de vida, que aspire a la vez, en convertirse en el municipio más competitivo del país.

Desarrollo Social.

Tengo la firme convicción de que garantizando las mismas oportunidades a todos los ciudadanos, contribuiremos con un Querétaro exitoso. No sólo es prioridad dotar de servicios básicos a todos los habitantes del municipio, sino también, ofrecer espacios culturales y de recreación que construyan un tejido social urbano con visión de progreso, justicia y equidad para cada comunidad.

Infraestructura y Equipamiento Urbano.

Querétaro debe ser una ciudad que funcione al ritmo de su crecimiento. Por ello, urbanizaremos las localidades y las colonias que han permanecido excluidas, al tiempo que equiparemos nuestra ciudad con una visión de futuro. Así mismo, gestionaremos la construcción de infraestructura, con visión metropolitana, necesaria para el desarrollo.

Buen Gobierno.

Mi compromiso será siempre contar con un gobierno austero y disciplinado; ordenado y eficiente; transparente y honesto. Gobernaremos con una nueva actitud, con emoción social, con cercanía y respuestas reales a los problemas del día a día.

La conectividad es la infraestructura del siglo XXI; el acceso a Internet debe incorporarse como un derecho a la tecnología que promueve el desarrollo, la equidad social y el crecimiento económico. El gobierno digital se convertirá en síntoma latente de un urbanismo progresista que mantenga conectado las 24 horas, los siete días de la semana, a los ciudadanos con su gobierno.

Aspiramos a elevar el nivel de competitividad del Municipio de Querétaro, proyectando este beneficio a la zona metropolitana; por ello, todos los programas prioritarios de esta administración se enfocarán a tener los mejores resultados con el fin de contribuir al logro de esa meta. Esta estrategia en conjunto con una permanente participación social, serán elementos transversales del quehacer institucional.

Para garantizar que cada una de las acciones que se contemplan en este Plan se traduzcan en un resultado real, se implementará un sistema de seguimiento y evaluación que nos permita saber, tanto al gobierno como a la sociedad, cómo estamos avanzando en nuestros objetivos.

Invito a que cada ciudadano sea participante y contralor de este gobierno. Para gobernar con una nueva actitud, también se necesita de ciudadanos con una nueva actitud.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 se incorpora a la acción pública de Gobierno del Estado, que bajo el liderazgo del Gobernador, Lic. José E. Calzada Roviroza, ha colocado a Querétaro como referente del México que sí queremos. Y, ante el inicio esperanzador de la administración que encabeza el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, nuestro estado se coloca como símbolo de un mejor futuro para nuestro país.

Los invito a todos: a los jóvenes, a las amas de casa, a los trabajadores, a los empresarios, a los medios de comunicación, a todos los partidos y actores políticos; a todos los que vivimos en el Municipio de Querétaro, a que unamos nuestros esfuerzos en torno a un mismo fin:

Hagamos de Querétaro, un mejor lugar para vivir.

Lic. Roberto Loyola Vera
Presidente Municipal de Querétaro

I. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

En este apartado se describen los elementos más relevantes que incidieron en la conformación de este documento: el marco legal que norma su construcción y aprobación; dos elementos fundamentales que serán transversales en el quehacer del gobierno municipal: la participación social y la visión de competitividad que será directriz en programas y acciones; y finalmente, una descripción del proceso que se siguió para integrar este documento rector de la administración municipal.

1. MARCO LEGAL

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 es el documento que se constituye como “el instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin”; lo anterior en los términos del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y para efectos de su elaboración, seguimiento y evaluación encuentra su sustento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 35 de la propia del Estado de Querétaro, así como en lo que disponen los Artículos 2, 27 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 67 fracción VII del Código Municipal, 15, 28 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

2. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación social es el eje transversal más importante de esta administración municipal. Para desarrollar un proceso de participación es necesario contar con una estrategia de información, es decir, abrir canales de comunicación entre el gobierno y la sociedad que funcionen en las dos direcciones, lo cual le permite al primero informar a la población sobre sus acciones y, a la segunda, conocer, debatir y generar propuestas dirigidas a la autoridad.

Esta estrategia se ha llevado a la práctica desde el inicio de la campaña electoral con la visión de integrar, en un proceso de planeación participativa y democrática, la información emanada de los distintos sectores y ámbitos de la sociedad para la conformación del documento que habrá de regir la actividad municipal en los próximos tres años: el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.

Se convocó a la sociedad a participar en foros abiertos en donde expresaron sus inconformidades, sus necesidades y sus propuestas; así mismo se realizaron dos etapas de foros con especialistas, en donde se congregó a representantes de organismos empresariales, organizaciones políticas, civiles y sociales, colegios de profesionistas, universidades e instituciones públicas y privadas, entre otros, todos ellos con un solo fin: aportar su experiencia y su talento para emitir propuestas en diversos temas estratégicos para el desarrollo municipal.

De la misma manera, los Consejos Municipales de Participación Social expresaron las propuestas en cada uno de los temas prioritarios, resultantes del producto de su gestión.

Otro medio que se empleó para obtener información de la sociedad y que congregó a gran cantidad del sector juvenil, fueron las redes sociales que aportaron una importante suma de información.

Todas las estrategias o canales de comunicación lograron su objetivo: entender cómo piensa el ciudadano, cuáles son sus necesidades y sus prioridades; pero también, cuáles son los proyectos que deberán emprenderse para impulsar un desarrollo sostenido.

Se obtuvo información de los ciudadanos que participaron en los foros abiertos y que muestra esencialmente la manifestación de necesidades, algunas de ellas de nivel básico y hasta de elemental justicia, así como los planteamientos válidos de mantener en buenas condiciones su entorno.

Por otro lado, en las dos etapas de foros con especialistas, se recibieron documentos de cada tema en donde integraron el producto de su análisis, sus propuestas y conclusiones.

Las aportaciones están contempladas en este documento que muestra en forma resumida los programas, estrategias y líneas de acción que habrán de emprenderse para lograr los resultados que la sociedad espera.

Sin embargo, el trabajo de participación no termina con sus propuestas; es necesario que se integren en el seguimiento y evaluación de resultados para tener un mejoramiento sistemático. En suma, hacer un gobierno con la sociedad será política pública de esta administración.

El gobierno municipal emprenderá acciones para fortalecer el Sistema de Consejos Municipales de Participación Social buscando una intervención más dinámica basada en una mayor inclusión en los temas prioritarios de gobierno.

Se convocará a universidades e instituciones, colegios de profesionistas, organismos empresariales, sociales, políticos, entre otros, a participar en este proceso de aportar para tomar mejores decisiones porque éstas serán en beneficio de la población.

Gobernabilidad y democracia en una sociedad compleja implica reformas profundas en las reglas del juego que el gobierno debe prever, consensar y aplicar para perfeccionar la operación de un sistema que construya los nuevos paradigmas de la democracia.

Se habrán de aplicar las medidas pertinentes para la gobernanza, entendida como la capacidad de decisión e influencia que los actores no gubernamentales han adquirido en el procesamiento de los asuntos públicos, en la definición e instrumentación de políticas públicas y de servicios municipales. Se emprenderán nuevas formas de coordinación con organizaciones privadas y sociales, para la implementación de políticas y prestación de servicios públicos.

Este Plan Municipal de Desarrollo construye la fuerza para la participación social. Sólo así se logrará un modelo de municipio por el que se aspira y trabaja.

3. COMPETITIVIDAD

La importancia de las ciudades como motor del crecimiento y desarrollo del país es innegable; en éstas se concentran gran parte de las actividades de innovación, las industrias y los servicios de mayor valor agregado, universidades y centros de investigación y, sobre todo, personas calificadas y altamente productivas. La ciudad es el sitio en el que se impulsa la productividad de las personas.

Para mejorar la calidad de vida de los habitantes, es indispensable la generación de planes estratégicos de desarrollo que incluyan no sólo a las ciudades como se conciben usualmente, sino a las zonas metropolitanas que hoy en día forman las grandes urbes, como es el caso del Municipio de Querétaro que se encuentra conurbado con otros tres municipios.

Si en México no existieran zonas metropolitanas competitivas, el país carecería de los motores para el desarrollo y el bienestar que son demandados por la economía global en la que se está inmerso.

Con la finalidad de elevar la competitividad de las zonas metropolitanas, es necesario contar con gobiernos locales eficientes, eficaces y equitativos, capaces de entregar resultados y de trabajar de manera conjunta con otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, con instituciones, organismos y gobiernos de otras partes del mundo, pero principalmente con su sociedad.

Para que la ciudad funcione mejor y se puedan entregar resultados a la ciudadanía, es necesario generar políticas públicas innovadoras que atiendan las áreas de oportunidad presentes, detonando así la competitividad de la ciudad y de la zona metropolitana.

Hablar de una ciudad competitiva es hacer referencia a aquella que busca ser una ciudad del conocimiento, que apuesta por la innovación tecnológica, en la que se establecen y desarrollan empresas innovadoras; es aquella que cuenta con infraestructura y equipamiento urbano suficiente para facilitar todo tipo de actividades económicas o sociales; es una ciudad que, gracias a la fuerza de su gente, cuenta con una sociedad organizada y participativa, así como con un capital humano altamente capacitado; es aquella que se atreve a sumergirse en el dinamismo de una sustentabilidad regional que aproveche y preserve los recursos naturales con los que cuenta, no deteriorando el medio ambiente.

Por ello, la presente administración asume que el tema de competitividad de una ciudad es prioritario y debe incluirse en la agenda de políticas públicas, para así impulsar el fortalecimiento de los programas que detonen factores determinantes en torno al desarrollo urbano y regional, incrementen el bienestar de sus ciudadanos y promuevan al mismo tiempo un desarrollo sustentable que vaya de la mano de la cohesión social.

Derivado de ello y de las observaciones del diagnóstico de competitividad que más adelante se presenta, donde la zona metropolitana de Querétaro es evaluada para determinar su posicionamiento competitivo, es como se toma la determinación de convertir a la competitividad en un tema transversal en el presente Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.

Los cinco Ejes de Desarrollo están conformados por temas, estrategias y líneas de acción diseñadas para implementarse a fin de fortalecer, en todos los casos, la competitividad de Querétaro y de la zona metropolitana, para así cumplir con la misión de transformar las condiciones de vida de la gente.

4. ESTRUCTURA DEL PLAN

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 está elaborado para ser la base del Querétaro del futuro; para construir un Querétaro de equidad y justicia social para todos; un municipio en donde lo básico no sea preocupación de los ciudadanos; un Querétaro competitivo y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños de todos sus habitantes.

Visión. Hacer de Querétaro un mejor lugar para vivir

Misión. Transformar las condiciones de vida de la gente

Valores:

- *Austeridad.* El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.
- *Respeto.* El servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- *Actitud de servicio.* Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.
- *Honestidad.* La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.
- *Transparencia.* El personal deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

El Plan fue concebido con una visión metropolitana y de largo plazo. En el documento se describen las acciones y las obras que se desarrollarán en un período de tres años y que deberán ser una base sólida para emprender un proceso de desarrollo sustentable y sostenido, con acciones que impacten en el progreso de la Zona Metropolitana de Querétaro.

En la primera parte del Plan se describen dos temas importantes:

Un perfil general del Municipio de Querétaro, y

Un diagnóstico de competitividad de la Zona Metropolitana de Querétaro, resultante del análisis de dos organizaciones prestigiadas en el tema.

En la segunda parte se integraron cinco Ejes de Desarrollo con base en la gran demanda de obras y acciones planteadas por la sociedad y estratégicamente orientadas hacia el objetivo del Plan. Éste se encuentra alineado con el Plan Querétaro 2010–2015 y con su reorientación Agenda Querétaro Sustentable, de Gobierno del Estado; así como con los lineamientos del proyecto de Gobierno de la República.

El primer eje, *Seguridad y Estado de Derecho*, contiene los elementos fundamentales y prioritarios para que el ser humano tenga paz social y seguridad en sus derechos. Nada al margen de la ley; nadie por encima de la ley.

El segundo eje, *Desarrollo Sustentable*, brinda los elementos para construir un desarrollo de largo plazo, con responsabilidad y con orden, tanto territorial como ecológico. Integra las acciones para el fomento al desarrollo económico con apego a estos preceptos.

El tercer eje, *Desarrollo y Justicia Social*, define las acciones que serán prioridad en esta administración para abatir pobreza y rezago social; es el eje más importante, es la brújula que orientará la construcción de un piso de oportunidades para todos.

El cuarto eje, *Infraestructura y Equipamiento Urbano*, destaca que con respeto irrestricto a la sustentabilidad se construirán las obras que requiere el municipio, congruentes con el ritmo de su crecimiento, para fortalecer los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y el equipamiento urbano en las áreas prioritarias. Se implementarán acciones con una visión metropolitana.

El quinto eje, *Buen Gobierno*, es el área adjetiva de este gran proyecto y contempla el ejercicio de la responsabilidad de gobernar con eficiencia para dar los mejores servicios a la sociedad, haciendo uso óptimo de los recursos y generando la información oportuna y con transparencia.

Además, se contemplan como ejes transversales, la *Participación Social y la Competitividad* que serán elementos vigentes en todos los programas y acciones emprendidas.

Finalmente, se integra en este Plan un Programa de Evaluación Institucional, con participación social, que contempla la evaluación sistemática para el aseguramiento de buenos resultados.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015 presenta la siguiente estructura en cada uno de sus ejes:

- Eje de desarrollo y su objetivo
- Temas prioritarios y su objetivo
- Estrategias por tema
- Líneas de acción por estrategia

Se llevará a cabo un despliegue de directrices para que todos los que participan en la administración tengan claros los objetivos, programas y estrategias a emprender para lograr los mejores resultados.

El seguimiento y la evaluación serán tarea cotidiana y sistémica, a fin de dar cuenta oportuna de los avances y resultados obtenidos para lograr los objetivos planteados en beneficio de la sociedad.

II. MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Querétaro, lugar donde coexisten en equilibrio la modernidad con la riqueza histórica y la tradición; tierra protagonista de grandes acontecimientos de la historia nacional.

La ciudad capital del estado, Santiago de Querétaro, Patrimonio Cultural de la Humanidad desde 1996, es un punto central del territorio nacional, es piedra angular y eje de un vasto número de sucesos históricos, además de ser terruño de renombrados personajes de la historia de México.

El Municipio de Querétaro no es sólo el centro en que se asientan los poderes del estado, sino también un sitio de relevancia para la vida económica y social de la entidad.

Tiene una ubicación geográfica privilegiada, equipamiento urbano, infraestructura física y humana, buena conectividad con el interior y el exterior de la República, así como muchos otros elementos que permiten afirmar que se cuenta con las condiciones necesarias para hacer de Querétaro una ciudad más competitiva, y de esta suerte contribuir ampliamente en el crecimiento y en el desarrollo económico del estado y de la nación.

LOCALIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL

El Municipio de Querétaro se localiza al suroeste de la entidad, limitando al sur con los municipios de Corregidora y Huimilpan, al este con El Marqués y al noroeste con el estado de Guanajuato. La extensión territorial perteneciente al municipio consta de una superficie de 689.8 kilómetros cuadrados, lo cual representa el 5.9% de la superficie total estatal.

Políticamente está dividido en siete delegaciones: Centro Histórico, Epigmenio González Flores, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osores Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano Rubio.

DINÁMICA POBLACIONAL

Desde mediados del siglo XX, el Municipio de Querétaro ha crecido en forma vertiginosa. Con una población casi siete veces mayor a la registrada en 1950, el Estado de Querétaro y en consecuencia su ciudad capital, son poseedores de unas de las tasas de crecimiento poblacional más altas del país.

La población del Municipio de Querétaro asciende a 801 mil 940 personas, de las cuales el 51.4% son mujeres y 48.6% hombres. Sus habitantes constituyen el 43.8% de la población total del estado. Para 2012, el Consejo Nacional de Población estima que la población en el municipio asciende a 832 mil 746 personas.

ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO

En 2005, el CONAPO definió a la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ) como la zona conformada por los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, lo cual obedece al fenómeno de concentración urbana.

En el año 2010, la población total de la ZMQ alcanzó la cifra de 1 millón 097 mil 025 habitantes, lo que corresponde al 60.0% del total de habitantes del estado, cifra que asciende a 1 millón 827 mil 937 habitantes. De continuar con la tendencia poblacional, se estima para 2030 una población de 1 millón 065 mil 708 habitantes para el municipio y de 1 millón 730 mil 214 habitantes para la ZMQ.

En los últimos 10 años, el crecimiento poblacional de la zona metropolitana alcanzó una tasa del 34.36%, en gran medida debido al fenómeno migratorio. Querétaro ha pasado de ser una ciudad expulsora de habitantes a ser receptora de inmigrantes de diversos estados. El 28.94% de la población que habita en la ZMQ, nació fuera del estado de Querétaro.

FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN

Al año, más de 20 mil personas llegan a esta capital para quedarse en ella. Este fenómeno, aunado a la dinámica interna, representa el problema de crecimiento de la mancha urbana con todas sus consecuencias.

El movimiento migratorio también contribuye a que gran parte de la población sea joven o en edad productiva; el 46.23% de la población del municipio es menor a 25 años, únicamente el 7.3% es mayor a los 60 años y 45.3% está en el rango intermedio, rango que abarca la edad productiva. La edad media de la población es de 26 años.

NATALIDAD Y MORTALIDAD

En los años 90 y a principios de este siglo, la tasa de natalidad ha mostrado una tendencia decreciente, por ello se debe tener cuidado de llegar a un umbral inferior de 2.1 hijos por mujer, como ha sido la experiencia de muchos países europeos, ya que eso significa que el crecimiento de la población es insuficiente para garantizar el reemplazo intergeneracional.

En el Municipio de Querétaro, la tasa de natalidad durante 2011 fue de 16.4 nacimientos por cada 100 mil habitantes. En lo que respecta a la tasa de mortalidad, fueron registradas 3.8 defunciones por cada 100 mil habitantes.

DESARROLLO URBANO

México es un país predominantemente urbano. Desde 1960, su población urbana ha sido mayor que su población rural. En 2010, casi el 80.0% de los mexicanos vivían en una ciudad.

El desarrollo urbano es un proceso conformado por un conjunto de aspectos económicos y sociales que debe tener como objetivo el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la organización de las ciudades bajo criterios normativos, técnicos, sociales y económicos que permitan un crecimiento equilibrado y sustentable.

Se estima que en 2012, el municipio cuenta con una superficie de suelo urbano de 16 mil 649.44 hectáreas, que representan cerca del 70.0% del suelo urbano de la ZMQ.

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

En el Modelo de Ordenamiento Ecológico Estatal se dividieron los 18 municipios en Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), en las cuales deberán ser observados ciertos lineamientos y acciones con el fin de lograr el manejo sustentable.

En el territorio municipal convergen 79 UGA's que se encuentran divididas en una zona urbana, un cuerpo de agua, 36 localidades, cinco agrícolas de temporal, cuatro agrícolas de riego, dos parques, siete Áreas Naturales Protegidas decretadas y 23 Áreas Naturales Protegidas propuestas. Las UGA's más grandes son la denominada Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro con 18 mil 604.2 hectáreas y Ojo de Agua con una superficie de 14 mil 708.9 hectáreas.

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son espacios determinados por el estado y la sociedad en su conjunto, quienes articulan esfuerzos para garantizar la conservación de la biodiversidad, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos necesarios para su preservación y desarrollo; ello se convierte en una estrategia para revertir los procesos de deterioro de los ecosistemas locales y asegurar su futuro evitando su destrucción. Existen 13 mil 935.1 hectáreas de ANP en el Municipio de Querétaro.

INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

En el municipio existe un relleno sanitario ubicado al noreste de la ciudad; ocupa una superficie de 20 hectáreas con capacidad máxima de 3 millones 986 mil toneladas cúbicas y una vida útil de 15 años; fue diseñado en 1996 y a inicios de 2012 registró un 93.0% de ocupación, lo que significa que se requiere su inmediata transformación o sustitución.

Además se cuenta con 164 plantas de tratamiento de agua, las cuales en 2011 procesaron un volumen de 65 millones 453 mil 017 metros cúbicos de aguas residuales.

Es importante puntualizar que en 2011 se registró una superficie de 7 millones 796 mil 653 metros cuadrados de áreas públicas en el Municipio de Querétaro, lo que significa más de 9 metros cuadrados de área verde por habitante. Existen también otros espacios y zonas arboladas que no son incluidas en la estimación anterior, por tratarse de propiedad privada.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Según estimaciones realizadas por el Sistema de Información Regional de México (SIREM) al tercer trimestre de 2012, el crecimiento porcentual del Producto Interno Bruto (PIB) para el Municipio de Querétaro fue de 5.6%; porcentaje que se estima será el mismo para 2013. En términos monetarios esto representa un PIB municipal estimado para 2012 de 117 mil 501 millones 030 mil pesos.

De la misma forma, el SIREM estima que la composición sectorial del PIB municipal para 2012 está integrada de la siguiente forma: 40.2% el sector servicios, 29.0% el sector comercio y transporte, 19.5% la industria manufacturera, 10.8% la industria básica y 0.5% el sector primario.

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

En 2011, la superficie agrícola sembrada en el Municipio de Querétaro fue de 12 mil 681 hectáreas, de las cuales 77.5% fueron de temporal y 22.5% de riego, generando de esa manera una producción total de 104 mil 077 toneladas. De la producción total de los cultivos obtenidos, el 65.2% corresponde a forrajes, el 27.3% a hortalizas y el 7.5% a granos.

También se tiene una participación significativa en el inventario ganadero y avícola estatal, sobre todo en las especies de colmenas y guajolotes, ya que representan el 40.0% y el 8.1% de dicho inventario, respectivamente. Durante 2011, la producción municipal de carne en canal alcanzó las 25 mil 644 toneladas; la especie que mayor volumen generó fue la avícola. Además la contribución de la producción porcina fue la más alta a nivel estatal ya que representó el 49.2%.

Otros derivados del inventario pecuario municipal son las 18 mil 936.8 toneladas de huevo producidas en 2011, lo que equivale al 83.3% de la producción anual estatal. También se aportó el 20.0% y el 23.0% de la producción de cera y miel en la entidad, respectivamente.

INDUSTRIA MANUFACTURERA

Para el país, el sector manufacturero y de la transformación representa la tercera parte del Producto Interno Bruto. A través de los años, México ha logrado consolidar una zona de alta competitividad en la industria manufacturera.

Querétaro no es la excepción. El estado se caracteriza por la gran capacidad de atracción de inversión en el sector de manufacturas. Según las cifras más recientes del Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), en 2010 la industria manufacturera contribuyó con 57 mil 847.5 millones de pesos a la producción total de la entidad. En términos reales dicha industria representó el 25.2% del PIB estatal.

De acuerdo a los últimos datos censales del INEGI, el Municipio de Querétaro tiene un universo de 2 mil 602 empresas manufactureras, lo que equivale al 43.9% del total de la planta productiva del sector en el estado. Atendiendo a la estadística anterior, se puede asegurar que la ciudad de Querétaro permite la convergencia de diversos factores que detonan la competitividad en el sector manufacturero.

Derivado del desempeño de las empresas que integran la industria de la transformación, el valor de su producción y el empleo que generan, sobresalen de manera particular las siguientes ramas: alimentos, bebidas y tabaco, aeronáutica, metal-mecánica, eléctrica-electrónica, química y plásticos, tecnologías de la información.

PARQUES INDUSTRIALES

Para atender la demanda de nuevos asentamientos industriales, el municipio cuenta con espacios disponibles en los parques y una fuerza laboral calificada en los diferentes ramos manufactureros. Específicamente, hasta el cierre del año 2011, estaban identificados 12 parques o zonas industriales en el municipio, los cuales albergan a más de 700 empresas.

COMERCIO

La Zona Metropolitana de Querétaro se caracteriza por ser el principal centro de consumo y de distribución de bienes y servicios del estado, con una importante influencia a nivel regional. Gracias a la infraestructura disponible, los habitantes pueden adquirir mercancías diversas para satisfacer necesidades de alimentación, vestido, educación, servicios de salud, recreación, por mencionar algunas.

La tasa de inflación acumulada hasta octubre de 2012, es de 3.2%.

De acuerdo a los registros de licencias de funcionamiento con los que cuenta la administración pública, en el municipio se encuentran instaladas 23 mil 554 empresas, a octubre de 2012. La apertura de mil 785 nuevos negocios ha generado la creación de 6 mil 058 nuevos empleos, entre enero y octubre de 2012.

De las mil 785 empresas instaladas, el 3.4% ha sido en el sector industrial, 74.5% en el sector comercial y 22.1% en el sector de servicios. En relación a los empleos generados, el 7.5% ha sido en el sector industrial, 65.2% en el sector comercial y 27.3% en el sector de servicios.

En lo que respecta a los mercados públicos, en el municipio se localizan siete espacios distribuidos en tres delegaciones; ahí laboran alrededor de 2 mil 400 personas. Además se tienen importantes centros comerciales y más de 25 tiendas de autoservicio. Así mismo se cuenta con alrededor de 80 tianguis donde laboran más de 2 mil 400 comerciantes.

TURISMO

El Municipio de Querétaro concentra una gran riqueza patrimonial e histórica, aunada a entornos con bellezas naturales, amplia red carretera y de servicios aeroportuarios, lo que permite ofrecer productos turísticos especializados, principalmente en los segmentos cultural, alternativo, de negocios y de convenciones.

En materia de infraestructura turística, se cuenta con hoteles para todos los gustos y presupuestos; algunas de las cadenas hoteleras más importantes del país y del mundo están instaladas en la ciudad, o bien, se pueden encontrar casonas de los siglos XVIII y XIX acondicionadas como hoteles.

Existen más de 110 hoteles, con una disposición superior a las 6 mil habitaciones. Adicionalmente, se cuenta con siete museos, 20 teatros, 60 salas de cine, tres campos de golf y gran cantidad de comercios que ofrecen servicio de alimentos.

Los visitantes que arriban al municipio lo hacen en su mayoría por vía terrestre, gracias a la amplia red carretera que lo conecta con la ciudad de México y el resto del país. También, pero en menor proporción, por vía aérea mediante el Aeropuerto Internacional de Querétaro (AIQ). Durante 2011, el municipio recibió casi un millón de visitantes, lo cual se tradujo en una derrama económica de casi 4 mil millones de pesos.

Por su parte y derivado del dinamismo de la actividad, el turismo de reuniones de negocios ha tomado importancia debido a que ayuda a regular la estacionalidad de la demanda del sector, al mantener una ocupación en temporadas bajas, elevar la estadía promedio y, en consecuencia, el gasto de los visitantes. La oferta disponible de salones para convenciones en los hoteles del municipio asciende a 171, los cuales pueden atender hasta 11 mil 589 personas en espacios tipo auditorio.

Además existen en el municipio otros centros expositores con mayor capacidad, tales como el Auditorio General José María Arteaga, Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, Centro Cultural Manuel Gómez Morín, Estadio Corregidora, Expo Centro Juriquilla y Querétaro Centro de Convenciones; en conjunto, tienen una capacidad para atender simultáneamente a casi 64 mil visitantes.

En 2011, el municipio fue seleccionado como la sede de 197 congresos, contando con la asistencia de más de 199 mil congresistas. Estos eventos generaron una derrama económica superior a los 3 mil 300 millones de pesos.

COMERCIO EXTERIOR

Pese a que en los últimos 10 años la balanza comercial ha crecido, de acuerdo a los datos más recientes con los que se cuenta en esta materia, el Municipio de Querétaro, al igual que el estado, tienen un saldo negativo en su balanza. Con alrededor de 200 empresas que exportan y 250 empresas importadoras, el municipio, de enero a diciembre de 2010, tenía un déficit de mil 940 millones de dólares.

Las principales empresas exportadoras e importadoras del municipio son aquellas que pertenecen a las ramas metalmecánica, eléctrica-electrónica y química, caucho y plástico.

La Inversión Extranjera Directa (IED) acumulada al segundo trimestre de 2012, alcanzó los 82.1 millones de dólares. La mayor parte de la IED del Municipio de Querétaro se realizó en el sector industrial con un 73.8%, en segundo término en el sector de servicios con un 14.2%, y finalmente, en el sector comercio un 12.0%.

Al segundo trimestre de 2012, la IED captada en el municipio provino en su mayoría de España, seguida de Estados Unidos y Francia.

EMPLEO

En el caso del Municipio de Querétaro, el tema del mercado laboral mantiene comportamientos alentadores; según datos del INEGI, al tercer trimestre de 2012, la tasa de desocupación abierta ha mantenido un comportamiento a la baja respecto a lo acontecido durante 2011, ubicándose en un 4.5%, siendo dicha tasa menor a la del estado e incluso a la nacional.

La Población Económicamente Activa (PEA), al tercer trimestre de 2012, asciende a 376 mil 354 personas, de las cuales 359 mil 360 están ocupadas y 16 mil 994 desocupadas. La PEA, conformada en un 57.3% por hombres y en un 42.7% por mujeres, representa el 47.15% de la PEA estatal.

Reforzando lo anterior, se observa que el número de trabajadores permanentes y eventuales urbanos registrados por el IMSS ha mostrado un comportamiento a la alza durante los tres primeros trimestres del año, alcanzando los 273 mil 694 asegurados. A la par, el IMSS reporta que en lo que va de 2012, se han generado 17 mil 864 empleos, lo que representa una variación porcentual de siete puntos, con respecto a la estadística de 2011.

En relación al tema salarial, el IMSS informa que el salario promedio de cotización en el municipio, al tercer trimestre de 2012, es de 308.19 pesos diarios, lo que significa que se alcanzan los 9 mil 245.70 pesos mensuales.

EDUCACIÓN

Las estadísticas del ciclo escolar 2011-2012 en el Municipio de Querétaro registran un incremento del 0.9% en la matrícula, con un total de 272 mil 859 estudiantes. En ese mismo ciclo escolar, la matrícula se integró por el 38.9% de estudiantes de primaria, 17.0% de secundaria, 16.5% de instituciones superiores, 13.5% cursan preescolar, 11.9% el nivel medio superior y el 2.2% restante son alumnos de educación inicial y especial.

En lo que respecta a la plantilla docente, la Secretaría de Educación del estado tiene acreditados a 15 mil 564 maestros que laboran en mil 217 escuelas del municipio; es importante mencionar que el 36.1% de ese cuerpo docente trabaja en instituciones de nivel superior.

Al cierre de 2011, se tiene registro de que el 64.7% del total de las escuelas ubicadas en el municipio pertenecen a los niveles preescolar y primaria.

La educación superior en el municipio se imparte en 49 instituciones que ofrecen formación en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Existen 12 universidades, tres institutos tecnológicos y cinco escuelas normales; las 29 instituciones restantes son centros y colegios de diversa índole. Además, el Municipio de Querétaro cuenta con 16 bibliotecas públicas que se consideran el punto donde se desarrolla la vida intelectual y cultural de la ciudad.

CENTROS DE INVESTIGACIÓN

El municipio dispone de 36 centros de investigación, es decir, el 80.0% de los existentes en el estado; dichos centros son financiados con recursos federales, estatales y privados. Albergan en conjunto a mil 879 investigadores, lo que equivale al 82.7% de los investigadores del estado.

Cabe destacar que en 2011, 383 de estos especialistas, es decir, el 20.4%, pertenecían al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), distinción que simboliza la calidad y prestigio de sus contribuciones científicas.

SERVICIOS DE SALUD

La infraestructura referente a la salud pública acoge a un gran número de personas que demandan estos servicios. En 2011, los organismos públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Secretaría de Salud, mediante el Seguro Popular, brindaron atención médica en el municipio a un total de 811 mil 192 usuarios, de 1 millón 517 mil 572 derechohabientes que existen en el estado; esos usuarios fueron atendidos por mil 813 médicos.

La Secretaría de Salud, en 2011, registró un total de 44 unidades de atención médica, mismas que se integran por 23 centros, 11 casas de salud, dos hospitales, siete unidades móviles y un Centro Comunitario de Salud Mental (CECOSAM).

Por otro lado, es importante mencionar que en el Municipio de Querétaro también existe una amplia oferta de servicios de salud privados, que van desde consultorios particulares hasta hospitales de especialidades con equipo médico de vanguardia; son parte importante las 46 empresas hospitalarias que prestan atención y servicios médicos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La ubicación geográfica privilegiada y estratégica del Municipio de Querétaro en la región centro del país, con conectividad inmediata tanto a la ciudad de México como a los principales puertos y fronteras del país, representa una ventaja competitiva que ha sido aprovechada por diversos sectores productivos.

El municipio cuenta con un total de mil 439.1 kilómetros de tramos carreteros, de los cuales 57.3% corresponden a la red estatal, 33.9% a la red pavimentada federal, 6.1% a la red rural federal revestida, 2.0% a la red rural federal pavimentada y 0.7% a la red de cuota federal.

PROGRAMAS MUNICIPALES

Los programas prioritarios municipales han mostrado importantes avances, sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos para lograr mejores niveles de competitividad en beneficio de la sociedad.

SEGURIDAD PÚBLICA

La Quinta Encuesta Nacional sobre Inseguridad Pública señala por medio del Índice Nacional de Inseguridad, manifestado mediante el termómetro del delito, que Querétaro tiene un valor de referencia de 0.8, situándolo en un lugar privilegiado. Este valor se obtiene con base en el número de delitos por cada 100 mil habitantes, la proporción de delitos a mano armada y el número de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes.

Además el INEGI, de acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010, sitúa al Estado de Querétaro en el tercer lugar por su seguridad, con una percepción del 62.4%.

El Municipio de Querétaro es un municipio seguro, no obstante, existen manifestaciones de inseguridad que es necesario atender con puntualidad y efectividad para seguir conservando este estado situacional.

Por ello, se recomienda implementar un sistema permanente de evaluación, así como un programa integral que comprenda la prevención social del delito, la participación social y la profesionalización de los cuerpos de seguridad.

DESARROLLO URBANO

En 2004-2005 se elaboró la primera versión del Plan de Manejo del Centro Histórico, el cual no obtuvo aprobación ni vigencia jurídica.

En 2007 se elaboraron los planes parciales delegacionales, los cuales se aprobaron en este mismo año y el 22 de abril de 2008, obtuvieron plena vigencia jurídica. Estos planes técnicamente son buenos, pero no cuentan con una estrategia con visión de ciudad sustentable y en beneficio de una zona metropolitana, ni estrategias para la movilidad integral.

En 2007 se suscribió un convenio con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, donde el área de donación se elevó del 10.0% al 12.0% (el 3.0% es para equipamiento y el 9.0% para área verde).

En el año 2008, se elaboraron el Programa de Redensificación del Centro Histórico y el Sistema de Transferencia de Potencialidades, los cuales no fueron aprobados ni obtuvieron vigencia.

Uno de los mayores señalamientos que se tiene es en materia de ordenamiento territorial; por ello urge emprender las acciones que conduzcan a la implementación de un programa integral, con visión metropolitana y de largo plazo, así como efectuar acciones de planeación urbana, metropolitana y regional; establecer y respetar las políticas para el crecimiento urbano.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO

Los problemas más sentidos por la población son los relacionados con la movilidad y el transporte. Es evidente que hacen falta más y mejores vialidades, que fortalezcan la movilidad y la conectividad tanto para los vehículos como para las personas.

Así mismo, se ha manifestado la falta de mercados, de centros de atención para la salud, espacios para el deporte y la recreación, entre otros.

Por ello, se recomienda impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbanos necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio.

Se debe implementar un programa de obra pública que dé mejores respuestas de movilidad y conectividad a la zona urbana, con un enfoque metropolitano, donde además se atienda la movilidad para vehículos no motorizados y áreas peatonales preferenciales.

DESARROLLO SOCIAL

En un municipio como Querétaro, en donde se tiene un buen desarrollo económico a nivel nacional, aún se observa un gran desequilibrio en la sociedad.

Los datos obtenidos del Censo de 2010 (INEGI), relacionados con la pobreza y la marginación indican que:

38 mil 684 personas viven en casas con piso de tierra,

49 mil 647 no disponen de agua potable entubada en su domicilio,

32 mil 916 no cuentan con drenaje ni letrina en su vivienda y,

18 mil 470 no disponen del servicio de energía eléctrica.

Además existen 260 asentamientos humanos irregulares, los que de acuerdo a la normatividad oficial, no tienen derecho a los servicios básicos.

Por ello, se recomienda emprender programas de combate frontal a la pobreza para disminuir la brecha que hoy existe entre los núcleos sociales, así como dar atención a programas que impulsen el desarrollo humano, que potencialicen su integración a los sectores productivos.

DESARROLLO ECONÓMICO

Este sector es sin duda el más fuerte en el municipio, pues se tiene una buena posición a nivel nacional gracias al esfuerzo de los diversos sectores económicos; sin embargo, es necesario impulsar programas de coordinación para acelerar el crecimiento económico de forma más incluyente en todos los ámbitos, así como apoyar a los emprendedores para que desarrollen sus potenciales y contribuyan a la generación de empleos y de mejoramiento del nivel de vida de la población.

La información de este apartado es un breve perfil del Municipio de Querétaro que brinda un panorama de su situación actual; esta información es útil para considerarla en la conformación de políticas públicas para el desarrollo municipal.

III. DIAGNÓSTICO DE COMPETITIVIDAD

Para contar con un panorama sobre la percepción de Querétaro como ciudad competitiva, se decidió incorporar en la toma de decisiones para la plataforma del Plan Municipal de Desarrollo, los instrumentos generados por dos reconocidas asociaciones del país, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Ambas asociaciones realizan investigaciones aplicadas, con el fin de estudiar los fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad de las ciudades, estados y países dentro del contexto de una economía globalizada.

El IMCO, en su *Índice de Competitividad Urbana 2012*, mide la capacidad de las ciudades mexicanas para atraer y retener inversiones y talento. Con la inclusión de las 77 zonas urbanas más grandes del país cuya población asciende a 71 millones de personas, construyó un índice para evaluar la competitividad conformado por 60 indicadores distribuidos en 10 subíndices: aprovechamiento de las relaciones internacionales, economía estable, gobiernos eficientes y eficaces, infraestructura, manejo sustentable del medio ambiente, mercado laboral, sectores de innovación y sofisticación, sistema de derecho confiable y objetivo, sistema político estable y funcional y, por último, sociedad incluyente, preparada y sana.

La Zona Metropolitana de Querétaro evaluada en el grupo de ciudades con más de un millón de habitantes, ocupa en el *Índice de Competitividad Urbana 2012* la posición general número cuatro, es decir, según el estudio del IMCO, es la cuarta zona metropolitana más competitiva de la República Mexicana.

Específicamente al analizar la información relativa a cada subíndice, se observan áreas de oportunidad en cuanto al aprovechamiento de las relaciones internacionales, en la eficiencia y eficacia del gobierno, en infraestructura, en el manejo sustentable del medio ambiente, en el mercado laboral, en el impulso a los sectores de innovación y sofisticación, en un sistema político estable y funcional y, sobre todo, en contar con una sociedad incluyente, preparada y sana. Por su parte, las mayores fortalezas radican en una economía estable y en un sistema de derecho confiable y objetivo.

Mediante ese estudio se generan ciertas constantes, tales como: una ciudad competitiva atrae más inversión y es más próspera; un alto nivel de competitividad está relacionado con un mayor ingreso per cápita; una ciudad competitiva cuenta con una fuerza laboral más productiva; un incremento en la productividad laboral va de la mano con mejores salarios; del mismo modo, donde hay más talento y un mayor nivel educativo, también hay mejores salarios; la cobertura de servicios básicos incide directamente en la calidad de vida de las personas y, por lo tanto, en la competitividad de las ciudades.

Por su parte el CIDE, por medio de su obra *Índice de Competitividad de las Ciudades de México 2011*, genera índices y mediciones como referentes para el análisis, la discusión, el aprendizaje colectivo y la definición de la agenda de políticas públicas, que impacte directamente en la competitividad de las ciudades del país. Con la inclusión de 74 zonas metropolitanas, integradas por 365 municipios, construye un índice basado en el análisis de cuatro subíndices llamados componentes, los cuales a su vez están contruidos con 56 variables que presentan comportamientos sobre la realidad de las ciudades analizadas: componente económico, institucional, socio-demográfico y urbano-ambiental.

La Zona Metropolitana de Querétaro ocupa, en el *Índice de Competitividad de las Ciudades de México 2011*, la posición general número cuatro; es decir, según el estudio del CIDE, también es la cuarta zona metropolitana más competitiva del país. Las cinco primeras posiciones, para el CIDE, están ocupadas por las ciudades o zonas metropolitanas que dan cuenta de la diversidad de condiciones requeridas para lograr la competitividad, con un grado alto en los cuatro componentes.

Del análisis de los componentes se deduce que deben generarse impulsos para equilibrar los sectores productivos económicos: industria, comercio y servicios; que se debe trabajar para fortalecer el índice de desarrollo humano, disminuir la marginación, elevar el nivel de empleo formal y atender las necesidades que presenta la dinámica de crecimiento poblacional; y por último, se debe trabajar para mejorar la infraestructura para los servicios educativos y la investigación, se deben hacer accesibles las telecomunicaciones para toda la población, así como fomentar mayores niveles de educación.

Observaciones como las antes descritas, son de suma importancia para quienes asumen la responsabilidad de tomar decisiones para implementar políticas públicas que busquen mejorar aquellos indicadores que muestran áreas de oportunidad, así como los espacios en los que se debe continuar generando el mismo tipo de impulsos que han provocado lograr un grado de competitividad.

Los estudios como los que realizan el IMCO y el CIDE, muestran de forma acertada la necesidad de comprender a las ciudades como importantes zonas metropolitanas. Los esfuerzos que se realicen para transformar el nivel de vida de los ciudadanos, deben efectuarse en forma conjunta, ya que el crecimiento y la dinámica de los municipios conurbados y por lo tanto la dinámica poblacional, lo están exigiendo.

Como puede observarse, la Zona Metropolitana de Querétaro es competitiva, pero aún queda mucho por hacer. Antes que nada, debe procurarse que la Administración Pública Municipal sea concebida como un gobierno eficiente, eficaz y equitativo, que pueda, de la mano de los ciudadanos, generar políticas públicas, realizar proyectos estratégicos e implementar acciones que permitan convertir a gobierno y sociedad, en los agentes de cambio que sigan impulsando en comunión, la competitividad de la ciudad.

Finalmente, se detallan actividades específicas que debiera implementar la Administración Pública Municipal de Querétaro, atendiendo a los resultados de las evaluaciones realizadas por el IMCO y el CIDE, en su afán por incidir en un incremento en la competitividad de la ciudad.

- Impulsar una ciudadanía emprendedora que por medio de la cultura, la formación y una mentalidad previsoras, provoque la creación de empresas aprovechando las ventajas competitivas que tiene Querétaro.
- Implementar sistemas de calidad en las empresas establecidas en el municipio, así como actividades de investigación y desarrollo que impacten en la innovación de los sectores productivos.
- Corregir aquellas actividades erróneas en la implementación de políticas públicas que provoquen fallas de mercado que impidan incrementar la productividad y las competencias de la planta productiva de la ciudad.
- Dotar a la ciudadanía y a las empresas de servicios públicos eficientes, accesibles para todos y que se ofrezcan de manera desconcentrada.
- Fomentar los valores, la ética, la cohesión y la responsabilidad social, así como la capacidad de organización de la ciudadanía, para lograr el desarrollo sustentable y sostenido del municipio y su zona conurbada.
- Ofrecer condiciones laborales, económicas, de infraestructura y equipamiento estables y óptimas, para atraer nuevos capitales extranjeros que contribuyan con el dinamismo económico de la ciudad.
- Garantizar un desarrollo urbano ordenado, compacto y sustentable que permita disfrutar, en el largo plazo, de un elevado nivel de vida.
- Crear, recuperar y dar mantenimiento a espacios públicos, que abarcan desde las calles y el alumbrado hasta los parques, banquetas y centros comunitarios.
- Desarrollar programas de gestión de la calidad del aire, que incorporen medidas para el control de las emisiones de contaminantes. Los criterios de activación deben estar totalmente alineados con lo que establecen las normas federales de calidad del aire.
- Impulsar programas de aprovechamiento de energía, tanto de captura de biogás como plantas incineradoras de residuos urbanos.
- Promover la movilidad no motorizada a partir del espacio público. Vincular las políticas locales de movilidad con sectores como la planeación urbana y vivienda, para fomentar un desarrollo urbano compacto y sustentable, con el propósito de reducir las necesidades de movilidad.
- Hacer uso extensivo de tecnologías de información y comunicación en el sector de educación. Internet en toda la ciudad para disminuir la brecha digital.
- Brindar becas escolares, ya que éstas son necesarias para reducir la deserción en la educación media superior.
- Reducir la proporción de viviendas con piso de tierra, además de incrementar la calidad de la vivienda, ya que ambas acciones repercuten directamente en la salud.
- Implantar planes de desarrollo regional que contemplen una estrategia conjunta para el crecimiento económico. Promover acciones de impacto en la zona metropolitana.
- Mejorar la vinculación entre quienes ofertan empleo y quienes lo demandan. Impulsar la interacción entre ambos, fungiendo siempre la administración municipal como el intermediario entre los dos actores.
- Estimular la participación ciudadana por medio de Consejos que funjan como observadores, vigilantes y promotores de las acciones que emprende cada una de las dependencias que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- Disminuir los costos de entrada al sector formal de la economía, mediante la simplificación de los procesos de apertura y monitoreo de negocios.
- Establecer esquemas de turismo que fomenten la conservación de recursos naturales y de los ecosistemas, por medio de una buena planeación urbana que respete las áreas naturales protegidas. Promover un diseño urbano más atractivo para el turista.

- Fortalecer las relaciones que mantiene Querétaro con otras ciudades alrededor del mundo, así como generar nuevas relaciones, para que mediante las mismas se detecten áreas en las que pueda impulsarse una cooperación internacional que impacte directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Por ejemplo: compartir prácticas exitosas de gobierno, fomentar donaciones en especie, propiciar la capacitación de la fuerza laboral en el extranjero, incrementar la movilidad internacional en términos académicos, entre otras acciones.
- Vincular más universidades con empresas, introduciendo las competencias como principio para estructurar la educación universitaria e incrementar el diálogo con las empresas respecto de habilidades requeridas para cada área de estudio.
- Promover con las empresas, organizaciones o instituciones de los sectores educativo y de salud, la implementación de estrategias que establezcan escuelas o centros de salud innovadores, haciendo un uso extensivo de las tecnologías de la información y comunicación en cada una de sus áreas.

IV. EJES DE DESARROLLO

EJE 1 – SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO

Todo ser humano por naturaleza, busca lograr un desarrollo integral en un entorno donde prevalezca la armonía y la paz social, y que además garantice condiciones óptimas de calidad de vida. La Administración Pública Municipal es el ámbito de gobierno que se encuentra más cercano al ciudadano; en él recaen diversas responsabilidades que lo convierten en el centro de la organización política, económica y social de una demarcación territorial determinada.

Por ello, se está trabajando intensamente en construir un esquema confiable, por lo que el compromiso que se establece es impulsar una estrategia de crecimiento y consolidación de la Seguridad y el Estado de Derecho, en donde los ciudadanos y su familia sean el centro de estas políticas.

Es fundamental entonces, fortalecer un sistema de evaluación y análisis permanente para reorientar programas a fin de otorgar a la ciudadanía la certeza y confiabilidad de que su patrimonio, de que el tránsito personal y familiar es respetado y protegido, de que entre las diversas organizaciones sociales se mantiene el alto espíritu de tolerancia y reconocimiento de su trabajo y de sus aspiraciones.

Se mantendrá una acción permanente de coordinación con todos los órganos de gobierno de los diversos niveles administrativos, para alcanzar estándares nacionales e internacionales mediante las distintas acciones propuestas.

Con una visión metropolitana, las acciones que se emprendan podrán ser extrapoladas a los municipios conurbados, incidiendo en la erradicación de fenómenos que pueden desequilibrar la Seguridad y el Estado de Derecho con el que hasta el día de hoy se cuenta.

El territorio del municipio estará cubierto con esa estructura de atención, en un proceso de integración de redes de acción social y gubernamental que cubrirán todo el espacio real y virtual de Querétaro. Este es el camino que se emprenderá como eje rector, pues así se logrará una convivencia social, productiva y de alta competitividad.

Alcanzar esa Seguridad y el Estado de Derecho en una sociedad compleja, implica reformas y acciones innovadoras que el gobierno municipal debe prever, consensar y aplicar. Con la convicción de que la fuerza que impulsa el desarrollo del Municipio de Querétaro es su gente, se perfeccionará la operación de un sistema de gobierno que construya, con una nueva actitud, los cimientos de un tejido social moderno.

OBJETIVO: Garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro.

1. SEGURIDAD PÚBLICA

Objetivo: Garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social.

ESTRATEGIAS

1.1. Gestionar la adecuación del marco normativo para la seguridad pública municipal, acorde a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la normatividad vigente.

Líneas de acción:

Revisar y actualizar la normatividad vigente, incorporando las disposiciones internacionales sobre derechos humanos.
Implementar el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia.
Consolidar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

1.2. Incrementar la participación ciudadana en la elaboración de propuestas de mejora hacia la prevención social, seguridad y vialidad.

Líneas de acción:

Establecer el Consejo de Participación Ciudadana Municipal de Seguridad Pública, conforme a la LGSNSP.
Generar acciones de corresponsabilidad en materia de seguridad, en coordinación con el Consejo Temático de Seguridad y Vialidad.
Realizar mesas de trabajo con especialistas en la materia, con la participación de universidades y organizaciones de seguridad.
Consolidar el Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública Municipal.

1.3. Promover la cultura de la prevención del delito para reducir los factores que inciden en la violencia y la delincuencia.

Líneas de acción:

Fortalecer las actividades realizadas en el Centro Integral de Prevención Social (CIPRES) y en el parque vial.
Oficializar y difundir el Plan Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
Impulsar la adopción de hábitos de autoprotección y denuncia, difundiendo la cultura de la legalidad y la paz.
Orientar la cultura social hacia un enfoque de solución no violenta de conflictos.
Proporcionar herramientas para una convivencia social armónica mediante el fortalecimiento de valores.

1.4. Implementar el Programa de Redes Ciudadanas para erradicar la violencia.

Líneas de acción:

Conformar el Programa de Redes Ciudadanas para la seguridad, fortaleciendo el monitoreo y seguimiento del delito.
Realizar recorridos exploratorios con enfoque de ciudades sin violencia para las mujeres.
Orientar e informar a las redes ciudadanas para realizar acciones de prevención situacional en coordinación con la autoridad.
Impulsar la permanencia y trascendencia de las redes ciudadanas mediante el logro de objetivos comunes.

1.5. Fortalecer la unidad especializada de policía para la atención de la violencia intrafamiliar y de género.

Líneas de acción:

Capacitar continuamente y fortalecer al personal que integra la unidad especializada.
Establecer mecanismos formales para la difusión de información relativa a la violencia familiar y de género.
Fortalecer la coordinación interinstitucional para generar la intervención efectiva en beneficio de las víctimas.
Analizar la incidencia de casos atendidos para la generación de diagnósticos y estrategias de atención.

1.6. Estimular de manera integral la carrera policial.

Líneas de acción:

Capacitar a los elementos de seguridad conforme a estándares nacionales e internacionales.
Lograr la especialización de alto desempeño.
Obtener la certificación policial.
Dar seguimiento e implementar las recomendaciones obtenidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
Mejorar las prestaciones laborales del personal operativo con base en el servicio profesional de carrera.
Promover un programa de vivienda y calidad de vida del personal operativo.

1.7. Consolidar el Modelo de Inteligencia Policial.

Líneas de acción:

Mejorar el sistema de video vigilancia en el municipio.
Modernizar el sistema lector de placas.
Fortalecer la unidad de captura, análisis e inteligencia policial.
Consolidar la red modular.
Mantener actualizado el sistema de biometría.
Fortalecer el sistema de información criminal.

1.8. Fortificar el modelo de atención de los servicios de seguridad pública.**Líneas de acción:**

Elaborar los protocolos de atención de los servicios del Centro de Comunicación y Monitoreo (CECOM).
Establecer lineamientos y criterios para priorizar la atención de los servicios de emergencia.
Fortalecer la regionalización de la operación policial.
Mejorar la coordinación con los tres órdenes de gobierno.

1.9. Incrementar y modernizar las instalaciones para la seguridad pública.**Líneas de acción:**

Aumentar la cobertura de los servicios y la capacidad de atención del Centro Integral de Prevención Social con la construcción del CIPRES II.
Ampliar la infraestructura para la regionalización de la policía municipal.
Implementar el centro de formación y profesionalización de seguridad pública municipal.
Emprender las acciones para modernizar el CECOM.

2. CONTROL DE LA LEGALIDAD

Objetivo: Generar políticas, estrategias y acciones que impulsen y faciliten el establecimiento y control del estado de derecho, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y generando vínculos en pro de la gobernabilidad.

ESTRATEGIAS**2.1. Fortalecer y aumentar la eficacia de atención en los bufetes jurídicos delegacionales.****Líneas de acción:**

Elaborar convenios de colaboración y coordinación entre dependencias que brindan el servicio de orientación jurídica gratuita.
Ampliar y mejorar la infraestructura de servicio.

2.2. Implementar procuradurías sociales en cada delegación.**Líneas de acción:**

Incrementar el servicio de atención y mejorar la eficacia en la resolución de actos que alteren el orden de la comunidad, la convivencia social y la paz pública.
Establecer un sistema en red de todas las oficinas para mejorar la coordinación y homologar criterios de resolución.

2.3. Crear juzgados cívicos en las delegaciones Félix Osores Sotomayor y Josefa Vergara y Hernández.**Líneas de acción:**

Ampliar la capacidad de atención a la población para la resolución y sanción de faltas administrativas.
Establecer un sistema para consolidar la información y obtener estadísticas que permitan mejorar el servicio.

2.4. Regular y orientar al sexo-servicio para disminuir riesgos y violencia.**Líneas de acción:**

Implementar campañas de asistencia social y educación sexual.
Dignificar las condiciones de trabajo y disminución de condiciones insalubres.
Coordinar acciones para prevenir la trata de personas.

2.5. Fortalecer la participación ciudadana.**Líneas de acción:**

Incrementar la coordinación con delegados municipales.
Aumentar y fortalecer el acercamiento con organizaciones sociopolíticas.
Implementar en forma sistémica las demandas ciudadanas en acciones públicas eficientes.
Organizar mesas de concertación y atención a ciudadanos directamente en colonias y delegaciones.

2.6. Reordenar el comercio en la vía pública.**Líneas de acción:**

Recuperar espacios públicos y generar alternativas de localización.
Dignificar los tianguis y mejorar el entorno con obra pública y seguridad.
Implementar el Programa Red Móvil Sanitaria.
Regularizar el comercio en beneficio de los comerciantes y la ciudadanía.

2.7. Mejorar el marco normativo y las políticas públicas para el comercio de alcoholes y espectáculos en la vía pública.

Líneas de acción:

Reformar el Código Municipal y el reglamento para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.
Mejorar el reglamento para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública.

2.8. Atender el problema de los asentamientos humanos irregulares.

Líneas de acción:

Emprender acciones de regularización de asentamientos humanos irregulares.
Implementar la normatividad para regular estas manifestaciones de los grupos sociales.

3. COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Objetivo: *Contribuir a combatir los ilícitos derivados de la corrupción, integrando a la sociedad en este proceso.*

ESTRATEGIAS

3.1. Fomentar la participación ciudadana en acciones de prevención y combate a la corrupción.

Líneas de acción:

Implementar la línea ética de denuncia, estableciendo garantía de anonimato para el denunciante, tiempo límite para la resolución de los procesos y difusión de los resultados de la sanción.
Realizar operativos de “usuario simulado”, para la detección de actos de corrupción y de áreas de oportunidad en la prestación de servicios.
Difundir las sanciones que se aplican a los servidores públicos que incurran en comportamientos ilícitos.
Promover una cultura anticorrupción, fortaleciendo los sistemas de prevención, supervisión y control.

4. DERECHOS HUMANOS

Objetivo: *Asegurar que la actuación de la Administración Pública Municipal y su vínculo con todos los actores públicos y sociales se realice con pleno respeto a los derechos humanos, estableciendo las condiciones de equidad y de accesibilidad para toda la población.*

ESTRATEGIAS

4.1. Incorporar las disposiciones nacionales e internacionales vigentes en materia de protección de los derechos humanos, al marco legal del municipio.

Líneas de acción:

Gestionar la actualización del marco jurídico en materia de derechos humanos.
Revisar e implementar los protocolos, lineamientos y normativa que en materia de derechos humanos facilite el ingreso del Municipio de Querétaro a la Red Global de Ciudades más Seguras de la ONU-Hábitat.

4.2. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos entre los servidores públicos del municipio, para garantizar el adecuado ejercicio de la función pública.

Líneas de acción:

Revisar y actualizar los manuales y procedimientos de trabajo de las diferentes secretarías y dependencias del municipio, para fortalecer la cultura de respeto de los derechos humanos.
Analizar los motivos de quejas y recomendaciones emitidas por las instancias de protección de los derechos humanos para implementar acciones preventivas y correctivas.
Revisar y asegurar la atención, seguimiento y resolución de las quejas relacionadas con violaciones a los derechos humanos en el Municipio de Querétaro.
Capacitar de forma continua a servidores públicos en materia de derechos humanos.
Implementar el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, dentro del marco jurídico vigente y los compromisos internacionales.

4.3. Impulsar políticas y sistemas incluyentes al interior de la Administración Pública Municipal.

Líneas de acción:

Instituir sistemas de gestión en materia de equidad de género en las dependencias municipales.
Implementar y certificar políticas de inclusión e igualdad entre las mujeres y hombres que laboran en el municipio.
Establecer e implementar el Modelo de Equidad de Género y la Norma de Igualdad Laboral.
Incrementar la cantidad de dependencias municipales certificadas y lograr la recertificación acorde a la periodicidad establecida.

Aplicar las acciones incluyentes y de equidad en la atención a la ciudadanía.

4.4. Promover y difundir políticas y programas de equidad de género en las empresas privadas y en la sociedad civil.

Líneas de acción:

Revisar y elaborar políticas para el desarrollo de la equidad de género.

Desarrollar programas para la vinculación con empresas e instituciones, que fortalezcan la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Difundir y promover campañas de sensibilización y capacitación sobre equidad de género.

4.5. Impulsar la legislación, las políticas y la cultura de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Líneas de acción:

Implementar las leyes y reglamentos acordes a la normatividad existente y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Desarrollar las políticas públicas para establecer la igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la educación e instalaciones públicas.

Impulsar y fortalecer la cultura de la discapacidad, sensibilizando a la población en la igualdad de trato y oportunidades.

5. PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo: Contribuir a la seguridad de los habitantes del Municipio de Querétaro mediante acciones de protección civil y el desarrollo de una cultura de autoprotección en el quehacer cotidiano, para reducir su vulnerabilidad ante los efectos de fenómenos naturales y antropogénicos.

E S T R A T E G I A S

5.1. Consolidar el Sistema Municipal de Protección Civil.

Líneas de acción:

Fortalecer la vinculación con el Sistema Estatal de Protección Civil.

Revisar y alinear el Plan Municipal de Emergencias.

Elaborar el atlas de riesgo del Municipio de Querétaro.

Construir una nueva sede de la Unidad de Protección Civil en la delegación Josefa Vergara y Hernández.

Capacitar y profesionalizar al personal de atención de emergencias.

Mejorar la vinculación y coordinación con otras instancias municipales y estatales para dar respuestas eficientes y oportunas.

Difundir la cultura de protección civil y los sistemas de organización de la sociedad.

5.2. Prevenir riesgos derivados de fenómenos meteorológicos y humanos.

Líneas de acción:

Analizar, consolidar y aprovechar la información estadística para la prevención de riesgos.

Formular planes de prevención sobre fenómenos meteorológicos y humanos.

Establecer conjuntamente con el gobierno estatal, puntos de monitoreo con tecnología de vanguardia que permitan reducir riesgos para la población del municipio y de la zona metropolitana.

Realizar análisis previos y evaluaciones de concentraciones y movilizaciones humanas, para garantizar el respeto a la integridad física y a la propiedad.

EJE 2 – DESARROLLO SUSTENTABLE

El Desarrollo Sustentable y sostenido se convierte en un escenario viable que es alcanzable cuando se trabaja en preservar, conservar y proteger los recursos naturales, tomando en cuenta las necesidades sociales, económicas, políticas y culturales en beneficio de la presente generación, pero nunca poniendo en peligro la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus necesidades.

Por ello, y convencidos de que la sustentabilidad, la sostenibilidad y la equidad deben ser prioridad de la Administración Pública Municipal, se generarán políticas públicas que fortalezcan la competitividad y contribuyan a transformar la vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, extrapolando esas bondades a la zona metropolitana, la cual se ha constituido como una unidad territorial cuya complejidad, características y problemáticas, originan grandes desafíos al momento de atender las demandas ciudadanas.

La formulación e implementación de proyectos estratégicos que atiendan las necesidades actuales con una visión innovadora para garantizar la sostenibilidad, se vuelven vitales. Las condiciones y necesidades de la ciudadanía exigen adoptar un enfoque metropolitano en la planeación y el desarrollo urbano, que permita articular los sectores productivos y el capital humano de todas las comunidades del Municipio de Querétaro y de los municipios conurbados, para garantizar un crecimiento ordenado e igualitario.

Es el momento de utilizar todos los recursos de manera óptima y poner en práctica las medidas necesarias para asegurar un ordenamiento urbano que sea sensato con el cuidado del medio ambiente. Es el momento de fortalecer las capacidades de los ciudadanos e impulsar una nueva actitud emprendedora, vigorizar todos los sectores productivos y hacerlo de manera amable con el entorno natural. El desarrollo que se desea lograr será imposible sin una conciencia ciudadana de corresponsabilidad.

La actuación debe encaminarse para que mediante el ordenamiento territorial y ecológico, se promueva el cuidado de áreas naturales protegidas y de los recursos naturales con los que se cuenta, sólo así podrán impulsarse medidas que salvaguarden la integridad del entorno y del medio ambiente, las cuales en conjunto, facilitarán la inserción de la sociedad al sector productivo y con ello, se impulsará el dinamismo económico.

El Municipio de Querétaro se caracteriza por contar con un excelente capital humano que forma parte del vasto panorama de actividades productivas que aquí se llevan a cabo. Para lograr la misión de contribuir a transformar las condiciones de vida de los ciudadanos, se debe efectuar la correcta planeación y el cabal cumplimiento de la normatividad que asegure un ordenamiento territorial y ecológico con una visión de largo plazo.

Con un gobierno con una nueva actitud y convencido de que la fuerza de Querétaro es su gente, se promoverán la creatividad, el talento y el entusiasmo de una sociedad emprendedora que impulse la economía, para que en conjunto se conviertan en los motores que aseguren un Desarrollo Sustentable, sostenido y equitativo, que permita disfrutar a las futuras generaciones de las bondades que esta tierra ha permitido gozar hasta ahora.

OBJETIVO: Contribuir a la generación de un desarrollo integral, sustentable y sostenido del Municipio de Querétaro, en beneficio de su población.

1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Objetivo: Coadyuvar en el crecimiento urbano ordenado, generando los instrumentos de planeación y regulación que lo propicien; sustentándose en una visión metropolitana y de largo plazo.

ESTRATEGIAS

1.1. Implementar el proyecto de metropolización.

Líneas de acción:

Dirigir la planeación urbana con un enfoque metropolitano a largo plazo y que considere el impacto en los municipios conurbados.

Ser el municipio líder en la creación de normas, planes y programas que formen una metrópoli sustentable, competitiva y segura.

Integrar las áreas estratégicas al proyecto metropolitano.

1.2. Elaborar la planeación para el desarrollo urbano.

Líneas de acción:

Realizar la cartografía oficial, verificada y actualizada.

Fomentar la participación ciudadana en el ordenamiento y planeación del territorio.

Generar instrumentos de planeación dinámicos, en congruencia con el desarrollo de la ciudad y de la zona metropolitana.

1.3. Formular e implementar proyectos estratégicos.

Líneas de acción:

Diagnosticar necesidades de la ciudad en cuanto a equipamiento, infraestructura y servicios.

Desarrollar proyectos cuya prioridad sea el aprovechamiento de espacios disponibles, integrando diversos servicios y actividades en un mismo lugar y dotándolos de infraestructura de calidad necesarias.

Promover el desarrollo de proyectos integrales de escala metropolitana, que consideren las necesidades de los habitantes de los cuatro municipios que conforman la Zona Metropolitana de Querétaro.

Crear espacios públicos necesarios para la correcta dotación de equipamiento lúdico, deportivo y cultural.

Originar una interconexión entre parques, plazas y jardines, para la conformación de una red de espacios públicos.

Regenerar la imagen urbana del espacio público mediante acciones como la implementación del cableado subterráneo y la homologación del mobiliario urbano.

Impulsar el tránsito peatonal generando una red de corredores seguros.

1.4. Regularizar los desarrollos inmobiliarios.

Líneas de acción:

Fomentar la pronta entrega-recepción de obras de urbanización de los fraccionamientos consolidados que integran la ciudad.

Implementar un programa de regularización de construcciones y de usos de suelo, para homologar el desarrollo de la ciudad.

1.5. Implementar la reglamentación en materia de desarrollo urbano.

Líneas de acción:

Reformar la normatividad vigente para su adaptación a la dinámica urbana actual y garantizar su correcta aplicación.

Elaborar la reglamentación necesaria para la incorporación de criterios que permitan la innovación y evolución del desarrollo urbano.

2. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

Objetivo: *Contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio y su entorno.*

ESTRATEGIAS

2.1. Implementar el programa de ordenamiento ecológico local.

Líneas de acción:

Elaborar un estudio hidrológico sobre el impacto de escurrimientos de microcuencas periurbanas.

Efectuar convenios de coordinación con universidades y dependencias estatales y federales.

2.2. Impulsar el centro de integración comunitaria Joya La Barreta.

Líneas de acción:

Realizar un proyecto integral.

Construir cabañas y obras del proyecto.

Formar una cooperativa con habitantes locales.

Capacitar a ciudadanos involucrados en el proyecto.

2.3. Fortalecer los programas para el manejo de áreas naturales protegidas.

Líneas de acción:

Actualizar y fortalecer el Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental.

Elaborar un programa de manejo de áreas naturales protegidas.

Vincular el programa de manejo de áreas naturales protegidas con el de ordenamiento ecológico.

Establecer brigadas de vigilancia comunitaria.

2.4. Impulsar la formación ciudadana en temas ambientales.

Líneas de acción:

Capacitar a personal del sector productivo y al ciudadano en general.

Impartir asesoría ambiental a habitantes de zonas aledañas a las áreas naturales protegidas.

Formar promotores ambientales.

2.5. Implementar la operación del Programa Municipal de Educación Ambiental (PMEA).

Líneas de acción:

Realizar y operar el programa con la participación social.

Coordinar e implementar proyectos conjuntamente con la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.

2.6. Implantar un Centro de Educación y Cultura Ambiental.

Líneas de acción:

Elaborar el proyecto integral.

Construir una sala de usos múltiples sustentable.

Edificar y equipar un vivero para talleres de hortalizas de traspatio.

Dirigir capacitaciones ambientales y visitas al Centro.

2.7. Asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental.

Líneas de acción:

Verificar el funcionamiento de los comercios y establecimientos de servicios con giros que representen mayor impacto al ambiente y a la sociedad, aplicando la normatividad vigente.

Impulsar el uso de ecotecias en la operatividad del sector productivo menor.

Mantener una coordinación estrecha con asociaciones y cámaras, para facilitar la gestión ambiental administrativa.

2.8. Atender en forma oportuna las denuncias ciudadanas en materia ambiental.

Líneas de acción:

Desarrollar mecanismos de simplificación administrativa en coordinación con los gobiernos estatal y federal.

Mejorar e impulsar los mecanismos de participación ciudadana para la vigilancia ambiental.

2.9. Regular las emisiones contaminantes en comunidades semirurales y rurales.

Líneas de acción:

Eficientar procesos y recursos para implementar sistemas de manejo de agua y residuos.

Ejecutar obras para control de emisiones contaminantes.

3. DESARROLLO AGROPECUARIO

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural y semirural del municipio, por medio de su integración a los procesos de seguridad alimentaria y de desarrollo económico.

E S T R A T E G I A S

3.1. Impulsar a los emprendedores.

Líneas de acción:

Promover los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno.

Detectar emprendedores y sus capacidades.

Impulsar los proyectos productivos que aporten valor agregado a los productos.

Fomentar el establecimiento de comercios formales dedicados a la transformación y comercialización de productos de la región.

Integrar los proyectos en cadenas productivas.

3.2. Apoyar al sector agrícola con mecanización.

Líneas de acción:

Ayudar a los productores agrícolas con maquinaria del municipio para la optimización de sus recursos.

Combatir plagas y malezas.

Asesorar en la selección de semillas que tendrían mejores resultados con base en los tipos de suelos.

3.3. Fortalecer el sistema de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.

Líneas de acción:

Impulsar programas para mantener niveles zoonosanitarios reconocidos como libres de determinadas enfermedades.

Reforzar y coadyuvar con los organismos encargados de las campañas zoonosanitarias.

3.4. Impulsar los módulos de producción de carne, huevo y vegetales.

Líneas de acción:

Formar un padrón de beneficiarios, de familias en condiciones de pobreza, madres solteras y adultos mayores.

Capacitar y establecer módulos de producción de conejos, aves de postura y hortalizas.

Vincular a los beneficiarios para intercambio de productos y experiencias.

4. IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO

Objetivo: Contribuir a mejorar la competitividad de los negocios y del municipio como destino turístico, para mejorar la economía de la población, generando esquemas para su inserción en la actividad productiva.

E S T R A T E G I A S

4.1. Impulsar el comercio y los servicios.

Líneas de acción:

Simplificar los procesos para la apertura de empresas.

Mejorar y ampliar la infraestructura y los servicios para el comercio.
Desarrollar mecanismos de apoyo a microempresas.
Fortalecer la vinculación con organismos empresariales.
Estimular la creación de nuevos mercados.
Incentivar la gestión de las licencias municipales de operación.

4.2. Implementar proyectos productivos.

Líneas de acción:

Capacitar a emprendedores involucrados en los proyectos.
Gestionar recursos para apoyo al desarrollo de los negocios.
Vincular los proyectos con oportunidades de negocio.

4.3. Atraer y fomentar la inversión.

Líneas de acción:

Actualizar indicadores, datos económicos y directorio empresarial.
Coordinar esfuerzos con el Gobierno del Estado de Querétaro para la atención a inversionistas.
Atender y brindar asesoría en la gestión para nuevas empresas.
Promover los factores de competitividad de la zona metropolitana.
Impulsar la obtención de incentivos para la industria.

4.4. Fomentar al autoempleo y el emprendedurismo.

Líneas de acción:

Difundir los programas de apoyo y su normatividad.
Vincular a emprendedores con esquemas de financiamiento y desarrollo de negocios.
Implementar, dar seguimiento y evaluar el programa.
Brindar confianza al emprendedor para la apertura de negocios.

4.5. Vincular las actividades laborales.

Líneas de acción:

Atender y asesorar a buscadores de empleo.
Relacionar las acciones con organismos empresariales para generar oportunidades de empleo.
Capacitar a los buscadores de empleo para su inserción en el mercado laboral.
Dar seguimiento a los participantes del programa.

4.6. Promover a Querétaro como destino turístico.

Líneas de acción:

Impulsar al municipio y a la zona metropolitana en foros nacionales e internacionales.
Implementar campañas publicitarias para atracción de turistas.
Organizar muestras gastronómicas y culturales.
Posicionar a la ciudad como sede de congresos y convenciones.

4.7. Impulsar la cultura turística.

Líneas de acción:

Actualizar la regulación y supervisión a los prestadores de servicios turísticos.
Detectar las necesidades de capacitación de los prestadores de servicios.
Promover la capacitación y certificación de los prestadores de servicios turísticos.
Crear un inventario turístico municipal.
Estimular la creación de nuevos atractivos turísticos en el municipio.

4.8. Brindar atención al turista.

Líneas de acción:

Capacitar constantemente a la policía turística municipal.
Implementar módulos de información y atención al turista.
Proveer información de atractivos turísticos en la ciudad, a los prestadores de servicios turísticos.

EJE 3 – DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL

Hablar de Desarrollo y Justicia Social es hacer referencia a la generación de condiciones adecuadas para garantizar el acceso a las oportunidades que permitan el desarrollo humano pleno, que incrementen el potencial productivo y que proporcionen el impulso necesario para hacer más competitivo el entorno de los habitantes del Municipio de Querétaro.

La Administración Pública Municipal es el ámbito de gobierno que se encuentra en el centro de la vida de la sociedad, ahí es donde se conocen las complejas dinámicas que día a día determinan el bienestar de la ciudadanía. Con una nueva actitud y con la convicción de transformar la vida de los ciudadanos, las políticas públicas y los proyectos que se plasman en este eje rector son prioritarios y tendrán como fin generar una mayor inclusión de oportunidades para toda la población.

La pobreza es un fenómeno multidimensional que consiste en la insuficiencia de recursos para la subsistencia, no sólo económicos, sino también los referentes a todos aquellos espacios inmersos en las dimensiones social, cultural y ambiental. Por Justicia Social, es primordial facilitar a toda la población, especialmente a los habitantes más necesitados, cuando menos las condiciones mínimas requeridas para tener una vida digna. Se emprenderán las acciones para que lo básico no sea preocupación de los ciudadanos.

Por naturaleza todo ser humano aspira a una mejor calidad de vida; bajo esta premisa y dada la trascendencia del principio de equidad, toda acción que se emprenda estará integrada por una participación ciudadana corresponsable, expresada en el seguimiento del actuar del sector público, siempre bajo la atenta vigilancia de que el patrimonio máspreciado es el de las familias.

Si bien el desarrollo sustentable coloca al municipio en el mundo globalizado por las condiciones de productividad de la economía y de la competitividad, el Desarrollo Social es la expresión de la “sustentabilidad de la sociedad”, donde es posible potenciar la capacidad de la participación social, mediante la coordinación y el fomento de acciones de educación, cultura, deporte y recreación, asistencia social, atención a jóvenes, mujeres y adultos mayores, reconociendo que la gente, su fuerza y capacidad de innovación, será lo que impulse el sector productivo del Municipio de Querétaro.

Hoy se empieza a construir un Querétaro en el que su mayor fuerza es su gente. Por ello, el Desarrollo y la Justicia Social son imperantes para transformar la vida de los ciudadanos.

OBJETIVO: Mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar.

1. COMBATE A LA POBREZA Y MARGINACIÓN

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de las personas que viven en condiciones de pobreza, contribuyendo al mejoramiento de su entorno, el fortalecimiento del tejido social y a la disminución de la marginación urbana.

ESTRATEGIAS

1.1. Adecuar las condiciones habitacionales de las familias en situación de pobreza patrimonial.

Líneas de acción:

- Implementar un programa de autoconstrucción de unidad básica de vivienda.
- Apoyar la ampliación de recámaras y baño.
- Mejorar las condiciones de pisos y losas en viviendas.
- Proporcionar estufas ahorradoras a la población.

1.2. Optimizar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza alimentaria y de capacidades, promoviendo y apoyando su autodesarrollo y la participación comunitaria.

Líneas de acción:

- Organizar grupos comunitarios con miras a lograr el empoderamiento social y la participación corresponsable en el destino de la comunidad.
- Vincular y gestionar con organizaciones de asistencia social la operación y financiamiento de proyectos productivos.
- Acompañar a los productores en la comercialización de sus productos.
- Realizar actividades de capacitación y concientización sobre la prevención de conductas de riesgo, para facilitar el autodesarrollo.
- Generar por medio de la capacitación el desarrollo de comunidades autosustentables.

2. APOYO A LA EDUCACIÓN

Objetivo: Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago.

ESTRATEGIAS

2.1. Apoyar a estudiantes de escasos recursos de escuelas oficiales, con oportunidades económicas y de formación para potenciar sus capacidades.

Líneas de acción:

Otorgar becas escolares a estudiantes de los niveles de primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura.

Brindar apoyos de transporte escolar a jóvenes de primaria, secundaria, bachillerato y universidad.

Acercar a la ciudadanía las herramientas básicas de informática por medio de infraestructura móvil.

Promover la lectura en colonias, barrios y comunidades del municipio, coordinando esfuerzos con el Programa Nacional de Salas de Lectura del CONACULTA y con las dependencias municipales.

Realizar talleres de formación humana para los becarios del municipio.

Llevar a cabo obras y mantenimiento en el interior de las escuelas del municipio, con la participación social.

2.2. Contribuir a disminuir el rezago educativo.

Líneas de acción:

Implementar el proyecto Escuela Comunitaria, contribuyendo con educación y capacitación a transformar la vida de la gente en las comunidades.

Fortalecer la vinculación y coordinación con las instancias educativas.

Apoyar la implantación de proyectos en beneficio de la ciudadanía.

3. CULTURA

Objetivo: Impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.

ESTRATEGIAS

3.1. Estimular el desarrollo cultural comunitario para la reconstrucción del tejido social.

Líneas de acción:

Crear la red para el desarrollo comunitario, en coordinación con las áreas de salud, deporte, juventud, seguridad pública, equidad, accesibilidad y capacitación.

Formar Colectivos Comunitarios integrados por jóvenes promotores.

Instalar Núcleos de Animación Vecinal.

Establecer lugares denominados Puntos Comunitarios en todas las delegaciones, para la convivencia, expresión y participación social.

Implementar programas para el fortalecimiento de las identidades, tradiciones, valores, convivencia y recreación comunitaria.

Fomentar la creación de empresas culturales para el desarrollo social.

3.2. Impulsar el fomento artístico y la difusión cultural.

Líneas de acción:

Estimular a la comunidad artística de Querétaro, por medio de su participación en los espacios artísticos del Instituto de Cultura.

Implementar encuentros periódicos con la comunidad artística, vinculando los servicios institucionales con el quehacer artístico y su presencia en las delegaciones del municipio.

Crear la red para el desarrollo cultural en la Zona Metropolitana de Querétaro.

Organizar conciertos itinerantes con las agrupaciones artísticas del Instituto de Cultura, en todas las delegaciones del municipio.

Difundir el trabajo de los artistas con programas interinstitucionales.

Diversificar los espacios artísticos mediante convenios y estrategias de colaboración, con los diferentes niveles de gobierno e iniciativa privada.

Fortalecer y difundir las culturas populares y las tradiciones queretanas.

Realizar convenios de colaboración con universidades.

3.3. Preservar y difundir el patrimonio cultural y artístico.

Líneas de acción:

Proteger y divulgar el patrimonio cultural del municipio.

Restaurar y remodelar capillas, museos y edificios históricos.

Conservar el acervo artístico contemporáneo.

Fomentar el turismo cultural.

Implementar un programa para el intercambio de bienes y archivos fotográficos, sonoros y audiovisuales.

3.4. Ampliar los servicios culturales e impulsar la formación artística.

Líneas de acción:

Crear la Escuela de Iniciación Artística asociada al INBA.

Realizar un diagnóstico y replantear el uso de las Casas de Cultura con los procesos de mayor interés comunitario.

Establecer un programa de fomento a la lectura en las diferentes delegaciones, vinculando a las bibliotecas municipales.

Capacitar a promotores y gestores culturales.

4. APOYO A LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Objetivo: *Brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar.*

ESTRATEGIAS

4.1. Gestionar la construcción de infraestructura para atención a la salud.

Líneas de acción:

Coordinar planes y acciones con los tres niveles de gobierno.

Gestionar recursos para programas de salud.

Impulsar la construcción de infraestructura para la salud.

4.2. Otorgar protección jurídica y atención integral a niñas, niños, adolescentes y personas que por su condición de vulnerabilidad requieren de representación legal.

Líneas de acción:

Brindar asesoría jurídica y representación legal en materia de derecho familiar.

Proporcionar apoyo psicoterapéutico a las personas vulneradas y a sus familias.

Ofrecer los servicios de trabajo social que se requieran y atender oportunamente los reportes de violencia familiar.

4.3. Mejorar la calidad de vida de los menores en situación de calle y sus familias, proporcionándoles servicios asistenciales.

Líneas de acción:

Otorgar atención integral a menores en situación de calle, proporcionándoles alimentación, educación, salud y actividades recreativas, en el Centro de Día Njhöya.

Acercar los servicios de salud, control de cartilla de vacunación e historia clínica por menor.

Realizar talleres de sensibilización enfocados en el respeto, la valoración, la integración familiar y la promoción de alternativas de desarrollo de vida, en el Centro de Día Jädi.

4.4. Proporcionar atención integral a personas que por su situación de vulnerabilidad y riesgo son considerados sujetos de asistencia social.

Líneas de acción:

Ofrecer asistencia alimentaria a familias en desamparo y a personas vulnerables con riesgo de desnutrición.

Capacitar y apoyar el cultivo de hortalizas para autoconsumo familiar y comunitario.

Otorgar apoyos asistenciales diversos con materiales y servicios de salud, así como protección a la población vulnerable y a personas que pernoctan en la vía pública.

Brindar casa de apoyo y refugio nocturno para aseo y pernocta de comerciantes otomíes, personas en tránsito por el estado y personas indigentes.

Conceder becas de transporte para personas con discapacidad de escasos recursos.

Gestionar becas económicas para guarderías privadas y educación preescolar a madres solteras en situación vulnerable.

4.5. Fortalecer la participación ciudadana para el desarrollo comunitario de las localidades rurales del municipio.

Líneas de acción:

Desarrollar actividades, talleres y pláticas por parte del voluntariado del DIF, para el crecimiento y la autogestión de la población.

Brindar capacitación para proyectos participativos de carácter social y para la productividad comunitaria.

Generar espacios para la promoción y venta de los productos elaborados a fin de contribuir en su economía familiar.

4.6. Impulsar el desarrollo integral de familias de escasos recursos mediante educación y capacitación en los Centros de Atención DIF.

Líneas de acción:

Realizar talleres de capacitación y pláticas en los 21 Centros de Atención Familiar, urbanos y rurales del municipio.

Proporcionar educación preescolar a niños en los Centros de Atención Infantil comunitarios.

Implementar cursos para la incubación de microempresas para personas de escasos recursos.
Apoyar la educación inicial en coordinación con otras dependencias estatales y federales.

4.7. Mejorar la salud y fortalecer la cultura de prevención de enfermedades, por medio de la atención médica móvil, en las siete delegaciones del municipio.

Líneas de acción:

Brindar consultas en medicina preventiva, general, servicios de odontología, optometría y aspectos de nutrición; canalizando urgencias a las instituciones especializadas.

Fomentar la integración y el desarrollo de las personas con discapacidad en la Unidad Básica de Rehabilitación.

5. DEPORTE Y RECREACIÓN

Objetivo: *Contribuir al sano desarrollo e integración social en el municipio, mediante el fortalecimiento de la actividad física y la recreación.*

E S T R A T E G I A S

5.1. Impulsar la práctica y el desarrollo del deporte en dos vertientes: deporte de alto rendimiento y deporte recreativo, educativo y de masas.

Líneas de acción:

Implementar programas de actividad física estructurados para la formación de hábitos y mejoramiento de la salud.

Establecer programas para deporte de alto rendimiento por especialidad.

Instrumentar prácticas deportivas y recreativas en localidades y colonias.

Reforzar la educación física en escuelas de nivel básico.

Realizar convocatoria para detectar talentos deportivos.

5.2. Promover la creación de clubes, escuelas deportivas y ligas populares, estableciendo compromisos de bienestar para la población.

Líneas de acción:

Determinar la cantidad y tipo de instalaciones deportivas por delegación.

Establecer acuerdos y compromisos para ampliar la oferta en delegaciones y localidades rezagadas en infraestructura deportiva.

Brindar apoyos y facilidades para la apertura de instalaciones que cuenten con programas y compromisos en la formación de hábitos para mejorar la salud.

Realizar eventos y competencias en clubes y escuelas deportivas entre las diferentes delegaciones.

5.3. Fomentar la integración familiar y reconstruir el tejido social, por medio de la promoción de la infraestructura deportiva y recreativa.

Líneas de acción:

Crear el proyecto fotográfico de la infraestructura existente y el diseño de las rehabilitaciones contempladas.

Promover las unidades deportivas y la infraestructura recreativa de las siete delegaciones.

Realizar concursos, talleres, torneos y ferias deportivas.

Fortalecer el Programa "Día Libre" en las siete delegaciones.

6. GRUPOS PRIORITARIOS

MUJERES

Objetivo: *Generar políticas públicas, programas y estrategias orientadas al desarrollo integral de la mujer, promoviendo la protección, inclusión y equidad de oportunidades en todos los ámbitos.*

E S T R A T E G I A S

6.1. Mejorar las oportunidades para el desarrollo económico, social y cultural de la mujer.

Líneas de acción:

Implementar el Programa "Entre Mujeres" para la atención cercana e integral de la mujer, en todas las delegaciones del municipio.

Establecer programas de apoyo a la formación personal, toma de decisiones, comunicación y sensibilización sobre la importancia de la mujer en la sociedad.

Fomentar relaciones democráticas al interior de la familia para construir una cultura de paz y solidaridad mutua.

Promover espacios de convivencia, cultura y participación social.

Implantar programas en coordinación con organismos monoparentales para brindar asesoría y orientación a madres solteras.

JÓVENES

Objetivo: *Implementar políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de la juventud, promoviendo la inclusión y equidad de oportunidades en los ámbitos social, económico, educativo y cultural.*

ESTRATEGIAS

6.2. Atender de manera profesional a los jóvenes para orientarlos a conformar un proyecto de vida armónico.

Líneas de acción:

Conformar espacios en el Instituto Municipal de la Juventud para la atención integral de los jóvenes.

Elaborar programas orientados a la formación personal, toma de decisiones, mejora de la comunicación y capacitación laboral.

Promover espacios para el desarrollo de actividades culturales, expresión artística y participación social.

Apoyar la reincorporación escolar de los jóvenes con rezago, a las distintas modalidades de la educación.

Implementar programas de prevención de embarazos no planeados e impulsar campañas de paternidad responsable.

6.3. Impulsar liderazgos juveniles como actores de paz y seguridad.

Líneas de acción:

Identificar e integrar líderes juveniles en este programa.

Gestionar vínculos entre asociaciones juveniles y dependencias.

Fomentar el vínculo entre los jóvenes y su comunidad.

Capacitar a actores sociales como promotores de prevención social y situacional.

Establecer vínculos entre el personal capacitado para dar seguimiento a las acciones.

6.4. Promover la participación de los jóvenes en programas sociales.

Líneas de acción:

Implementar programas orientados al desarrollo académico y laboral.

Emprender programas de prevención y control de accidentes en la juventud.

Desarrollar acciones culturales y de expresión artística.

Integrar a los jóvenes en eventos deportivos y de recreación que generen tejido social.

ADULTOS MAYORES

Objetivo: *Implementar políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.*

6.5. Fomentar la integración, participación y reconocimiento social del adulto mayor.

Líneas de acción:

Establecer y promover programas de salud.

Realizar talleres de esparcimiento y recreación.

Fortalecer la participación en actividades artísticas y culturales.

Promover la participación social dentro y fuera de su comunidad.

Integrar a este sector de la población como actor y promotor de paz.

Implementar mecanismos de reconocimiento y motivación.

6.6. Gestionar oportunidades laborales dignas para el adulto mayor.

Líneas de acción:

Establecer una vinculación con la Secretaría del Trabajo para el desarrollo de oportunidades.

Difundir alternativas de empleo y contrataciones.

EJE 4 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO

Proveer una mayor Infraestructura y Equipamiento Urbano para impulsar el desarrollo con visión metropolitana, es un firme compromiso que adquiere el gobierno municipal con su ciudadanía, en función de que todos y cada uno de los habitantes merecen tener las mismas oportunidades de acceder a un entorno con condiciones propicias para una vida digna. Esto se logrará por medio de la cobertura de los servicios básicos que se requieren de acuerdo a los cambios sociodemográficos que enfrenta actualmente el municipio, así como con soluciones modernas e innovadoras basadas en una infraestructura planeada con visión a largo plazo.

La Zona Metropolitana de Querétaro se constituye por un continuo urbano del Municipio de Querétaro con los municipios adyacentes, lo que representa una dimensión compleja ya que muchas de las actividades que se realizan en la zona, generan grandes flujos que precisan cada vez más espacios para su movilidad y requieren de la creación de infraestructura cuyos costos demandan una política de mayor cobertura.

La propia cobertura de la demanda de los espacios públicos no atiende únicamente a la población local, sino que también consideran en la movilidad a personas de toda el área metropolitana; por ello, las estrategias de acción tienen que contemplarse en la nueva realidad que presentan los espacios urbanos.

El Plan integra nuevas características y dimensiones de operación para resolver conjuntamente esta problemática. La planeación de la infraestructura municipal estará diseñada bajo un esquema que contemple acciones profesionales cuidadosamente analizadas, con el fin de impulsar beneficios de alto impacto no sólo para el propio municipio, sino también para la zona metropolitana, porque para la sociedad no hay límites territoriales ni políticos.

El impulso de un desarrollo sustentable, sostenido, equitativo y con visión integral, elevará la competitividad del municipio haciéndolo más atractivo, debido al nivel de bienestar y calidad de vida que se genera en el territorio. Fortalecer la Infraestructura y el Equipamiento Urbano, soporta toda la estrategia de desarrollo sustentable y sostenible descrita en los ejes anteriores.

OBJETIVO: Crear la infraestructura y equipamiento necesarios para impulsar el desarrollo, con una visión metropolitana y de largo plazo.

1. URBANIZACIÓN MUNICIPAL

Objetivo: Minimizar los déficits de infraestructura básica y urbanización en localidades y colonias del Municipio de Querétaro.

E S T R A T E G I A S

1.1. Edificar y rehabilitar los sistemas de servicios básicos en las localidades y colonias.

Líneas de acción:

Proporcionar energía eléctrica e iluminación a todos los hogares del municipio.

Lograr la cobertura total de obras de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable en colonias y localidades.

1.2. Construir y rehabilitar vías interiores en colonias y comunidades.

Líneas de acción:

Realizar obras como guarniciones, banquetas y nuevos pavimentos en las comunidades y colonias que carezcan de ellas.

Llevar a cabo obras viales para mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal.

2. MANTENIMIENTO URBANO

Objetivo: Mejorar la seguridad vial mediante el mantenimiento permanente de pavimentos en todas las vialidades del municipio.

E S T R A T E G I A S

2.1. Mantener en buen estado las vialidades.

Líneas de acción:

Dar mantenimiento parcial o total a las superficies de rodamiento de las vialidades primarias y de penetración del municipio.

Implementar un programa de señalización vial, horizontal y vertical.

Reponer y cambiar las rejillas del alcantarillado pluvial.

Emprender un programa integral de rehabilitación de guarniciones y banquetas.

3. EQUIPAMIENTO URBANO

Objetivo: Ofrecer a los habitantes del municipio espacios públicos seguros para el desarrollo integral.

E S T R A T E G I A S

3.1. Incrementar los espacios verdes y recreativos.

Líneas de acción:

Llevar a cabo un programa para crear nuevos parques y espacios recreativos.

Rehabilitar y recuperar espacios verdes en colonias y comunidades.

3.2. Desarrollar y mejorar la imagen urbana.

Líneas de acción:

Mejorar la imagen urbana en el Centro Histórico.
Construir obras de imagen urbana en comunidades y colonias.
Implementar un programa de recuperación de nomenclatura.

3.3. Brindar apoyo a la educación.

Líneas de acción:

Gestionar con los gobiernos federal y estatal la construcción de espacios para atender la demanda educativa.

3.4. Otorgar apoyo a la salud.

Líneas de acción:

Gestionar con los gobiernos federal y estatal la construcción y equipamiento de infraestructura para la salud.

3.5. Apoyar la difusión de la cultura.

Líneas de acción:

Edificar y equipar espacios para la atención integral de actividades artísticas y culturales.

3.6. Construir y ampliar las instalaciones para la seguridad pública.

Líneas de acción:

Construir el Centro Integral de Prevención Social II.
Generar infraestructura para la regionalización de la policía municipal.
Edificar el centro de formación y profesionalización de seguridad pública municipal.
Modernizar el Centro de Comunicación y Monitoreo.

4. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Objetivo: *Garantizar el abastecimiento de agua potable así como la canalización del drenaje pluvial y de aguas negras para su tratamiento.*

E S T R A T E G I A S

4.1. Construir y mantener la infraestructura pluvial.

Líneas de acción:

Edificar nuevos drenes para la conducción de agua pluvial.
Rehabilitar y mantener los drenes pluviales de responsabilidad municipal.

4.2. Desarrollar la infraestructura para el saneamiento de las aguas servidas del municipio.

Líneas de acción:

Construir colectores de aguas negras y sistemas de tratamiento de éstas.
Generar sistemas de saneamiento en comunidades rurales.
Revisar y actualizar los convenios de participación con la Comisión Estatal de Aguas.
Formalizar con la CEA la normatividad aplicada a obras de saneamiento.

5. INFRAESTRUCTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD

Objetivo: *Propiciar condiciones de equidad y respeto al desarrollo de los distintos sectores productivos de la sociedad en materia ambiental.*

E S T R A T E G I A S

5.1. Implementar infraestructura para el desarrollo rural.

Líneas de acción:

Construir infraestructura para proyectos productivos familiares y comunitarios.
Gestionar maquinaria y equipo para productores rurales.
Mejorar la infraestructura de producción agrícola.
Edificar y rehabilitar la infraestructura de captación de agua pluvial.

5.2. Mantener la infraestructura para la disposición y transformación de residuos sólidos urbanos.**Líneas de acción:**

Implementar una adecuada disposición y transformación de los residuos sólidos urbanos mediante tecnologías ecológicas que garanticen su eficiencia y permitan la generación de empleos dignos y energía limpia.

5.3. Mejorar la infraestructura y equipamiento del rastro municipal.**Líneas de acción:**

Reconstruir, ampliar y equipar las instalaciones.

5.4. Rehabilitar los mercados públicos.**Líneas de acción:**

Restituir y mejorar la imagen de los mercados públicos.

6. MOVILIDAD INTEGRAL

Objetivo: *Preservar y generar espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía.*

ESTRATEGIAS**6.1. Implementar el programa de movilidad urbana interior.****Líneas de acción:**

Realizar acciones que mejoren las condiciones de movilidad para personas con discapacidad, eliminando barreras constructivas, reacondicionando banquetas y rampas.

Ejecutar la obra pública indispensable para que las colonias y comunidades cuenten con sistemas internos de movilidad urbana.

6.2. Desarrollar el programa de movilidad urbana de la zona metropolitana.**Líneas de acción:**

Llevar a cabo las obras públicas necesarias para coadyuvar con el programa de modernización del transporte.

Construir las obras metropolitanas que se requieran para mejorar la movilidad urbana.

6.3 Fortalecer la movilidad integral con seguridad vial.**Líneas de acción:**

Adecuar la normatividad municipal en materia de tránsito, vialidad y movilidad.

Modernizar la señalética vial.

EJE 5 – BUEN GOBIERNO

La Administración Pública Municipal tiene la responsabilidad de otorgar las mejores respuestas a los requerimientos de la sociedad; para lograrlo es indispensable tener un gobierno eficiente, eficaz y equitativo que, mediante una nueva actitud, sea capaz de incidir en un desarrollo sustentable, sostenido y equilibrado.

La esencia que define la actividad adjetiva de la administración municipal, está basada en la construcción de un gobierno de calidad total, cuya gestión se caracterice por ser fuerte e innovadora y en donde todo el trabajo sea enfocado bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas. Por su parte, el principal distintivo de un gobierno de calidad, es precisamente concentrar su atención en el ciudadano y responder de forma eficaz y oportuna a sus necesidades.

La presente administración promoverá en todo momento la mejora de los procesos y la profesionalización de los servidores, potencializará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de un servicio cálido, humano y cercano a la gente.

La participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que atienden las demandas sociales, es necesaria para construir un municipio con mayores posibilidades de tener oportunidades de mejoramiento. Esa inclusión social es un elemento primordial y digno de resaltar para lograr un Buen Gobierno, ya que la forma en la que las acciones que se lleven a cabo, forzosamente deberá estar vinculada a las necesidades reales de su población, la cual por medio de su participación activa, constatará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la presente administración.

Impulsar un Buen Gobierno es una responsabilidad, pero más que eso, es un compromiso que se adhiere con la ciudadanía;

por ello, se debe mirar con responsabilidad la encomienda que los ciudadanos han otorgado a esta administración. Gobernar con honestidad, con una nueva actitud de servicio, será tarea cotidiana de este gobierno para contribuir a construir un municipio más competitivo.

OBJETIVO. Brindar con calidad la mejor y más oportuna respuesta a los requerimientos de la población, haciendo uso óptimo y transparente de los recursos y programas para la construcción de un municipio competitivo.

1. GOBIERNO DE CALIDAD

Objetivo: *Ofrecer calidad y calidez en los servicios otorgados a la ciudadanía.*

ESTRATEGIAS

1.1. Desarrollar y profesionalizar a los servidores públicos municipales.

Líneas de acción:

Implementar un programa para incrementar las habilidades y competencias de los servidores públicos.
Establecer el programa formativo de homogeneización y nuevo ingreso.
Realizar el programa formativo de desarrollo y actualización.
Implantar el modelo de profesionalización para la certificación de competencias.
Impulsar el servicio profesional de carrera en el ámbito municipal.

1.2. Diseñar y aplicar procesos con un enfoque de mejora continua.

Líneas de acción:

Diagnosticar el desempeño de los procesos y su impacto en el usuario.
Implantar un sistema de análisis, estandarización y mejoramiento de procesos.
Establecer y sistematizar la evaluación de procesos con indicadores funcionales.
Efectuar la certificación de procesos clave en cada dependencia.

1.3. Implementar el modelo de servicio que asegure la satisfacción de la ciudadanía.

Líneas de acción:

Construir el modelo y realizar una prueba piloto.
Llevar a cabo el despliegue de directrices en oficinas centrales y en las delegaciones municipales.
Realizar monitoreo y evaluación.

2. SERVICIOS Y TRÁMITES MUNICIPALES

Objetivo: *Proporcionar trámites y servicios municipales de calidad a toda la población, brindando satisfacción y generando confianza en la Administración Pública Municipal.*

ESTRATEGIAS

2.1. Ofrecer trámites y servicios administrativos de calidad a la ciudadanía.

Líneas de acción:

Establecer un sistema de desregulación y mejoramiento de procesos.
Desconcentrar los servicios a las delegaciones municipales.
Implementar el Programa "De Puerta en Puerta" para ofrecer servicios en todas las delegaciones.
Fortalecer el servicio por medio del 070 para atención al ciudadano.

2.2. Sistematizar los procesos en el área administrativa del Ayuntamiento, para el aseguramiento de acciones y resultados.

Líneas de acción:

Realizar un diagnóstico funcional y de operatividad.
Desarrollar un programa eficiente de seguimiento y evaluación de acuerdos de Cabildo.
Implementar un sistema para administrar documentación hacia el interior y al usuario.
Construir una extraordinaria vinculación interinstitucional y con los distintos órdenes de gobierno.

2.3. Fortalecer la atención integral de ciudadanos inmersos en el fenómeno de movilidad internacional.

Líneas de acción:

Brindar atención personalizada a queretanos que viven en el extranjero.
Promover acciones de inclusión social para los extranjeros que residen en Querétaro.
Establecer vínculos con instituciones y organismos que impulsen beneficios para la ciudadanía, derivados de la internacionalización.

3. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Objetivo: Brindar servicios públicos municipales de calidad a toda la ciudadanía.

ESTRATEGIAS

3.1. Mejorar la eficiencia y ampliar la cobertura de recolección de los residuos generados en el municipio.

Líneas de acción:

Impulsar la minimización de generación de residuos.
Integrar nuevas colonias al sistema de recolección.
Realizar una reingeniería del sistema de recolección para su mejoramiento.
Mejorar el equipo de recolección en el municipio.

3.2. Separar los residuos para reducir el grado de saturación del sitio de disposición final.

Líneas de acción:

Impulsar la cultura de manejo adecuado de los residuos.
Ampliar la cobertura de recolección de residuos valorizables e instalación de contenedores especiales.

3.3. Optimizar el sistema de alumbrado público.

Líneas de acción:

Implementar nuevas tecnologías para la modernización de los sistemas de alumbrado.
Mantener en óptimas condiciones las redes de alumbrado público.
Modernizar redes en colonias urbano populares.
Fomentar en la población el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica para el alumbrado público.

3.4. Embellecer la imagen urbana del municipio.

Líneas de acción:

Habilitar y mantener en condiciones óptimas los espacios públicos.
Implementar áreas de bajo consumo de agua al sistema de espacios públicos.
Integrar proyectos sustentables.

3.5. Aumentar la calidad del servicio en el rastro municipal TIF 412.

Líneas de acción:

Mejorar y certificar los procesos de sacrificio de ganado.
Equipar adecuadamente las líneas de proceso.
Construir, ampliar y rehabilitar las instalaciones.

3.6. Atender los problemas de incremento de los índices de población animal y de enfermedades infecciosas.

Líneas de acción:

Emprender un programa periódico de esterilización y vacunación antirrábica.
Equipar a la Unidad de Control Animal para el manejo de cadáveres y residuos sólidos animales.
Mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la unidad.

3.7. Brindar atención a los mercados públicos municipales.

Líneas de acción:

Concertar en forma permanente con las asociaciones de locatarios.
Mantener en óptimas condiciones los espacios.

3.8. Optimizar el funcionamiento de los panteones municipales.

Líneas de acción:

Rehabilitar periódicamente los espacios públicos.
Realizar un diagnóstico de los espacios para definir requerimientos.
Habilitar espacios en caso requerido.

4. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Objetivo: Lograr oportunidad y calidad en la operación de los programas de gobierno, gestionando con eficiencia y transparencia los recursos disponibles.

ESTRATEGIAS

4.1. Administrar con eficiencia al factor humano para su integración exitosa a los programas de gobierno.

Líneas de acción:

Implementar procesos eficaces para cumplir con los perfiles necesarios para el desempeño de la función pública.
Desarrollar programas efectivos de inducción a la administración pública y al desempeño de competencias para la función.
Impulsar permanentemente la construcción de un clima laboral para el desarrollo del potencial humano.

4.2. Fortalecer las finanzas públicas municipales a fin de aplicar el gasto en servicios municipales y obras de primera calidad y para toda la población.

Líneas de acción:

Ampliar la base de contribuyentes del impuesto predial.
Actualizar el sistema de Catastro.
Definir y aplicar políticas y estrategias para la recaudación.
Gestionar recursos extraordinarios para fortalecer las finanzas.

4.3. Organizar una administración eficiente y oportuna de los recursos públicos.

Líneas de acción:

Implementar el Modelo de Gestión por Resultados y la construcción de presupuestos basados en resultados.
Realizar una puntual administración de los recursos para la atención de los programas de gobierno.
Gestionar la creación de un fondo de reserva para pensiones.
Conservar la buena calificación del municipio por las empresas calificadoras.

4.4. Optimizar el uso de los recursos y del patrimonio municipal.

Líneas de acción:

Mejorar los sistemas de control y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.
Promover políticas sobre el buen uso de los bienes municipales resguardados por los servidores públicos.
Modernizar los procesos de adquisiciones con una visión de eficiencia y transparencia.

5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Objetivo: Asegurar el flujo de información confiable, oportuna y suficiente, del gobierno hacia la sociedad y los organismos que por ley deben recabar información gubernamental, a fin de que la gestión pública se realice en un ambiente de transparencia.

E S T R A T E G I A S

5.1. Impulsar, fortalecer y sistematizar el acceso a la información y transparencia.

Líneas de acción:

Fortalecer la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro vinculada a la Unidad de Información Gubernamental.
Impulsar la concentración y sistematización de información estadística para su difusión.
Asegurar la calidad de la información que generan las dependencias gubernamentales.

5.2. Mejorar el control interno de la administración pública en transparencia y rendición de cuentas.

Líneas de acción:

Actualizar la normatividad en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.
Impulsar la homologación de sistemas contables.
Revisar los Manuales de Organización, Procedimientos y Procesos.
Lograr la Certificación de Calidad ISO 9001:2008 en los procesos de la Unidad de Información Gubernamental.

5.3. Fortalecer la confianza de la población en la administración pública.

Líneas de acción:

Impulsar un código de ética profesional de los servidores públicos.
Promover la identidad institucional y el valor del servicio público.
Actualizar y difundir la normatividad de la administración municipal.
Desarrollar jornadas de información y transparencia con participación de instituciones y universidades.
Promover el acceso de la ciudadanía a la información gubernamental.

6. GOBIERNO DIGITAL

Objetivo: Acercar a la ciudadanía con su gobierno y con el mundo mediante infraestructura, sistemas y soluciones de la tecnología de la información.

E S T R A T E G I A S

6.1. Promocionar el Gobierno en línea.

Líneas de acción:

Elaborar un diagnóstico de trámites y servicios.

Desarrollar reingeniería de procesos ampliando la cobertura e implementando sistemas digitales para la atención al ciudadano.

Fortalecer y modernizar los sistemas informáticos de seguridad pública, comunicación y resguardo de información.

6.2. Implementar la infraestructura tecnológica para modernizar los servicios a la población.

Líneas de acción:

Instalar e implementar una red metropolitana para proporcionar servicio de internet en toda la ciudad.

Implantar el portal de trámites en línea por medio de internet.

Poner en marcha kioscos (cajeros automáticos) en plazas públicas y centros comerciales, para realizar el pago de trámites de forma ágil y segura.

Impulsar el sistema de tecnología telefónica aplicada para otorgar servicios de seguimiento a trámites solicitados, logrando un servicio de 24 X 7.

Implementar una página web con tablero que contenga programas e indicadores de gestión de la Administración Pública Municipal, en línea.

7. COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo: *Mantener informada a la ciudadanía con oportunidad y veracidad, de los programas, acciones y resultados del gobierno municipal.*

E S T R A T E G I A S

7.1. Fortalecer la comunicación interinstitucional.

Líneas de acción:

Crear la Unidad de Información con participación de las dependencias del gobierno municipal.

Implementar los instrumentos y medios necesarios para una eficiente coordinación y comunicación interinstitucional.

7.2. Proporcionar información veraz y oportuna a la sociedad.

Líneas de acción:

Organizar la información derivada del quehacer municipal y sus resultados.

Difundir a la sociedad, a través de los medios de comunicación, la información de forma transparente y oportuna.

Propagar los resultados del quehacer de la Administración Pública Municipal en diferentes foros, instituciones, organismos, etc.

7.3. Fortalecer la relación con los medios de comunicación.

Líneas de acción:

Adecuar una sala de prensa para apoyar la actividad de los medios de comunicación.

Proporcionar a los representantes de los medios de comunicación, información veraz y oportuna, para la realización de su función.

Establecer un vínculo permanente de respeto y libertad con los medios de comunicación.

8. RELACIONES GUBERNAMENTALES

Objetivo: *Contribuir al desarrollo del municipio mediante el fortalecimiento de las relaciones intergubernamentales y con organismos internacionales.*

E S T R A T E G I A S

8.1. Fortalecer las relaciones con los diferentes niveles y órdenes de gobierno.

Líneas de acción:

Formar vínculos permanentes con los gobiernos municipales de la Zona Metropolitana de Querétaro, así como con los restantes municipios del estado.

Establecer una vinculación con gobiernos municipales de la República Mexicana para implementar sinergias.

Revitalizar la vinculación con el Gobierno del Estado de Querétaro para el desarrollo del municipio.

Renovar la vinculación con el Gobierno Federal para impulsar los programas municipales.

Mantener una estrecha vinculación, en un marco de respeto, con los Poderes Legislativo y Judicial del estado, así como con los integrantes del H. Ayuntamiento.

8.2. Impulsar el fortalecimiento de las relaciones internacionales para ampliar las áreas de oportunidad en el desarrollo municipal.

Líneas de acción:

Promover y desarrollar una vinculación política e institucional del gobierno municipal con organismos internacionales.

Construir acuerdos y convenios de coparticipación.
Fortalecer la relación con las Ciudades Hermanas en áreas estratégicas para el mutuo desarrollo.
Establecer una agenda que posicione al municipio en el ámbito internacional.

V. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La forma más efectiva de garantizar buenos resultados y avances hacia el logro de los objetivos de una organización, es establecer un control adecuado a los procesos y programas que se deciden emprender.

En esta administración se realizará un programa sistemático y sistémico de seguimiento y evaluación a todos los programas de gobierno. Se integrará en ello la participación social, por medio de los consejos ciudadanos, así como a universidades, colegios de profesionistas y otros organismos para la validación de los resultados.

Cada programa será evaluado periódicamente y con base en los resultados se definirán las acciones a emprender: de fortalecimiento o de reorientación. Al término de cada año se efectuará una evaluación completa de los programas institucionales. El fin es que se llegue a los resultados que se han planeado y que estos incidan en la transformación de la sociedad.

Es compromiso de esta administración implementar el modelo de Gestión por Resultados (GpR), así como la elaboración de Presupuestos basados en Resultados (PbR). Este modelo que rompe esquemas tradicionales permite identificar con precisión los programas a emprender para lograr un objetivo que realmente aporte un valor público.

Las acciones que se emprendan en esta administración, de formación y desarrollo del factor humano, de mejoramiento de procesos y de la creación de un nuevo modelo de servicio a la sociedad, darán impulso a lograr mejores resultados en la gestión de gobierno, los que serán evaluados sistemáticamente, con participación social, para asegurar que aporten valor y contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

En cumplimiento con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se presenta la estructura administrativa del gobierno municipal, bajo la cual se estarán operando los programas y acciones, con el fin de cumplir los objetivos descritos en este Plan Municipal de Desarrollo.

La participación de calidad de todas las dependencias de los sectores Central, Desconcentrado y Paramunicipal que integran esta organización, es fundamental para la operación de la Administración Pública Municipal, con directrices que emanarán de este Plan. A partir de este momento, su responsabilidad es emprender las acciones de cada uno de los programas que conforman los Ejes de Desarrollo, con la finalidad de obtener los mejores resultados para así asegurar el cumplimiento de la misión de esta gestión de gobierno.

En la búsqueda por optimizar los recursos públicos, se establece el compromiso de mantener un proceso de análisis permanente de la funcionalidad de la estructura vigente en la operación de los programas, con el fin de realizar los ajustes necesarios que conduzcan a mejorar la gestión y faciliten la consecución de resultados. Sólo mediante un proceso sistemático y sistémico de control y mejora continua, se asegurará que la voz de los ciudadanos sea llevada a la práctica.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C O. QUE EL DOCUMENTO ES PARTE INHERENTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012. Y CONSTA DE TREINTA Y OCHO FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.1 del orden del día, tomó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para suscribir un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Tecnológica Santa Catarina, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de cualquier tipo de discriminación incluida la discriminación motivada por las discapacidades, además señala la obligación de todas las autoridades en su ámbito de competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.
4. La fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
5. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal se establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
6. Mediante oficio CA/01/13 de fecha 02 de enero de 2013 firmado por la Lic. S. Lídice Rincón Gallardo P. Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo de para Personas con Discapacidad recibido por la Secretaría del ayuntamiento se hizo llegar la propuesta de **Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad**

Tecnológica Santa Catarina y el Municipio de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes, que permitan fortalecer sus relaciones institucionales en la implementación y organización de cursos, jornadas, ciclos, coloquios, foros, talleres, mesas de trabajo o actividades similares, con la finalidad de generar la conciencia social respecto de las personas con discapacidad, logrando impulsar una cultura de respeto a sus derechos humanos e inclusión social con igualdad de oportunidades, formándose el Expediente de Número CDS DH/048/DPC/2013.

7. En términos del artículo 14 del reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el Oficio SAY/056/2013 de fecha 02 de enero de 2013 signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, la propuesta de convenio de colaboración a que se ha hecho referencia se turnó para su análisis y estudio a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Por unanimidad de votos el Honorable Ayuntamiento toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, para que mancomunadamente en representación del Municipio de Querétaro, con la participación del Titular de la Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para personas con discapacidad, celebren a nombre del Ayuntamiento **Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Tecnológica Santa Catarina, que tendrá por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes que permitan fortalecer sus relaciones institucionales en la implementación y organización de cursos, jornadas, ciclos, coloquios, foros, talleres, mesas de trabajo o actividades similares, con la finalidad de generar la conciencia social respecto de las personas con discapacidad, logrando impulsar una cultura de respeto a sus derechos humanos e inclusión social con igualdad de oportunidades.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Querétaro y de la Universidad Tecnológica Santa Catarina."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de enero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro tomó por quince votos a favor en el punto 3.2.2 del Orden del día, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, para celebrar un convenio de colaboración con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8, 13 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN I Y 15 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos en su nombre.
3. El artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establezca la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
4. Tal como lo establece el artículo 13 fracción I y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, le corresponde al Auditor Superior del Estado la representación de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales, así como la facultad de Celebrar convenios de coordinación o colaboración que se consideren convenientes.
5. En atención a lo que dispone el artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico de la Auditoria Superior de Fiscalización, es competencia de la Secretaria del Ayuntamiento turnar a la Comisión Permanente de dictamen que corresponda, los asuntos a tratar relacionados con la Auditoría Superior de Fiscalización señalados en el artículo 8 de dicho ordenamiento.
6. El 10 de enero de 2013, la Auditoria Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Cabildo, un convenio de colaboración a celebrarse con el Municipio de Querétaro y la Entidad Superior de Fiscalización del

Estado de Querétaro, radicándose el presente asunto en la Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, asignándole el número de expediente CG/58/DPC/2013.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido en el considerando anterior, se remitió a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por quince votos a favor se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, para que en forma conjunta a nombre del Municipio de Querétaro, con la participación del Auditor Municipal de Fiscalización, celebren un convenio de colaboración con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, cuyo objeto general será, consultar e intercambiar criterios en materia de auditoría, inspección y evaluación de las acciones de gobierno y municipales; generar una capacitación constante de sus servidores públicos para promover las mejores prácticas en los procedimientos de ambas instancias, facilitando el acceso a cursos, diplomados, ponencias o cualquier tipo de capacitación, presenciales o a distancia, organizados por cualquiera de las partes; facilitar el acceso a programas computacionales y tecnologías de la información desarrollados o adquiridos por cualquiera de las partes, inclusive de aquellas que requieran una licencia especial, en lo relacionado con sistemas contables, administrativos, técnicos, financieros, de control y evaluación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de enero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro tomó por unanimidad de votos de los miembros presentes en el punto tres, apartado 3.2, número 3.2.1 del orden del día, el Acuerdo por el que se emite voto aprobatorio respecto del proyecto de ley que reforma los artículos 2 y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece el transitorio segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario oficial de la Federación el 18 de junio de 2008; los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, adoptando el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito, en un plazo que no excederá de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto.
3. Mediante Oficio CA/125/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 firmado por el Diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, Presidente de la mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, así como por el Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la referida mesa directiva; que se recibiera en la Secretaría del Ayuntamiento el día 3 de Enero de 2013, se remitió el proyecto de “Ley que reforma los artículos 2 y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, a efecto de que se informara al Poder legislativo el sentido del voto de este Honorable Ayuntamiento; formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/053/SAY/2013.
4. En términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento mediante oficio SAY/133/2013 de fecha 08 de enero de 2013, turnó para análisis y estudio de la Comisión de Gobernación el proyecto a que se ha hecho referencia.
5. Una vez que el Honorable Ayuntamiento fuera invitado a participar dentro de los trabajos de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro y habiéndose nombrado como representante al Sindico Municipal, licenciado Sócrates Alejandro Valdez

Rosales, quien en cumplimiento de dicha representación participó en las sesiones de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, entregando un primer informe de dichas actividades en la tercera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 y solicitando a su vez en dicha sesión la autorización del Ayuntamiento para emitir las consideraciones de los integrantes del mismo para la integración final del dictamen que emitiría la Comisión de Puntos Constitucionales, obteniendo por unanimidad la autorización para representar al Ayuntamiento ante la Legislatura del Estado y ser el encargado de llevar las observaciones de cada uno de los miembros del cuerpo edilicio.

6. Por tanto el Honorable Ayuntamiento estima procedente la reforma constitucional propuesta, que tiene por objeto el que se pueda migrar de un sistema inquisitorio o semi-inquisitorio a un sistema que sea más garantista, es decir, el nuevo sistema penal acusatorio busca refrendar la posición de los ciudadanos y equilibrar en mayor medida, el papel tanto del juzgador como de aquellos que son juzgados. Es evidente que la participación del Ayuntamiento de Querétaro dentro del Constituyente permanente, es determinante para poder lograr que en el Estado se cuente con un sistema penal que no solamente permita una mayor transparencia, sino también que los ciudadanos tengan mayor acceso a los procesos jurisdiccionales, y con la oralidad lograr que éstos se puedan entender de forma más apropiada por la sociedad.
7. Realizado el análisis respectivo y a efecto de emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento entorno a la reforma constitucional materia del presente Acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite voto aprobatorio respecto del **proyecto de “Ley que reforma los artículos 2 y 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto cuatro, apartado dos, inciso m, del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y a la Secretaria del Ayuntamiento, para celebrar convenio con la Comisión Federal de Electricidad, respecto al cobro del Derecho de Alumbrado Público, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES XVIII, XXXIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; 118 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Al estar facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia, los Ayuntamientos pueden determinar su forma de organización y ejercer sus funciones de manera que se beneficie en todo a los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del municipio le corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico municipal o la podrá delegar a favor de terceros mediante acuerdo expreso.
4. El artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que es facultad de los ayuntamientos celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
5. La fracción VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los Presidentes Municipales para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
6. La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en su artículo 118 establece que los ayuntamientos están facultados para determinar la forma del cobro del derecho de alumbrado público mediante el convenio que establezca con la Comisión Federal de Electricidad. En el mismo sentido, el

artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012 establece que los derechos por el servicio de alumbrado público que brinde el Municipio de Querétaro se causarán y pagarán en base al convenio que para tal efecto se celebre con la Comisión Federal de Electricidad.

7. Por lo anterior, es menester celebrar un Convenio de Colaboración entre la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Querétaro, el cual contemple las bases sobre las cuales dicha comisión apoyará al Municipio de Querétaro en el cobro del Derecho de Alumbrado Público, conforme a lo estipulado en el considerando anterior.

Por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que suscriban en forma conjunta, a nombre del Ayuntamiento de Querétaro, el Convenio a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y la Comisión Federal de Electricidad para el cobro de los Derechos de Alumbrado Público, conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los considerandos Sexto y Séptimo, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior al Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, así como a la Comisión Federal de Electricidad."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de enero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el Punto 3.3.1. del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Tecnológica Santa Catarina, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de cualquier tipo de discriminación incluida la discriminación motivada por las discapacidades, además señala la obligación de todas las autoridades en su ámbito de competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.
4. La fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
5. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal se establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
6. Mediante oficio CA/01/13 de fecha 02 de enero de 2013 firmado por la Lic. S. Lídice Rincón Gallardo P. Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo de para Personas con Discapacidad recibido por la Secretaría del ayuntamiento se hizo llegar la propuesta de **Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad Tecnológica Santa Catarina y el Municipio de Querétaro, que tiene por objeto establecer las**

bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes, que permitan fortalecer sus relaciones institucionales en la implementación y organización de cursos, jornadas, ciclos, coloquios, foros, talleres, mesas de trabajo o actividades similares, con la finalidad de generar la conciencia social respecto de las personas con discapacidad, logrando impulsar una cultura de respeto a sus derechos humanos e inclusión social con igualdad de oportunidades, formándose el Expediente de Número CDS DH/048/DPC/2013.

7. En términos del artículo 14 del reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el Oficio SAY/056/2013 de fecha 02 de enero de 2013 signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, la propuesta de convenio de colaboración a que se ha hecho referencia se turnó para su análisis y estudio a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, para que mancomunadamente en representación del Municipio de Querétaro, con la participación del Titular de la Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para personas con discapacidad, celebren a nombre del Ayuntamiento **Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Tecnológica Santa Catarina, que tendrá por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes que permitan fortalecer sus relaciones institucionales en la implementación y organización de cursos, jornadas, ciclos, coloquios, foros, talleres, mesas de trabajo o actividades similares, con la finalidad de generar la conciencia social respecto de las personas con discapacidad, logrando impulsar una cultura de respeto a sus derechos humanos e inclusión social con igualdad de oportunidades.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Querétaro y de la Universidad Tecnológica Santa Catarina."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 9 DE ENERO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Felipe Carrillo Puerto., el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 26 de junio del 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, los CC. Salvador Sánchez Espinosa y José Oleszcovski Wasserteil, Representantes Legales de la empresa denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., solicitan la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y de la Nomenclatura de vialidades, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", en la Ex Hacienda de Tlacote, actualmente conocido como "Rancho José Salvador", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote S/n, Libramiento Sur-Poniente kilómetro 24-300, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante Escritura Pública número 28,655 de fecha 14 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos de Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de esta Demarcación Notarial, comparece la sociedad mercantil denominada "Desarrollados Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representada en el acto por su Apoderado Legal el señor José Oleszcovski Wasserteil, así como los señores Salvador Sánchez Espinosa, Juan Arturo Torres Landa García y Juan Arturo Torres Landa Urquiza, hacen constar el contrato de sociedad que bajo la denominación "Desarrolladora Prados de Sonterra", Sociedad Anónima de Capital Variable constituyen.
12. Asimismo, en dicho instrumento notarial, se hace constar el Poder General para Actos de Administración, Poderes Para Pleitos y Cobranzas, representación de la sociedad, Actos de Administración y Actos de Dominio, que otorga la empresa denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los señores Salvador Sánchez Espinosa, José Oleszcovski Wasserteil, Víctor David Mena Aguilar, Juan Arturo Torres Landa García y Juan Arturo Torres Landa Urquiza.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 254/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular "Prados de Sonterra", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

13.1 Por Escritura Pública número, 28,684 de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos de Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el C. Salvador Sánchez Alcántara, como "La Parte Vendedora", y por la otra parte la persona moral denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, los CC. Salvador Sánchez Espinosa y José Oleszcovski Wasserteil, como "La Parte Compradora"; de los siguientes inmuebles:

- Fracción 1 (F-1) del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, perteneciente al Municipio de Querétaro, conocido como "Rancho José Salvador", con una superficie de 65.8023 Ha.
- Fracción 2 (F-2) del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, perteneciente al Municipio de Querétaro, conocido como "Rancho José Salvador", con una superficie 2.5410 Ha.
- Fracción 4 (F-4) del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, perteneciente al Municipio de Querétaro, conocido como "Rancho José Salvador", con una superficie de 2.9194 Ha.

13.2 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-104/10, de fecha 7 de junio de 2010, comunicó a la empresa denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., que dicha dependencia está en posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio de su propiedad ubicado en la Carretera a Tlacote kilómetro 10.5, Tlacote EL bajo, Municipio de Querétaro.

13.3 La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/3586/2010, de fecha 27 de julio de 2010, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 401 viviendas y 41 lotes comerciales del desarrollo ubicado en predio que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote de nombre "Rancho José Salvador", Municipio de Querétaro; por lo que faltarían de ser autorizadas 2,639 (dos mil seiscientos treinta y nueve) tomas para viviendas.

13.4 Mediante Escritura Pública número 59,581 de fecha 14 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., a través del señor Salvador Sánchez Espinosa y el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de apoderados legales, solicitando la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 11 de octubre de 2011, en que se autoriza el incremento de densidad de población habitacional de 300 hab./Ha (H3) a 400 hab./Ha (H4), para las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, el cual formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como "Rancho El Salvador", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2011, por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

13.5 Por Escritura Pública número 30,734 de fecha 10 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Santos de Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de esta Demarcación Notarial, comparecen los señores Salvador Sánchez Espinosa y José Oleszcovski Wasserteil, ambos en su carácter de representantes legales de la sociedad denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., solicitando la protocolización del plano de deslinde catastral expediente DMC2011090, trámite 2011-22110 de la Fracción 1 (F-1) ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, actualmente conocido como "Rancho José Salvador" (ahora Carretera a Tlacote sin número, libramiento Sur – Poniente kilómetro 24-300 Fracción del Polígono 1 de la Fracción A), en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, cuya superficie es de 667,935.083 m².

13.6 La Coordinación de Planeación Urbana adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número FUS201100657, de fecha 16 de noviembre de 2011, emitió la autorización para subdividir el predio con superficie de 667,935.08 m², identificado como Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; en cuatro fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m2)
1	209,116.32
2	8,391.58
3	9,496.80
4	440,930.39

Quedando condicionada a obtener la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por la ampliación del Libramiento Sur – Poniente, así como obtener la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los proyectos geométricos correspondientes.

13.7 Por Escritura Pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del oficio relativo a la licencia de subdivisión de predios número FUS201100657, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autorizó subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción "A", ubicado en Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Delegación Municipal Epigmenio González [sic.], expedido por la Coordinación de Planeación Urbana, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el plano de autorización respectivo, lo anterior a solicitud de la sociedad denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., a través de los señores Salvador Sánchez Espinosa y Víctor David Mena Aguilar.

13.8 La Coordinación de Control Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número FUS201200229, de fecha 09 de abril de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio con superficie de 440,930.39 m², identificado como Fracción 4 de la Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; en ocho fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m2)
4-A	9,999.83
4-B	6,237.00
4-C	13,373.79
4-D	379,129.02
4-E	8,304.42
4-F	8,800.27
4-G	9,225.71
4-H	5,860.35

13.9 Mediante oficio número QUE-AC-199 de fecha 17 de abril de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó el permiso a la empresa denominada "Prados de Sonterra", S. A. de C. V., para llevar a cabo la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el Km. 25+140 de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan Entronque Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

13.10 La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/575/DTM/IT/2012, de fecha 9 de mayo de 2012, consideró factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional, una zona comercial y una zona de servicios denominado "Prados de Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él señaladas.

13.11 La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2335/2012, de fecha 06 de junio de 2012, considera viable la factibilidad para el proyecto al que denominan "Prados de Sonterra", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 10.5, sin número, Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro; sin embargo, el cual queda sujeto a cuestiones técnicas y económicas que deberán ser materia de los trámites correspondientes ante dicha autoridad.

13.12 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen número DUS201204708, de fecha 29 de junio de 2012, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en la Fracción 4-D del predio identificado como Fracción 4 de la Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 379,129.02 m2, un desarrollo habitacional con una densidad de población de 400 hab./Ha.

13.13 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0213/2012, de fecha 3 de julio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió la Autorización en Materia de impacto Ambiental para la procedencia del proyecto de urbanización de un desarrollo habitacional, que pretende llevarse a cabo en un predio con superficie total de 667,935.08 m2, ubicado en la Fracción 1 (F-1) de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km. 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, exclusivamente para la urbanización del predio, por lo que la edificación de las viviendas será autorizada una vez que se cuente con la factibilidad de agua potable alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

13.14 La Coordinación de Planeación Urbana adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS201200614, de fecha 18 de septiembre de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio con superficie de 13,373.79 m2, identificado como Fracción 4-C de la Fracción 4 de la Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; en dos fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m2)
1 (4-C)	12,532.76
2 (4-C)	841.03

De las cuales, la segunda fracción deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad y obtener la nomenclatura, además deberá de urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, de lo contrario dicha autorización carecerá de validez.

Asimismo, en dicha licencia, el promotor queda condicionado a que predio al desarrollo de las fracciones resultantes deberá fusionar la segunda fracción al predio colindante identificado con la clave catastral número 140100130139001.

13.15 La Coordinación de Planeación Urbana adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS201200662, de fecha 18 de septiembre de 2012, emitió la autorización para fusionar dos lotes con superficies de 841.03 m2 y 379,129.02 m2, identificados como Fracción 4-D y Fracción de la Fracción 4-C de la Fracción 4 de la Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; para conformar una unidad topográfica con superficie total de 379,970.05 m².

13.16 La Dirección de Desarrollo Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2728/2012, de fecha 18 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", a ubicarse en la Fracción 4-D de la Fracción A del predio "Rancho El Salvador", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote s/n, Libramiento Sur-Poniente Kilómetro 24-300, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, las cuales cuentan con una superficie de 379,129.02 m2; quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

Prados de Sonterra				
Cuadro de Superficies General				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional (Condominal)	289,279.790	76.13%	7	3,040
Donación Equipamiento Urbano	27,212.650	7.16%	2	0
Infraestructura CEA	12,984.470	3.42%	2	0
Donación Área Verde	11,552.340	3.04%	1	0
Tanques Almacenamiento Agua Potable	3,757.660	0.99%	1	0
Superficie Vial	35,183.140	9.26%	0	0
Total	379,970.050	100.00%	13	3,040

13.17 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 27,212.650 m², por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 7.16% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 11,552.340 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.04% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 35,183.140 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

13.18 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión		
\$21,984,536.52	Presupuesto X 1.50%	\$329,768.05
25% Adicional		\$82,442.01
Total.		\$412,210.06

13.19 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional		
289,279.790	m ² X \$1.70	\$491,775.64
25% Adicional		\$122,943.91
Total:		\$614,719.55

13.20 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Prados

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la como a continuación se indica:

- Circuito Prados

13.21 Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Fraccionamiento Prados de Sonterra				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Circuito Prados	1,503.25	\$5,840.10	\$0.00	\$5,840.10
Subtotal				\$5,840.10
25 % Adicional				\$1,460.03
Total				\$7,300.13

(Siete mil trescientos pesos 13/100 M. N.)

13.22 En visita física al fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el fraccionamiento denominado "Prados de Sonterra", no cuenta con el 30.00% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el solicitante no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.23 De conformidad con los requisitos señalados en el Tríptico TP-170120-001-Rev(2), el promotor omitió presentar los siguientes documentos para los trámites de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes:

- A. Deslinde Catastral Georreferenciado con coordenadas UTM y DATUM:ITRF92, en el que la superficie deslindada coincida con la superficie propuesta en el proyecto.
- B. Ampliación del Dictamen de Uso de Suelo de acuerdo a la superficie del proyecto.
- C. Oficio de factibilidad de otorgamiento de agua potable vigente, emitido por el organismo operador correspondiente.
- D. Copia de la autorización del dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- E. Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Agua.
- F. Proyecto de Electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
- G. Proyecto de Alumbrado Público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en lo referente al (impreso y digital).
- H. Proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

13.24 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

13.25 Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

13.26 En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- 14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes, del fraccionamiento denominado "Prados de Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, señalando la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. ...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso i), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica y realizar todos los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios, lo anterior conforme a lo establecido en el **Considerando 13.17** del presente Acuerdo.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir a partir de que surta efectos la presente autorización ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, la cantidad que especifica en el **Considerando 13.18** del presente Acuerdo.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir a partir de que surta efectos la presente autorización ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento, la cantidad especifica en el **Considerando 13.19** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento denominado "Prados de Sonterra", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en correlación al **Considerando 13.20** del presente acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad especificada en el **Considerando 13.21**, del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 13.23** del presente Acuerdo, para lo cual se establece un término de 90 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en correlación al **Considerando 13.24** del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento. Y así mismo solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

DÉCIMO SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Empresa denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S.A. de C.V., a través de sus Representantes Legales, los CC. Salvador Sánchez Espinosa y José Oleszcovski Wasserteil....”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 25 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura de una Sección de la Vialidad Denominada Avenida Palma Cyca ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización del reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura de una Sección de la Vialidad denominada Avenida Palma Cyca ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María De Lourdes Nader Harp, en su carácter de propietaria de la Parcela 81 Z-1 P1/2, y el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario de la Parcela 78 Z-1 P1/2, y en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., como propietaria de la Fracción B de la Parcela 77 Z-1 P1/2, todas ellas del Ejido El Salitre; solicitan el Reconocimiento y la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida_Palma Cyca, ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. Se recibió el Dictamen Técnico No. 257/12, signado por el Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de autorización del Reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura de una Sección de la Vialidad denominada Avenida Palma Cyca ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de “El Salitre”, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 11.1 Mediante escritura pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de la sociedad mercantil que otorgan los señores Víctor David Mena Aguilar y José Olezscovski Wasserteil, a efecto de formalizar en dicho acto la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”.

Del mismo modo, en dicha escritura se hace constar que la sociedad objeto de la misma, queda a cargo de dos Administradores, CC. José Olezscovski Wasserteil y Víctor David Mena Aguilar.

- 11.2 Mediante Título de Propiedad número 636, de fecha 24 de noviembre de 2000, emitido por el Registro Agrario Nacional, se ampara la propiedad a favor de Víctor David Mena Aguilar, de la Parcela 78 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual cuenta con una superficie de 4-08-43.99 Ha.
- 11.3 Mediante Título de Propiedad número 638, de fecha 24 de noviembre de 2000, emitido por el Registro Agrario Nacional, se ampara la propiedad de la Parcela 81 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual cuenta con una superficie de 3-69-57.60 Ha., a favor de la C. María de Lourdes Nader Harp.
- 11.4 Por escritura pública número 26,074 de fecha 23 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización solicitada por el señor Dr. Víctor David Mena Aguilar de la Licencia número 2004-30, expedida por el Director de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y los planos complementarios de ésta, en los que se autoriza la subdivisión del predio identificado como Parcela 77 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 40,323.43 m², en dos fracciones con superficies de 35,770.67 m², Fracción A, y 4,552.76 m², Fracción B.

Asimismo en dicho instrumento, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran de una parte y como "Vendedor", el señor Víctor David Mena Aguilar, y como "Compradora" la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representada en el acto por su Administrador el señor Víctor David Mena Aguilar, sobre el inmueble identificado como Fracción B de la Parcela 77 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 4,552.76 m2.

- 11.5** Mediante escritura pública número 13,034 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización solicitada por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, de la Licencia número 2008-653, expedida por el Coordinador Operativo de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, y de los planos complementarios de ésta, en los que se autoriza la subdivisión del predio identificado como Fracción A de la Parcela 78 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie total de 45,152.21 m2, en tres fracciones con superficies de 4,032.20 m2, 6,559.87 m2 y 34,560.14 m2, de las cuales la fracción de 6,559.87 m2 se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, por concepto de vialidad, mediante escritura pública debidamente inscrita y protocolizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 11.6** Por escritura pública número 56,885 de fecha 1 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial; se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios número 2008-654, de fecha 4 de noviembre de 2008, emitido por el Ing. José Luis Hernández García, Coordinador de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de la Fracción A de la Parcela 77 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 35,770.67 m2, en cuatro fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m2)
A-1 Manzana 1	29,045.73
A-2 Manzana 1	3,482.07
A-3 Manzana 1	3,283.98
A-4 Manzana 1	3.89

- 11.7** Asimismo en dicho instrumento, se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios número FUS201100089, de fecha 15 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de la Fracción A-1 de la Fracción A de la Parcela 77 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 29,045.73 m2, en tres fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m2)
A 1-a	5,000.00
A 1-b	4,810.30
A 1-c	19,235.43

- 11.8** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación DPI-061/2004, expediente número QR-095-98-D1, de fecha 26 de febrero de 2004, emitió la Autorización de la Red General de Agua Potable para el "Desarrollo Palmares", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 11.9** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación DPI-291/2005, expediente número QR-095-98-D, de fecha 24 de junio de 2005, emitió la Autorización del diseño hidráulico de drenaje sanitario para el "Desarrollo Palmares", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 11.10** Conforme al Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, se considera a las Parcelas 77, 78 y 81 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), y Comercial y Servicios (CS).

- 11.11** Posteriormente mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de "El Salitre", con la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro de cada una de las parcelas que comprenden el esquema, como parte de los derechos y obligaciones entre la Asociación y el Municipio de Querétaro y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su artículo 109 por parte de los desarrolladores, en relación con las áreas de donación para equipamiento urbano, otorgando un porcentaje de donación del 14.08% del área real a desarrollar, las cuales deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Querétaro conforme se vayan otorgando las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y demás proyectos que integrarán al desarrollo urbano de El Salitre, no existiendo obligación de los desarrolladores de otorgar donaciones adicionales, y si en cambio en su caso deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 del código invocado, relativo a la transmisión de vialidades de acuerdo a lo señalado.
- 11.12** Dicha autorización contempla la vialidad "Avenida Palma Cyca", que pasa dentro del derecho de vía de las líneas de alta tensión de la CFE., de con una sección total es de 35.00 m, contemplando banquetas a ambos lados con secciones de 2.50 m, un camellón central de 10.00 m y arroyos viales de 10.00 m., desarrollándose en sentido Norte-Sur, atravesando, entre otras, las Parcelas 77, 78 y 81 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en una superficie de 13,794.41 m2 y una longitud aproximada de 395.00 m.
- 11.13** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 13,794.41 m2, correspondiente a la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización.
- 11.14** Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Avenida Palma Cyca
- Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta proviene del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", se considera factible la como a continuación se indica:
- Avenida Palma Cyca
- 11.15** Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Avenida_Palma Cyca				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
	395.00	\$ 389.34	\$ 38.99	
		\$1,168.02	\$350.91	\$ 1,518.93
			Subtotal	\$ 1,518.93
			25 % Adicional	\$ 379.73
			Total	\$1,898.66

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización del Reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura de la sección de la vialidad denominada "Avenida Palma Cyca", desarrollada en fracciones de las Parcelas 77, 78 y 81 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, que forma parte de la estructura vial del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de resolver positivamente la solicitud, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable sugiere al H Ayuntamiento establecer la definición de los tiempos para que sean solventadas las observaciones al expediente presentado, señaladas en el considerando 18 del presente documento.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 4, apartado II, inciso j), del orden del día.

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C.V., el reconocimiento de una sección de la vialidad denominada Avenida Palma CYCA, ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 13,794.41 m², correspondiente a la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización, por concepto de vialidad, por lo que se instruye a la Dirección General Jurídica para que en coordinación con el interesado de la presente autorización, realicen todos los trámites administrativos y jurídicos correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro lo anterior en correlación al considerando **11.13** del presente acuerdo.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA de una sección de la vialidad denominada Avenida Palma CYCA, en los términos expresados en el **Considerando 11.15** del presente Acuerdo, debiendo instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipio.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Víctor Manuel Mena Aguilar, en su calidad de Representante Legal de Desarrollos Residenciales Turísticos, en propio derecho y a la C. María de Lourdes Narder Harp, en su calidad de propietarios de las fracciones materia del presente.

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Representante Legal de la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y **Asignación de Nomenclatura a la vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II"**, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. Mediante la escritura número 22,775 de fecha 31 de julio de 2006, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., por el Lic. Enrique Burgos Hernández, notario público adscrito de la Notaría Pública número 3 de dicha Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 32537 de fecha 16 de Octubre del 2006, por medio de la cual se acredita la legal constitución de la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V.

12. Así mismo en dicha escritura la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., otorga a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez un poder para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas, poder para representar a la sociedad, poder general para actos de administración, poder para actos de dominio y poder para otorgar poderes especiales o generales y/o delegarlos a terceros.

13. Mediante escritura pública número 22,776 de fecha 01 de agosto de 2006, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 3 de dicha Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los folios reales número 44338/7, 44340/7, 51440/6 y 51465/6 con fecha 11 de Noviembre del 2006, se acredita que la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa" S. A. de C. V., es propietaria de los predios denominados "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista" en el cual se desarrollará el fraccionamiento en comento.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 264/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 El promotor presenta copia de los siguientes deslindes de los predios, realizados por la Dirección de Catastro Municipal:

- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006168, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica Mirador", con clave catastral 14 03 098 01 031 001, cuenta con una superficie de 316,090.98 m².
- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006169, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica San Juan", con clave catastral 14 03 098 01 032 001, cuenta con una superficie de 319,304.931 m².
- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006171, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica Bellavista", con clave catastral 14 03 098 01 030 001, cuenta con una superficie de 537,337.508 m².

14.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en las modalidades de Preservación Ecológica y Preservación Ecológica de Conservación a Habitacional con densidad de 200 hab./Ha, para los predios localizados en Ex - Hacienda Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista.

14.3 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el dictamen número 2006-6680, de fecha 28 de septiembre de 2006, determinó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha, en una superficie de 1'726,556.34 m², la cual corresponde a la sumatoria de las superficies de los predios conocidos como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador", "Jurica Arroyo Seco" y "Jurica Bellavista", todos ellos ubicados en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.4 Mediante oficio número P0379/2007, de fecha 20 de abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar al que identifica como "Juriquilla San Isidro", Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.5 Mediante oficio número ADMON IV/S CT-07/C06, de fecha 24 de abril de 2007, signado por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., emitió la viabilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto ubicado en la Ex - Hacienda de Juriquilla, Municipio de Querétaro con una superficie de 1'726,556.34 m², para un total de 62 tomas condominales y 54 tomas comerciales.

14.6 La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/206/2009, de fecha 5 de febrero de 2009, consideró factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Juriquilla San Isidro I y II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él señaladas.

14.7 El promotor presenta copia de la licencia de fusión de predios con folio número 2009-39, de fecha 6 de febrero de 2009, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual ampara la fusión de tres lotes con superficies de 537,337.508 m², 316,090.980 m² y 319,304.930 m², para conformar una unidad topográfica con superficie total de 1'172,733.42 m², correspondiente a los predios conocidos como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.8 Mediante escritura pública número 30,356 de fecha 21 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de esta Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00341212/0001, de fecha 23 de marzo de 2010; compareció la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en acto por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, solicitando la protocolización de la licencia número 2009-39, de fecha 6 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la Autorización de la Fusión de tres predios identificados como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.9 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/7438/2008, de fecha 14 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.10 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.11 Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", el promotor presenta el siguiente documento:

- Recibo Único de Pago número H 036511 de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$41,720.32 (Cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 32/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Juriquilla San Isidro II".

14.12 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2607/2009, de fecha 05 de junio de 2009, emitió el resello de los planos correspondiente al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.13 Mediante escritura pública número 30,973 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público adscrita a la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 341212/1 de fecha 23 de marzo del 2010; se hace constar la dación en pago que otorga de una parte, la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en el acto por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García, y de otra el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el C. Javier Vázquez Ibarra, en su carácter de Presidente Municipal de Querétaro, la Lic. María Dolores Andrade Cruz, Regidor y Síndico Municipal y por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; la propiedad del inmueble con superficie de 13,505.34 m², identificado como Lote 4 de la Manzana 6 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; en cumplimiento al convenio emitido mediante oficio número SEF/2119/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, por la Secretaría de Finanzas Municipal, autorizando el pago en especie mediante la figura jurídica de dación en pago, solicitado por "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., cubriendo el equivalente a \$13'666,248.86 (Trece millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, Impuestos por Superficie Vendible Comercial y Derechos de Supervisión de los fraccionamientos de tipo residencial denominados "Juriquilla San Isidro I" y "Juriquilla San Isidro II".

14.14 Mediante escritura pública número 31,375 de fecha 18 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública número 6 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio; comparece la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en el acto por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, a efecto de protocolizar los siguientes documentos:

- a. Oficio número DDU/COPU/FC/7438/2009, de fecha 14 de octubre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- b. Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- c. Oficio número DDU/COPU/FC/2607/2009, de fecha 5 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se otorgó el resello de los planos correspondiente al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.15 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2755/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la disminución de 65,872.55 m² de "Superficie Vendible Condominal", 259.71 m² de "Superficie Vendible Habitacional y de Servicios" y 40.62 m² de la superficie "Permuta de Escuela"; el incremento de 4,449.67 m² de "Superficie Vial"; la supresión de 31,713.38 m², 108,081.13 m² y 48,541.91 m², correspondientes a las superficies "Reserva del Propietario (A)", "Reserva del Propietario (B)" y "Reserva del Propietario (C)", respectivamente; así como la creación de las superficies "Macrolote

Condominal Reserva del Propietario”, “Reserva del Propietario, Afectación Pemex” y “Pozos y Tanques”; modificando la traza urbana y sin rebasar la densidad de población autorizadas.

14.16 Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Juriquilla San Isidro II						
Cuadro de Superficies						
DDU/COPU/FC/2607/2009			Propuesta de Relotificación			
Uso	Superficie (m2)	%	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Condominal	668,691.26	57.03%	602,818.71	51.40%	39	3,956
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	52,462.97	4.47%	52,203.26	4.45%	11	348
Superficie Vial	148,374.73	12.65%	152,824.40	12.99%	0	0
Reserva del Propietario (A)	31,713.38	2.70%	0.00	0.00%	0	0
Reserva del Propietario (B)	108,081.13	9.22%	0.00	0.00%	0	0
Reserva del Propietario (C)	48,541.91	4.14%	0.00	0.00%	0	0
Permuta Escuela	2,680.08	0.22%	2,639.46	0.23%	1	0
Donación de Área Verde	86,672.44	7.39%	86,672.44	7.39%	4	0
Equipamiento Urbano	25,515.52	2.18%	25,515.52	2.18%	1	0
Macrolote Condominal Reserva del Propietario	0.00	0.00%	59,046.11	5.03%	1	387
Reserva del Propietario, Afectación Pemex	0.00	0.00%	187,554.82	15.99%	4	0
Pozos y Tanques	0.00	0.00%	3,458.70	0.29%	1	0
Total del Fraccionamiento	1,172,733.42	100.00%	1,172,733.42	100.00%	62	4,691

14.17 En visita física al fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, no acusa trabajos de urbanización y/o introducción de la infraestructura, por lo que, y derivado de que no se ha ejercitado derecho alguno sobre la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización no obstante fueron cubiertos los pagos consecuencia de los impuestos y derechos generados de dicha Licencia conforme a lo que se establece en el punto 14.13 del presente Dictamen, eximiendo al Desarrollador de cubrir nuevamente con los pagos de derechos e impuestos que se generen como consecuencia de la renovación.

14.18 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento derivado de la relotificación, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Pizarra

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta es continuación de una vialidad autorizada del fraccionamiento “Juriquilla San Isidro II”, por lo que se considera factible la como a continuación se indica:

- Circuito Pizarra

14.19 Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Circuito Pizarra				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Circuito Pizarra	363.35	\$1,168.02	\$233.94	\$1,401.96
			Subtotal	\$1,401.96
			25 % Adicional	\$ 350.49
			Total	\$1,752.45

(Mil setecientos cincuenta y dos pesos 45/100 M. N.)

14.20 El promotor **NO PRESENTA** los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”; en lo relativo a la transmisión a título gratuito de las áreas de donación y vialidades del fraccionamiento, a los avances para el cumplimiento de las acciones de mitigación vial, a los proyectos de área verde y alumbrado público, a la resolución por parte de la SEMARNAT respecto a cambio de uso de

suelos forestales, a los proyectos de instalaciones de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, y la Fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que faltan de ejecutar.

14.21 De conformidad con los requisitos señalados en el Tríptico TP-170120-001-Rev(2), "Etapas para Realizar un Fraccionamiento", el promotor omitió presentar los siguientes documentos para los trámites de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes:

- a. Copia de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal, del Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- b. Copia certificada de la escritura de donación de las áreas verdes y de equipamiento al Municipio de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c. Copia certificada de la escritura de donación de las Vialidades al Municipio de Querétaro debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d. Copia del Proyecto de lotificación con sello de Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización.
- e. Presupuesto actualizado de las obras de urbanización faltantes.
- f. Oficio de avance de las obras de urbanización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano. Cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.
- g. Copia del plano de autorización de la nomenclatura.
- h. Presentar evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.

14.22 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14.23 Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

14.24 En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. ..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el punto 4, Apartado II, inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN**, del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y derivado del incremento en las superficies de donación y de vialidad en la relotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica y realizar todos los trámites Administrativos y Jurídicos para protocolizar a favor del Municipio de Querétaro las superficies señaladas en dicho considerando, debiendo remitir el primer testimonio de escritura a la Secretaría de Administración y Copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Derivado de que el promotor no ha ejercido su derecho por concepto de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, se le exime al pago por Derechos de Supervisión derivado de la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en correlación al **Considerando 14.13 y 14.17** del presente Acuerdo.

CUARTO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA RENOVACION DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en correlación a los **Considerandos 14.17.**

QUINTO. El promotor deberá presentar los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”; en lo relativo a la transmisión a título gratuito de las áreas de donación y vialidades del fraccionamiento, a los avances para el cumplimiento de las acciones de mitigación vial, a los proyectos de área verde y alumbrado público, a la resolución por parte de la SEMARNAT respecto a cambio de uso de suelos forestales, a los proyectos de instalaciones de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial y la Fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que faltan de ejecutar.

SEXTO. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEXTO. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en correlación al **Considerando 14.18** del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, lo anterior en correlación al **Considerando 14.19**, del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **Considerandos 14.20 y 14.21** del presente Acuerdo en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO PRIMERO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento, así mismo solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

DECIMO SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

DÉCIMO QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, el plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le haya notificado la autorización, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 186, del Código Urbano vigente, con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al LIC. Moisés Miranda Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la Empresa denominada "GRUPO DESARROLLADOR SANTA ROSA", S. A. DE C. V. ..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. Publicación a 31 de enero de 2013.

PADRÓN DE CONTRATISTAS CON VIGENCIA AL 30 DE JUNIO DE 2013



AVANZAMOS CON
CERTEZA

NUM	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
1	CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	ING. ADÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MIGUEL HIDALGO 44 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO 76803	SAN JUAN DEL RÍO	401 402 403 502
2	ING. JORGE ALVARO FERRERINO	NA	MELCHOR OCAMPO 125 A COL CENTRO 76650	EZEQUIEL MONTES	401 403 601 602 701 702 706 709 903 908
3	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS A.F. S.A. DE C.V.	ÁNGEL ALFONSO FLORES FLORES	CLAYVEL ESQ. GIRASOL SIN LOMA LINDA 76803	SAN JUAN DEL RÍO	100 203 401 701 708 711 901 902 903 D1 601
5	VICAP CONTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ LUIS DANIEL VILLAMIL PUJIDO	FERNANDO DÍAZ R 213 NUEVO SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 706 901 903
6	ING. SANTOS IVAN VILLEDA RESENDIZ	NA	IGNACIO PÉREZ 35 FRACC LA VINA 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 705 706 902 903 1 604
8	MICONSE, S.A. DE C.V.	ING. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ BRETÓN	TUCURAN 326 COL. FÉLIX RETA 98070	MORELIA	401 402 403 601 602 706 903 905 908 909
9	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	ROSA JUDITH ROSALES RODRÍGUEZ	AUTOPISTA ORO-MEX KM 168 LA ESTANCIA 76821	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 502 602 701 703 706 902 903 1003
11	ING. JORGE SUCHEL TAPIA	NA	FERNANDO VALENZUELA 8 COL DEPORTIVA 76806	SAN JUAN DEL RÍO	401 701 707 800 903 908
12	ING. JOSÉ CELEDONIO VALDEZ ANAYA	NA	AV. BENITO JUÁREZ OTE 209 B COL. CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 707 903 1003 1105
13	ARG. OSCAR PEDRAZA KAMINO	NA	AV. SAN RAFAEL 104 COL. SAN RAFAEL 76806	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 706 1003
14	CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	VALERIA OCHOA TIJERINA	ATUNAMIERO 60 COL. QUINTAS EMERALDA 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 800
17	NESTOR OSORRIO PÁEZ	NA	CDA GUADALUPE 73 QUINTAS DE GUADALUPE 76806	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 901 902
18	ING. JESÚS HUMBERTO PONCE ARMENTA	PEDRO RAMÍREZ CERVANTES	20 DE MAYO 35 COL. BENITO JUÁREZ 76806	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 402 403 705 903
19	RAMSER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	NA	CDA GUADALUPE 73 QUINTAS DE GUADALUPE 76806	SAN JUAN DEL RÍO	401 403 705 800
21	MIGUEL SILVA ALVAREZ	NA	AV. LOMAS DE SAN JUAN 105 LOMAS DE SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 402 403 903
22	DESARROLLO Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PACHECO	AV. DEL FERROCARRIL 3 BARRIO LA CONCEPCIÓN 76803	SAN JUAN DEL RÍO	401 403 705
24	MATERIAS Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	C.P. FERNANDO QUIJADA FERREGRINO	LAS ROSAS 3 COL. BARRIO DE LA CRUZ 76800	SAN JUAN DEL RÍO	401 402 403 901 902
29	JESÚS MANUEL GASTELUM PUGA	NA	LAZARO CÁRDENAS 16 ADOLEFO LÓPEZ MATEOS 76750	TEQUISQUIAPAN	401 706
37	ING. JAIME ARMANDO PUGA COVARRUBIAS	NA	CLAUSTROS SAN FCO 54 CLAUSTROS DEL RIO 76803	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 800 902
40	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	EDGAR TONATIUH HERRERA MONTAÑEZ	SAN LUIS MONTAÑEZ 12 VILLAS RAQUET CLUB 76800	SAN JUA DEL RIO	203 401 800 902
41	OSIRIS DONAJI MUSALEM VEGA	NA	PROL. JACARANDAS 43 COL. SANTA CRUZ NIETO 76834	SAN JUAN DEL RIO	401 403 705 903
42	MUNDO ELÉCTRICO 200, S.A. DE C.V.	GERMAN LIZARDI GONZÁLEZ	FRANCISCO IMADERO 233 4 COL. CENTRO 76000	QUERÉTARO	203 403 903 908 909 401 1103 1602
43	ING. GERARDO GONZÁLEZ ENRIQUEZ	NA	OLIVOS ESQ. MANZANOS SIN BARRIO DE LA CRUZ 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 402 403 902 903 908 909
48	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	TEODULO ROMÁN LAMBAREN	IGNACIO AIDAMA 55 COL. EL RIEL 76800	SAN JUAN DEL RÍO	402 602 907 1603
53	ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	ING. GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	AVENIDA BENITO JUÁREZ 56	SAN JUAN DEL RIO	401 903 908 909
57	DIECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. ALFONSO DEL CASTILLO VILLALOBOS	JALPAN 7 COL GRANJAS BANIHÍ 76804	CORREGIDORA	401 402 403 502 503 909
59	CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	ING. IGNACIO ORTIZCO VALENCIA	JACINTOS 1 COL. INDECO 76808	SAN JUAN DEL RIO	401 402 602 903 907 909 1603
62	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS SANTIAGO, S.A. DE C.V.	ARG. ANTONIO AGUILAR MORALES	AV. CONIN 84 CUUMBRES DE CONIN 76240	SAN JUAN DEL RIO	401 403 705 800 203
65	DACHFER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GUADALUPE PÉREZ GUERRERO	CALAO 1 INT 6 PRACCIONAMIENTO LA PRADERA 76269	EL MARQUES	401 402 403 602 903 905 907 909 1201
66	ORCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. CIRINO BORJAS ORTIZ	CDA 2 NORTE 147 28 SAN MIGUEL AMANTLA 02700	EL MARQUES	203 401 403
67	ARG. ERNESTO ZARATE PASTOR	NA	REFUGIO MZ 1 LT 6 COL. SAN PEDRO 56334	ALCAPOZALCO	203 401 403
68	OPERADORA BO, S.A. DE C.V.	GUILLERMO MIGUEL BORRILLA GARCÍA	ÁGUILA AZTECA 134 9 A COL. LAS AGUILAS 76805	CHIMALHUACÁN	203 401 403 709 710
69	OBRAS E INFRACSTRUCTURA DEL BAJO, S.A. DE C.V.	ING. JORGE ADALBERTO VILLAMIL PUJIDO	MONIE SINAI 103 COL. VISTA HERMOSA 76063	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 701 903 909
70	GRUPO RY EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ARG. MARIO ARTURO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	FRAY DIEGO DE LANDA 241 QUINTAS MARQUES 76047	QUERÉTARO	401 403 704 709 800 901 902 903
71	EDIFICADORA OSCAR, S.A. DE C.V.	ERIKA ALEJANDRA MARTINEZ BARRERA	POPOCATEPEL 901 INT 3 COL. LAS PALMAS 76040	QUERÉTARO	203 401 403 504 902 903
73	ANRIJES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ANTONIO RUÍZ ESTRELLA	C 5 LT 9 CASA 1 LOMAS DE CARTAGENA 54458	QUERÉTARO	201 203 401 403 705 800
74	ING. PABLO MANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	NA	MONIE EVEREST 13 COL. LOMAS DE SAN JUAN 76808	TULTILÁN	401 705 908
75	SEGMENTO QUERÉTANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO VÁZQUEZ MELLADO ZOLEZI	CORREGIDORA 25 CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 601
76	SERVICIO ELECTROMECÁNICO ARCASAN, S.A. DE C.V.	J. URIEL SÁNCHEZ JUÁREZ	TEQUISQUIAPAN 118 ESTRELLA 76030	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 601 701 706
77	JUAN CRISÓSTOMO RESÉNDEZ OLGUÍN	NA	RÍO LERMA 6 SAN CAJETANO 76807	QUERÉTARO	401 403 701 707 800 909
78	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	ING. GERARDO VEGA BERNAL	VICENTE RIVA PALACIO 35 INT A COL. CENTRO 76800	QUERÉTARO	401 402 403 502 701 702 703 902 1301 1901
79	GRUPO COSH, S.A. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL SIERRA VON ROHRICH	PASEOS DEL PRADO 102 DEL PRADO 76039	QUERÉTARO	201 402 502 602 604 907
80	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	ING. GUSTAVO PÉREZ CABRERA	27 DE SEPTIEMBRE 78 CENTRO 76800	QUERÉTARO	401 403 903 909
81	ARG. DAVID FERRUSCA HERNÁNDEZ	NA	FUERTE DEL MURO 307 A COL. EL VERGEL 76148	QUERÉTARO	203 401 402 902
82	CÉSAR IVÁN MARTÍNEZ REYES	NA	BELSARIO DOMÍNGUEZ 67 A COL. FÁTIMA 76806	QUERÉTARO	401 403
83	FAMEP, S.A. DE C.V.	SALVADOR CARBALLO MOTA	CARR DEL 45 HUICHAPAN KM 79 P PALMILLAS 76837	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 705 706 903 1003
84	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ÁLVARO JESÚS HACIES DE VILLA	GALDINA ALARCÓN DE HACIES 300 COL LA NORIA 76290	SAN JUAN DEL RÍO	502 303 504
85	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	EDUARDO ALEJANDRO ÁNGULO RAMÍREZ	HORTALIZA 4 COL. LOS ARQUITOS 76090	EL MARQUES	203 401 901
86	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ING. JUAN ANTONIO GUZMÁN DÍAZ INFANTE	BALCONES DE LAS PALMAS 109 COL. ARBOLEDAS 76148	QUERÉTARO	602 612 1201 1202 1301 1403 1501 1503 1804 18

Rúbrica

CD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
101	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
102	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
103	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
104	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
105	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
106	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
107	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
108	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
109	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1
110	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL MANEJO DE DATOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1				2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1	2011	2012	COMPLETADO	PROGRAMAS	1

ANEXO I

MONI
MONI

Table with multiple columns for tracking activities, including headers like 'ACTIVIDAD', 'FECHA', 'CANTIDAD', 'UNIDAD', and various numerical columns for monitoring progress and status.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

Promotora Internacional de Pantalones S.A. de C.V.
Division Exportacion

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea de accionistas de "PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES", S.A. DE C.V., celebrada el 7 de Diciembre del 2012, entre otros acuerdos, se aprobó disminuir el capital social fijo a la suma de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos Moneda Nacional), mediante reducción de Acciones y el reembolso a sus accionistas.

Como consecuencia de dicha reducción se modifica el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3°. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN) representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN), cada una íntegramente suscrita, el capital variable es ilimitado.

San Juan del Río, Querétaro, México, a 7 de Diciembre del 2012

SR. ELIAS COHEN SMEKE
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
Rúbrica

Dickens 20-A Bajos Col. Polanco México, D.F. C.P. 11560 Tels.: 52806300, 52806550 Fax 52801492

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**MERIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**
MERIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE CON
MERIAL MEXICO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONADA

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asambleas generales extraordinarias de Merial de México, S.A. de C.V. (Merial) y Merial México, S.A. de C.V. (Merial México) celebradas con fecha 30 de enero de 2013, se aprobó la fusión de "Merial México," como fusionada y "Merial" como fusionante. En el convenio de fusión suscrito por la fusionante y la fusionada, se acordó lo siguiente:

1. Se aprueba la fusión de "Merial México," como fusionada que desaparece y "Merial " como fusionante que subsiste. La fusión surtirá efectos entre las partes, financieros, contables, fiscales y frente a terceros el 31 de enero de 2013, independientemente de la fecha en que realicen las inscripciones del convenio de fusión y de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio tanto de "Merial" como de "Merial México", de acuerdo a lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de haber obtenido el consentimiento por escrito de sus acreedores, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. La fusión se llevará a cabo con base en los estados financieros de "Merial" al 31 de diciembre de 2012 y en el caso de "Merial México," los Estados financieros al 31 de diciembre de 2012.
3. El sistema para la extinción del pasivo de la fusionada será que la fusionante resultará causahabiente a título universal de la sociedad fusionada y quedará incorporado al patrimonio de la fusionante los activos y los pasivos de la fusionada, sin limitación alguna y sin necesidad de acto jurídico alguno específico o complementario; los activos y los pasivos de la fusionada, se consolidarán con el de la fusionante, en la inteligencia de que si fuese necesario, esta última deberá extinguir los pasivos de la fusionada en las condiciones acordadas con sus acreedores o bien en las fechas de vencimiento establecidas o que resulten de acuerdo a la ley; en razón de que la fusionada ha pactado el pago de todas las deudas. Las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, quedarán extinguidos por confusión de créditos, en la fecha en que surta efectos la fusión.
4. La fusionante, como sucesora universal de la fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter legal, laboral, administrativa y fiscal derivadas o que llegaren a derivarse en un futuro a favor de los trabajadores, del fisco federal, de los gobiernos federal, del Distrito Federal, los estatales o municipales y se obliga a cumplir las obligaciones legales, laborales, administrativas o fiscales que pudieran corresponder a las fusionadas.

Balance al 31 de diciembre de 2012.
(Expresado en miles de pesos)

	Merial Fusionante	Merial México Fusionada
Activos	206,111	328,056
Pasivo	(76)	(138,178)
Capital social	(10,509)	(61,826)
Otras cuentas de capital	(195,526)	(128,052)
Capital contable	(206,035)	(189,878)
Pasivo mas capital	(206,111)	(328,056)

LIC. MYRIAM ANGELINA RANGEL SANCHEZ
DELEGADA ESPECIAL DE MERIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

RADIO QUERETARO, SA
Estado de Resultados del 01/Ene/2011 al 31/Ene/2011

	Periodo	%	Acumulado	%
<i>Ingresos</i>				
VENTAS	-	-	-	-
OTROS PRODUCTOS	-	-	-	-
<i>Total Ingresos</i>	-	-	-	-
<i>Egresos</i>				
GASTOS DE OPERACION	-	-	-	-
GASTOS DE ADMINISTRACION	-	-	-	-
GASTOS DE VENTAS	-	-	-	-
OTROS GASTOS	-	-	-	-
<i>Total Egresos</i>	-	-	-	-
<i>Utilidad (o Pérdida)</i>	-	-	-	-

Alicia Aguilar C
Liquidador
Radio Querétaro, S.A. de C.V.
Rúbrica

RADIO QUERETARO SA DE CV.

Posición Financiera, Balance General al 30 NOVIEMBRE 2011

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CORTO PLAZO</i>	
BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	IVA POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	-		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-	<i>Total PASIVO CORTO PLAZO</i>	-
<i>Total CIRCULANTE</i>	-		
		<i>PASIVO LARGO PLAZO</i>	
<i>FIJO</i>		DOCUMENTOS POR PAGAR	-
EQUIPO DE OFICINA	-		
DEPRECIACION ACUM DE EQUIPO DE OFICINA	-	<i>Total PASIVO LARGO PLAZO</i>	-
EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	-		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-	SUMA DEL PASIVO	-
EQUIPO DE RADIO TRANSMISION	-		
DEPRECIACION DE EQUIPO DE RADIO DE TRANSMISION	-	CAPITAL	
<i>Total FIJO</i>	-	CAPITAL SOCIAL	-
		RESERVA LEGAL	-
<i>DIFERIDO</i>		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-
<i>Total DIFERIDO</i>	-	SUMA DEL CAPITAL	-
SUMA DEL ACTIVO	-	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	-

Alicia Aguilar C
Liquidador
Radio Querétaro, S.A. de C.V.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

HERRERA URIBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTE	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
AGUSTIN HERRERA ZEPEDA	25,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
GUSTAVO HERRERA TREJO	25.000.00		
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>50,000.00</u>	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>
ACTIVO FIJO		REPARTICIÓN DE CAPITAL SOCIAL	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	AGUSTIN URIBE ZEPEDA	25,000.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00	GUSTAVO HERRERA TREJO	25,000.00
TERRENO	0.00		
EQ. DE OFICINA	0.00		
EQ. DE COMPUTO	0.00		
MAQ. Y EQ.	0.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00		
TOTAL ACTIVO	<u>50,000.00</u>	SUMA DE REPARTICIÓN DE CAPITAL SOCIAL	<u>50,000.00</u>

LIC. JOSE LUIS TORRES MARTINEZ

LIC JOSE LUIS TORRES MARTINEZ LIQUIDADOR DE LA
SOCIEDAD HERRERA URIBE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS PARQUE QUERETARO, SA DE CV

Balance General al 30 de septiembre de 2011

	Cifras en pesos (Sin Auditar)
Activo Total	<u>0</u>
Pasivo Total	<u>0</u>
Patrimonio	
Capital Social	50,000
Capital Social no exhibido	<u>(50,000)</u>
Patrimonio Total	<u>0</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>0</u>

DR. VICTOR DAVID MENA AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

Comercializadora de Envases del Bajío, S. de R.L. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2012.

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0

Querétaro, Qro., a 31 de Octubre de 2012.

Liquidador

Ariadna Belem Muñoz Baltazar
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

INTERNATIONAL KNIFE AND SAW SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
 EN PERIODO DE LIQUIDACION
 (Cifras en pesos)

	ACTIVO			PASIVO	
<u>Activo Circulante</u>			Pasivo a Corto Plazo		
Bancos	221,751.01	221,751.01	Impuestos por Pagar	75,066.30	
			Aguinaldo x Pagar	104,446.87	179,513.17
 <u>Otros Activos</u>					
Gastos Anticipados	28,078.99	28,078.99			
				CAPITAL CONTABLE	
			Capital Social	50,000.00	
			Capital Suscrito		
			No Pagado	-50,000.00	
			Reserva Legal	2,356.89	
			Resultados de Ejercicios		
			Anteriores	44,780.91	
			Resultado del Ejercicio	23,179.03	70,316.83
 TOTAL ACTIVO		249,830.00	TOTAL PASIVO Y		
			CAPITAL CONTABLE		249,830.00

MANUEL BAÑUELOS ARIZAGA
 Liquidador Unico
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-07-12	55254010	MATERIAL DE CURACION Y SUTURA (SUTURAS)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CA-73-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
SURTIDOR MEDICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	ANEXO 1 (68 REGLONES)	\$ 7'250,481.33 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N)	\$ 8'410,558.35 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)	SE GARANTIZA CON FIANZA DE: AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V, GRUPO FINANCIERO ASERTA NUMERO: 595895 POR UN MONTO TOTAL DE: \$ 425,019.90	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-10-12	55345010	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (SEGURO DE PARQUE VEHICULAR)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CA-8-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	ANEXO I (400 REGLONES)	ANEXO 2.1 \$ 946,919.00 ANEXO 2.2 \$ 908,115.00 ANEXO 2.3 \$ 160,093.00 ANEXO 2.4 \$ 224,805.00 ANEXO 2.5 \$ 70,472.00 QUE EN SUMA TOTAL RESULTA LA CANTIDAD DE \$ 2'310,404.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N)		SE GARANTIZA CON FIANZA DE: DORAMA, S.A NUMERO: 330518 POR UN MONTO DE: \$ 200,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-14-12	55336010	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS (IMPRESIÓN DE RECETAS)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CA-111-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
HIDALGO PRODUCCIONES GRÁFICAS S.A. DE C.V.	ANEXO 1 (10 REGLONES)	\$ 846,000.00 (OCHOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$981,360.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	SE GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BANAMEX, S.A. NUMERO 0001751 POR LA CANTIDAD DE \$ 49,100.00	
LUZ CONSUELO GARZA ALCOCCER	ANEXO 1 (10 REGLONES)	\$817,800.00 (OCHOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)	\$ 948,648.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)	SE GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BANAMEX, S.A. NUMERO 0001540 POR LA CANTIDAD DE \$ 48,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-15-12	55338010	SERVICIO DE VIGILANCIA (VIGILANCIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-112-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
MEXICANA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA S.A. DE C.V.	ANEXO 1, QUE CONSTA DE 7 RENGLONES (5 HOSPITALES, 1 UNEME 1 CENTRO DE SALUD)	1,034,560.00 (UN MILLON TRAITA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 1'200,089.60 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	SE GARANTIZA CON FIANZA DE AFINAZADORA INSURGENTES S.A DE C.V. POR UN MONTO DE: \$ 60,004.48	
MULTISERVICIOS DELFIN, SA DE C.V.	ANEXO 1, QUE CONSTA DE 7 RENGLONES (5 HOSPITALES, 1 UNEME 1 CENTRO DE SALUD)	\$ 1'460,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 1'694,528.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)	SE GARANTIZA CON FIANZA DE AFINAZADORA INSURGENTES S.A DE C.V. POR UN MONTO DE: \$ 84,726.40	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-16-12	55541010	VEHICULOS Y EQUIPO DE TERRESTRE (VEHICULOS)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-114-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
BAJIO MOTORS S.A. DE C.V.	5 (RENGLONES 1,2,3,4 Y 6)	1'953,965.51 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)	2'266,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	SE GARANTIZA CON FIANZA DE: CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. NUMERO: 88137934 POR UN MONTO DE: \$ 120,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-18-12	55259010	SUSTANCIAS QUIMICAS PARA LABORATORIO MEDICO (TIRAS REACTIVAS)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-126-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S. A. DE C. V.	EL RENGLÓN 1 (ÚNICO) DEL ANEXO TÉCNICO	\$802,371.00	\$930,750.36	SE GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NUMERO: 1477830, POR UN MONTO DE: \$46,537.52	
COMECO, S. A. DE C. V.	EL RENGLÓN 1 (ÚNICO) DEL ANEXO TÉCNICO	\$1,457,829.00	\$1,691,081.64	SE GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. NUMERO: 3472-07219-5 POR UN MONTO DE: \$84,554.08	

DISTRIBUIDORA MEDICA TEYCO, S. A. DE C. V.	EL RENGLÓN 1 (ÚNICO) DEL ANEXO TÉCNICO	\$457,313.80	\$530,484.01	SE GARANTIZA CON FIANZA DE SOFIMEX, S.A., NUMERO: 1477844 POR UN MONTO DE: \$26,524.20
SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN DIAGNOSTICO, S. A. DE C. V.	EL RENGLÓN 1 (ÚNICO) DEL ANEXO TÉCNICO	\$482,176.00	\$559,324.16	SE GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., NUMERO 0008470 POR UN MONTO DE: \$30,000.00

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-19-12	55339010	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES (DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-134-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
BUSERDI, S.A. DE C.V.	ANEXO 1 (RENGLONES DEL 1 AL 3)	\$2,182,800.00	\$ 2,532,048.00	SE GARANTIZA CON FIANZA DE MAPFRE FIANZAS, S.A., NUMERO 003120003019, POR UN MONTO DE: \$138,910.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-20-12	55357010	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (MANTENIMIENTO DE EQUIPO)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-130-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
MCS MICROSCOPIA S.A. DE C.V.	ANEXO 1.1 (RENGLONES DEL 1 AL 4)	\$248,400.00	\$288,144.00	SE GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., NUMERO 0000012, POR UN MONTO DE: \$14,407.20	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-22-12	55532010	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (INSTRUMENTAL MÉDICO)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-137-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSÉ MIGUEL	ANEXO 1.2 CRONICO DEGENERATIVAS (DIABETES) (RENGLONES DEL 1 Y 2), ANEXO 1.3 PROGRAMA ESTATAL DE CANCER CERVICO UTERINO (RENGLONES 2, 3 Y 9)	\$ 510,960.00	\$ 592,713.60	SE GARANTIZA CON FIANZA DE: CHEQUE CERTIFICADO NUMERO: 10808 POR UN MONTO DE: \$29,635.68	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-24-12	54103	VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-153-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
VILLAUTOS ARAGON, S.A. DE C.V.	EL RENGLÓN 1,2 Y 4 DEL ANEXO TÉCNICO	\$3,238,000.00	\$3,756,080.00	SE GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. NUMERO 3799-00244-8, POR UN MONTO DE: \$200,000.00	
AUTOKASA VIADUCTO, S.A. DE C.V.	EL RENGLÓN 1,2 Y 4 DEL ANEXO TÉCNICO	\$2,413,790.00	\$2,799,996.40	SE GARANTIZA CON FIANZA DE PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. NUMERO 1219328-0000, POR UN MONTO DE: \$150,000.00	
VILLAUTOS NORTE, S.A. DE C.V.	EL RENGLÓN 1,2, 3 Y 4 DEL ANEXO TÉCNICO	\$3,017,147.00	\$3,499,890.00	SE GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. NUMERO 3799-00246-0, POR UN MONTO DE: \$177,100.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-25-12	55259010	SUSTANCIAS QUIMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO (SUSTANCIAS QUIMICAS) (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-170-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
MAGDALENA MANDUJANO RANGEL	ANEXO 2.1 REGLONES 1, 3, 4, 5, Y 6, ANEXO 2.2 LOS REGLONES 1 Y 4	\$1,374,950.00	\$1,594,942.00	SE GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC, NUMERO: 7600111, POR UN MONTO DE: \$80,000.00	
SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.	DEL ANEXO 2.2 COTIZA LOS REGLONES 1, 2, 3, Y 5	\$2,463,501.00	\$2,857,661.16	SE GARANTIZA CON FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A., NUMERO: 1350330, POR UN MONTO DE: \$180,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-26-12	55336010	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS.	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-165-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	ANEXO 1 RENGLÓN 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 Y 12 . ANEXO 1.1 RENGLON 1	\$372,010.00	\$431,531.60	SE GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, NUMERO 0007232, POR UN MONTO DE: \$21,580.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-27-12	55511010	"MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA"	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-167-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
LINEA INTERNACIONAL MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.	01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 08 RENGONES DEL ANEXO 1.2 05 RENGONES DEL ANEXO 1.3	\$1,109,076.00	\$1,286,528.10	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA 88142749 EXPEDIDA POR CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$80,000.00	
MOBILIARIO Y EQUIPOS DEL BAJIO, S. A. DE C. V.	01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 08 RENGONES DEL ANEXO 1.2 05 RENGONES DEL ANEXO 1.3	\$1,113,535.00	\$1,291,700.60	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA 88142748 EXPEDIDA POR CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$85,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-29-12	55214010	"MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN."	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-178-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
GRUPO EMPRESARIAL EPOCA, S. A. DE C. V.	11 RENGONES DEL ANEXO 2.1 01 RENGLÓN DEL ANEXO 2.2	\$716,548.00	\$831,195.68	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 3820, DEL BBVA BANCOMER, S.A., POR UN IMPORTE DE \$45,000.00	
ASISCOM, S. A. DE C. V.	11 RENGONES DEL ANEXO 2.1 01 RENGLÓN DEL ANEXO 2.2	\$758,960.45	\$880,394.12	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 2996, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., POR UN IMPORTE DE \$50,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-30-12	55271010	VESTUARIO Y UNIFORMES	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-180-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
ZIZPA, S.A. DE C.V.	08 RENGONES DEL ANEXO 2.1 08 RENGONES DEL ANEXO 2.2 24 RENGONES DEL ANEXO 2.3	\$1,433,840.00	\$1,663,254.65	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1083-02685-1, DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$73,275.86 SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO NO FUE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, YA QUE NO SE CUBRIÓ CON LA GARANTÍA EL 5% DE SU PROPUESTA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO.	

GRUPO VERPIL, S.A. DE C.V.	08 RENGLONES DEL ANEXO 2.1	\$1,070,806.00	\$1,242,134.96	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1509680, DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., POR UN IMPORTE DE \$76,869.08
HERPAY S.A. DE C.V.,	08 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 24 RENGLONES DEL ANEXO 2.3.	\$223,758.16	\$259,560.18	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1509678, DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., POR UN IMPORTE DE \$81,400.96

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-31-12	55254010	MATERIAL DE CURACION Y SUTURA"	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-187-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
VERSE CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.	48 RENGLONES DEL ANEXO 1.1, 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.4, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.5, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.7,	\$1,780,517.28	\$2,065,400.04	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., NÚMERO 3237-04197-6, POR UN IMPORTE DE \$107,000.00	
DIKYSA, S.A. DE C.V.	04 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, 01 RENGLO DEL ANEXO 1.3, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.6,	\$86,151.00	\$99,935.16	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 147, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR UN IMPORTE DE \$5,000.00	
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA HOSPITALARIA DEL SUR, S.A DE C.V.	46 RENGLONES DEL ANEXO 1.1, 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, 01 RENGLO DEL ANEXO 1.3, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.4, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.5, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.7,	\$1,792,443.09	\$2,079,233.99	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES NÚMERO 1141-29100-5, POR UN IMPORTE DE \$105,000.00	
HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V.	49 RENGLONES DEL ANEXO 1.1, 04 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, 01 RENGLO DEL ANEXO 1.3, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.4, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.5, 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, 01 RENGLO DEL ANEXO 1.7,	\$3,258,156.00	\$3,779,460.90	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., NÚMERO 88 145587 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$200,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-32-12	55515010	"EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONOMICAS	CA-189-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
GRUPO EMPRESARIAL EPOCA, S.A. DE C.V.	04 RENGONES DEL ANEXO 1.1, 09 RENGONES DEL ANEXO 1.2, 01 RENGON DEL ANEXO 1.4, 01 RENGON DEL ANEXO 1.5, 01 RENGON DEL ANEXO 1.6,	\$778,830.00	\$903,442.80	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 3841, EMITIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, POR UN IMPORTE DE \$50,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-33-12	55519010	"OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION"	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONOMICAS	CA-196-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S. A. DE C. V.	12 RENGONES ANEXO 2.1	\$942,109.50	\$1,092,847.02	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1519037, DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., POR UN IMPORTE DE \$125,000.00.	
INMOBILIARIA JT, S. A. DE C. V.	04 RENGONES ANEXO 2.1	\$269,273.50	\$312,357.26	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 88146932 00000 0000, DE CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$18,000.00.	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-35-12	55259010	SUSTANCIAS QUIMICAS PARA LABORATORIO MEDICO"	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONOMICAS	CA-204-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
LABSSA, S. A. DE C. V.	01 RENGON, SIENDO EL NÚMERO 02 DEL ANEXO 1	\$1,607,900.00	\$1,865,164.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 0001226, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., POR UN IMPORTE DE \$100,000.00	
DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S. A. DE C. V.	01 RENGON SIENDO EL NÚMERO 01 DEL ANEXO 1	\$902,231.00	\$1,046,683.08	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO 1526048, POR UN IMPORTE DE \$60,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-39-12	55275010	"BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR". (ROPA HOSPITALARIA).	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-228-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
ZIZPA, S. A DE C. V.	DEL ANEXO 2.1, OFERTA 22 RENGONES. DEL ANEXO 2.2, OFERTA 19 RENGONES.	ANEXO 2.1 \$333,119.30 ANEXO 2.2 \$472,391.52	ANEXO 2.1 \$386,418.39 ANEXO 2.2 \$547,974.39	SE GARANTIZA CON PÓLIZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., NÚMERO 1083-02921-6, POR UN MONTO DE \$19,320.92. SE GARANTIZA CON PÓLIZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., NÚMERO 1083-02774-6, POR UN MONTO DE \$27,398.72	
ARENALES TEXTIL, S. A. DE C. V.	DEL ANEXO 2.1, OFERTA 22 RENGONES. DEL ANEXO 2.2, OFERTA 19 RENGONES.	ANEXO 2.1 \$358,402.90 ANEXO 2.2 \$510,471.88	ANEXO 2.1 \$415,747.36 ANEXO 2.2 \$592,147.38	SE GARANTIZA CON PÓLIZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., NÚMERO 88151534000000000, POR UN MONTO DE \$20,787.36. SE GARANTIZA CON PÓLIZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. NÚMERO 88151536000000000, POR UN MONTO DE \$29,607.36	
ROGERI, S.A. DE C.V.	DEL ANEXO 2.1, OFERTA 22 RENGONES. DEL ANEXO 2.2, OFERTA 19 RENGONES.	ANEXO 2.1 \$324,015.00 ANEXO 2.2 \$503,319.70	ANEXO 2.1 \$375,857.40 ANEXO 2.2 \$583,850.85	SE GARANTIZA CON PÓLIZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., NÚMERO 3177-01441-6, POR UN MONTO DE: \$60,000.00.	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-40-12	55338010	SERVICIO DE VIGILANCIA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-224-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
MEXICANA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA S.A. DE C.V.	ANEXO 1 RENGONES 1 AL 7	\$744,883.20	\$864,064.51	SE GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NUMERO 4301-14297-1, POR UN MONTO DE: \$43,203.23	
MULTISERVICIOS DELFIN S.A. DE C.V.	ANEXO 1 RENGONES 1 AL 7	\$827,544.00	\$959,951.04	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 0002514, DEL BANCO SANTANDER SERFIN, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, POR UN IMPORTE DE \$47,997.55.	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-41-12	55255030	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS	CA-230-2012	SE INDICA CUADRO

		(PRIMERA CONVOCATORIA)	ECONOMICAS	
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.
SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S. A. DE C. V.	12 RENGLONES ANEXO 1	\$976,390.20	\$1,132,612.63	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 8694, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR UN IMPORTE DE \$75,000.00.

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-42-12	55354010	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO) (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-239-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
INBIOMED S.A. DE C.V.	ANEXO 1 RENGLONES 1 AL 11	\$726,480.29	\$842,717.14	SE GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., NÚMERO 0009, POR UN MONTO DE: \$42,135.86	
SIISA INSTALACIONES S.A. DE C.V.	ANEXO 1 RENGLONES 4	\$472,759.00	\$548,400.44	SE GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., NÚMERO 9597873, POR UN MONTO DE: \$27,420.02	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-43-12	55254010	"MATERIAL DE CURACION Y SUTURA". (TREPANOS PARA CORNEA Y PUNCH OFTALMICOS). PRIMERA CONVOCATORIA	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-243-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
LABORATORIOS PISA, S. A DE C. V.	1 RENGLÓN DEL ANEXO 1	\$104,950.00	\$121,742.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO 1543760, POR UN IMPORTE DE \$6,100.00	
MARCO ANTONIO VILLA COBOS	19 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$114,031.00	\$132,275.96	SE HACE SABER QUE EXHIBE ÚNICAMENTE EL FORMATO NÚMERO 13 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, FIRMADO POR EL CONCURSANTE. SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO NO FUE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA MISMA SOBRE EL 5% DE SU PROPUESTA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO.	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-44-12	55336050	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-255-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
BRAUD EDITORES, S.A. DE C.V.	OFERTA 08 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 OFERTA 37 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 OFERTA 09 RENGLONES DEL ANEXO 2.3 OFERTA 04 RENGLONES DEL ANEXO 2.4 OFERTA 15 RENGLONES DEL ANEXO 2.5	\$2,837,483.00	\$3,291,480.20	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., NÚMERO DE FIANZA 3252-04826-8, POR UN IMPORTE DE \$164,574.01.	
EDUARDO GARCIA SANCHEZ	OFERTA 08 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 OFERTA 37 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 OFERTA 09 RENGLONES DEL ANEXO 2.3 OFERTA 04 RENGLONES DEL ANEXO 2.4 OFERTA 15 RENGLONES DEL ANEXO 2.5	\$2,437,486.72	\$2,827,484.60	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., NÚMERO 1191926-0000, POR UN IMPORTE DE \$141,374.23	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-45-12	55541010	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-257-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
AUTOS SS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	1 RENGLON ANEXO 1 (UNICO)	\$463,835.00	\$538,049.00	GARANTIZA CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 0007101, DE BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR UN IMPORTE DE \$26,902.45.	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-47-12	55511010	MUEBLES PARA OFICINA Y ESTANTERIA	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-276-2012	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
KATRA INTERNACIONAL, S.A. DE C. V.	COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO 2.1, SIENDO EL NUMERO 1 COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO 2.2, SIENDO EL NUMERO 1	\$1,042,990.00	\$1,209,868.40	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 0031200012007, DE AFIANZADORA MAPFRE FIANZAS, S.A., POR UN IMPORTE DE \$80,000.00.	

	COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 2.3, SIENDO LOS NUMEROS, 1, 2, 3, 4, 5, 6. COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 2.4, SIENDO LOS NUMEROS, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.			
ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C. V.	COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO 2.1, SIENDO EL NUMERO 1 COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO 2.2, SIENDO EL NUMERO 1 COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 2.3, SIENDO LOS NUMEROS, 1, 2, 3, 4, 5, 6 COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 2.4 SIENDO LOS NUMEROS, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	\$1,005,563.00	\$ 1,166,453.08	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1402210, DE AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., POR UN IMPORTE DE \$76,250.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-005-12	55254010	MATERIAL DE CURACION Y SUTURA	ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS	CA-060-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
DIMEJA, S.A. DE C.V.	ANEXO 2 COTIZA 10 RENGLONES	\$ 758,676.95	\$ 880,065.26	GARANTIZA CON FIANZA DE : FIANZAS ASECAM, S.A NUMERO: QRO-001-001442 POR UN MONTO DE \$ 45,000.00	
GRUPO MORAVI, S.A DE C.V	ANEXO 2 COTIZA 5 RENGLONES	\$ 415,783.99	\$ 482,309.43	SE DESECHA SU PROPUESTA, YA QUE NO CUMPLE EN LA GARANTIA AL REFERIR A UN PROCESO DISTINTO AL PRESENTE. AL PRESENTAR FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A NUMERO 1318828 REFIRIENDO LA LICITACION PUBLICA NUMERO 510059001-002-12	
GLORIA GARCIA GRIMALDO	ANEXO 2 COTIZA 9 RENGLONES	\$ 3'593,976.00	\$ 4'169,012.16	GARANTIZA CON FIANZA DE : PRIMERO FIANZAS, S.A DE C.V NUMERO: 1187547-0000 POR UN MONTO DE \$ 209,000.00	
AMBIDERM, S.A. DE C.V.	ANEXO 2 COTIZA 3 RENGLONES	\$ 5'534,056.00	\$ 6'419,504.96	GARANTIZA CON FIANZA DE : FIANZAS MONTERREY, S.A NUMERO: 1320392 POR UN MONTO DE \$ 325,000.00	
DENTILAB, S.A. DE C.V.	ANEXO 2 COTIZA 33 RENGLONES	\$ 15'113,420.87	\$ 17'531,568.21	GARANTIZA CON FIANZA DE : FIANZAS MONTERREY, S.A NUMERO: 1320090 POR UN MONTO DE \$ 1'000,000.00	
NADRO, S.A. DE C.V	ANEXO 2 COTIZA 108 RENGLONES	\$ 19'859,326.85	\$ 23'036,819.15	GARANTIZA CON FIANZA DE : ASERTA AFIANZADORA, S.A DE C.V NUMERO: 1014-17270-1 POR UN MONTO DE \$ 1'183,200.00	
PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V.	ANEXO 2 COTIZA 2 RENGLONES	\$ 407,065.10	\$ 472,195.52	GARANTIZA CON FIANZA DE : PRIMERO FIANZAS, S.A DE C.V NUMERO: 1191849 POR UN MONTO DE \$ 24,153.87	
CORPORACIÓN ARMO, S.A. DE C.V	ANEXO 2 COTIZA 69 RENGLONES	\$ 14'918,830.53	\$ 17'305,843.41	GARANTIZA CON FIANZA DE : AFIANZADORA SOFIMEX, S.A NUMERO: 1456778 POR UN MONTO DE \$ 875,000.00	
BECKTON DIKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ANEXO 2 COTIZA 27 RENGLONES	\$ 10'911,887.89	\$ 12'657,789.95	GARANTIZA CON FIANZA DE : FIANZAS MONTERREY, S.A NUMERO: 1320262 POR UN MONTO DE \$ 814,158.46	

MEDICURI, S.A. DE C.V.	ANEXO COTIZA 45 RENGLONES	\$ 5'359,463.14	\$ 6'216,977.24	SE DESECHA SU PROPUESTA, YA QUE NO CUMPLE EN LA GARANTIA AL REFERIR A UN PROCESO DISTINTO AL PRESENTE. AL PRESENTAR FIANZA DE ASERTA NUMERO 3577-01913-0 REFIRIENDO LA LICITACION PUBLICA NUMERO 510059001-005-15
IMEDIC, S.A. DE C.V.	ANEXO 2 COTIZA 43 RENGLONES	\$ 8'198,011.07	\$ 9'509,692.84	GARANTIZA CON FIANZA DE : AFIANZADORA ASERTA, S.A NUMERO: 3801-01677-4 POR UN MONTO DE \$ 475,484.64
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ANEXO 2 COTIZA 4 RENGLONES	\$ 3'079,940.15	\$ 3'572,730.57	GARANTIZA CON FIANZA DE : PRIMERO FIANZAS, S.A DE C.V NUMERO: 1139940-0000 POR UN MONTO DE \$ 180,000.00
AGNEVAL MÉDICO DENTAL, S.A DE C.V	ANEXO 2 COTIZA 34 RENGLONES	\$ 4'487,851.26	\$ 5'205,907.46	SE DESECHA SU PROPUESTA, YA QUE NO CUMPLE EN LA GARANTIA AL REFERIR A UN PROCESO DISTINTO AL PRESENTE. AL PRESENTAR FIANZA DE PRIMERO FIANZAS, S.A DE C.V NUMERO 1165009 REFIRIENDO LA LICITACION PUBLICA NUMERO 510059001-002-12
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V	ANEXO 2 COTIZA 5 RENGLONES	\$ 323,834.00	\$ 375,647.44	GARANTIZA CON FIANZA DE : FIANZAS MONTERREY, S.A NUMERO: 1320693 POR UN MONTO DE \$ 20,000.00

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-009-12	55358010	SERVICIO DE LIMPIEZA (SERVICIO DE ALQUILER, LAVADO, PLANCHADO Y ESTERILIZADO DE ROPA HOSPITALARIA)	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-088-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
SERVISAN, S.A. DE C.V.	TRES PARTIDAS (HGSJR, HGQ Y HENM)	\$ 12'283,531.19 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 19/100 M.N.)	\$ 14,248,896.18 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)	GARANTIZA CON FIANZA DE: AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A. NUMERO: III-431070-RC POR UN MONTO DE \$ 712,444,81 (SETESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-010-12	55399020	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS. (PRUEBAS DE LABORATORIO) (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-090-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	1 RENGLÓN (NÚMERO 5)	\$ 2'616,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$3'034,560.00 (TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)	GARANTIZA CON FIANZA NUMERO 1326870 DE FIANZAS MONTERREY, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$ 151,728.00	
DICIPA S.A. DE C.V.	2 RENGLONES (NÚMEROS 1 Y 2)	\$ 7'796,029.12 (SIETE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS 12/100 M.N.)	\$ 9'043,393.78 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.)	GARANTIZA CON FIANZA NUMERO 1327345 DE FIANZAS MONTERREY, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$ 556,755.30	

SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	2 RENGLONES (NÚMEROS 1 Y 2)	\$ 10'790,300.80 (DIEZ MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 M.N.)	\$ 12'516,748.93 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)	GARANTIZA CON FIANZA NUMERO 1326812 DE FIANZAS MONTERREY, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$ 800,000.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIAGNOSTICA S.A. DE C.V.	1 RENGLÓN (NÚMERO 5)	\$ 2'315,160.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 2'685,585.60 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)	GARANTIZA CON FIANZA NUMERO 1465196 DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$ 155,000.00
ABBOTT LABORATORIES S.A. DE C.V.	3 RENGLONES (1, 2 Y 3)	\$10,499,299.20 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)	\$ 12'179,187.07 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)	GARANTIZA CON FIANZA NUMERO 1326063 DE FIANZAS MONTERREY, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$ 675,000.00

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-011-12	55358010	SERVICIOS DE LIMPIEZA. (SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO)	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO	CA-106-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
TRADDEX S.A. DE C.V.	EN LOS RENGLONES DEL 1 AL 31	RENGLONES DEL 1 AL 31 INCLUYENDO LOS RENGLONES DEL 8.1 AL 8.23	\$ 9'574,476.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PÉSOS 00/100 M.N.)	\$ 11'106,392.16 (ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)	
GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.C.	EN LOS RENGLONES DEL 1 AL 31	RENGLONES DEL 1 AL 31 INCLUYENDO LOS RENGLONES DEL 8.1 AL 8.23	\$7'254,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N)	\$8'414,640.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEIS CIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-012-12	55253010	VACUNAS	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-140-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	GARANTIA DEL 5%	
PROINMUNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1 RENGLÓN (ÚNICO)	\$4,236,631.58	\$4,236,631.58	GARANTIZA CON FIANZA NUMERO 1338095 DE FIANZAS MONTERREY, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-013-12	55254010	MATERIAL DE CURACION Y SUTURA. (ESTOMATOLOGIA)	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-157-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5%	
BUSTAMES, S.A. DE C. V.	62 REGLONES DEL ANEXO 2.1	\$3,149,077.52	\$3,652,929.92	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1486980, POR UN IMPORTE DE \$314,907.75	
CORPORACIÓN ARMO, S.A. DE C.V.	13 REGLONES DEL ANEXO 2.1	\$742,410.38	\$861,196.04	GARANTIZA CON FIANZA DE LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO 1486922, POR UN IMPORTE DE \$43,059.80	
JTC PROVEEDOR MEDICO, S. A. DE C. V.	51 REGLONES DEL ANEXO 1.1 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2	\$2,457,050.52	\$2,850,178.50	GARANTIZA CON FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A., NÚMERO 1344907, POR UN MONTO DE \$220,000.00	
QRO. MEDICALS, S.A. DE C. V.	03 REGLONES DEL ANEXO 2.1 02 REGLONES DEL ANEXO 2.2	\$531,170.50	\$732,157.78	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., NÚMERO 3146-00832-8, POR UN IMPORTE DE \$40,000.00	
VACUFARM, S. A. DE C. V.	19 REGLONES DEL ANEXO 2.1	\$2,544,950.10	\$2,952,142.00	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO 1483987, POR UN IMPORTE DE \$154,091.76	
DISTRIBUIDORA HECAR, S.A. DE C. V	02 REGLONES DEL ANEXO 2.1	\$303,060.00	\$351,549.60	GARANTIZA CON FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A., NÚMERO 1344483, POR UN IMPORTE \$17,577.48	
GREEN ORTOPEDICA, S. C. DE R. L.	03 REGLONES DEL ANEXO 2.1	\$261,190.00	\$302,980.40	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DE BANAMEX, S.A. NÚMERO 9554109, POR UN IMPORTE DE \$14,149.02, SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO NO FUE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, YA QUE NO SE CUBRIÓ CON LA GARANTÍA EL 5% DE SU PROPUESTA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO.	
AGNEVAL MÉDICO DENTAL, S.A DE C. V	52 REGLONES DEL ANEXO 2.1 02 REGLONES DEL ANEXO 2.2	\$2,471,849.88	\$2,780,485.00	GARANTIZA CON FIANZA DE PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., NÚMERO 1218473-0000, POR UN IMPORTE DE \$140,000.00	
DENTILAB, S.A. DE C. V.	06 REGLONES DEL ANEXO 2.1	\$662,846.93	\$768,902.44	GARANTIZA CON FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A., NÚMERO 1344673, POR UN IMPORTE DE \$50,000.00	
H. S. MEDIC, S.A. DE C. V.	68 REGLONES DEL ANEXO 2.1 02 REGLONES DEL ANEXO 2.2	\$3,851,004.68	\$4,467,165.43	GARANTIZA CON CHEQUES CERTIFICADOS DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., NÚMEROS 786 Y 787, POR UN IMPORTE DE \$216,862.77 Y \$6,495.50 RESPECTIVAMENTE	
ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLÓGICAS, S.A. DE C. V.	37 REGLONES DEL ANEXO 2.1 02 REGLONES DEL ANEXO 2.2	\$2,035,033.66	\$2,360,639.05	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., NÚMERO 1055-01570-6, POR UN IMPORTE DE \$101,751.68, SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO NO FUE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, YA QUE NO SE CUBRIÓ CON LA GARANTÍA EL 5% DE SU PROPUESTA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO.	

JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO.	26 RENGLONES DEL ANEXO 2.1	\$1,411,712.20	\$1,637,586.15	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., NÚMERO 3658-02170-0, POR UN IMPORTE DE \$81,879.31
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C. V.	02 RENGLONES DEL ANEXO 2.1	\$77,940.00	\$90,410.40	GARANTIZA CON FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A., NÚMERO 1344524, POR UN IMPORTE DE \$5,000.00
NADRO, S. A. DE C. V.	67 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 02 RENGLONES DEL ANEXO 2.2	\$4,460,066.56	\$5,173,677.21	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO 1486982, POR UN IMPORTE DE \$275,000.00
BERNIE M BERNI BERNIE MEDICAL, S. A. DE C. V.	46 RENGLONES DEL ANEXO 2.1	\$2,514,426.64	\$2,916,734.90	GARANTIZA CON FIANZA DE SOFIMEX, S.A., NÚMERO 1486619, POR UN IMPORTE DE \$150,000.00

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-014-12	55271010	VESTUARIO Y UNIFORMES	ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS	CA-210-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5%	
MULTISERVICIOS DAVILA S.A. DE C.V.	OFERTA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$3,851,190.00	\$4,467,380.40	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1370985, POR UN IMPORTE DE \$223,369.02	
ADETI SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	OFERTA 26 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$4,412,269.60	\$5,118,232.74	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NÚMERO DE FIANZA 6392-00765-4, POR UN IMPORTE DE \$255,911.64	
MLS TEXTIL S.A. DE C.V.	OFERTA 31 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$5,454,806.00	\$6,327,574.96	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., NÚMERO DE FIANZA 88149462 000000000, POR UN IMPORTE DE \$316,378.75	
COMERCIA FORMEL S.A. DE C.V.	OFERTA 26 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$4,447,892.00	\$5,159,554.72	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1529718, POR UN IMPORTE DE \$257,977.74	
COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	OFERTA 15 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$3,382,360.00	\$3,923,537.60	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A., NÚMERO DE FIANZA III-437279-RC POR UN IMPORTE DE \$196,174.90 SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO NO FUE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, YA QUE NO SE CUBRIÓ CON LA GARANTÍA EL 5% DE SU PROPUESTA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO.	
GRUPO EMPRESARIAL DZMUNDY, S.A. DE C.V.	OFERTA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$2,190,821.49	\$2,541,352.93	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1371276, POR UN IMPORTE DE \$130,000.00	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-015-12	55271010	VESTUARIO Y UNIFORMES (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-235-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5%	
COLECCIONES FINAS S.A. DE C.V.	OFERTA RENGONES ANEXO 1 11 DEL	\$3,132,266.00	\$3,633,428.56	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A., NÚMERO DE FIANZA III-438300-RC, POR UN IMPORTE DE \$185,000.00	
MULTISERVICIOS DAVILA S.A. DE C.V.	OFERTA RENGONES ANEXO 1 05 DEL	\$2,083,288.00	\$2,416,616.08	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1378766, POR UN IMPORTE DE \$121,000.00	
ADETI SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	OFERTA RENGONES ANEXO 1 11 DEL	\$3,592,048.00	\$4,166,755.68	GARANTIZA CON FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NÚMERO DE FIANZA 6392-00774-0, POR UN IMPORTE DE \$208,337.78	

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-016-12	55253030	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-249-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	GARANTIA DEL 5%	
OPERADORA E IMPUSORA LOGÍSTICA DEL BAJÍO Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	COTIZA 06 RENGONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 02 RENGONES DEL ANEXO 2.2	\$1,943,139.16	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO EMITIDO POR EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., NÚMERO 0000443, POR UN IMPORTE DE \$102,626.38	OPERADORA E IMPUSORA LOGÍSTICA DEL BAJÍO Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	
PHARMATYCOSA, S.A. DE C.V.	COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 2.1	\$667,339.92	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO EMITIDO POR EL BANCO SANTADER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, NÚMERO 0000011, POR UN IMPORTE DE \$33,367.00	PHARMATYCOSA, S.A. DE C.V.	
PEGO, S.A. DE C.V.	COTIZA 04 RENGONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 13 RENGONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 11 RENGONES DEL ANEXO 2.3	\$1,632,864.54	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548602, POR UN IMPORTE DE \$90,000.00.	PEGO, S.A. DE C.V.	
REX FARMA, S.A. DE C.V.	COTIZA 06 RENGONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 2.2	\$1,687,931.32	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548657, POR UN IMPORTE DE \$85,000.00.	REX FARMA, S.A. DE C.V.	

FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	COTIZA 18 REGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 11 REGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 08 REGLONES DEL ANEXO 2.3	\$13,469,969.80	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA MONTERREY, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1386198, POR UN IMPORTE DE \$2,000,000.00.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	COTIZA 06 REGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 2.2	\$1,522,545.19	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., NÚMERO DE FIANZA 3237-04569-9, POR UN IMPORTE DE \$76,500.00.	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.
LEVEVISIÓN, S.A. DE C.V.	COTIZA 07 REGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 2.3	\$1,876,661.50	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548530, POR UN IMPORTE DE \$96,000.00.	LEVEVISIÓN, S.A. DE C.V.
ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 01 REGLÓN DEL ANEXO 2.2	\$651,571.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548739, POR UN IMPORTE DE \$32,700.00.	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	COTIZA 08 REGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 2.2	\$2,901,011.57	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., NÚMERO DE FIANZA 4980-16651-0, POR UN IMPORTE DE \$150,000.00.	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.	COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 2.2	\$3,426,096.24	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548683, POR UN IMPORTE DE \$171,304.81.	FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.	COTIZA 09 REGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 06 REGLONES DEL ANEXO 2.3	\$5,497,429.77	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548723, POR UN IMPORTE DE \$280,000.00.	DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.
FARMACEUTICA AGO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	COTIZA 09 REGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 02 REGLÓN DEL ANEXO 2.2	\$1,863,394.34	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., NÚMERO DE FIANZA 88154657 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$94,000.00.	FARMACEUTICA AGO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA LEVIC, S. DE R.L. DE C.V.	COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.1 03 COTIZA RENGLÓN DEL ANEXO 2.2 01	\$1,711,046.90	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548554, POR UN IMPORTE DE \$85,552.35.	DISTRIBUIDORA LEVIC, S. DE R.L. DE C.V.
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KASSTEN, S.A. DE C.V.	COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.1 06	\$620,574.30	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A., NÚMERO DE FIANZA III-439363-RC, POR UN IMPORTE DE \$75,000.00.	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KASSTEN, S.A. DE C.V.
NADRO, S.A. DE C.V.	COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.1 03 COTIZA RENGLÓN DEL ANEXO 2.2 02	\$581,858.75	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548722, POR UN IMPORTE DE \$29,092.94. SE SEÑALA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO CONTIENE LA FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, POR LO CUAL ESTA NO FUE EXHIBIDA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.2.1 RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.	NADRO, S.A. DE C.V.
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.1 05 COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.2 08 COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.3 05	\$6,011,710.35	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1385904, POR UN IMPORTE DE \$500,000.00.	GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.1 05 COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.2 10 COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.3 09	\$1,038,870.26	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548860, POR UN IMPORTE DE \$55,000.00.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	COTIZA RENGONES DEL ANEXO 2.1 07	\$1,473,847.20	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., NÚMERO DE FIANZA 1548852, POR UN IMPORTE DE \$73,692.36.	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-017-12	55253030	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-266-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	GARANTIA DEL 5%	

COMERCIALIZADORA DIMESA DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V.	COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 SIENDO EL NÚMERO 8 Y 9	\$675,990.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA "FIANZAS MONTERREY, S.A.", NÚMERO DE FIANZA 1393635, POR UN IMPORTE DE \$34,000.00	COMERCIALIZADORA DIMESA DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V.
HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 2.1 SIENDO EL NÚMERO 4	\$282,672.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, NÚMERO 1762081, POR UN IMPORTE DE \$25,000.00	HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 2.1 SIENDO EL NÚMERO 2 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 SIENDO EL NÚMERO 5, 8 Y 9 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 2.3 SIENDO EL NÚMERO 3	\$1,604,976.36	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA "FIANZAS MONTERREY, S.A.", NÚMERO DE FIANZA 1392647, POR UN IMPORTE DE \$100,000.00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-018-12	55254010	MATERIAL DE CURACION Y SUTURA (PRIMER NIVEL)	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	CA-269-2012	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	GARANTIA DEL 5%	
GRUPO EMEQR, S.A. DE C. V.	COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.1: SIENDO LOS NUMEROS 5, 6 Y 7. COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, SIENDO LOS NUMEROS: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 Y 27. COTIZA 33 RENGLONES DEL ANEXO 1.5, SIENDO LOS NUMEROS: 2, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63 Y 64.	\$ 2,324,672.32	\$2,696,619.89	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, NÚMERO 0004426, POR UN IMPORTE DE \$135,000.00	
DENTILAB, S.A. DE C. V.	COTIZA 7 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1.5, SIENDO LOS NUMEROS: 31, 32, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, Y 54.	\$ 1,483,800.46	\$ 1,721,208.53	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1394573, POR UN IMPORTE DE \$100,000.00	
AMBIDERM, S.A. DE C. V.	COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.5: SIENDO LOS NUMEROS 41, 42 Y 43.	\$626,934.00	\$727,243.44	GARANTIZA CON PÓLIZA FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1394681, POR UN IMPORTE DE \$36,362.17	

<p>DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C. V.</p>	<p>COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1: SIENDO LOS NUMEROS: 6 Y 7.</p> <p>COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 1.2: SIENDO LOS NUMEROS: 2, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 29 Y 30.</p> <p>COTIZA 17 RENGLONES DEL ANEXO 1.4: SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 Y 23.</p> <p>COTIZA 47 RENGLONES DEL ANEXO 1.5: SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 51, 52, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 Y 70.</p> <p>COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO:1.1 SIENDO LOS NUMEROS:</p>	<p>\$ 2,712,542.19</p>	<p>\$ 3,146,548.94</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3237-04680-9, POR UN IMPORTE DE \$157,350.00</p>
<p>GLORIA GARCIA GRIMALDO</p>	<p>COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO:1.1 SIENDO LOS NUMEROS: 04</p> <p>COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO: 1.2 SIENDO LOS NUMEROS: 24, 25, 27 Y 32.</p> <p>COTIZA 23 RENGLONES DEL ANEXO:1.4 SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 ,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23.</p> <p>COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 2, 33, 38, 40 Y 59.</p>	<p>\$ 862,536.00</p>	<p>\$ 1,000,541.76</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NÚMERO 4129-00618-9, POR UN IMPORTE DE \$55,000.00</p>
<p>LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C, V</p>	<p>COTIZA 25 RENGLONES DEL ANEXO:1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 55, 56, 57, 58 Y 59</p>	<p>\$ 1,718,731.56</p>	<p>\$ 1,993,728.61</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1394172, POR UN IMPORTE DE \$120,000.00 :</p>
<p>GALIA TEXTIL, S.A. DE C. V.</p>	<p>COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO:1.2 SIENDO LOS NUMEROS: 24 Y 27</p> <p>COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO:1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 39, 40, 45, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64.</p>	<p>\$ 767,845.49</p>	<p>\$ 890,700.76</p>	<p>GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88157975 00000 0000, POR UN IMPORTE \$44,535.04</p>
<p>TEXTILES Y CONFECCIONES SAN PEDRO, S.A. DE C. V.</p>	<p>COTIZA 05 RENGLONES DEL ANEXO:1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 39, 40, 62, 63 Y 64</p>	<p>\$ 640,923.00</p>	<p>\$ 743,470.68</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., NÚMERO 6417-47658-6, POR UN IMPORTE \$37,173.54</p>
<p>AGNEVAL MEDICO DENTAL, S.A. DE C. V.</p>	<p>COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO:1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 1, 41, 42, 43,</p>	<p>\$ 476,447.40</p>	<p>\$ 552,678.98</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1393381, POR UN IMPORTE DE \$27,634.00</p>
<p>OMNISAFE, S.A. DE C. V.</p>	<p>COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO:1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 41, 42, 43 Y 51</p>	<p>\$ 605,679.90</p>	<p>\$ 702,588.68</p>	<p>GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO HSBC MEXICO S.A., NÚMERO 0725380, POR UN IMPORTE DE \$35,129.43</p>
<p>DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S.A. DE C. V.</p>	<p>COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO: 1.2 SIENDO EL NUMERO: 31.</p> <p>COTIZA 23 RENGLONES DEL</p>	<p>\$391,729.20</p>	<p>\$454,405.87</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. NÚMERO 1558357, POR UN IMPORTE DE \$25,000.00:</p>

	<p>ANEXO:1.4 SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 ,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23.</p> <p>COTIZA 07 RENGLON DEL ANEXO: 1.5 SIENDO EL NUMERO: 14, 21, 22, 23, 46, 47 Y 48,</p>			
FMEDIC, S.A. DE C.V.	<p>COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO: 1.1 SIENDO EL NUMERO: 05.</p> <p>COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO: 1.2 SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 23</p> <p>COTIZA 19 RENGLONES DEL ANEXO: 1.4 SIENDO LOS NUMEROS: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 22, Y 23.</p> <p>COTIZA 28 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 35, 36, 44, 45, 49, 50, 52, 55, 56, 57 Y 58.</p>	\$848,475.54	\$984,231.63	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NÚMERO 4171-01351-1, POR UN IMPORTE DE \$49,211.58
QRO MEDICALS, S.A. DE C. V.	<p>COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO: 1.1 SIENDO EL NUMERO: 5.</p> <p>COTIZA 05 RENGLON DEL ANEXO: 1.5 SIENDO EL NUMERO: 25, 27, 55, 56 Y 57.</p>	\$ 245,669.25	\$ 284,976.33	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3143-00976-9, POR UN IMPORTE DE \$15,000.00
WORLD MEDICAL, SERVICE, S.A. DE C. V.	<p>COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO: 1.4 SIENDO EL NUMERO: 1.</p>	\$ 53,043.12	\$61,530.02	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NÚMERO 3143-00977-0, POR UN IMPORTE DE \$3,100.00
SURTIDOR MEDICO DEL BAJIO, S.A. DE C. V.	<p>COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO: 1.1 SIENDO EL NUMERO: 5.</p> <p>COTIZA 22 RENGLONES DEL ANEXO: 1.4 SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 Y 23.</p> <p>COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 25, 26, 27, 55, 56 Y 57</p>	\$909,231.24	\$1,054,708.24	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NÚMERO 3071-00737-2, POR UN IMPORTE DE \$52,735.42
COMECO, S.A. DE C .V.	<p>COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 9, 10, 24, 26, 27, 37, 38, 65 Y 69.</p>	\$164,447.16	\$190,758.71	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NÚMERO 3472-07323-7, POR UN IMPORTE DE \$9,537.94
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C. V.	<p>COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 11, 12 Y 25.</p>	\$57,465.00	\$66,659.40	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A. , CON NÚMERO 1394568, POR UN IMPORTE DE \$3,500.00
JTC PROVEEDOR MEDICO, S.A. DE C. V.	<p>COTIZA 18 RENGLONES DEL ANEXO: 1.2 SIENDO LOS NUMEROS: 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30</p> <p>COTIZA 22 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 4, 5, 6, 14, 21, 22,</p>	\$1,444,123.63	\$1,675,183.41	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A. , CON NÚMERO 1395055, POR UN IMPORTE DE \$90,000.00

	23, 32, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 58, 62, 63, 64, 66, 67 Y 68.			
ABASTECEDORA MÉDICA Y HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C. V.	<p>COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO: 1.1 SIENDO LOS NUMEROS: 2, 3, 6 Y 7.</p> <p>COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO: 1.2 SIENDO LOS NUMEROS: 15, 16, 17, 18, 19 Y 25.</p> <p>COTIZA 08 RENGLONES DEL ANEXO: 1.3 SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8.</p> <p>COTIZA 21 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 60, 61, 62, 63 Y 64.</p>	\$1,648,557.48	\$1,912,326.68	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1401-07231-7, POR UN IMPORTE DE \$95,616.33</p> <p>SE HACE CONSTAR QUE LOS RENGLONES 55, 56 Y 57 DEL ANEXO 2.5, SON OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, SIN EMBARGO NO FUERON OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA.</p>
DEGASA, S. A. DE C. V.	<p>COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO: 1.1 SIENDO LOS NUMEROS: 6 Y 7.</p> <p>COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO: 1.2 SIENDO LOS NUMEROS: 24, 25 Y 27.</p> <p>COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO: 1.4 SIENDO LOS NUMEROS: 1.</p> <p>COTIZA 23 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 2, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 25, 26, 27, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 55, 56, 57, 59, 62, 63 Y 64</p>	\$1,826,950.57	\$2,119,262.66	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1557912, POR UN IMPORTE DE \$105,963.13</p>
PIHCSA PARA HOSPITALES, S. A DE C. V.	<p>COTIZA 01 RENGLON DEL ANEXO: 1.1 SIENDO LOS NUMEROS: 5</p> <p>COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO: 1.2 SIENDO LOS NUMEROS: 24 Y 27.</p> <p>COTIZA 23 RENGLONES DEL ANEXO: 1.4 SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23.</p> <p>COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO: 1.5 SIENDO LOS NUMEROS: 15, 19, 20, 25, 32, 34, 40, 41, 42, 43, 55, 56, 57, 59, 60 Y 61.</p>	\$1,901,754.59	\$2,206,035.32	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1394603, POR UN IMPORTE DE \$110,500.00</p>

Rúbricas

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.01

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.